

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

885109

UNIVERSIDAD DEL INSTITUTO TEPEYAC⁸
DE CUAUTITLAN S.C.



RECONOCIMIENTO DE LAS "UNIONES DE CONVIVENCIA"
EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

TESIS

Para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

TANIA ELIZABETH MARTINEZ MONTEALEGRE

Asesor de Tesis:

Lic. Cruz Gerardo Hernández Rivera

Cuautitlán Izcallí, Estado de México 2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Autoriza a El Director General de Estudios de las CC de la UNAM a unir en formato electrónico el contenido de mi trabajo original.

NOMBRE: Hortencia Mostealegre
Tania Elizabet

FECHA: 24 - Junio - 2003

FIRMA: [Firma]

"La satisfacción mental de la vida interior, conduce a la paz del espíritu, y la paz del espíritu individual es condición necesaria, para la paz del mundo."

Chung-Shu-Lo
UNESCO, 1947

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MI RECONOCIMIENTO Y GRATITUD A:

**A mi Dios,
por bendecirme con mi familia
y por darme tantas cosas maravillosas.**

**A mis padres Gaby y José
les dedico este logro,
por ser mi más grande motivación en la vida,
por que con su ejemplo han hecho de mí una persona con principios,
por su apoyo, comprensión y cariño incondicional. Los amo.**

**A mi hermana María José,
por estar conmigo en cada etapa de mi vida
y por el apoyo que me brindó en la realización de este trabajo.**

**A mi pequeño Dorian,
por llenar mi vida de ternura, amor y felicidad.**

**A mis abuelos Margarita y Manuel,
por su cariño y confianza.**

**A mis tías Margarita y Alejandra,
por su apoyo incondicional.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**Al Eic. Urbano Cantzales Briones,
por la confianza que depositó en mi persona,
por su enseñanza y por ser parte de mi formación profesional y personal.**

**Al Eic. Cruz Gerardo Hernández Rivera,
por su asesoría en la realización de esta tesis.**

**A la Eic. Mariel Ruiz Rodríguez,
por su apoyo en mi formación profesional.**

**Al Eic. Carlos Mera,
por su amistad, por la dedicación, y entusiasmo
que me brindó en la realización de este trabajo.**

**A mis amigos Shalín, Alex, Helena, Joel,
por ser auténticos y felices en la vida.**

**A mis amigas Mónica, Claudia y Mariana,
por su sincera amistad,
y por estar conmigo en los buenos y en los malos momentos.**

**A la Universidad del Instituto Tepexac,
por brindarme la oportunidad de pertenecer a su orgullosa comunidad.**

CAPITULADO

INTRODUCCION

CAPITULO I. EL ESTADO DE DERECHO

1.1. Concepto e importancia del Estado	1
1.2. Estado y Derecho	4
1.3. Estado de Derecho	6
1.4. Del Estado de Derecho al Estado Social y Democrático de Derecho	9
1.5. Principios del Estado de Derecho	14
1.5.1 Elementos del Estado de Derecho	15

CAPITULO II. LOS DERECHOS DE LOS GOBERNADOS

2.1. Derechos Fundamentales del Hombre	19
2.2. Antecedentes de los Derechos Humanos: El Ombudsman en México	29
2.3. La Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Constitución Mexicana	30
2.3.1. Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	32
2.4. México en la Protección Internacional de los Derechos Humanos	40
2.4.1. Las Primeras Convenciones sobre Minorías	41
2.4.2. Participación de México en los Sistemas Internacionales	42
2.4.3. Instrumentos Vigentes: Principios y Objetivos	44
2.4.4. La Búsqueda de un Principio de Clasificación	47

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2.5.	El Reconocimiento Jurídico de las Minorías	48
2.5.1.	Tipología del Reconocimiento Jurídico de las Minorías	49
2.5.1.1.	Reconocimiento Expreso	49
2.5.1.2.	Reconocimiento Internacional	50
2.5.1.3.	Reconocimiento Interno	50
2.5.1.4.	Reconocimiento Constitucional	51
2.5.1.5.	Reconocimiento Legislativo	51
2.5.2.	Los Objetivos del Reconocimiento de las Minorías	52
2.6.	El Estatuto Jurídico de las Minorías: Los Derechos Reconocidos	53
2.7.	Igualdad y No Discriminación	53
2.8.	Los Derechos que se Reconocen a las Minorías	54
2.9.	El Derecho a la Diferencia	55

CAPITULO III. PANORAMICA GENERAL DE LA HOMOSEXUALIDAD

3.1.	Historia Antigua	56
3.1.1.	Los hititas	57
3.1.2.	Los hebreos	57
3.1.3.	Grecia	58
3.1.4.	Roma	60
3.1.5.	Edad Media	61
3.1.6.	Lejano Oriente	62
3.1.7.	Antigua China	62
3.1.8.	Australia	62

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

3.1.9. América	62
3.1.9.1. Perú	62
3.1.10. Centro Mexicano	62
3.1.11. Renacimiento	63
3.2. La homosexualidad en la actualidad	64
3.2.1. Primer Tipo: Sexo diferenciado	64
3.2.2. Segundo Tipo: Edad diferenciada	65
3.2.3. Tercer Tipo: Androfilia Mutua	65
3.3. Conceptos Generales	66
3.3.1. Definición y Naturaleza de la Homosexualidad	66
3.4. Desviaciones Sexuales	67
3.5. Desviaciones de Objeto	68
3.5.1. Transexualidad	68
3.5.2. Homosexualidad	70
3.5.3. Homosexualidad Femenina (Lesbianismo)	71
3.5.4. Bisexualidad	72
3.5.4.1: El Rechazo de Bisexuales por parte de Homosexuales y Lesbianas	73
3.5.4.2. Ubicación de la Homosexualidad en México	73
3.5.4.3. La Bisexualidad Oculta en México	74
3.5.5. Travestismo	74
3.6. Subcultura Homosexual	75
3.7. Comportamiento Homosexual	76

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

3.8.	Conducta Homosexual	76
3.9.	Actitud Homosexual	77
3.10.	La Homosexualidad en la Actualidad	78
3.11.	Posibles Causas de la Homosexualidad	78
3.12.	El trato que las sociedades deberían dar a las personas con otras Preferencias Sexuales	80
3.13.	Lo que deben hacer los Psicólogos por las personas homosexuales	81
3.14.	La reacción de la Familia	81
3.15.	Incidencia Homosexual	82
3.16.	Homofobia	84
3.17.	Aportaciones de los estudiosos sobre Homosexualidad	85
3.18.	Derecho Comparado: Derechos Reconocidos a Parejas Homosexuales en otros países del mundo	90
	3.18.1. Países de Europa	90
	3.18.2. Países de América	108

CAPITULO IV. LAS UNIONES DE CONVIVENCIA EN MEXICO:

SU RECONOCIMIENTO EN NUESTRO MARCO LEGAL

	Introducción	145
4.1.	Antecedentes en México: Iguales ante la Ley	148
	4.1.1. Iniciativa de Ley: "Sociedades de Convivencia"	156
	4.1.2. La Situación actual de Homofobia en México	157

4.2. Las "Uniones de Convivencia": Su Reconocimiento y Protección en la Legislación Civil del Estado de México	164
4.3. Propuesta	171
4.4. Significado Social y Jurídico de las "Uniones de Convivencia"	179
Conclusiones	181

Anexo 1.

Anexo 2.

Anexo 3.

Bibliografía

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCION

En los últimos años, en diferentes países de Europa así como Australia y Sudáfrica e incluso en América Latina, han legalizado las uniones de facto de las parejas homosexuales para darles algunos de los derechos y garantías que recibe cualquier hombre y mujer cuando deciden formar un hogar.

El largo debate público que se dio en esos países especialmente en Francia, donde la medida fue muy controvertida reveló varias cosas que no se sabían anteriormente acerca de cómo viven los homosexuales hoy en día. De manera particular, se hizo patente que existen muchas parejas homosexuales estables de larga duración que desean formalizar su unión en términos parecidos a los de la pareja heterosexual.

Las parejas homosexuales difieren de las heterosexuales ante todo en su razón de ser, no cumplen con las funciones sociales del matrimonio; no tienen el propósito de fundar una familia, ni de legitimar las relaciones sexuales, ni tienen finalidad dinástica alguna –en el sentido de transmitir apellidos ni herencias-, ni pretenden consolidar alianzas económicas, ni políticas, ni tampoco sirven para realzar el estatus social de las personas.

Quando dos homosexuales deciden formar una pareja, su única razón es de orden afectivo, por que así lo desean. En esto radica la mayor debilidad de las parejas homosexuales a la vez que constituye su mayor fortaleza.

La pareja homosexual es frágil por que carece de los sustentos familiares, económicos y sociales del matrimonio tradicional, pero es fuerte por que se basa en la unión de dos personas que actúan independientemente de toda consideración familiar o social.

J

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Como puede verse el punto más vulnerable de las parejas homosexuales es su falta de legitimación social y familiar. Muchas de ellas ya no viven en la clandestinidad, pero aún las que declaran abiertamente su relación –caso cada vez más frecuente entre los jóvenes–, permanecen envueltas en una especie de invisibilidad social por que no se les reconoce un estatus de pareja. En efecto, uno de los estereotipos más comunes es el odio hacia los homosexuales, considerando a estos como seres promiscuos e infieles, emocionalmente inmaduros e inestables, y que son por lo tanto incapaces de mantener una relación de pareja duradera.

Sin embargo, no se deben generalizar las características antes mencionadas, ya que existen cada vez más parejas de homosexuales que no necesariamente siguen el modelo del matrimonio heterosexual, y que a pesar de las condiciones de su relación, permanecen juntas durante un lapso de tiempo considerable.

Ante esta problemática social, es necesario llevar a cabo investigaciones como la presente, la cual tiene como objetivo dar una solución fundamentalmente jurídica a esa realidad social que actualmente no se encuentra regulada en nuestro marco jurídico, sosteniendo que la mejor solución se encuentra en la legitimación social y reconocimiento jurídico de las relaciones que sostienen las parejas homosexuales, a través de un instrumento legal que hemos denominado "Uniones de Convivencia", cuya finalidad es la de reconocer su existencia y brindar protección jurídica a uno de los derechos fundamentales más importantes del ser humano, su derecho a la diferencia y orientación sexual.

Las "Uniones de Convivencia" son definidas en esta investigación como "el vínculo que une a dos personas del mismo sexo, que tienen una convivencia análoga a la marital con el fin de apoyarse mutuamente y constituir un hogar", diferenciándolas de la institución del matrimonio y del concepto de concubinato.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Por otro lado, vale decir que no hay una obra jurídica o sociológica en México que aborde el estudio de las "Uniones de Convivencia" como un tema, ni como parte integrante de un todo.

Algunas de nuestras fuentes bibliográficas consultadas fueron las revistas científicas, las Leyes y Códigos Civiles tanto del Estado de México como del Distrito Federal y el Internet, mismo que nos permitió conocer las dimensiones de este problema y su regulación jurídica en otros países del mundo.

La investigación llevada a cabo es de tipo jurídico propositiva, pues se pretende cuestionar la legislación vigente en materia de derechos de parejas homosexuales a fin de analizar si en la práctica jurídica existe protección a esas parejas, así como si se responde a las necesidades del desarrollo social, político y cultural de nuestro país, y como resultado del estudio realizado se propone una adición o reforma a la legislación civil vigente para el Estado de México, que incluya un libro donde se regule lo relacionado con las "Uniones de Convivencia".

El presente trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos. El primer capítulo se refiere al estudio del Estado de Derecho, toda vez que es obligación de éste brindar protección jurídica y tutelar los bienes jurídicos de los gobernados, así como velar por las libertades públicas y la igualdad.

En el segundo capítulo se trata el tema de los derechos fundamentales del hombre, el respeto de la persona, a su dignidad, a su libertad, a su orientación sexual y a su derecho a la diferencia, mismos que al ser reconocidos por la Constitución del país del que se trate, en su parte dogmática relaciona las garantías individuales que tienen los gobernados del propio país.

En el tercer capítulo se muestra una panorámica general de la homosexualidad, desde la historia antigua hasta la actualidad, conceptos básicos, su tratamiento científico y legal, así como derecho comparado, donde la información recopilada

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

muestra lo que se ha logrado en otros países del mundo, en cuanto a la legitimación social y reconocimiento jurídico de las relaciones de parejas homosexuales.

En el cuarto capítulo, se analiza lo que se ha hecho en México en pro de la legitimación social y del reconocimiento jurídico de los derechos a parejas homosexuales que desean establecer o formalizar su situación. El caso de Enoe Uranga y su propuesta de ley sobre las "Sociedades de Convivencia".

Por otra parte, en este mismo espacio se presenta una propuesta de lo que en el desarrollo de esta investigación se ha denominado "Uniones de Convivencia", el instrumento jurídico que permitirá el reconocimiento y regulación de los derechos civiles a parejas homosexuales que viven de hecho, y que debe ser contemplada en la legislación civil del Estado de México.

CAPITULO I. EL ESTADO DE DERECHO

1.1. CONCEPTO E IMPORTANCIA DEL ESTADO

Toda vez que en el presente trabajo se analiza el tema de los Derechos Humanos de las personas homosexuales, la importancia de su congruencia interna, la trascendencia de su racionalidad y eficacia externa; es necesario debido al enfoque que se le pretende dar, manejar como marco teórico complementario lo concerniente al tema del Estado, a sus distintas acepciones, a sus componentes, a las formas y características que son más significativas.

Es necesario concebir la naturaleza del Estado para poder apreciar objetivamente o con mayor claridad conceptual la noción de Estado de Derecho.

La concepción del Estado puede ser vista y analizada desde los planteamientos de Platón, Aristóteles, Tomás Hobbes, Juan Jacobo Rousseau, hasta las posturas más radicales del marxismo y leninismo; tarea semejante bien podría corresponder a una obra de extensión enciclopédica, sin embargo, para los efectos de este ejercicio de investigación debe bastar por el momento concebir al Estado como "... una entidad con personalidad político jurídica en la que concluyen los elementos de población, territorio, poder, orden jurídico, de los que se desprenden también el poder político y el gobierno".¹

En términos generales el concepto Estado implica: **a. Una idea del hombre en una realidad social, b. El orden jurídico establecido, y c. El poder y su forma de aplicación.**

Con independencia de su vasto y complejo aspecto teórico, todos los estudiosos de esa materia advierten la existencia del Estado en sus distintas manifestaciones, concretamente cuando se percibe al gobierno, al poder político, a la autoridad.

¹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *"Derecho Constitucional Mexicano"*. Porrúa. México, 1991, pp. 189 y ss.

También se reconoce sin discusión que el Estado es una sociedad humana jurídicamente organizada, idea a la cual se agregan los elementos de territorio y poder, componentes entre los que se establece una relación de poder. Al respecto Manuel Herrera y Lasso señala que "...el Estado es la sociedad organizada políticamente; que es el pueblo dividido en dos categorías de gobernantes y gobernados, que es la nación jurídicamente unificada".²

Hablar del Estado, implica por un lado comprometer el conocimiento de su naturaleza política y social, para lo cual es necesario indagar en su composición; asimismo, se involucra su funcionamiento y organización, es decir, su estructura y forma de operar, siendo de igual importancia aprender ¿para qué sirve?, ¿qué fines persigue con sus directrices políticas?.

Aún sin responder a las anteriores inquietudes (por la complejidad de las mismas), se tiene que reconocer que el Estado es una realidad política, una realidad social y jurídica, cuya existencia e importancia resulta determinante en la vida social e individual. Las finalidades del Estado son de múltiple naturaleza, se compone de variados fines colectivos, el desarrollo económico y cultural de la sociedad, la satisfacción de las necesidades públicas, etc.

Sin embargo, aún cuando el fenómeno estatal puede ser abordado desde ópticas científicas diversas, como de la ciencia política y de la propia filosofía, su estudio se abordará de la forma más sencilla de concebirlo y analizarlo de tal suerte que resulte lo más objetiva posible, desde la óptica jurídica y operativa, sin menospreciar desde luego, su naturaleza eminentemente política.

Por eso mismo, es necesario reflexionar sobre el marco teórico del Estado ya que las formas estatales identificables, inciden desde luego en la forma, estructura y características del sistema jurídico mexicano, dentro del cual se encuentra como elemento configurador esencial a los Derechos Fundamentales. Luego entonces,

² Cfr. HERRERA Y LASSO, Manuel, "*Estudios Constitucionales*", Primera serie, Editorial Jus, México, 1986, p. 215.

es propio atender ese marco teórico pero no se pretende realizar una obra de Teoría del Estado, ya que el mayor interés se dirige al estudio de la estructura y funcionamiento del sistema jurídico, por un lado, bajo la óptica estatal, a la manera de reflejarse en la ley, en las instituciones que lo conforman, por otro lado se debe observar en la forma en que éste es percibido y sentido o sufrido por el gobernado, esto es, el aspecto formal y el aspecto material del Estado revelado en el funcionamiento del respeto de los Derechos Fundamentales.

Así las cosas, no se aborda en esta investigación el desarrollo histórico de la ciencia política y la teoría del Estado para procurar la concentración en el área jurídico-política, concretamente en el área que es ese ente, el Estado, y que se refleja más representativamente sobre su población.

En sentido estricto, al palabra Estado tiene dos acepciones, en sentido gramatical, estado significa una situación que permanece y que es lo contrario de lo que cambia; estado es una manera de ser o de estar. En sentido político, Estado también es una manera de ser o de estar políticamente. Al hablar de Estado se alude a una manera de ser o estar constituida una sociedad.³

En la enciclopedia política, en relación al Estado, se comprenden los temas de la organización y división del poder político; se ocupa también de la descripción y explicación de esta organización de poder, examinando incluso sus relaciones con factores socio-culturales, económicos e históricos. Se procuran también el análisis de la Constitución Política y sus leyes derivadas, de las formas de gobierno por su estructura y funcionamiento, así como también se dedica atención al examen de las ideas políticas, es decir, al análisis de la ideología política que implica desde luego el discurso político que lo pretende justificar. Tales temas son de suma importancia para la comprensión y análisis del organismo estatal, imprescindibles para ubicarlo política y jurídicamente.

³ Cfr. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Op. Cit.*, p.124.

1.2. ESTADO Y DERECHO

Una vez que se han hecho las anteriores consideraciones sobre el concepto de Estado, se debe señalar que un binomio terminológico trascendente política, jurídica y socialmente lo es el de Estado y Derecho. La trascendencia de esta vinculación conceptual radica en que no es posible referirse a la idea de Estado sin hablar necesariamente del Derecho, así como tampoco es dable pensar que se aluda al ordenamiento jurídico sin establecer su necesaria vinculación con el Estado.

Se ha percibido que en el ambiente jurídico es frecuente escuchar que se habla del Derecho, aludiendo a la dogmática o a la ley, desvinculándolo de la idea del Estado, y se le percibe como un conjunto de leyes o bien como una ciencia o conjunto de conocimientos sistemáticos que tienen una existencia propia y una realización en sí mismos. Y como se ha señalado anteriormente, se estima que no es posible hablar del Derecho sin que al mismo tiempo se invoque la idea del Estado, en razón de que éste es su creador, el expositor y sancionador del orden jurídico.

Con esta asociación de conceptos se puede identificar la relación que se da entre Estado y Derecho, y procurar como el Profesor Recasens Siches plantearse las interrogantes de que si son entes distintos pero relacionados de una manera esencial, o se trata de dos palabras que designan una sola cosa, y por ello sea quizás que se de esa confusión sobre sus entremezclados conceptos.⁴

Ante estos cuestionamientos han surgido diversas respuestas doctrinarias: unas son las que consideran al Estado como una mera realidad política; otras, que refieren que el Estado presenta dos facetas o aspectos: uno jurídico y otro sociológico; una tercera consideración es la que afirma la estricta identidad entre Estado y Derecho, y considera al Estado como el orden jurídico vigente.

⁴ RECASENS SICHES, Luis. "*Vida Humana, Sociedad y Derecho*". Porrúa, México, 1952. Cap. XI.

Uno de los pensadores más destacados sobre el tema del Estado es Hans Kelsen, quien dice que el Estado es el sistema del orden jurídico vigente, señala también que la Teoría Tradicional contrapone el Estado al Derecho como un ente distinto, considera al Estado como un sujeto de obligaciones jurídicas y facultades, es decir lo considera como una persona y simultáneamente le atribuye una existencia independiente del orden jurídico. Kelsen afirma que la teoría del Estado de Derecho supone al Estado, como unidad colectiva, como sujeto de una voluntad y de acción aparece independientemente e inclusive como existente antes que el Derecho. El Estado cumple su misión histórica en tanto crea el Derecho, su Derecho, para luego someterse al mismo para obligarse y facultarse con su propio Derecho, el Estado es un ente metajurídico, un presupuesto del Derecho y simultáneamente un sujeto del Derecho, en cuanto a él se somete, dice Kelsen que es la teoría de las dos caras del Estado.⁵

Frente a este pensamiento existen críticos que estiman inadmisibles la postura de quien identifica al Estado como el ente jurídico. La crítica a la teoría de Kelsen que representa la argumentación más sistemática en su contra la plantea el filósofo Recasens Siches al considerar que hay una serie de hechos sociales que no son Derecho Positivo, como la opinión pública pero que llevan a su realización, la opinión pública se vincula con la cristalización del Derecho, estimando que es ilógico que éste hecho que lleva a la producción del Derecho no sea tomado en cuenta por la filosofía del Derecho y concretamente por la Teoría del Estado. La crítica se dirige a argumentar que el Estado no coincide con el orden jurídico vigente, que hay algo más que el Derecho dentro de la realidad, cuestiones que rebasan el orden jurídico y que sin embargo forman parte del Estado.

Si atender estos enfrentamientos teóricos, al respecto, se puede entender que el Estado es un ente complejo que presenta diversos aspectos, que en él se crea el ordenamiento jurídico, que el Derecho es una parte sustancial del Estado, que ambos conceptos tienen una existencia paralela, percibiendo la relación del

⁵ KELSEN, Hans. "Teoría Pura del Derecho". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 1996. p. 290.

Derecho con el Estado como una parte consustancial uno del otro. Imprescindible el uno del otro para su existencia y funcionamiento, por lo menos como se le conoce actualmente.

Como se ha venido diciendo, el propósito de este trabajo no es el de analizar la tan compleja realidad del Estado, lo que si se pretende analizar es la realidad del Sistema Estatal en el que se plasma y opera un aspecto o parte de esa realidad jurídica: los Derechos Fundamentales del Hombre; luego entonces si se ha señalado esa imprescindible vinculación de los conceptos Estado y Derecho se deberá tener presente que las observaciones que se hagan en torno al Derecho serán también propias al Estado, que lo crea, lo aplica y lo justifica.

1.3. ESTADO DE DERECHO

Existen planteamientos antiguos en los cuales se perciben aspectos en relación al Estado como responsable de la libertad e igualdad individual, pero es hasta el siglo XIX en el que el término gramatical **Estado de Derecho** comienza a ser utilizado entre los juristas europeos, se dice que su origen es alemán y quien primero utilizó este término fue Carl Th Welcker en 1813, y quien lo popularizó fue el jurista liberal Robert Von Mohl en una obra publicada en 1829.

El término Estado de Derecho es y ha sido utilizado con mucha frecuencia en diversas obras, documentos y discursos en relación al ámbito jurídico y político, y no existe una idea clara todavía del mismo, e incluso se puede encontrar una ambigua percepción de éste, ya que su concepción puede darse según la época de su referencia y si es antigua o moderna el contenido varía y su alusión indica siempre sin duda alguna al ordenamiento jurídico-político del Estado que se trate, pero más que nada a la forma en que el Estado distribuye y aplica su poder.

Se distinguen por lo menos dos diversas acepciones del Estado de Derecho: una es la concepción estricta, simple o clásica; y otra es amplia, compleja o moderna.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En ambas concepciones hay un componente esencial del Estado de Derecho, ese elemento básico lo es la ley, ya que no se concibe ningún Estado que no tenga como base un ordenamiento jurídico, por ello es que casi todos los autores modernos que han hecho referencia al tema coinciden en reconocer que todo Estado es un Estado de Derecho.

En relación al tema que se viene tratando, Kelsen indica que es impensable un Estado no sometido al Derecho y que sólo será un Estado de Derecho aquél que se auto-obligue, es decir que primero crea al Derecho y después libremente, por así decirlo, se someta a ese Derecho, agregando que si se reconoce en el Estado un orden jurídico, es un pleonismo decir que todo Estado es Estado de Derecho, esta expresión se utiliza para designar en la práctica a ciertos tipos de Estado, concretamente aquél que corresponde a las exigencias de la democracia y la seguridad jurídica, en ese sentido específico, dicho autor alemán precisa que:

"...es un orden judicial y la administración está regida por leyes, es decir, por normas generales, dictadas por un parlamento elegido por el pueblo, con o sin participación de un Jefe de Estado situado en la cúspide del gobierno, siendo los miembros del gobierno responsables de sus actos, los Tribunales independientes y encontrándose garantizados ciertos derechos y libertades de sus ciudadanos, en especial la libertad de creencia, de conciencia y la libertad de expresión".⁶

En relación a la concepción clásica, Francesc De Carreras considera que el Estado de Derecho es "el gobierno de leyes y no el gobierno de los hombres"⁷, que no se trata de cualquier tipo de leyes, sino que significa que el poder estatal se ejerce por conducto de normas jurídicas y no divinas o naturales.

Otra concepción clásica es la de Pelayo, quien refiere al Estado de Derecho "como un Estado cuya función es establecer y mantener al Derecho cuyos límites de acción están rigurosamente definidos por éste"⁸ y le concede igual preponderancia a la ley en la existencia en ese tipo de Estado.

⁶ KELSEN, Hans. "Teoría Pura del Derecho". Op. Cit. p. 315.
⁷ Cfr. DE CARRERAS, Francesc. "El Estado de Derecho como Sistema". Centro de Estudios Constitucionales Madrid. 1996. p. 3.
⁸ GARCÍA PELAYO, Manuel. "Las Transformaciones del Estado Contemporáneo". Alianza Editorial. Madrid. 1977. p. 52.

También se debe entender que las leyes que componen ese Estado de Derecho, no pueden ser cualquier tipo de leyes, ya que éste no es un ente sin finalidad, sino que tiene un contenido específico, ya que todo Estado es un Estado de Derecho, puesto que como se dijo anteriormente, sobre todo en la actualidad no se concibe un Estado sin un ordenamiento jurídico, sino que sobre la base de esa consideración en torno al tipo especial de leyes que le componen es que se nutre una concepción moderna del Estado de Derecho.

En relación al poder político y las normas jurídicas, Habermas en su obra sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho, en términos de la teoría del discurso señala que:

"...las normas jurídicas han de tomar la forma de determinaciones inteligibles, exentas de contradicciones y precisas, y por lo general deben venir formuladas por escrito; tienen que ser dadas a conocer a los destinatarios, es decir, ser públicas, no pueden tener validez retroactiva; y tienen que regular con carácter general los asuntos de que se trate, asociándolos con consecuencias jurídicas, de suerte que puedan ser aplicadas de igual modo a todas las personas en todos los casos comparables."⁹

En sentido moderno y amplio al Estado de Derecho se le atribuye también la función de garantizar los Derechos Fundamentales: **LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DEL HOMBRE**. Con relación a esa función del Estado de Derecho, De Carreras señala que éste tiene dos notas: una formal y otra material. La primera es la que alude al sistema de normas positivas, y la segunda se refiere a la carga ideológica que le da el sentido preciso a los términos **LIBERTAD E IGUALDAD**, señalando sus contenidos y valores.

Este autor emite su concepto de Estado de Derecho, y señala que:

"...no es sólo un Estado de la legitimidad formal, sino aquél Estado en que la legalidad se funda en la soberanía popular y se dirige a la tutela de los derechos fundamentales. El Estado de Derecho es por tanto, una expresión de legitimidad política"¹⁰

⁹ HABERMAS, Jürgen. "*Facticidad y Validez*". Edit. Trotta. Madrid, 1998. p. 211.

¹⁰ Cfr. DE CARRERAS, Francesc. *Op. Cit.* p. 24.

El concepto moderno del Estado de Derecho es percibido por Augusto Sánchez como aquél que reconoce en sí los principios generales heredados de la modernidad de los países centrales, relativos a la protección de los ciudadanos respecto de los abusos del poder y que no obstante de estar fundamentado en normas jurídicas éstas obedecen en su creación y en su jerarquía a ciertos Principios Generales del Derecho.¹¹

Como se ha venido mostrando, a la concepción simple, estricta o clásica del Estado de Derecho se le atribuye como elemento único y esencial la existencia y el respeto de un ordenamiento jurídico, ahora bien en la concepción moderna del mismo término se le han agregado una serie de componentes y características que le dan un matiz totalmente diferente y enriquecido, e incluso la denominación ha sido reconsiderada y se le han hecho acompañar otros términos que le dan ese carácter diferenciador de la concepción simple y tradicional, y que son indicativos de la naturaleza jurídico-política que se le atribuye, habiendo recompuesto el concepto según las características que son las deseables y las pretendidas en su caso llegando a denominarlo como Estado Social y Democrático de Derecho, términos que le acompañan y que le dan esa notoria tendencia hacia una orientación jurídico-política, alejándolo del concepto simple o estricto, que constituye un instrumento peligroso para el hombre y la sociedad.

1.4. DEL ESTADO DE DERECHO AL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO

Como se ha señalado en el presente estudio, el concepto de Estado de Derecho ha experimentado un desarrollo que le ha llevado a ser el receptor de la evolución del pensamiento teórico y las intenciones políticas de la modernidad. Dichos vocablos, de naturaleza jurídica-política, en la medida que es utilizado y

¹¹ SANCHEZ SANDOVAL, Augusto. *"De la Premodernización Política Jurídica de los Países Periféricos a la Posmodernidad Política Jurídica Primer Mundista"*. ENEP-Acatlán, México. 1995. p. 6.

transmitido en diferentes comunidades y generaciones, va transformándose como resultado de las diversas coyunturas políticas en que se aplique.

En relación a la adopción del vocablo "social" en el Estado de Derecho, Manuel García Pelayo hace una revisión interesante sobre el devenir ideológico en la historia que concluye con su inclusión y aceptación por las comunidades jurídico políticas, y señala que:

"... El vocablo social se carga a mediados del siglo XIX de terroríficas representaciones para unos y de esperanzadoras visiones para otros, algo así como el mítico Gran Día del Terrible ajuste de cuentas, pero al mismo tiempo de iniciación de un nuevo eón de justicia y de fraternidad sociales. Si bien este sentido originario se conservó en las capas más desamparadas de la sociedad e inspiró los movimientos obreros, no es menos cierto que desde otras perspectivas fue perdiendo su carga emocional con el curso del tiempo al vincularse a ciertas medidas sine ira et studio de la administración estatal, destinadas a desarrollar la política social, o al paternalismo del catolicismo o cristianismo sociales. Por otra parte, así como el siglo XVIII llevó a cabo la crítica política que habría de institucionalizarse en el siglo XIX, así este siglo inauguró la crítica social cuya solución se convirtió en el temo del siglo XX. Por consiguiente, no es de extrañar que el vocablo social se asocie, de un modo o de otro, como realidad o como *imago sine re*, a las distintas tendencias políticas y estructuras estatales del tiempo presente."¹²

El Estado de Derecho y sus aspectos diferenciadores posteriores a su concepción clásica, fueron de la mano con el florecimiento del llamado Estado Liberal, en franca oposición al Estado Absolutista, es decir, el Estado de Poder, en el que si bien no se excluye la legalidad, la idea de la legitimidad y del Derecho no conllevan una limitación a los poderes del Estado, lo que si ocurre en un Estado Liberal de Derecho.

El moderno Estado de Derecho o concepto político del Estado de Derecho, no se refiere a la forma sino al contenido de la relación ESTADO-INDIVIDUO, inspirándose en ideales de justicia, pero no basado en la individualidad sino en la legitimidad de su actuación, en la creación del Derecho como una expresión de valores, pero no de naturaleza exclusivamente referidas al poder y cómo se aplica, sino a las formas en que ese poder estatal no impide el sano desarrollo del

¹² GARCIA PELAYO, Manuel, *Op. Cit.* p. 48.

individuo, pero un individuo no como ser aislado, sino que socialmente considerado.

En este aspecto no faltan quienes ven dos modalidades del Estado de Derecho: la liberal y la social. Formas de éste que son expresiones de ideologías antiabsolutistas, en las que un factor aparece como inminente y necesario: que esa forma estatal cuente con un ordenamiento jurídico producido por los mismos que a ella están sometidos, los individuos, que no son libres en una expresión absoluta de la libertad, ya que la libertad no corresponde a cada uno de ellos en lo particular sino que la libertad individual pasa a ser patrimonio de la soberanía del pueblo.

El Estado Liberal se caracterizó por ser un Estado que se formó para el servicio del individuo, pero presentando un criterio exclusivamente formal de la organización del Estado de Derecho, en el que la antitesis interna radica en que ante una soberanía absoluta del Estado, existe un derecho absoluto del individuo, consideraciones que acompañadas de una concepción absolutista de la igualdad de los hombres provocó una crisis de contenido, ya que los sectores sociales más débiles se vieron oprimidos y explotados por los más fuertes, por lo que se estimó que el error fundamental del liberalismo consistió en esa absolutización de la igualdad del hombre.

Con relación a ese desarrollo del modelo de un Estado Liberal a un Estado Social posteriormente al que se reconoce como Estado Social y Democrático de Derecho, Mir Puig, clarifica el tema apuntando que:

"...el Estado liberal corresponde a la preocupación de defender a la sociedad del Estado, lo que pretende conseguir mediante la técnica formal de la división de poderes y el principio de legalidad. El Estado Social, en cambio, supone el intento de demurrar las barreras que en el Estado Liberal separaban Estado y sociedad, si el principio que regía la función del Estado Liberal era la limitación de la acción del Estado, el Estado Social se erige a continuación en motor de la vida social. Si el Estado Liberal pretendía reducirse a asegurar las garantías jurídicas y, por tanto, meramente formales, el Estado Social se considera llamado a modificar las efectivas relaciones sociales; pero la fórmula Estado Social y Democrático de Derecho supone no sólo la tentativa de someter la actuación del Estado a la que no se quiere renunciar a los límites del Estado de Derecho, sino también su orientación material hacia la democracia real; en

cuanto a Social y Democrático deberá crear condiciones sociales reales que favorezcan la vida del individuo".¹³

Se percibe que ese modelo estatal que ha sido enriquecido con connotaciones jurídico político y sociales, hasta convertirse en lo que ha denominado como un Estado Social y Democrático de Derecho, es el modelo ideal de Estado, en el que no sólo se protegen las cuestiones formales de la ley y la estructura estatal, sino que en relación al individuo se dé un real margen de libertad e igualdad, de tal suerte que los Derechos Fundamentales reconocidos por el Estado sean válidos para todos sus miembros y en ejercicio de esa libertad, el Estado sea controlado por los propios individuos, para que mediante los canales aptos y óptimos se puedan hacer efectivos, dándose así el carácter democrático del mismo que se legitima con el origen que tiene en la voluntad popular.

En la evolución política de la definición en comento, se aprecia que el carácter democrático que hoy se le atribuye al moderno Estado de Derecho, es parte del significado etimológico en el que se define a la democracia como el régimen político en el que el pueblo se gobierna a sí mismo. En el pensamiento Aristotélico es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos, con la modalidad de que debe perseguir el bienestar colectivo, esto es la felicidad de los distintos sectores integrantes de la sociedad. En la modernidad el concepto de la democracia se ha ido transformando y enriqueciendo con elementos nuevos. Así pues, es un régimen de autogobierno erigido mediante elección popular, pero con la libertad, la igualdad y la justicia como principios esenciales de la organización política, alternativas ciudadanas, exaltación de la persona humana y la legitimación del poder.

Toda vez que se ha venido enriqueciendo la denominación del Estado de Derecho, se considera innecesario que cada vez que se hace mención al modelo estatal que nos ocupa se le citen los calificativos que le dan el perfil político que lo caracteriza hoy en día, pues se estima que ese es el concepto moderno de Estado

¹³ MIR PUIG, Santiago. "El Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho". Ariel Derecho. Barcelona, España. 1994, p. 11.

de Derecho, ya que así debe entenderse en cada ocasión que se le mencione, salvo que se haga la diferenciación pertinente cuando el caso así lo requiera, ya sea para realizar una precisión o aclaración terminológica, a este respecto se puede señalar que el Estado de Derecho es en sí mismo Democrático y Social y que esos adjetivos le han sido atribuidos por los políticos para darle una matización diferencial del simple Estado de Legalidad.

En la literatura actual se ha desarrollado un concepto moderno del Estado Social y Democrático de Derecho, entendiéndose por tal como "...el Estado que garantiza el ejercicio de los Derechos Fundamentales que divide el ejercicio de los poderes del Estado entre diferentes instituciones u órganos y que subordinan la actuación de éstos a la ley, en cuanto a expresión de la voluntad del pueblo".¹⁴ Esta definición es una forma objetiva de describir al moderno Estado de Derecho incluyéndole los atributos que hoy día se consideran imprescindibles.

En relación a ésta expresión en la cual se le atribuyen los términos Social y Democrático y que esto constituye la reiteración de algo que se da por sobre entendido, bien podría ser que un Estado de Derecho puede no ser social, o bien que un Estado de Derecho no sea democrático. Si bien es cierta esta afirmación, se considera, que el hecho de que se le asignen expresamente los términos Social y Democrático indican las pretensiones políticas de ese modelo estatal, que hoy día se consideran las idóneas, de tal suerte que su herencia indica el modelo que se pretende estructurar, y más aún, cuando ese señalamiento se hace en el ámbito Constitucional como en España o Alemania, el resto del ordenamiento jurídico tendrá un referente cierto y una línea política a seguir perfectamente definida, que guiará la conformación estatal y la prácticas de sus órganos.

¹⁴ MOLAS, Isidre. "Derecho Constitucional". Tecnos. Madrid, 1998. p. 47.

1.5. PRINCIPIOS DEL ESTADO DE DERECHO

En la concepción moderna del Estado de Derecho se afirma que éste se reduce a un sistema o modelo de Estado y que el mismo encierra a su vez tres subsistemas: de poderes, de normas y de fines, y que toda esa relación que se da con cada uno de esos subsistemas es que se desarrollan los principios que le caracterizan.

Quando se hace referencia al Estado como conjunto de poderes, su estudio debe hacerse a través de sus instituciones políticas, ya que el poder del Estado para determinar la conducta de sus gobernados, -aunque sea por la fuerza- se realiza como un poder jurídico donde los órganos de los Estados están sometidos a las normas, están separados entre sí, y el ejercicio del poder de éstos consiste en producir y aplicar las normas jurídicas.

Como sistema de normas su estudio debe hacerse a través del análisis del ordenamiento jurídico o sistema normativo, ya que esas normas pueden ser de tres tipos: normas generales que comprendería leyes y reglamentos, actos administrativos y sentencias judiciales. La validez de las normas depende de tres circunstancias: 1.- Que sean dictadas por un órgano competente, 2.- Que sean creadas conforme al procedimiento adecuado, y 3.- Que su contenido no sea contrario a las normas jerárquicamente superiores del mismo ordenamiento.

Como sistema de fines su estudio es a través del contenido y de los Derechos Fundamentales. De acuerdo a ello, se debe entender que su fin es el de preservar la libertad e igualdad, o como se le suele referir a esos dos conceptos amalgamados, la igual libertad de los individuos, que se expresa jurídicamente en la forma de Derechos Fundamentales, derechos que se reconocen de tres formas: de autonomía, de participación y de prestaciones sociales.¹⁵

¹⁵ Cfr. DE CARRERAS, Francesc. *Op. Cit.* p. 19.

1.5.1. ELEMENTOS DEL ESTADO DE DERECHO

Los estudiosos del Derecho consideran como elementos centrales y fundamentales del Estado de Derecho los siguientes: que haya un imperio de la ley, el principio de legalidad, el respeto por el Derecho mismo, la división de poderes, la legitimidad de su origen, el respeto y la defensa de los Derechos Fundamentales de los individuos que lo conforman.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Unánimemente se reconoce que el aspecto esencial del modelo estatal del Estado de Derecho lo es el imperio de la ley, sin embargo, cabe señalar también que esa característica no dice nada de su contenido y su forma de aplicación, toda vez que esta no es suficiente para constituir el Estado de Derecho en su concepción moderna, no obstante, el principio de legalidad e intervención legalizada es la columna vertebral del Estado Moderno, aún y cuando un Estado autoritario y absolutista sea respetuoso de ese principio, de tal modo que la ley y el respeto de su observancia no garantizan en sí mismos la realización del Estado de Derecho, pero son efectivamente el punto de partida para su construcción.

Al principio de legalidad no sólo se le reconoce un atributo formal, es decir, la ley en sí misma requiere ese aspecto formal que implica su promulgación bajo las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes que regulen su creación.

Hay que deducir sentidos y funciones de la legalidad para nuestro tiempo y para el llamado Estado Social de Derecho, una en sentido material es el sometimiento a las garantías y a los contenidos que configuran al Estado como Social, y la otra formal de más marcado carácter jurídico, cual es el sometimiento a la ley como la forma necesaria de realización de ese programa.

Ante el reconocimiento del carácter formal y el material del principio de legalidad, se tiene como resultado la consecución de una garantía más amplia: la seguridad jurídica, que implica el resultado del orden jurídico concebido integralmente. La

seguridad jurídica es en otras palabras la certeza del Derecho, fenómeno que se enfrenta al de la incertidumbre, al temor, a la ignorancia, a la imprecisión de la ley aplicable. Un sistema de legalidad, brinda seguridad jurídica, da confianza y certeza a los contenidos de la ley y a la actuación del sistema jurídico.

LA DIVISION DE PODERES. Este principio es consecuencia de que el Estado de Derecho sea un conjunto de poderes e instituciones, donde el ejercicio de la soberanía del Estado debe estructurarse en varios órganos con una función delimitada y autónoma evitando la concentración de poderes.

La cuestión más importante en el pensamiento de Montesquieu es lo concerniente a la separación de poderes; la base de esa separación y la finalidad que la justifica es la preservación de la libertad del hombre dentro de la comunidad política procurando un equilibrio y freno de los poderes¹⁶, "que el poder detenga al poder", es la tesis central de la separación de poderes a la que alude dicho pensador.

En su obra "*Del espíritu de las Leyes*" escribió: "Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente inclinación a abusar de él, yendo hasta donde se encuentra un límite. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición misma de las cosas el poder frene al poder". Así mismo considera que en todo Estado existen tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Relaciona a estos poderes con las posibilidades de existencia de la libertad, y cita que:

"...cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo están unidos en una misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados, allí no existe la libertad... tampoco hay libertad si el poder judicial no es separado del poder legislativo y el ejecutivo... todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo de personas principales, de los nobles o del pueblo ejercieran a la vez estos tres poderes: el de hacer leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los crímenes y controversias entre particulares."¹⁷

¹⁶ Reconocemos como factor esencial de un Estado de Derecho, el que exista una sana división de poderes en la que se den mutuos autocontroles entre los distintos órganos del Estado. Cuando se erige este principio como requisito indispensable para calificar así un modelo estatal, trae como consecuencia una mejor distribución del poder político y evita el abuso del poder y su concentración en una sola persona, eliminando la posibilidad de una dictadura.

¹⁷ MONTESQUIEU citado por DE CARRERAS, Francesc. *Op. Cit.* p. 11

LA LEGITIMIDAD DE SU ORIGEN. Aún y con un Estado respetuoso de la ley, en que el poder está distribuido y autolimitado y que se procure la defensa de los Derechos Fundamentales, no puede hablarse de un Estado de Derecho. Pues hace falta el carácter legítimo de su construcción, tono que le da origen democrático de su erección. Es decir, que su existencia esté fundada en su expresión, la finalidad social del mismo, de la que prioritariamente se desprende la defensa y salvaguarda de bienes jurídicos, pero no de cualquier bien jurídico, sino de aquellos que ciertamente contengan el valor fundamental para la sociedad que amerite su tutela jurídica.

En esencia, el Estado de Derecho tiene como elemento consustancial que esa ley, creada y aplicada por poderes, separados entre sí, debe tener un origen legítimo y estar dirigida a la defensa de los Derechos Fundamentales, éstos pueden resumirse en dos grandes ideales humanos: la libertad e igualdad, conceptos que se manifiestan en el mundo jurídico bajo la forma de Derechos Fundamentales y de garantías jurídicas.

La libertad y la igualdad son los principios que le dan al modelo estatal el contenido sustantivo que debe tener, es decir, el Estado de Derecho no sólo tiene un contenido formal, también tiene un contenido material o de fondo que constituyen los presupuestos ideológico, los valores que le dan sentido y dirección.

Libertad e igualdad son principios axiológicamente relacionados, no hay libertad sin igualdad, ni hay igualdad sin libertad. Pero esa libertad e igualdad no es concebida de manera absoluta y natural, al respecto Montesquieu nos dice que **la libertad es el derecho de hacer todo aquello que las leyes permiten**, debiendo entender que se alude a las normas positivas. Entonces, podríamos decir que la libertad no tiene su fundamento en la naturaleza, sino que es creación de la ley.

Se puede sintetizar de todo lo anteriormente tratado en este capítulo, que sin duda en el Estado de Derecho se impone la realización de dos ideas esenciales: la libertad e igualdad, mismas que se ven soportadas por diversos principios que se

le pueden reconocer. En esencia, esos dos componentes son las columnas vertebrales de todo Estado de Derecho, ya que si no existieran en la realidad estatal y social, nada importaría la realización de otras características que le son propias y que si no se ven pragmatizadas en su actividad cotidiana, sería idealista considerar la existencia de un Estado de Derecho.¹⁸

¹⁸ La libertad y la igualdad son presupuestos sustantivos de todo orden jurídico, su realización práctica conlleva al establecimiento de un modelo estatal que brinde a los individuos respeto y seguridad jurídica.

CAPITULO II. LOS DERECHOS DE LOS GOBERNADOS

2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE

Debido a la composición material y espiritual humana, son necesarias determinadas condiciones esenciales para vivir. Los seres humanos somos parte de una naturaleza, por ende pertenecemos a ella es aquí donde nace una concepción iusnaturalista de las propiedades naturales del ser humano.

El hombre tiene las siguientes características: racional, sensible, con voluntad, libertad, igualdad; asimismo posee un cuerpo, alma, espíritu y también está dotado con propiedades físicas y químicas, entre otras.

Todos los seres humanos tenemos una vida individual, única, con exclusión e independencia de los demás.

Cuando nos damos cuenta que la vida es un regalo único, personal, grandioso e inestimable, exigimos que sea respetado en toda su integridad, y es entonces cuando advertimos que el hombre tiene conciencia propia de sí mismo, por lo que es autosuficiente y libre, con derechos absolutos e inalienables.

Con la escuela clásica y los conceptos liberales de Hugo Grocio, nacieron las ideas declarativas de los Derechos Fundamentales del Hombre, hoy conocidos como Derechos Humanos.

Dicha escuela afirmaba un sistema de principios a título de juicios racionales, los derechos a la vida, a la libertad, a la propiedad, que en su contenido son los mismos del iusnaturalismo teológico. En realidad, lo que la escuela clásica hizo fue darle un fundamento racional e indiscutible a esos sistemas, e independizarlos de la teología.

Durante el siglo XIX, se hizo evidente que esos derechos no eran inalterables, ni absolutos, sino que variaban de una época a otra y de un lugar a otro, aunque

siempre han mantenido dos características: la tutela de la persona humana y la limitación al poder del Estado.

La expresión Derechos Humanos, se emplea en realidad para designar una exigencia ideal, un conjunto de principios filosóficos, un imperativo ético, un juicio de valor, y todo aquello que es esencial para que una persona viva con la dignidad que le corresponde como ser humano.

Los Derechos Humanos como principios y normas ideales, como exigencias éticas y como necesidades de justicia, indudablemente son, existen y valen independientemente a que estén reconocidos por un ordenamiento jurídico positivo, pues son parte de la esencia y existencia de los hombres, son connaturales al hombre y desde luego tienen vigencia sociológica.

Los Derechos Humanos, en sentido amplio, fueron consagrados legislativamente hasta la segunda mitad del siglo XVIII (con excepción de Inglaterra), y es precisamente en la declaración de los "Derechos del Hombre y del Ciudadano" de origen francesa, en donde se consagraron de una manera definitiva como el texto legislativo, como ejemplo para el mundo entero.

En cuanto a su adopción, ya no se consideraba como el solo acto de reconocerlos, sino que era necesario formularlos y dejarlos establecidos, de lo cual ya se había encontrado un anticipo en la Carta Magna Inglesa, así como en la declaración francesa.

De ahí surge la práctica constante de recoger en las Constituciones de todos los países del mundo una declaración de derechos, la cual conocemos como parte dogmática de la Constitución o Garantías Individuales.

En un Estado de Derecho, la ley es la expresión de la voluntad general, esta voluntad es el origen de las Constituciones del siglo XX, en las cuales se plasman las Garantías Individuales, que el Estado reconoce u otorga a sus gobernados.

Todo indica que la palabra garantía proviene de un término anglosajón "warranty" o "warantie" que significa asegurar, defender, salvaguardar o afianzamiento, debido a su extenso sentido para un término jurídico se podría entender como protección, respaldo o apoyo.

Los antecedentes de las garantías se originaron en el Derecho Privado comprendiéndose con los términos arriba mencionados, pero por el lado del Derecho Público según la afirmación de Sánchez Viamonte, tanto el término como su verbo provienen de las instituciones de los franceses, de ahí que fue tomada por los demás pueblos desde mediados del siglo XIX.

Las Garantías Individuales, son prerrogativas que el Estado otorga a sus gobernados. Todos estos derechos constituyen en conjunto un mínimo de seguridad de los gobernantes, lo que significa los derechos del gobernado frente al poder público.

Las Garantías Individuales son de suma importancia ya que estas avalan el resguardo del cual goza un ser humano frente al Estado.

Las Garantías Individuales cuentan con elementos, los cuales son relaciones que se establecen entre los gobernados y el Estado. Hay tres tipos de relaciones fundamentales:

Relaciones de Coordinación: Es la relación entre dos o más sujetos físicos o morales dentro de una condición de gobernados. Estas relaciones pueden darse de dos maneras: Privadas y Socioeconómicas. La primera de ellas se basa en normas jurídicas las cuales están previstas y reguladas por el Derecho Privado, la segunda consiste en que estas normas se imponen y se rigen por un determinado agrupamiento, el cual se denomina Derecho Social.

Relaciones de Supraordenación: Son las relaciones entre diferentes órganos de poder o gobierno de una sociedad que norma los actos de cada uno de ellos, se encuentran bajo la formación del Derecho Positivo y configura tanto en el Derecho Constitucional como en el Administrativo, todo esto en su parte orgánica.

Relaciones de Supra a Subordinación: Es una "dualidad cualitativa subjetiva, o sea, que surgen entre dos entidades colocadas en distinto plano o posición; es decir el Estado como persona jurídico-político y sus órganos por un lado y el gobierno por el otro". Por otro lado es imprescindible añadir que existen varios tipos de garantías y que cada una de ellas esta contemplada en la Constitución Política.

De lo anterior, se puede afirmar que la diferencia entre ambos conceptos consiste en lo siguiente:

- A) Los Derechos Humanos son universales, existen por sí, independientemente de que el Estado les concede un reconocimiento dentro del orden jurídico positivo, porque son principios básicos fundamentales y esenciales para que el hombre viva con la dignidad que le corresponde como ser humano.
- B) Las Garantías Individuales sólo pueden tener existencia y validez, cuando el orden jurídico positivo les otorga reconocimiento.

Lo cierto es que esos Derechos Humanos que tienen validez real, sociológica, ética, moral, universal y con tintes filosóficos deberán ser EFICACES, para lo cual será necesario que se incluyan en un orden jurídico positivo que los dote de instrumentos procesales adecuados, para evitar y en su caso solucionar las violaciones que contra ellos se cometan. Los Derechos Humanos son cumplidos y respetados en forma natural y voluntaria por algunas personas y por algunos Estados, pero por la magnitud de los contenidos es necesario que sean respetados, cumplidos, observados y obedecidos por todos, sin que esto quede a voluntad de los sujetos obligados, sino que su cumplimiento se convierta en un imperativo legal, y sólo así se podrá obtener la finalidad máxima de los Derechos Humanos: el respeto a la dignidad humana.

LA FILOSOFIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La palabra filosofía, significa —el estudio profundo de los primeros principios—. Como la ciencia que versa sobre el origen y clasificación de las ideas, como el conjunto de verdades fundamentales.

Se puede considerar como filosofía de los Derechos Humanos, los requerimientos dirigidos al legislador, basados en juicios de valor, en normas o principios ideales de justicia en criterios estimativos, con la finalidad de que el orden jurídico emita preceptos que satisfagan tales requerimientos, exigencias o peticiones.

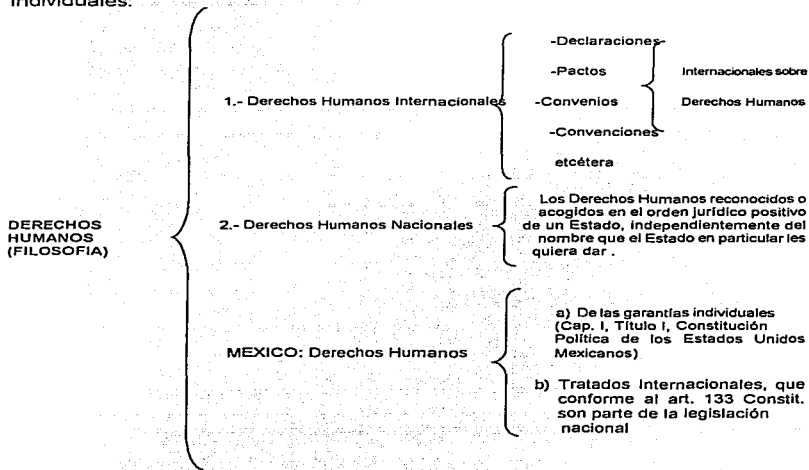
Las filosofías o principios que sustentaron la democracia liberal, parten de la base de que los Derechos Fundamentales del Hombre están por encima del Estado y que tienen un valor más alto que el mismo Estado, afirmando en consecuencia, que uno de los fines fundamentales de éste, es garantizar la efectividad de tales derechos.

El 10 de diciembre de 1948, fue lanzada por la Organización de las Naciones Unidas la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", a partir de esa fecha ha habido por todo el mundo un renacimiento de las meditaciones iusnaturalistas, convertidas al iushumanismo en todos los campos jurídicos, así como en las realidades políticas tanto nacionales como internacionales.

DERECHOS HUMANOS O GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Mucho se ha discutido entre los tratadistas de la materia, sobre la diferencia entre los Derechos Humanos y las Garantías Individuales, rubro, con el que nuestra Constitución Política señala los Derechos Fundamentales del Hombre por ella consagrados.

De lo anterior se puede afirmar que ambos conceptos no deben ser empleados como sinónimos, y se aclara que de los Derechos Humanos nacen las Garantías Individuales:



BREVE PANORAMA HISTÓRICO

La concepción y la realidad de los derechos que las sociedades reconocen al ser humano han variado a través del tiempo.

1. En la Antigüedad clásica (**Grecia y Roma**) no se acepta que los hombres sean fundamentalmente iguales.

2. En la **Edad Media europea** (siglos VI a XV) existen derechos y libertades del ser humano en el sentido moderno. En el orden feudal no hay un poder político

unificado; existen, centros de poder que se vinculan entre sí por relaciones personales de lealtad y vasallaje, articulando una estructura jerárquica estática.

Las características del orden político y jurídico condicionan la existencia de un sistema de "libertades concretas".

- ❖ que se atribuyen a personas y grupos concretos en razón de su *status*;
- ❖ que comprenden, como contraprestación, obligaciones y servicios;
- ❖ que se definen positivamente, más que como limitaciones y prohibiciones al poder público.

A pesar de estas marcadas diferencias con las libertades actuales, podemos encontrar en la Edad Media algunas raíces de los Derechos Humanos modernos; por ejemplo, la idea de la igualdad y dignidad fundamentales de todos los hombres; en las primeras ideas de soberanía popular y de democracia. Las cartas medievales de derechos como los "fueros" en la España de la Reconquista, que eran pactos entre el rey y los distintos grupos sociales (nobles, clero, ciudades), en los que se le concedía ciertos privilegios que el monarca se comprometía a respetar.

La Magna Carta inglesa (1215), es producto del conflicto entre el rey Juan sin Tierra y los barones del reino, quienes exigen, y logran, que aquél restaure y confirme los antiguos derechos y libertades de que disfrutaban. Por ejemplo la libertad de la Iglesia de Inglaterra o a las herencias y los derechos de las viudas. La *Magna Carta* se convirtió en antecedente y símbolo en las luchas y conflictos entre el rey inglés y el parlamento.

3. Inglaterra

a) Durante los siglos XVII y XVIII donde empezó la idea moderna de los derechos inalienables e intangibles del individuo. Entre los más importantes podemos mencionar:

La *Ley de Habeas Corpus* (1679), que perfecciona el procedimiento a los prisioneros del rey que los solicitarán, para revisar la legalidad de su detención. Se trata de un instrumento de protección de la *libertad personal* que ha pasado a muchos de los ordenamientos constitucionales contemporáneos.

En la Declaración de los Derechos (*Bill o Rights*, 1689), cuya aceptación impone el Parlamento a Guillermo y María de Orange como condición para ascender al trono después de la expulsión de Jacobo II, se pueden reconocer diversos principios constitucionales modernos: no pueden establecer impuestos sin el consentimiento del Parlamento; los súbditos tienen el derecho de hacer peticiones al rey; la elección de los miembros del Parlamento será libre y habrá libertad de expresión dentro de él; se prohíben fianzas y multas excesivas, así como castigos crueles e inusitados.

b) A partir de 1578 se establece que existen Derechos Naturales del Individuo que no pueden ser limitados por la sociedad (ya que ni el hombre mismo puede disponer de ellos), como la vida, la libertad y la propiedad; que existen leyes superiores que no pueden ser modificadas por las autoridades constituidas de una sociedad; que el poder público es limitado y se instituye en beneficio de los gobernados. Este proceso jurídico-político culmina en las primeras declaraciones plenamente modernas de Derechos Humanos, entre las que podemos citar:

- ❖ La muy famosa *Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia*, de junio de 1776.
- ❖ En la fecha en que fue promulgada la Constitución de Estados Unidos, por la Comisión Federal de 1787, en su texto no contenía ninguna declaración de Derechos Fundamentales del Hombre, pues no lo consideraron indispensable dado que la Constitución de cada una de las entidades federativas (antiguas colonias), tenían una declaración de Derechos Fundamentales en sus respectivas Constituciones. Posteriormente en el año de 1791, el Congreso Federal de los Estados Unidos de Norteamérica decidió anexar su texto constitucional con diez enmiendas, llamadas "Declaración de Derechos"

c) El mundo debe a Francia la universalización y difusión de un núcleo básico de derechos, gracias a la *Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano*, del 26 de agosto de 1789. Esta resume paradigmáticamente las nuevas ideas políticas y filosóficas del siglo XVIII. Su artículo 16 declara que "toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución"; y enuncia la garantía de los Derechos Humanos y el control del poder.

Conforme ha ido evolucionando la sociedad, la lucha por el reconocimiento y protección de los Derechos Fundamentales del Hombre ha avanzado en la misma velocidad, hasta alcanzar un status jurídico y social de tales magnitudes como lo son los Derechos Humanos, de tal suerte que, hoy en día la dinámica de las relaciones Estado-sociedad se expresan en diferentes formas, en la racionalización de los procesos económicos, en la emergencia de nuevos factores en la sociedad civil y en la delimitación de las funciones del Estado, mismas que en su conjunto entrañan el replanteamiento del vínculo entre gobernantes y gobernados. En este redimensionamiento surge un viejo y noble anhelo del género humano, que con el paso del tiempo se ha venido exaltando hasta alcanzar la formulación actual de los Derechos Humanos.

Las nuevas relaciones políticas tienen en los Derechos Humanos a uno de sus catalizadores más sólidos. Bajo este marco es posible hablar de los límites de la acción política del Estado ante el hombre, tanto como individuo y como parte de un grupo o clase social. El concepto de Derechos Humanos implica de suyo un parámetro de la relación política Estado-sociedad, toda vez que de su cumplimiento o incumplimiento depende la viabilidad de dicha relación. En este momento, ningún país con vocación de justicia y afán de modernización puede hacer a un lado la trascendencia de los Derechos Humanos.

La base del Estado moderno se cifra en el reconocimiento político de los Derechos Fundamentales del Hombre, de los derechos de los gobernados, de que todo ser humano es libre e igual ante los demás y de que nadie puede atentar contra su vida o sus bienes. Se habla entonces de un Estado que reconoce los límites marcados por esos mismos derechos. Tal reconocimiento de las formas y de los límites del mando y de la obediencia es el acuerdo fundamental por el que se construyen las comunidades políticas, también "contrato social". Con este contrato tácito quedan establecidas las fronteras de las relaciones políticas, que en esta lógica es una creación humana para el logro de sus propias necesidades y para el ejercicio de sus derechos.

La concepción del Estado limitado es conocida en nuestros días como Estado de Derecho, en el cual el poder público es ejercido a partir de preceptos normativos generales y circunscritos a las leyes que derivan de aquéllos. En este mismo sentido, la idea de un Estado de Derecho incluye, la recuperación de los Derechos Humanos para su formulación jurídica, lo que entraña el compromiso del poder público de reconocerlos como acotamiento de su propio actuar. Entonces, un Estado de Derecho es aquél que esta impedido constitucionalmente para ejercer arbitrariamente el poder en contra de sus gobernados, se erige por y para la sociedad en su conjunto. Un Estado como el descrito con anterioridad constituye la pretensión de equilibrar la relación entre el poder público y la libertad individual.

Y es precisamente con estos principios con los que surge la institución de origen sueco, notablemente por su importancia política de defensor de los gobernados: *el Ombudsman*. La particularidad de este organismo consiste en ser el órgano gubernamental ante el cual los gobernados pueden acudir para denunciar cualquier abuso o incumplimiento por parte del poder público respecto a los Derechos Humanos legalmente reconocidos.¹⁹

Actualmente no podemos dar un concepto general del Ombudsman, sin embargo, Héctor Fix- Zamudio lo describe de la siguiente manera:

"...como uno o varios funcionarios designados por el Órgano Parlamentario, por el Ejecutivo o por ambos que, con el auxilio de personal técnico, poseen la función esencial de recibir e investigar las reclamaciones de los gobernados, ante las acciones realizadas por las autoridades administrativas, no sólo por infracciones legales sino también por injusticia, irrazonabilidad o retraso manifiesto en la resolución; y como resultado de esta investigación pueden proponer, sin efectos obligatorios, las soluciones que estimen más adecuadas para evitar o subsanar las citadas violaciones. Esta labor se comunica periódicamente a través de informes públicos, generalmente anuales, a los más altos Órganos del Gobierno, al Órgano Legislativo o a ambos, con la facultad de sugerir las medidas legales y reglamentarias que consideren necesarias para mejorar los servicios públicos respectivos."²⁰

¹⁹ Cfr. "La Institución del Ombudsman", en Gaceta de la C.N.D.H. MÉXICO, Mayo de 1991. p. 144.

²⁰ FIX ZAMUDIO, Héctor. "Ombudsman, en *Diccionario Jurídico Mexicano*". México, UNAM-Porrúa, 1998.

2.2. ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL OMBUDSMAN EN MEXICO.

1. La historia de los Derechos Humanos en nuestro país se inicia con el movimiento de Independencia. Son las ideas del siglo XVIII francés (Montesquieu, Rousseau, la Revolución francesa), del liberalismo español, más tarde, la influencia del Derecho Público estadounidense las que confluye determinadamente en la evolución del ordenamiento constitucional de México en sus primeros tiempos de vida independiente.

2. Desde Hidalgo prácticamente todos los documentos constitucionales mexicanos otorgan o reconocen, los Derechos Fundamentales de la persona.

Entre los documentos y las declaraciones más importantes, podemos citar:

- ❖ la extensa declaración de derechos del Decreto Constitucional para la libertad de América Mexicana, más conocido como la *Constitución de Apatzingán* de 1814, en ella se encuentra un catálogo de garantías muy amplio y similar al de la Declaración Francesa.
- ❖ la primera Constitución de México expedida en 1824, no establece un capítulo o artículos específicos respecto de las garantías, sólo algunas menciones de derechos diseminados en su articulado.
- ❖ la leyes constitucionales de la etapa centralista (*Siete Leyes Constitucionales de 1836; Bases Orgánicas de la República Mexicana, de 1843*), que contienen su respectiva declaración de los derechos, así como sus garantías relativas a la administración de justicia;
- ❖ la declaración de los Derechos del Hombre en la *Constitución de 1857*, que es el antecedente inmediato del capítulo de Garantías Individuales de la vigente Constitución de 1917;
- ❖ la *Constitución* de 1917, que elevó los derechos sociales de los trabajadores y campesinos, y cuyas sucesivas reformas han ido complementando el catálogo original de derechos individuales y sociales.

En este contexto es donde ocurre un hecho fundamental para la defensa de Derechos Humanos en México: la instauración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), misma que con los principios y funciones del Ombudsman, se ha convertido en uno de los catalizadores de la modernización nacional.²¹

La instalación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 6 de junio de 1990 significó, en algún sentido, la adopción del Ombudsman en nuestro país. Su creación se debió a un decreto del Ejecutivo como respuesta a la creciente demanda social, esto a través de organizaciones civiles de defensa de los Derechos Humanos, para poner fin a los abusos e impunidad de los cuerpos policíacos y de algunos otros órganos y dependencias gubernamentales. Con ello se dio un paso fundamental para rescatar la idea guía del respeto a los Derechos Humanos en todos y cada uno de los actos gubernamentales.

2.3. LA CNDH EN LA CONSTITUCION MEXICANA

A partir del 28 de enero de 1992 la Comisión Nacional de Derechos Humanos fue dotada con un nuevo marco jurídico, derivado de su reconocimiento constitucional por una iniciativa del Ejecutivo Federal que adicionó al artículo 102 Constitucional con un apartado B. Entre los considerandos de la iniciativa del Ejecutivo, cabe destacar los siguientes:

"...La defensa de los derechos del hombre es uno de los principios que ha guiado nuestra vida independiente y que se ha extendido hoy en nuestra comunidad de naciones. Por eso, al asegurar su valor y vigencia en México, cumplimos con nosotros mismos y con el mundo al que pertenecemos.

Éste es el contexto en el que se inscribe la presente iniciativa. En ella se propone una adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por que consideramos que conviene a México, dentro del proceso de cambio que vivimos, dotar al Estado de instrumentos con la idea y fines que caracterizan a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y dar a éstos la permanencia necesaria para garantizar eficacia y resultados en el mediano y largo plazo.

²¹ AGUILAR CUEVAS, Magdalena "El Defensor del Ciudadano (Ombudsman)", UNAM-C.N.D.H. México, 1991.

La Comisión se estructuró a la manera de un Ombudsman, institución escandinava encaminada a la protección de estos derechos, de ninguna manera substitutiva de los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia, sino como organismo auxiliar en la defensa de los derechos fundamentales. Al crear la Comisión no hubo el simple ánimo de importar una figura extranjera que algunos pudieran considerar que no corresponde a nuestra cultura ni a los orígenes y conformación de nuestro sistema jurídico. Lo adoptamos, no porque pudiera resultar novedosa, sino por que la experiencia de sus funcionamiento en otros Estados revela que ha sido altamente positiva...²²

La adición como apartado B del artículo 102 Constitucional a la que hacemos referencia anteriormente, quedó de la siguiente manera:

...“B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán los organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los Estados”.²³

De esta forma la Comisión Nacional de Derechos Humanos alcanzó, a sólo dos años de su creación, el nivel Constitucional que los defensores de los Derechos Humanos reclamaban.

Desde su rango Constitucional, la CNDH cuenta con una ley que la dota como organismo descentralizado, de la autonomía que significa tener una personalidad jurídica y un patrimonio propios, elementos esenciales para el cumplimiento de su función de *Ombudsman*.

²² SALINAS DE GORTARI, Carlos. “Exposición de Motivos de la Iniciativa de Decreto que Adiciona el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. 18 de noviembre de 1991.

²³ En enero de 1992 se realizó la adición del apartado “B” al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3.1. LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Como ya se había comentado anteriormente, la CNDH cuenta con una Ley Reglamentaria del apartado "B" del artículo 102 Constitucional que nos señala lo referente a la naturaleza y funcionamiento operativo del Ombudsman en México, cuyo contenido establece su integración y competencia, las atribuciones y funciones de la CNDH, así como los lineamientos generales para la integración de organismos equivalentes en los Estados de la Federación.

La proyección de los Derechos Humanos en México va dirigida hacia las libertades públicas. La evolución en el reconocimiento jurídico de los Derechos Humanos en nuestro país se fundamenta en una constante actividad histórica y política. Las diferentes cartas constitucionales que han regido los destinos de la nación mexicana han consagrado reiteradamente el reconocimiento de los Derechos Humanos como una decisión política fundamental.

Así, el constitucionalismo mexicano se traduce como la realización de las aspiraciones sociales que ha alcanzado el pueblo a lo largo de su vida independiente. En este proceso influyen, por una parte, las demandas por los Derechos Individuales en el marco de los movimientos liberales y, por otra, los Derechos Sociales consecuencia de la participación de las clases campesinas, obreras y populares. La Constitución de 1917, misma que hasta la fecha sigue vigente, establece una amplia Declaración de Derechos con tres facetas: Las Garantías Individuales que protegen al hombre en su esfera individual; las Garantías Sociales que establecen y regulan las prerrogativas del hombre como parte integrante de un grupo social, y las Garantías Convergentes que enlazan en un solo precepto constitucional los niveles individuales y sociales.

Por lo tanto, el constitucionalismo mexicano se pronuncia por la preservación de los espacios de libertad, igualdad y seguridad, así como por la reformulación de la idea de propiedad dándole el carácter nacional, para que todos los ciudadanos tengan acceso a una vida digna que les permita realizarse como seres humanos.

Al mismo tiempo en materia de Derechos Sociales, México hizo una de las grandes aportaciones al pensamiento universal, ya que nuestra Constitución fue la primera declaración en el mundo que consagró los Derechos Sociales.

Se deben considerar los Derechos Humanos como libertades públicas en el marco de un régimen político y social del todo democrático. La idea de libertades públicas tiene su origen en el ámbito filosófico, motivo que da pie a decisiones y debates, toda vez que estas permiten plantear aspectos fundamentales de la relación política, entre ellos los de la finalidad del Estado y el papel de la ley como límite de la acción gubernamental. Sin embargo, en nuestro marco jurídico se les ha dado un trato poco preciso e incompleto, y se ha prescindido de su valor y potencial como elementos complementarios de una condición básica como lo es el Estado de Derecho.

La idea de libertades públicas y de Estado de Derecho deben estar indiscutiblemente unidas; las primeras son los objetivos a realizar por todo régimen que procura el desarrollo del hombre en lo individual y en lo colectivo, por esto el Estado de Derecho contiene en sí los sistemas y mecanismos normativos para ejercer dichas libertades. Un gobierno apegado a la ley y que además vigila el cumplimiento de la misma constituye, en contraparte, un marco de actuación para los gobernados, cuya finalidad es equilibrar y conducir, en cierta forma, las acciones del poder.

En este sentido las libertades públicas son consecuencia de un Estado de Derecho, en el cual el derecho es una realidad, en el que el establecimiento, ejercicio y aplicación de las normas en forma correcta, logran el rango de garantías efectivas para el ejercicio de las libertades públicas.

Por otro lado, el aspecto filosófico y político, aunque muy importante, no es nuestro objeto de estudio, por lo que para delimitar el enfoque jurídico que buscamos plantear, es preciso hacer una breve reseña de lo que normalmente sucede en México, dentro de nuestro marco jurídico e incluso en algunos casos

fuera de él, es común encontrar las referencias a las libertades públicas equiparadas a los conceptos de los Derechos del Hombre o Derechos Públicos Individuales. El motivo de ello es que históricamente los Derechos Humanos han sido asociados a algunos ideales de libertad en la vida social, lo cual ha originado que en ciertos casos se les trate como una sola cuestión.

Andrés Serra Rojas al definir un régimen de libertades públicas, los equipara a uno de los Derechos del Hombre. Asimismo sobre las libertades públicas, al referirse a los derechos y deberes en la Constitución, nos dice: "Siendo tan amplio el campo de la vida social en el cual el hombre tiene libertad de actuar históricamente se denominan Libertades Fundamentales del Hombre..."²⁴

Pero todavía no tenemos una definición que aún cuando esta no sea la más completa, de alguna manera nos permita tener una idea más clara de lo que son las libertades públicas, para tal efecto tomaremos en cuenta la aportación que nos hace una definición de Manuel González Oropeza, quien se refiere al concepto de libertades públicas partiendo de una analogía con las libertades constitucionales, las cuales define como:

"Rubro general en el cual se agrupan todas las libertades incluidas dentro de las Garantías Individuales de la Constitución... Las libertades constitucionales o públicas fueron inicialmente establecidas en catálogo mas o menos amplios, conocidos como declaraciones de derechos (del hombre)".²⁵

J. Bidart nos proporciona otra definición al manifestar que:

"...libertades públicas es denominación predominantemente francesa, anudada a la de derechos y libertades civiles de la primera generación, etcétera. Por su lado, las libertades son positivas, o sea, recogidas en el orden constitucional normativo; por otro, dejan fuera a los actuales derechos sociales".²⁶

²⁴ SERRA ROJAS, Andrés. "Ciencia Política". Porrúa. México. 1971. Tomo II, p. 604.

²⁵ GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel. "Libertades Constitucionales, en Diccionario Jurídico Mexicano". 2da. Edición. UNAM-Porrúa. México. 1989, p. 2024.

²⁶ BIDART CAMPOS, Germán J. "Teoría General de los Derechos Humanos". UNAM. México. 1989, p. 169.

En base a lo anterior, podemos decir que libertades públicas y Derechos del Hombre son conceptos que se encuentran indisolublemente relacionados, por tal motivo la mayoría de las ocasiones, ambos son utilizados indistintamente.

Por otro lado Jean Morange nos dice en relación a esto que:

"...Así pues, son libertades públicas por que corresponde a los órganos del Estado, titular de la soberanía jurídica, realizar tales condiciones, ya que las libertades públicas sólo se conciben en el marco de un sistema jurídico determinado.... el hecho de que estas libertades correspondan a ciertas realidades concretas permite distinguirlas de los derechos del hombre. Esta última expresión presupone, en efecto, desde un punto de vista filosófico, que hay cierto número de derechos inherentes a la naturaleza humana. Esta concepción.... hace considerar que la función esencial del Estado consiste en asegurar la conservación de los derechos (humanos) vistos como derechos superiores.²⁷

Derivado de esto, podemos decir que la diferencia entre libertades públicas y los Derechos Humanos, es que éstos son la fuente de las primeras; sin embargo, al representar ideas generales e imprecisas, encuentran su posterior realización específica en la operación estatal de un marco jurídico que permite su ejercicio, luego entonces, se puede hablar de libertades públicas.

La defensa de las libertades públicas tiene mayor relación con la larga lucha por limitar al poder que con la distribución del poder público entre todos los miembros de la sociedad, tal y como fueron consideradas en la democracia de la antigüedad.

Las libertades van encaminadas a defender al individuo de los abusos del poder; son Garantías de Libertad, del ámbito de acción donde el individuo no es coaccionado por el poder, ni por quien lo ejerce, para hacer algo contra su voluntad, al tiempo de no tener impedimento para realizar lo que quiere, sin más limitante que la libertad de los otros y el orden público. Las libertades públicas en el marco de la ideología liberal, existen frente al poder, o más exactamente, ante su representación: los órganos estatales.

²⁷ Cfr. MORANGE, Jean. "Las Libertades Públicas". Fondo de Cultura Económica. México, 1980. p. 8.

La comunidad política moderna encuentra su nivel de legitimación en la búsqueda y conservación de los Derechos Humanos. En este sentido, Derechos Humanos y libertades públicas son elementos de un mismo proceso que avanza de los ideales a los hechos concretos.

Por su parte los tratadistas franceses afirman que las libertades públicas son sólo posibles cuando el ejercicio de los Derechos del Hombre se reconoce y garantiza estatalmente, a través de un marco jurídico constitucional adecuado.

En cuanto a las libertades públicas como Derechos Fundamentales del Hombre, podemos decir que los principios que definen y fundamentan a las libertades públicas son, a su vez, los que están contenidos en los Derechos Humanos. El ejercicio de los Derechos Individuales, Políticos y Sociales da lugar a las libertades públicas en esos mismos ámbitos del quehacer humano.

Los contenidos sociales como son la seguridad laboral, educativa y sanitaria, han proporcionado una nueva dimensión, una mayor amplitud y precisión a los Derechos Humanos, y en esa medida son totalmente aplicables a las libertades públicas, en virtud de que por ellos esa esfera de acción ante el poder, originalmente circunscrita a los sujetos, puede llevarse de este plano al de los grupos y sectores sociales, hasta alcanzar como destinatarios a todos los gobernados en general.

En este sentido, si las libertades públicas se entienden como esferas de acciones de los individuos que son protegidas y fomentadas por algún otro órgano estatal, entonces todos los Derechos Sociales, al implicar de suya esa actividad del Estado para realizarlos, pueden, sin dificultad alguna, ser considerados principios para las libertades públicas de corte social.

Derivado de lo anterior, al analizar los contenidos de las libertades públicas encontramos que se refieren siempre al catálogo general actual de los Derechos del Hombre, mismo que tiene su origen en el enunciado de la Carta de Derechos

de la ONU, elemento consensual respecto al tema. Gracias a la universalización de la carta mencionada, pueden considerarse válidos los criterios que consideran como parte de los Derechos Humanos los de índole individual, político y social.

Se debe entonces, mencionar los elementos básicos de cada uno de ellos de manera muy global, para observar así su relación con la evolución taxonómica de los mismos, representada en las declaraciones que aquí se comentan.

Los Derechos Individuales o de *primera generación* se refieren a la vida, a la libertad personal, económica, de pensamiento, de creencias, de reunión, de intimidad, de trabajo, de locomoción, etc. Garantizan al individuo una esfera de acción que tiene como límite el orden público y los derechos de otros. Implican una abstención del Estado ante los espacios individuales. Los derechos políticos comprenden la libertad de asociación en organizaciones y partidos políticos, de manifestación pública, de elegir y ser elegido políticamente como representante popular o funcionario del Estado. También incluyen el derecho al control de los actos gubernamentales claramente definidos y aceptados. Las manifestaciones políticas y las reuniones civiles implican una de las formas por las que se pueden reorientar las decisiones políticas de acuerdo con el sentir de la opinión pública.

Los Derechos Sociales o de *segunda generación* se refieren al trabajo, la asistencia, la educación, la protección a la salud, incorporados como resultado de ciertos movimientos sociales que han intentado afrontar las necesidades generadas por las asociaciones modernas.

Sin embargo, actualmente, está teniendo un gran auge una *tercera generación* de derechos relacionados con el medio ambiente, **LA EXPRESIÓN DE LAS DIVERSAS MINORÍAS**, la información, etc., lo cual permite observar el crecimiento y desarrollo actual del concepto de los Derechos del Hombre, que prácticamente contiene todos los aspectos de la vida social.

Los contenidos de las libertades públicas, a partir del crecimiento actual del catálogo de Derechos Humanos, van del individuo al grupo social, del ciudadano al entorno básico y a los intereses, ya no de clase, sino de grupos representativos.

De los Derechos Humanos se toman los principios de realización de las libertades públicas, de tal suerte que puede hablarse de ellas en los niveles individuales, políticos y sociales —incluyendo en estos últimos los llamados de la tercera generación, en tanto no se generalice la aceptación de un término más preciso que los englobe—.

Podemos decir que las libertades públicas se ubican en la intersección de los planos filosófico, jurídico y político. En el primero se encuentran sus principios; en el segundo su garantía y, en el último, su realización.

Luego entonces, las nociones de libertades públicas y de Estado de Derecho tienen una relación indisoluble: aquéllas son la resultante de todo régimen que procura el desarrollo del hombre en lo individual y en lo colectivo. Así el Estado de Derecho al incluir los sistemas y mecanismos normativos con un suficiente grado de eficacia para crear ese espacio de actuación de los gobernados, estará dando lugar al régimen de libertades públicas. Con ello el Estado de Derecho extiende su contenido y alcanza el sentido profundo que perfecciona sus principios originales.

La lucha por los Derechos Humanos ha sido una hazaña histórica por la libertad y la igualdad de la persona —considerada en su perfil individual y también social—. En este proceso se han formado y consolidado las dos caras de una moneda consustancial a la época moderna y contemporánea: **el Estado de Derecho y la Democracia**.

Por lo tanto, la línea de continuidad entre Derechos Humanos y Estado de Derecho-Democracia (o viceversa), requiere una noción que permita profundizar la reflexión acerca de dicha relación, para lo cual se requiere de un concepto que haga las veces de mediador entre los Derechos Humanos como principios

generales —y por tanto axiológicos—, y sus logros a través de los medios institucionales adecuados y eficaces que tiendan a realizarlos. En este marco es donde cobra importancia la idea de las libertades públicas como elemento constitutivo de la vida democrática. Las libertades públicas revelan su estrecha relación con la lucha por la libertad y la igualdad, con los Derechos Humanos y la democracia.

En este sentido, Derechos Humanos, libertades públicas y democracia son niveles de un mismo proceso que va de lo ideal a lo concreto. De aquí la importancia de hablar de libertades públicas, sólo cuando los Derechos Humanos se garantizan estatalmente por un marco jurídico adecuado.

"En las sociedades contemporáneas la concepción integral de la democracia se plantea estrechamente unida al paso de la esfera de las libertades políticas al campo de las libertades en el aspecto social, a partir de la idea de que las primeras representan el nivel formal de participación y las segundas el nivel sustancial, cuyo ideal es lograr la justicia social entre los hombres. De esta manera, una democracia integral es resultado de una fusión equilibrada entre la igualdad jurídica, la representación política y la nivelación en lo concerniente a las condiciones materiales de la vida. Este camino de lo político a lo social, se expresa como *synopsis* en el Estado Democrático en su sentido profundo, es decir, aquel que garantiza eficazmente los derechos humanos (individuales y sociales) llevándolos al plano de realización como libertades públicas. En este tenor, la parte sustancial de una democracia puede caracterizarse desde la perspectiva siguiente: como orden económico que establece las reglas básicas para el desarrollo de lo económico con sentido equilibrado y mecanismos susceptibles de control; como un orden de prestaciones sociales de carácter operativo y programático que fija responsabilidad a la representación política; como un sistema de partición social y de acceso a mínimos indispensables de bienestar de toda sociedad, y como un orden de derechos sociales, tendientes a la reivindicación de los sectores más necesitados mediante el otorgamiento de prestaciones por los sectores que se encuentran en condiciones de satisfacerlas."²⁸

Estos elementos sintetizan el contenido indispensable de la democracia como forma de vida, resultante de un régimen de libertades públicas o, dicho de manera tradicional, como ejercicio del poder del pueblo, pues permiten garantizar al individuo derechos que representan elementos de seguridad jurídica y económica, requisitos indispensables para una vida decorosa y digna, aspecto trascendente

²⁸ Vid. Documentos de trabajo, preparatorios de la reunión sobre Derecho Constitucional Latinoamericano. Avance de investigación de Humberto Quiroga Lavie. UNAM, México, 1987, pp. 3-5.

para arribar a un planteamiento sólido de profundización en la libertad y la justicia social, finalidades de la lucha por los Derechos Humanos.

2.4. MEXICO EN LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la época contemporánea la comunidad internacional ha evidenciado la necesidad de configurar un marco político en donde la protección de los Derechos Humanos se asocie como elemento prioritario de la paz y el desarrollo. En el ámbito consuetudinario internacional, el tratamiento que cada Estado otorga a sus propios nacionales no implica –salvo tratado expreso en contrario– cuestión alguna de derecho internacional y corresponde exclusivamente a la jurisdicción interna de cada país. Sin embargo la comunidad de los Estados ha advertido, cada vez más, que el bienestar del ser humano es materia de preocupación internacional, con independencia de su nacionalidad.

La libertad del hombre, cuyos caminos se abren en el curso de la historia a través de las luchas de los individuos, posteriormente de las grandes masas populares, y en los últimos años de nuevas minorías, grupos emergentes y pueblos, exigió de muchos siglos para que en la realidad el concepto se proyectara como Derechos Humanos al ámbito interno de los países y para que alcanzara su consignación en esquemas universales y regionales protectores de esa libertad, en su forma más acabada.

Los ideales de libertad, dignidad e igualdad que se significan como principios morales en la historia de la sociedad, son de naturaleza inviolable, independientemente del reconocimiento que en cada nación les otorgue el derecho positivo. A partir de este reconocimiento, puede afirmarse que constituyen un patrimonio común de la humanidad y son, por tanto, parámetro del Estado de Derecho en la democracia.

2.4.1. LAS PRIMERAS CONVENCIONES SOBRE MINORIAS

Fue hasta finalizar la Primera Guerra Mundial que se establece la práctica de celebrar convenciones formales para garantizar ciertos derechos de los grupos minoritarios. De ésta práctica, el concepto de protección de los Derechos Humanos en el ámbito de las legislaciones internas, se tradujo al lenguaje internacional a partir de la percepción de que la protección resulta esencial para el mantenimiento de la paz y el orden internacionales.

Entre los acuerdos concluidos al terminar la Primera Guerra Mundial, ocupan un lugar destacado los concluidos entre las potencias aisladas y asociadas a determinados países. Su origen se encuentra en las numerosas alteraciones de fronteras, resultado de los arreglos de paz, que hicieron que dentro de los nuevos territorios de los estados quedaran incluidos núcleos de población con cierta identidad propia que los diferenciaba del resto de la población del Estado, y que por su dificultad para integrarse, social y culturalmente, quedaron discriminados.

Así, los tratados de minorías persiguieron un doble fin: por una parte, garantizar a esos núcleos de población un tratamiento humanitario, de respeto a sus tradiciones, idioma, religión y otros aspectos de su propia cultura; pero por otro lado, trataban de establecer los mecanismos necesarios para evitar que las minorías (que normalmente se sentían identificadas con la población de un país vecino) pudieran convertirse en causa de conflictos internacionales, como efectivamente habría de ocurrir en varios casos.

"Producto del Tratado de Paz de Versalles, la Sociedad de Naciones (SDN), que había despertado grandes esperanzas en el momento de su creación, fue, desafortunadamente, incapaz de resolver los problemas que aquejaron al mundo en el periodo entre guerras, y, en particular, no pudo impedir el desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial, lo que significó su sustitución por la nueva organización, con todas sus limitaciones. Sin embargo, SDN fue el primer intento de organizar al mundo de modo más racional, y a su activo deben registrarse varios éxitos, de importancia limitada en el terreno de la prevención y solución de conflictos, pero mucho más amplia en el de la cooperación internacional."²⁹

²⁹ Cfr. SEARA VAZQUEZ, Modesto. "La Paz Precaria. De Versalles o Danzig". Porrúa. México. 1980. pp. 56 y 57.

"La Segunda Guerra Mundial significó la derrota de la CDN e hizo que toda actividad prácticamente cesara. El 18 de abril de 1946 concluyeron los trabajos de la 21 Asamblea, y el 31 de julio de 1947 la Sociedad de Naciones liquidaba todos sus bienes y desaparecía jurídicamente."³⁰

2.4.2. PARTICIPACION DE MEXICO EN LOS SISTEMAS INTERNACIONALES

México ha tenido una significativa participación como suscriptor de diferentes tratados, manteniéndose actualizado en materia de Derechos Humanos en el campo internacional. En el entorno mundial, caracterizado por una inmensa transformación en el último lustro, con un sello propio, nuestro país ha fortalecido su presencia bajo los principios fundamentales de soberanía, libertad y justicia, que determinan la organización social, la convivencia y la armonía al interior del Estado.

Nuestro país ha ratificado, por conducto del senado de la República, la gran mayoría de los tratados en materia de Derechos Humanos, y son por ello parte del catálogo mexicano de protección a los Derechos Humanos con rango de Ley Suprema, en los términos del texto del artículo 133 de nuestra Constitución. Entre los principales podemos citar los siguientes:

- ❖ La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada el 20 de Febrero de 1975.
- ❖ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado el 23 de marzo de 1981.
- ❖ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado el 23 de marzo de 1981.
- ❖ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificado el 23 de marzo de 1981.

³⁰ Vid. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.*, pp. 57 y ss.

- ❖ La Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas u Degradantes, ratificada el 23 de enero de 1986.

"La actuación internacional de México en los derechos humanos ha tenido su debida repercusión normativa en lo anterior, hecho observable es la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, diversas adiciones y reformas a leyes y códigos penales, la adecuación de los trabajadores migratorios a la realidad de nuestros días mediante la Ley General de Población. A lo anterior, debe añadirse el trato especial dado a las comunidades indígenas merced de la inclusión de un nuevo párrafo al inicio del artículo 4° Constitucional."³¹

En el orden interamericano, México es miembro activo de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1948, del Protocolo de Buenos Aires (1967), del Protocolo de Cartagena (1985) y, muy especialmente, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José (1969). Dentro de este último pacto, no nos sometimos a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aunque sí a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En relación con el multicitado pacto, el mismo fue ampliado con un protocolo adicional (Protocolo de San Salvador, 17 de noviembre de 1988) por el que se abordaron derechos económicos, sociales y culturales no previstos en el Pacto de San José, y que México ya tenía en su mayoría, reconocidos desde su Constitución de 1917.

La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos tuvo lugar en Viena, Austria, del 14 al 25 de junio de 1993, siendo esta ocasión cuando la delegación mexicana presentó esencialmente, los siguientes principios:

- Avanzar en la universalización de los pactos y convenciones existentes mediante su firma y ratificación por parte de los Estados que no lo han hecho;

³¹ RABASA, Emilio O. en su análisis a los Documentos de la Comisión de estudios sobre derechos humanos. Centro de Documentación y Archivos de Cambio XXI. Fundación Mexicana.

- Buscar la objetividad e imparcialidad en el tratamiento de los problemas de Derechos Humanos, asegurando la no selectividad;
- Evitar el uso político de los foros multilaterales en materia de Derechos Humanos, promoviendo una cooperación respetuosa en la materia;
- Desactivar las nuevas manifestaciones de xenofobia y racismo que conllevan al origen de graves violaciones de los Derechos Humanos de nacionales de origen extranjero, así como los grupos emigrantes y refugiados.

El Congreso de Viena no logró, desafortunadamente, todas las metas propuestas, pero si abordó cuestiones fundamentales como lo relativo a:

Pueblos sometidos a dominación colonial (su derecho inalienable a la libre determinación; la democracia, el desarrollo, y el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales como conceptos interdependientes, la persona humana es el sujeto central del desarrollo); las alteraciones al ecosistema; la deuda externa; formas de racismo y discriminación racial; terrorismo; los Derechos Humanos de la mujer; la niñez; los discapacitados; los aislados, refugiados y trabajadores migratorios; las minorías; las poblaciones indígenas, el genocidio y la limpieza étnica.

2.4.3. INSTRUMENTOS VIGENTES: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Hoy las naciones democráticas entienden que ya no es posible separar de los supremos intereses de los Estados la responsabilidad general de promover el respeto a la dignidad humana, impulsar el bienestar social y apoyar toda acción tendente a procurar la paz, donde la justicia social es fundamento de su permanencia a partir de la consideración de que las necesidades materiales son formas concretas de una sutil esclavitud. En este sentido, la difusión entre las sociedades de los instrumentos internacionales de proyección de los Derechos

Humanos cobra especial significado como vía para abogar a favor de un nuevo impulso a los mismos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, describe a los Derechos Humanos en su preámbulo como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto individuos como instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.

Su articulado recoge los principios de libertad, igualdad, dignidad y fraternidad inherentes a la persona humana. Proclama la no discriminación —apuntada ya desde la Carta de las Naciones Unidas—; hace referencia a los derechos civiles y políticos fundamentales; proscribire la tortura, penas y tratos crueles e inhumanos, declara el derecho a defensa ante tribunales independientes e imparciales; consagra los derechos a la intimidad, a la propiedad, los derechos políticos y los económicos, sociales y culturales. Ha sido por ello, fundamento de numerosas resoluciones de Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia.

Inspirados en el contenido de la Declaración Universal, surgen en 1966, dos pactos internacionales fundamentales en la materia que vinieron a ampliar, precisar y regular los conceptos de la declaración en lo concerniente a los derechos civiles, políticos, sociales y culturales.

Ambos pactos previenen en sus preámbulos y disposiciones generales, una gran similitud, donde se ratifica que la Carta de las Naciones Unidas impuso a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y que entró en vigor en marzo de 1976, consagra los principios de igualdad civil, el derecho a la vida. La

libertad y la seguridad personal; el derecho de tránsito, la residencia, de pensamiento, conciencia y religión, así como la participación del ciudadano en la dirección de asuntos públicos y de votar y ser elegido.

Mediante este instrumento, se instituye el Comité de Derechos Humanos, integrado por 18 miembros de reconocida calidad moral que, a diferencia de los de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, no tienen la representación de los gobiernos de sus países.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, fue aprobada por la OEA el 22 de noviembre de 1969, tomo vigencia el 18 de julio de 1978. En él, los estados asumen las obligaciones de respetar los Derechos Fundamentales del ser humano y de asegurar al hombre un espacio social que le permita desenvolver, con amplitud suficiente, sus potencialidades, así como decidir acerca de su existencia.

Para conocer de asuntos en materia de Derechos Humanos, establece la competencia de dos órganos no subordinados y de igual jerarquía: la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos.

En cuanto a legislación sobre protección internacional de los menores, destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada de manera unánime por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989. La referida Convención entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 y México la ratificó el 21 de septiembre del mismo año, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Mediante sus preceptos, se proclama la protección de todos los niños sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, sea del propio niño o de su familia.

En 1995, México, participó en la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, organizada por la ONU en Beijing, China. Al término de esta Conferencia los Estados participantes aprobaron la -Declaración y plataforma para la acción-.

2.4.4. LA BÚSQUEDA DE UN PRINCIPIO DE CLASIFICACIÓN

Las políticas jurídicas estatales respecto a las minorías se inscriben en una escala de valores que van desde el rechazo al reconocimiento del hecho minoritario hasta la institucionalización del pluralismo, Pero es preciso entender claramente que esta escala de valores es, en sí, completamente relativa:

- Por un lado, en efecto, la ausencia de reconocimiento de las minorías como tales puede perfectamente ir acompañada de una actitud benevolente hacia las manifestaciones más evidentes del hecho minoritario.
- La consecuencia de esto, es por otro lado, que el reconocimiento puede ser implícito y apreciarse en un orden legislativo o administrativo, e incluso por un comportamiento favorable del juez.

Así pues, no existe una relación particular entre el reconocimiento minoritario y el objetivo pluralista, por un lado, y el rechazo o la ausencia del reconocimiento y la asimilación, por el otro. Muy al contrario, hay que pensar en todos los cruces posibles entre estas dos escalas de valor, si se quiere considerar que el reconocimiento, principalmente constitucional de las minorías, se desenvuelve entre dos restricciones que el propio Estado debe someter:

- En primer lugar, la valoración de la identidad minoritaria debe ser afinada y controlada de tal modo que no pueda desembocar en el derecho a la autodeterminación en el sentido del derecho a la independencia.

- En segundo lugar, la afirmación del *derecho a la diferencia* debe ser compatible con la construcción de la nación estatal, proyecto que reivindica todo Estado-nación.

De aquí se sigue que la promoción estatal de las minorías puede tener también el efecto de reducir la diferencia con el grupo mayoritario y ofrecer así, paradójicamente su asimilación.

Si hubiera que atenerse únicamente a esta consideración, la elaboración de una tipología resultaría sumamente difícil, e incluso imposible. Por esta razón, es preciso complementarla mediante un examen profundo del derecho positivo interno, en todos los niveles de jerarquía de las normas, desde la Constitución hasta la Jurisprudencia. Solamente este proceder estará a la altura de clasificar y de calificar eficazmente las políticas jurídicas estatales respecto a las minorías, en función de las dos escalas de valor mencionadas anteriormente.

2.5. EL RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LAS MINORIAS

Se hace indispensable la construcción de una tipología jurídica del reconocimiento de las minorías. Sin embargo, nunca hay que perder de vista que tal tipología se haya ya determinada, en la medida en que se inscribe bajo la protección del modelo político del Estado-nación, que es el que dibuja sus contornos. Es decir, que la tipología del reconocimiento habrá de determinar los objetivos que se persiguen a través de ella.

Se tratará entonces de examinar primeramente las variedades y los grados de reconocimiento dentro del orden jurídico interno, especialmente en el orden constitucional, del derecho de las minorías a mantener y preservar sus características propias.

2.5.1. TIPOLOGIA DEL RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LAS MINORIAS

A pesar del hecho de la simple observación de la realidad sociológica, la ausencia de reconocimiento equivale a la negación jurídica de la existencia de las minorías.

Se percibe entonces toda la ventaja que presenta tal tratamiento de hecho minoritario mediante el nivel del principio constitucional de la igualdad, por cuanto permite garantizar la especificidad de un grupo infranacional, al tiempo que evita conferirle una existencia colectiva oficial. Precisamente en este plano, la inserción de las especificidades, principalmente objetivas, de las minorías en el marco de la protección y la garantía de los Derechos Individuales, transforma la naturaleza de estas especificidades, las cuales se convierten entonces en un aspecto, entre otros, de la igualdad ciudadana. De esta manera, el discurso sobre el fenómeno minoritario queda desarmado: de vocación colectiva, ha pasado a ser finalidad individual, que es la única que tolera el Estado-nación.

Este razonamiento es aplicable a todos los estados que se niegan a reconocer oficialmente la existencia de minorías. Pero tampoco el rechazo al reconocimiento pone necesariamente de manifiesto una actitud negativa por parte del Estado, puesto que no impide, por otra parte, que se garanticen los derechos y las libertades de los ciudadanos.

2.5.1.1. EL RECONOCIMIENTO EXPRESO

Los procedimientos de un reconocimiento son unívocos: dependen muy evidentemente, a la vez del número de grupos minoritarios, de la forma en que están repartidos en el territorio nacional, etcétera. No hace falta insistir, en estas condiciones, en la variedad tanto de los instrumentos como de los procedimientos del tratamiento institucional del fenómeno minoritario. De manera general, esta variedad puede ser ordenada en función de la naturaleza jurídica del acto de

reconocimiento: éste puede provenir, de manera independiente o relacionado, del derecho internacional o del derecho interno.

2.5.1.2. EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

En la medida en que los instrumentos internacionales (bilaterales o multilaterales) que se ocupen de la protección de las minorías encuentren la forma de aplicarse en el derecho interno, y tomando en cuenta el lugar que ocupen dentro de la jerarquía de las normas jurídicas, el acto de reconocimiento del hecho minoritario puede ser, para empezar, de naturaleza interestatal.

El carácter operativo de estas disposiciones está en función del rango que se le otorgue al Derecho Internacional Público dentro de la jerarquía interna de las normas jurídicas, a través de la Constitución nacional. Esto determinará entonces el alcance de las referencias constitucionales a los textos internacionales, ya sea que posean un carácter general como la Carta de las Naciones Unidas o la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; o ya sea que traten más particularmente la protección de las minorías, como lo hace, por ejemplo, la Convención sobre la Prevención y la Represión del Crimen de Genocidio, del 9 de diciembre de 1948. En este aspecto, todo parece indicar que el incremento de la actividad normativa internacional es indiscutiblemente favorable a la recepción del derecho de gentes mediante el derecho interno, efectuándose ésta por lo común en un nivel equivalente al de la ley.

2.5.1.3. EL RECONOCIMIENTO INTERNO

El reconocimiento internacional y el reconocimiento interno son dos aspectos que se tienen que recordar simultáneamente. La enorme imprecisión terminológica que caracteriza este nivel de reconocimiento, lo más frecuente es que las expresiones "minorías nacionales", "nacionalidades", "comunidades culturales", "grupos

étnicos", "grupos lingüísticos", sean utilizadas para marcar el pluralismo de la nación estatal.

Se puede comprobar que el lugar de la norma jurídica, mediante la cual se lleva a cabo el reconocimiento del hecho minoritario dentro de la jerarquía de las normas, es el que manda en muy alto grado en cuanto a la precisión y la definición terminológica del fenómeno reconocido, cuanto más elevado sea el nivel de reconocimiento jurídico, más tácita va a ser la calificación del hecho minoritario, puesto que el reconocimiento es de carácter constitucional. Esto es que en la medida en que todo proyecto constitucional tiene como función esencial plantear la unidad de la base social del Estado recurriendo al concepto jurídico de nación, el reconocimiento jurídico del carácter compuesto de la nación única no es algo que caiga por su propio peso; cuando menos, se lo tiene que relacionar con la unidad nacional previamente instituida mediante la ley fundamental.

2.5.1.4. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

Este debe ser en la medida en que, justamente, las leyes fundamentales de los Estados que tienen un pluralismo nacional se abstienen con demasiada frecuencia de emitir una definición del hecho minoritario.

El **encuadramiento jurídico** de los derechos minoritarios, se efectúa a través de dos normas constitucionales: el principio de igualdad, por un lado, y el principio de unidad política del Estado, por el otro.

2.5.1.5. EL RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO

Los textos legislativos se muestran mucho más detallados. Es sin duda el lugar intermedio que ocupa la ley dentro de la jerarquía de las normas jurídicas lo que

explica esta situación, que, por consiguiente, no habrá de gozar de la misma garantía de estabilidad que una mención constitucional.

Y en ausencia de definición precisa del concepto de minoría, es de manera indirecta, mediante la mención de los derechos reconocidos a los grupos minoritarios, como se lleva a cabo la identificación de estos últimos. Se debe tratar de una definición indirecta de las minorías, a través de los derechos que se les reconocen así como por el contenido de éstos, puesto que el mero hecho de poseer los atributos a los cuales se aplican los derechos constitutivos de una situación minoritaria, basta para dar fe de la existencia de una minoría.

2.5.2. LOS OBJETIVOS DEL RECONOCIMIENTO DE LAS MINORIAS

El reconocimiento jurídico de las minorías se desenvuelve entre dos restricciones: por una parte, la afirmación de la identidad minoritaria, cuya expresión institucional debe ser modulada de tal suerte que no pueda vincularse con el derecho a la autodeterminación.

No habría otra forma mejor de significar, salvo que fuese por contraste, la fuerza del vínculo entre la afirmación minoritaria y el derecho a disponer de sí mismo. Pero por otro lado, es igualmente preciso tomar en cuenta el proyecto inherente al modelo político del Estado-nación, la exacta coincidencia de un solo Estado con una sola nación gracias al fomento de la nación estatal, aspecto que constituye otro de los puntos fuertes de la argumentación del consejo constitucional en lo que toca a su mencionada decisión. Ahora bien, la realización de este proyecto no puede ocurrir más que integrando a las minorías, a la vez que preservando la afirmación de su *derecho a la diferencia*.

2.6. EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS MINORIAS: LOS DERECHOS RECONOCIDOS

La naturaleza del reconocimiento, o incluso del no reconocimiento constitucional, de una situación minoritaria es la que habrá de determinar el grado de protección de que pueda gozar el grupo en cuestión, es decir, los derechos de los que será titular, ya sea indirectamente a través del sistema de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que establezca la Constitución, así como los deberes a los que quedará obligado. En esta última hipótesis, en efecto, no se debe perder de vista que los derechos que se les reconocen a las minorías quedan inscritos dentro del marco del Estado-nación; es decir, no podrían implementarse con miras de atentar contra la unidad de la nación estatal. Y ésta es la razón por la cual aparecen como finalizados, esto es, en el fondo, enmarcados por el destino mismo del Estado-nación considerado.

2.7. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Formulado ya en el artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, y constantemente retomado por los textos constitucionales e internacionales, el principio de igualdad forma parte de la condición misma del hombre. En su expresión política, se relaciona directamente con las teorías de la soberanía nacional y popular, y no se disocia de la calidad de ciudadano, ser abstracto e intercambiable, componente unitario de la nación estatal, que goza de los mismos derechos y que tiene los mismos deberes dentro de la totalidad del territorio del Estado. Y es también por ello que el principio de igualdad no podría formularse sin su consecuencia, el de la no discriminación, puesto que este último es la condición misma para la realización de la igualdad que, así, tiende a reforzar.

El hecho minoritario es entonces, la forma de ejercicio privado de las libertades públicas, y así las personas pertenecientes a las minorías ven garantizado un

derecho individual a la identidad, como lo tiene todo ciudadano del Estado. Reposa en la idea de la exclusividad de la nación estatal, compuesta de manera única por el conjunto de los ciudadanos, y considera el fenómeno minoritario de manera inmediata, en razón de la libertad de conciencia y de expresión. No hay ningún cuerpo intermediario que venga a perturbar la armoniosa relación que el ciudadano mantiene con el Estado, bajo pena de poner obstáculos en la efectividad misma del principio igualitario. Esta garantía de los derechos de las minorías pasa por la protección de los Derechos y Libertades Individuales que se otorga a cada ciudadano. No excluye el hecho minoritario, desde el momento en que el Estado debe también velar por la garantía de los Derechos Individuales. Lo que tiende a excluir, en cambio, es la dimensión colectiva de identidad, inherente a la expresión minoritaria.

Por lo demás, el principio de no discriminación conoce una aplicación particularmente rica de sentido en materia penal, en la medida en que permite a los estados que no reconocen oficialmente el fenómeno minoritario, garantizar la manifestación de éste reprimiendo la incitación al odio.

2.8. LOS DERECHOS QUE SE RECONOCEN A LAS MINORIAS

Reconocer la existencia de una situación minoritaria no es un acto puramente formal. En efecto, tal acto atestigüa, de entrada, el sentido de identidad de la minoría considerada, es decir, el hecho de que el conjunto de los individuos que la componen o se dicen pertenecientes a ella, constituyen un grupo social singular.

La característica fundamental de estos derechos es que expresan el *derecho a la diferencia minoritaria*. Pero se trata de evitar también que el reconocimiento y la afirmación del *derecho a la diferencia* desemboquen en un aliento de las tendencias centrífugas. Dicho de otro modo, el derecho a la diferencia no debe ocultar la necesaria integración de las minorías en el seno de la nación estatal.

Además, los poderes públicos deben favorecer la participación minoritaria en el acontecer común de la sociedad política nacional, y asociarla a las decisiones políticas e institucionales que dan forma a este acontecer. Se tratará, en última instancia, de encontrar los mecanismos para un equilibrio entre la expresión del *derecho a la diferencia* y la participación de las personas pertenecientes a las minorías nacionales en el funcionamiento de las Instituciones Democráticas.

2.9. EL DERECHO A LA DIFERENCIA

El reconocimiento estatal del derecho a la diferencia minoritaria plantea un problema de fondo, por cuanto, aparentemente, choca con el principio de igualdad entre todos los ciudadanos del Estado sobre la cual se fundamenta el modelo político del Estado-nación. Pero entonces, la aplicación de la discriminación permitirá conciliar *el principio de igualdad con el derecho a la diferencia*. Este principio no deja de plantear una cuestión difícil, referente a la naturaleza de los derechos que se les reconozcan a las minorías.

CAPITULO III PANORAMICA GENERAL DE LA HOMOSEXUALIDAD

3.1. HISTORIA ANTIGUA.

Las primeras manifestaciones de la homosexualidad comprobables tanto histórica, como arqueológicamente, se han presentado en el país del Nilo. Recientemente se descubrió en Sakara una tumba correspondiente a la III dinastía -3,000 años a.C. aproximadamente- que conserva magníficos relieves que representan a la pareja de manicuristas de la corte real abrazados y besándose. El equipo de arqueólogos egipcios descubridores se ha mostrado renuente a definir si los cortesanos son amantes pues las inscripciones que las acompañan no explican nada, excepto sus nombres y cargos, pero han tenido que reconocer que este tipo de imágenes no son comunes en el arte del imperio antiguo.³²

Del imperio nuevo se posee mayor información histórica, principalmente proveniente de la XVIII dinastía, a la que perteneció el célebre Akenatón. Representado con ciertos atributos femeninos como anchas caderas, senos y vientre abultado, características que se consideran deformaciones congénitas que también heredaron sus hijas. Se ha hecho referencia a la bisexualidad de este filósofo-gobernante quien, hacia el final de su mandato repudió a su reina -Nefertiti- y se unió sentimentalmente con el joven Smenkara -hermano del célebre Tutankamon-. En el museo egipcio de El Cairo se conserva una pequeña escultura de el favorito y fugaz heredero que lo representa sentado en las piernas de Akenatón y besándolo. Ante la bochornosa actitud, la interpretación oficial ha sido que de esta forma el faraón transmitía el espíritu divino a su sucesor.

Hablando de homosexualidad, existen dos pueblos del antiguo Oriente que revisten una importancia especial: **los hititas y los hebreos.**

³² MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. "A través del Tiempo y las Culturas", en revista Muy Interesante, Publicación Especial: Homosexualidad, Vol. 1, No. 28, Ed. Televisa, S.A. DE C.V. México, D.F. 15 de junio del 2002, p. 23.

3.1.1. Los *hititas*, porque al parecer existe en un código hitita (1400 a. J.C.) una ley que autorizaba el matrimonio entre hombres, aunque tal interpretación es muy controvertida, y

3.1.2. Los *hebreos*, porque condujeron contra la homosexualidad una lucha encarnizada que, perpetuada por su religión y después por el cristianismo, sigue siendo, al cabo de casi quince siglos, la base de la condena por parte de la civilización occidental.

Aunque los ***hebreos*** no fueron nunca un pueblo poderoso como algunos de sus vecinos, de ellos se conservan amplios registros temporales en la Biblia, libro que describe las peripecias de esta nación desde por lo menos 3,000 años a.C. y en el que, a excepción de una breve etapa de poderío con reyes como David y Salomón - 1,800 años a.C. aproximadamente-, el resto de su historia es un desfile de sometimientos o guerras contra los grandes imperios de la antigüedad como los babilonios, los hititas, los asirios, los persas, los griegos y los romanos. Del tiempo del Rey David, precisamente, como un ejemplo de la homoerótica judía se ha citado comúnmente un pasaje de Samuel (1:26) en el cual el soberano se lamenta por la muerte de su favorito -Yonatán- con las siguientes palabras: "Angustia tengo por ti, hermano mío Yonatán. Que me fuiste muy dulce. Más maravilloso fue tu amor que el amor de las mujeres".³³

Sin embargo, como pueblo pequeño y siempre en peligro de desaparecer, los judíos tuvieron que condenar los actos homosexuales. En el libro normativo conocido como Levítico, uno de sus paisajes (20:13) sentenció: "Si alguien se acostara con un hombre como si se acostara con una mujer, se condenaría a muerte a los dos y serán responsables de su propia muerte, pues han cometido un acto infame". Siglos más tarde, los evangelios cristianos corregirían este precepto por medio del rebelde Jesús, quien nunca censuro la homosexualidad y antes bien, según Mateo (8:15-13) al entrar al Cafarnaum sanó al "criado" -una mala traducción del griego "amante"- de un centurión romano.

³³ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* pp. 23 y 24.

Entre los testimonios escritos más antiguos, se cuentan los del Egipto faraónico y los de la Mesopotamia sumeria e hitita. Verdad es, entre otras cosas, que en algunos templos mesopotámicos había, en el servicio de culto, prostitución de homosexuales junto a prostitutas sagradas similares a las que, hasta hace no mucho tiempo, existían en la India.³⁴

3.1.3. En Grecia, se puede afirmar que la homosexualidad se sustentaba por la religión, ya que su mitología esta llena de pasajes relacionados con esta orientación. Basta recordar por ejemplo, el rapto del pastor Ganimedes por Zeus para que durante el día bebiera su copa de ambrosia y, por las noches, "turnándose" con Hera, quien fuera esposa de Zeus y los múltiples affaires del padre de los dioses, gozara de el "amor divino" en el lecho del dios.

Esta mitológica relación recuerda el carácter de las uniones homosexuales más comunes en la Hélade, que consistían en la relación entre un hombre mayor y un joven —a veces verdaderos adolescentes— con el fin de que un ciudadano respetado se hiciera cargo de la manutención y educación del muchacho aunque tuviera familia.

Los grandes pensadores, filósofos y, en general, los hombres famosos tenían sus amantes jóvenes (conocidos como efebos), algo conocido y respetado socialmente, pues se concebía que el *maestro* (papel activo => masculino) enseña y quiere al *alumno* (papel pasivo => intersexual).

En documentos de Platón él afirma que "para el joven no hay felicidad mayor que un hombre valiente que le quiera, y para el hombre no hay felicidad mayor que un efebo valiente de quien esté enamorado" (Banquete, 6). Eso sí, el mismo Platón confiesa que esas relaciones "provocarían vergüenza si sirviesen a otro fin que no fuera el cariño casto a lo espiritual y bello" (Banquete, 8,9).³⁵

³⁴ <http://www.naciongay.com.mx>. "La Homosexualidad a Través del Tiempo". Página consultada el 24 de noviembre del 2002.

³⁵ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* p. 25.

Aristóteles es más práctico; considera que las relaciones con efebos son eficaces para evitar el exceso de población (Política, 2,10; 2,7,5), es decir que las considera como una simple satisfacción sexual, lo contrario que Platón, que las justificaba por su pureza, pulcritud y espiritualidad.

En la Grecia antigua las conductas homosexuales masculinas eran el pan nuestro de cada día. No olvidemos que los griegos practicaban simultáneamente las relaciones homosexuales y heterosexuales, tanto dentro como fuera del matrimonio.

Y es que los dioses del Olimpo estaban hechos a imagen y semejanza de la sociedad que los había creado, situación que cambiaría cientos de años más adelante, con la llegada de Jesús de Nazaret

En la sociedad occidental, se asimilarán los conceptos de homosexualidad y pederastia, lo que contribuirá decisivamente a desarrollar ideologías (fomentadas sobre todo por la judeocristiandad a partir del siglo I d.C.), que van a desplazar las conductas homosexuales al campo de la perversión o la patología, reprimiéndolas y, así, marginando a un importante sector de la población.

El hombre griego, a diferencia de la mujer, gozaba de gran libertad sexual. Las pretensiones *feministas* de Aristóteles, que proponía la igualdad de obligaciones morales, no triunfaron. En cuanto a la homosexualidad femenina, evidentemente no era admitida en ninguna de sus formas; es más, ni siquiera se hablaba de ella. Tan solo de la poetisa Safo, de la isla de Lesbos, se conservan algunos poemas que exaltan las bellezas y virtudes femeninas.³⁶

Y es que en la antigua Grecia no se comprendía la cultura de la mujer, ni el alma de las jóvenes. El interés por la formación espiritual se dirigía en exclusiva a la juventud masculina. *Hermoso*, en lengua griega, es el atributo con el cual se valora al joven varón. A él se le dedica la poesía amorosa, en la que se describe con todo detalle su

³⁶ <http://www.naiongay.com.mx>. "La Homosexualidad a Través del Tiempo". Página consultada el 24 de noviembre del 2002.

belleza física. Por lo tanto, también en las artes menores, en los dibujos sobre jarros y vasos, se observan más figuras de adolescentes que de doncellas.³⁷

Era muy acentuada la relación del deseo y apetito sexual con la inclinación pedagógica y con la emoción estética; conceptos difícilmente comprensibles por la mentalidad moderna. A diferencia de los tiempos posteriores, en Grecia se consideraba al sexo masculino más bello que el femenino.

Para llegar a comprender el hedonismo juvenil-varonil que reinaba en Grecia, valga un ejemplo: llegó a extenderse la costumbre de que los hombres se presentaran completamente desnudos a los juegos olímpicos. Sin embargo, las mujeres no podían ser espectadoras de dichas competiciones, y ni siquiera podían acceder a los numerosos y *abarrota*dos gimnasios.³⁸

Gran parte del arte griego es de inspiración homosexual, empezando por el desnudo masculino, celebrado a través de la escultura, sobre todo entre el quinto y el cuarto siglo antes de Jesucristo, con un fervor jamás igualado. También la poesía griega debe gran parte de su inspiración a la homosexualidad, como testimonia la línea de la poetisa Safo.³⁹

3.1.4. En Roma, a pesar de toda su grandeza, —el mayor imperio de la Antigüedad— ha sido calificada siempre como el final de la utópica Edad de Oro de la humanidad. Lo mismo podría asegurarse con respecto a la aceptación de las prácticas homosexuales.

La civilización romana no ignora la homosexualidad, aunque, sobre todo durante la República, la reprimiera severamente (pero sólo si se practicaba con un ciudadano romano).

La homosexualidad que en Grecia había sido aceptada tanto política como socialmente, en Roma se consideró simplemente como una "perversión" o una

³⁷ MARTOS MONTIEL, Juan. *"Homosexualidad Femenina en Grecia y Roma"*. Ed. Temis, México, 1991, p. 42.

³⁸ ESLAVA GALAN, Juan. *"Amor y Sexo en la Antigua Grecia"*, Ed. Temas de Hoy, México, 1983, p. 16.

³⁹ BOSWELL, John. *"Moral e Historia"*. Ed. Temas de Hoy, México, 1996, p. 12.

conducta reprobable. Está documentado que varios de los emperadores tuvieron relaciones con varones: Julio César, Nerón, Heliogábalo o Domiciano. Este último en el año 90 de nuestra era, prohibió las prácticas homosexuales en todo el imperio.

Hacia el final del Imperio, Constantino el Grande –promulgador en el año 313 del Edicto de Milán, que finalmente concedió el libre ejercicio del cristianismo-, calificó la homosexualidad como delito, y estableció crueles castigos contra sus practicantes por primera vez en la historia de la humanidad. Sin embargo, esto no bastó para desaparecer la homosexualidad de la faz de la tierra. Incluso San Agustín –uno de los padres de la iglesia- se comportó como un típico patricio y tuvo un amante llamado Adeodato, quien murió muy joven, lo que causo el arrepentimiento del futuro santo de la Iglesia Católica.⁴⁰

Tiempo después, Carlomagno en el siglo VIII promulga leyes que prohíben y castigan la homosexualidad en todo el sacro Imperio Romano Germánico. Alfonso X el Sabio, de España, en el siglo XIII, en las famosas Partidas –una recopilación legislativa- asentó: “Si dos hombres yacen en pecado sodomítico deben morir los dos; el que lo hace, y el que lo consiente...”⁴¹

Otras fuentes de documentación homosexual refieren los amores lésbicos, frecuentes entre las monjas recluidas en los conventos. “San Agustín recuerda a las monjas en una epístola de instrucción que el amor entre ellas debe ser espiritual y no carnal, y les advierte que no practiquen juegos vergonzosos entre sí”⁴²

3.1.5. La Edad Media, John Boswell, uno de los investigadores modernos más interesado en la historia de la homosexualidad en la Edad Media, ha causado polémica dentro de la Iglesia Católica al demostrar en algunas de sus obras la infinidad de casos registrados que ha rescatado de archivos históricos de Europa entera respecto a la aceptación de la homosexualidad en los países occidentales durante la alta Edad Media y demostró incluso la existencia de un ceremonial de

⁴⁰ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* P. 25.

⁴¹ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* P. 28.

⁴² MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* P. 28.

unión de parejas de un mismo sexo que la iglesia romana santificó cual si se tratara de una boda heterosexual.

3.1.6. En la **Lejano Oriente**, las relaciones entre la homosexualidad y la cultura han sido diferentes como diversas son las creencias y las costumbres. En la India, por ejemplo, la homosexualidad siempre ha sido vista con relativa apertura o por lo menos un poco más de tolerancia, a excepción de las zonas donde impera el islamismo.

3.1.7. En la **Antigua China**, durante la dinastía Han (206-225 d.C.), los cortesanos tenían la costumbre de mantener en sus hogares, aparte de la esposa tradicional, varios jóvenes con los que también compartían el lecho. Algunos textos alaban incluso esta costumbre por cuestiones culturales, ya que alegan que un hombre y una mujer no podían conversar sobre nada trascendente.⁴³

3.1.8. En **Australia**, las prácticas homosexuales entre los aborígenes de la isla-continente tienen una larga historia y no fueron conocidas sino hasta la llegada de los europeos.

3.1.9. En **América**, las culturas prehispánicas también practicaron la homosexualidad abiertamente.

3.1.9.1. En **Perú**, una de las culturas más importantes de este país "los moches", practicaban el amor tanto con hombres como con mujeres. Sin embargo, en esta cultura la homosexualidad se vio aparentemente exterminada gracias a los ejemplares castigos de los cristianísimos capitanes españoles Pacheco y Olmos en el año de 1553.

3.1.10. En el **Centro Mexicano**, las culturas teotihuacana, tolteca y los aztecas fueron por lo general evasivos a la práctica de la homosexualidad, mas en la costa del golfo alrededor del siglo X de nuestra era, los huastecos, tenían prácticas

⁴³ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* p. 27.

homosexuales con jóvenes que se representaban como sacerdotes de Quetzalcóatl.⁴⁴

3.1.11. El Renacimiento, fue una etapa de transición entre la Edad Media y el mundo moderno que dio lugar a la conciencia individual, motor y tema de esta etapa histórica. Por esto, grandes personalidades homosexuales dominaron la escena, entre ellos dos muy importantes: Leonardo da Vinci y Miguel Angel, artistas y genios de ese momento.

Dado que durante el Renacimiento decayó la autoridad absoluta de la Iglesia, se dejaron de prohibir muchas de las formas de homosexualidad. Sin embargo, en la mayor parte de Europa se seguía castigando el contacto con personas del mismo sexo, si no con penas de muerte, por lo menos con penas de cárcel u otros castigos extremos típicos de la época. Casi todo el conocimiento que se tiene sobre la vida de las personas que se consideran homosexuales que vivieron antes de mediados del siglo XIX procede del relato de esos procesos penales.⁴⁵

Ya en el siglo XIX, durante el Imperio Prusiano, Alemania se puso a la cabeza en Europa en relación a la tolerancia como sociedad respecto a las prácticas homosexuales. En 1896, apareció en Berlín el primer periódico mundial destinado a ventilar la cuestión. En 1897, el psiquiatra Magnus Hirschfeld publicó un estudio que devino en la creación del Comité Humanitario Científico, el cual tuvo por objeto la emancipación y la abolición de leyes discriminatorias, como el párrafo 175 del Código Penal Imperial que negaba garantías sociales a los homosexuales. El Instituto para la Ciencia Sexual de este médico se convirtió en centro internacionalmente famoso para el estudio de todos los aspectos de la sexualidad humana. Sin embargo, la petición de Hirschfeld de igualdad de trato legal para los homosexuales fue ignorada, debido en parte a que era judío, pero en gran parte debido a su autoproclamada homosexualidad.

⁴⁴ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* p. 28.

⁴⁵ AGUILAR, Nestor. *"Escenarios de la Historia"*. Ed. Diana. México, 1993. p. 24.

Otro médico que cambió la perspectiva pública sobre la homosexualidad fue Henry Havelock Ellis, un estudioso inglés, que trató de entender esta orientación sexual sin tintes patológicos, con un mensaje totalmente nuevo: "los homosexuales no son tan diferentes de los demás, a no ser por sus compañeros sexuales".⁴⁶

3.2. LA HOMOSEXUALIDAD EN LA ACTUALIDAD

Hasta el siglo XX se conocía muy poco sobre la historia mundial de la homosexualidad, ya que existía en la vieja mentalidad occidental un tabú de inspiración religiosa que impedía su investigación y divulgación. Sin embargo la investigación histórica de la homosexualidad, que empezó en Berlín en 1899, fue suprimida por los nazis en 1933 y volvió a renacer en Estados Unidos en 1950, ha conseguido sobrevivir y se ha convertido en un importante campo objeto de estudio.

Dos conclusiones destacan entre las extraídas de la información ahora existente: la primera es que en todas las sociedades humanas parece haber existido algún tipo de homosexualidad. La segunda es que existen tres tipos distintos de relaciones homoeróticas: sexo diferenciado, edad diferenciada y androfilia mutua.

3.2.1. *Primer tipo:*

El tipo de *sexo diferenciado* es familiar para la mayoría de los europeos del Sur, pero poco a poco va perdiendo peso en el mundo occidental. En él existe una estricta división entre los papeles activos y pasivos. El macho activo (que penetra) es considerado un macho *normal* o típico, no está estigmatizado, y se espera que con el tiempo se case y tenga hijos. El compañero pasivo es tratado socialmente como mujer o, por lo menos, como un tercer sexo no masculino, y sigue desempeñando el mismo papel durante toda su vida. La relación imita a las relaciones heterosexuales.

⁴⁶ MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *Op. Cit.* p. 29.

Los antiguos babilonios, asirios fenicios, cananitas y hebreos conocieron este tipo de homosexualidad, pero realmente dominó en el siglo XVIII en el Reino Unido, aunque desde el siglo XIX ha persistido como tipo de homosexualidad cada vez más minoritario en Europa y Estados Unidos. Eso sí, en Japón sigue persistiendo como tipo más característico.

3.2.2. Segundo tipo:

En el tipo de *edad diferenciada*, más conocido en la antigua Grecia o en la moderna África y a menudo denominado pederastia, un hombre adulto ("normal"), se relaciona con un chico de entre 12 y 17 años, que normalmente permanece pasivo. El papel del joven termina cuando este alcanza la madurez, y lejos de encasillarse en un papel pasivo para toda la vida, la relación le prepara para convertirse en un típico hombre adulto activo. Aprendizaje que suele ir acompañado de un proceso educacional y formativo.

Hoy en día la pederastia está considerada como delito en el mundo occidental, pero es la principal forma de homosexualidad en el mundo musulmán y en zonas de Filipinas, Java y algunas regiones africanas.

3.2.3. Tercer tipo:

Predomina absolutamente en la actualidad en E.U. y Europa, denominándose *androfilia mutua*. Implica una relación entre dos adultos que se identifican a sí mismos como hombres y que, al menos teóricamente, son iguales dentro de la pareja. Este tipo de homosexualidad se caracteriza por la reciprocidad en los temas sexuales más que por unos papeles prefijados.

Parece que la androfilia se extendió y desarrolló en el Reino Unido durante la Revolución Industrial, asentándose a principios del siglo XIX. Durante la mayor parte de este siglo, y a principios del XX, convivió con la *efebofilia* y otros tipos de homosexualidad previamente dominantes (pederastia y sexos diferenciados), pero a

partir de la Segunda Guerra Mundial se convirtió en el tipo dominante, siendo actualmente el tipo mayoritario.⁴⁷

3.3. CONCEPTOS GENERALES

3.3.1. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA HOMOSEXUALIDAD.

Una definición más o menos adecuada acerca de la homosexualidad es: la atracción afectivo-sexual, por personas del mismo sexo.

Esta atracción puede ser debido a causas puramente morales, o causas morales junto a psicológicas. Los orígenes de las personas que se descubren homosexuales, no son del todo claro; existen varias hipótesis: la más aceptada dice que si bien puede haber predisposiciones orgánicas y funcionales, el origen más claro se remonta, generalmente, a una intrincada red de relaciones afectivas y sociales. También han sido estudiados los eventuales factores hereditarios, sociológicos e incluso hormonales, pero de todos el que parece más influyente es el clima educativo familiar, especialmente en el periodo que va desde los 6 a los 12 años.

Podemos clasificar las tendencias homosexuales de cada persona, de acuerdo con sus propias características, conforme a lo siguiente:

Esenciales: también llamados primitivos, constitucionales o primarios, estos están sujetos a la compulsividad del instinto. A su vez se distinguen en:

- a) **Totales y Exclusivos:** estos aborrecen al sexo opuesto totalmente y sienten un impulso casi irresistible hacia los del mismo sexo.
- b) **Los Otros:** que son los que pueden sentir también, atracción hacia personas del sexo opuesto (los bisexuales).

⁴⁷ WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. "Historia de la Homosexualidad", en Enciclopedia de Homosexualidad, Tomo I. México, 1990, pp. 236 y 237.

c) **Ocasionales:** también llamados secundarios; son los que buscan el mismo genero sexual por motivaciones más superficiales como la aventura, dinero o falta de pareja del otro sexo, pero conservan sus tendencias heterosexuales.⁴⁸

3.4. DESVIACIONES SEXUALES

Es importante establecer con claridad los límites entre "normalidad" y "anormalidad" en materia de comportamiento sexual. Modernas teorías sobre la homosexualidad, por ejemplo, contemplan sobre todo las posibles causas ambientales y proponen, como alternativa, la hipótesis de un origen biológico.

La vida sexual humana presenta grandes variaciones individuales por cuanto respecta a la intensidad de los estímulos y al comportamiento y a la actitud sexual.

Además la función sexual en la persona no se halla al servicio exclusivo de la reproducción: esta es sólo un componente de la función sexual, y quizá ni siquiera tan importante desde el punto de vista subjetivo. Estos factores, es decir las grandes variaciones sexuales individuales, junto con los múltiples aspectos de la función sexual, dificultan la tarea de trazar un límite entre lo que ha de entenderse como normal y lo que debe en cambio considerarse una desviación. Existen de hecho manuales de sexología en los que se evita completamente el concepto de desviación sexual, hablándose simplemente de grupos minoritarios o utilizando en su lugar la definición -variaciones sexuales-.

El término desviaciones sigue siendo, sin embargo, el más utilizado. Por otro lado el término *perversión* implica una valoración moral previa. Resulta asimismo necesario revisar la errónea opinión según la cual cualquier actividad sexual normal puede conllevar un elemento de desviación. En efecto, no todos los que se divierten infligiendo golpes inofensivos, azotes, etc. son sadomasoquistas ni las chicas a las que les gustan los espectáculos eróticos son "voyeurs". Del mismo modo que no es

⁴⁸ WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *Op. Cit.* pp. 240 y ss.

exhibicionista todo el que practica un nudismo pacífico, ni fetichista quien guarda las cartas, las fotos, los cabellos, etc. de su pareja.⁴⁹

3.5. DESVIACIONES DE OBJETO

Inducen a la búsqueda de un objeto sexual distinto de la pareja adulta del sexo contrario.

Según una opinión popular muy extendida, la homosexualidad sería un fenómeno relativamente reciente y en aumento debido a la corrupción moral reinante en la actualidad. En realidad la homosexualidad, tanto masculina como femenina, ha existido siempre y en todo el mundo, es un hecho en la historia de la humanidad, registrado tanto entre los pueblos llamados "primitivos" como entre los civilizados.

En cualquier caso no hay que confundir la homosexualidad, es decir la atracción sexual hacia personas del mismo sexo, con la transexualidad, término con el que se define el comportamiento de las personas que sienten en lo más profundo de su ser que no tienen su sexo biológico, sino el contrario (el caso de los hombres que se sienten mujeres).⁵⁰

3.5.1. TRANSEXUALIDAD

Hace relativamente poco tiempo que la ciencia se dio cuenta de la existencia de los transexuales. El término "transexualismo" se utilizó por primera vez hace unos treinta años. Por consiguiente hasta principios de los años setentas el fenómeno no empezaría a ser objeto de estudio. Hasta entonces y algunos siguen aún cayendo en este error; los transexuales eran considerados homosexuales. Se trata de un gran error, pues los transexuales son personas que biológicamente pertenecen a un sexo

⁴⁹ WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *"Historia de la Homosexualidad"*, en Enciclopedia de Homosexualidad, Tomo II. México, 1990. pp. 128 y ss.

⁵⁰ WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *Op. Cit.* pp. 134 y 135.

y psíquicamente a otro. Esto es, se trata de hombres que se sienten mujeres y viceversa, con una intensidad a menudo dramática.

Nos hallamos pues ante una situación con matices trágicos, que la ciencia aún no sabe explicar bien. Algunos investigadores piensan que el transexualismo puede

deberse a niveles hormonales anómalos en determinados momentos de la vida fetal. Esta hipótesis se vería apoyada por el hecho de que -casi con toda seguridad- una persona nace transexual, no se hace. Prueba de ello son los recuerdos infantiles de estas personas, más atraídos a los juegos tradicionalmente atribuidos al sexo contrario. Verdad es que ningún transexual puede cambiar su psique, no existe ningún caso de transexual que, sometido a psicoterapia, haya modificado de alguna forma su conciencia de mujer (o de hombre). ¿Cómo resolver entonces una situación tan dramática? La idea fija de todos los transexuales es la cirugía plástica, capaz de transformar su cuerpo (también con ayuda de tratamientos hormonales) y sus genitales en esa forma que sienten más acorde con su ser.

Y no es un mito; la cirugía realmente lo consigue. Hoy día existen técnicas perfectamente experimentadas y reconocidas que, utilizando partes del pene y del escroto, construyen una vulva y una vagina artificiales que apenas si se distinguen de su modelo natural. Si a ello se añaden otras pequeñas intervenciones para reducir la nuez de Adán y suavizar las líneas del rostro, así como la administración de estrógenos para desarrollar las mamas, el resultado es físicamente excelente. No tendrá menstruaciones, no podrá quedar embarazada, pero será una auténtica mujer. Y en efecto, a pesar de las inevitables crisis de identidad, la mayoría de las veces los operados pueden llevar una vida satisfactoria, tanto desde el punto de vista sexual como social.

Sin embargo, si todo esto es posible para los transexuales biológicamente varones, la situación es más difícil para los que son biológicamente mujeres. Construir un pene y unos falsos testículos a partir de una vulva es más difícil, y el resultado algo frustrante. Las personas operadas en este sentido pocas veces quedan satisfechas y

a menudo han de enfrentarse después de la intervención a situaciones psicológicamente difíciles.

Por otro lado, la persona que tome la decisión de operarse no tiene ya que trasladarse, como ocurría antes, a Casablanca, tampoco a Zurich, a Londres, ni a Viena.

En efecto, la operación puede ya realizarse también en muchos países, en algunas clínicas y departamentos de urología o cirugía plástica. Así lo permite la ley, según la cual ya es posible tanto someterse a operaciones de este tipo como corregir luego los datos relativos a sexo y nombre con los que el individuo aparece registrado.

Sería admirable si pudieran vivir abiertamente sin miedo de rechazo. Sin embargo todos sabemos que no viven en una sociedad que los acepta fácilmente pero poco a poco podrán mostrar a esta misma sociedad a superar su intolerancia a través de educación.⁵¹

3.5.2. HOMOSEXUALIDAD

La homosexualidad es una tendencia que puede manifestarse o reprimirse. A menudo en la adolescencia se sienten deseos de mantener relaciones sexuales con personas del propio sexo, deseos que no han de ser dramatizados, ya que la mayoría de las veces son totalmente eliminados en poco tiempo. Muy distinta es la cuestión de los transexuales, que biológicamente pertenecen a un sexo y psicológicamente a otro.

Es muy difícil que el homosexual logre vivir su condición de forma tranquila, sin sentimientos de culpabilidad u otros problemas psicológicos, es decir sin convertirse en un inadaptado o en un marginado social. Por ello existe cierta tendencia a la creación de círculos cerrados de personas homosexuales que quieren huir de la

⁵¹ <http://www.naalongey.com.mx>. "Diversidad Sexual". Pagina consultada el 12 de octubre del 2002.

burla y la incomprensión de quienes pretenden etiquetar la homosexualidad como una enfermedad o, aún peor, como una perversión o un vicio.

En efecto, en nuestra sociedad, bajo una apariencia de liberación sexual, se ocultan viejos prejuicios y mucha ignorancia en torno a los múltiples factores que entran en juego en la homosexualidad y que hacen que cada caso sea especial. Sin duda alguna muchos homosexuales sufren por ser diferentes y muchos de los conflictos que viven les llevan a aislarse o a optar por formas de vida degradantes <droga, prostitución>. ⁵²

3.5.3 HOMOSEXUALIDAD FEMENINA (LESBIANISMO)

El origen del nombre lesbica o lesbiana, proviene de la Isla de Lesbos, en donde la poetiza Safo cantó los sentimientos como un hombre enamorado a los encantos de la joven virgen. Safo dirigió una escuela de artes y se dice que ella tenía carácter viril, por lo que la historia la consigna como la primera *"mujer homosexual"*. ⁵³

Ahora bien, si pensamos que la mujer ha sufrido siempre una mayor represión por parte de la sociedad en el terreno sexual, parece lógico que la homosexualidad femenina se halle sumida en el silencio: se habla de ella menos que de la homosexualidad masculina. No obstante, hay quienes sostienen que la homosexualidad femenina se halla mucho menos extendida que la masculina, aunque es sin duda muy difícil plantear hipótesis "cuantitativas" en torno a este fenómeno, dada la tendencia posiblemente más fuerte de las mujeres homosexuales a ocultar su condición. A ello hay que añadir el hecho de que muchos homosexuales mantienen relaciones de distinto tipo con personas del sexo opuesto y su tendencia homosexual no siempre se manifiesta o se manifiesta sólo ocasionalmente.

⁵² WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *"Historia de la Homosexualidad"*, en Enciclopedia de Homosexualidad. Tomo I. México. 1990. p. 34.

⁵³ WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *Op. Cit.* p. 36.

"La homosexualidad de la mujer se manifiesta mediante es safismo o amores lesbicos, que es un onanismo bucal y el tribadismo practicados por algunas mujeres con el clitoris grande haciendo el papel de hombres, en la mayoría de los casos estas mujeres tienen antecedentes de haber sido engañadas por crueles heridas que su corazón ha recibido de los hombres".⁵⁴

3.5.4. BISEXUALIDAD

La bisexualidad es la atracción sexual-afectiva hacia personas del mismo sexo, así como del sexo contrario, generalmente manifestada con la misma frecuencia.

La década de los 70 constituyó una época muy fructífera para el movimiento bisexual, posicionándolo como la orientación más de moda del momento y encarnado en cantantes y actores que admitían esta opción sin tapujos de ninguna clase.

El grupo nacional de Liberación Bisexual fue fundado en Nueva York en 1972, creando la primera revista de este colectivo, *The Bisexual Expression*. Los años 80 vieron como el movimiento bisexual se transmitía por toda Europa, a través de asociaciones clave como el Grupo Bisexual de Londres, creado en 1981. A su vez, este colectivo siempre se ha unido a las reivindicaciones de gays, lesbianas y transexuales, pero siempre y sobre todo en España, desde la posición del hermano pequeño que quiere llamar la atención de sus mayores sin apenas conseguirlo.

A mediados de los 80, tras las primeras embestidas del mortal VIH, el colectivo de hombres bisexuales fue objeto de acusaciones contra su dignidad. Se dijo que ellos eran los causantes de la propagación del virus a causa de las relaciones sexuales mantenidas con gays hacia el resto de la población. Por otro lado, ya a finales de la década también se incluyó en el saco de discriminación a las mujeres bisexuales, acusadas de lo mismo.⁵⁵

⁵⁴ COCINO, Eduardo. "Enigma de 50 Mujeres Inolvidables". Ed. Planeta. México. 1989. p. 14.

⁵⁵ <http://www.naciongay.com.mx>. "Diversidad Sexual". Pagina consultada el 22 de octubre del 2002.

3.5.4.1. EL RECHAZO DE BISEXUALES POR PARTE DE HOMOSEXUALES Y LESBIANAS.

Un factor de gran importancia que indica la bisexualidad, cuando menos desde el punto de vista moderno, es la identidad; es decir, el reconocimiento personal, lo que le da un significado más bien psicológico, e incluso social. Esta identidad es tan importante que explica por qué algunas personas no se consideran bisexuales, a pesar de sostener relaciones sexuales con hombres y con mujeres indistintamente.

A partir de esta base, muchas personas que en otro contexto serían catalogadas como bisexuales —como homosexuales que se casan con miembros del sexo opuesto para escapar de su condición o cubrir las apariencias—, en realidad no lo son, puesto que su bisexualidad no es auténtica, ni ha sido elegida de forma voluntaria.

Por lo anterior, está muy extendido el pensamiento que afirma que todo bisexual es en realidad gay o lesbiana, ya que no se atreve a asumirse como tal, o simplemente porque no quieren perder ni los privilegios legales y sociales de los heterosexuales ni los placeres de la homosexualidad.

3.5.4.2. UBICACIÓN DE LA BISEXUALIDAD EN MEXICO

¿Por qué asusta o es rechazada la bisexualidad? En el pensamiento tradicional la educación es falsa y simple. Solo hay dos realidades: una "positiva" y otra "negativa"; solo dos colores: "blanco" y "negro", no hay gama de grises. En cuanto se observa algo que se desmarca de lo inculcado, incomprensiblemente es rechazado e incomprendido. Digamos que en nuestra sociedad, lo "normal" es ser heterosexual y lo "negativo", la parte opuesta, es ser homosexual. Los primeros disfrutan del reconocimiento y la protección de las leyes. Los segundos luchan por una equiparación a la que tienen derecho y una normalización que es natural, pero que ha sido abortada por culpa de la falsa realidad que nos han inculcado y que, poco a

poco, irá desapareciendo ante la presión social mayoritaria. Pero, ¿en qué situación quedan los bisexuales?

3.5.4.3. LA BISEXUALIDAD OCULTA EN MÉXICO

El colectivo bisexual continúa a la sombra en nuestro país, frente a la organización y visibilidad que posee en otros países de la Unión Europea y en Estados Unidos.

A nivel social no dejan de provocar sentimientos encontrados a favor y en contra, o simplemente carencia de puntos de vista e indiferencia absoluta. Lo que más llama la atención, es que buena parte de la discriminación hacia hombres y mujeres bisexuales, procede del propio colectivo de gays y lesbianas, que no terminan de aceptar bien su existencia pensando que están en "proceso de aceptación" hacia la homosexualidad, o quizá se sienten amenazados ante una postura que está dentro y fuera de la legalidad que la comunidad homosexual reivindica.

Hay una gran cantidad de personas que afirman que la bisexualidad es inexistente, otros defienden que es un "disfraz sexual" y las mentes más primitivas opinan que es una "viciosa y sucia" manera de entender el sexo, así como una incapacidad para mantener relaciones estables.

3.5.5. TRASVESTISMO

El término travesti —o travestido— se aplica a las personas que disfrutan vistiéndose con ropas del género contrario, sin que esta conducta suponga por fuerza una orientación sexual determinada, ni un problema de identidad.⁵⁶

⁵⁶ www.naciongay.com.mx. "Diversidad Sexual". Pagina consultada el 22 de octubre del 2002.

3.6 SUBCULTURA HOMOSEXUAL

En casi todos los países, y especialmente en las grandes ciudades, existen una serie de lugares de encuentro que hacen posibles los contactos entre homosexuales y que llegan enseguida al conocimiento de quienes están interesados. Se trata de bares, restaurantes, clubes, cines, parques, calles, etc. Naturalmente no se trata de un sistema bien definido: los lugares cambian en función de las modas, las costumbres, la vigilancia policial, etc. Es un dato curioso el hecho de que la mayor parte de estos lugares de encuentro pasan desapercibidos a los ojos de la gente sin orientación homosexual. Efectivamente, se conoce muy poco el lenguaje y el código de signos que utilizan las personas que buscan contactos homosexuales para dar a conocer sus intenciones. Este "lenguaje" no es particularmente iniciativo, sino que está constituido fundamentalmente por miradas (a menudo una mirada más larga de la que se intercambian dos extraños), determinados movimientos que permiten a quien forma parte de este ambiente sacar sus conclusiones, pero que cualquier otra persona puede incluso no llegar a notar.

Este sistema tiene naturalmente su origen en la actitud negativa frente a la homosexualidad. Muchos de estos lugares son disfrazados, algo que muchos homosexuales desean para salvaguardar su familia, su puesto de trabajo, etc.

Otros lugares permiten al homosexual relajarse y ser él mismo sin disimular u ocultarse, que es lo que en muchas ocasiones se ve obligado a hacer. Muchas personas, especialmente jóvenes, no saben dónde ir o sienten cierto temor ante este tipo de posibilidades. La sociedad hace poco o nada por ayudar a los homosexuales a descubrir su identidad, quedando a menudo la homosexualidad reducida a un fenómeno subterráneo, a algo que hay que ocultar.

La aparición del SIDA ha provocado numerosos cambios en esta subcultura homosexual, en la medida en que el SIDA, al menos en esta fase inicial, se halla especialmente extendido entre los homosexuales masculinos.

3.7. COMPORTAMIENTO HOMOSEXUAL

Debido a la educación conservadora y machista que existe en México, las personas homosexuales se ven obligadas a cambiar sus actividades cotidianas y a modificar sus expectativas de vida a corto y a largo plazo frente a la los demás, incluso ante la familia, ya que de no ser así, son rechazados, e incluso agredidos.

El comportamiento y las características de la homosexualidad se hallan condicionados por la actitud fuertemente negativa que la sociedad alimenta en relación a ella. No obstante, va ganando terreno cierta actitud de comprensión ante dicha problemática, premisa fundamental para una sincera tolerancia.⁵⁷

3.8. CONDUCTA HOMOSEXUAL

La forma de ser de una persona en su vida cotidiana, lo define ante los demás como bueno o malo, la sociedad mexicana, esta acostumbrada a los roles tradicionales del hombre y la mujer, ya que lo normal es que mientras los primeros trabajan y deciden las cosas importantes de las familias, las segundas deben permanecer en casa y cuidar de los hijos.

Es por eso que muchos piensan que en una relación homosexual uno de los componentes de la pareja imita siempre o sustancialmente el "papel de mujer" y el otro "el papel de hombre". Sin duda alguna en algunos casos así sucede. Sin embargo, en muchos casos, posiblemente en la mayor parte de las relaciones homosexuales, los papeles son intercambiables y los componentes de la pareja se comportan de forma equivalente. Por consiguiente, una persona puede ser la parte "más activa" en una relación y la "más pasiva" en otra, en función, por ejemplo, de la relación de edad existente entre ambos miembros de la pareja.⁵⁸

⁵⁷ LOPEZ SUASTEGUI, Saúl. "Anomalías Sexuales". Ed. Temas de Hoy. México. 1991. pp. 70-74.

⁵⁸ LOPEZ SUASTEGUI, Saúl. Op. Ctr. pp. 76 y 77.

3.9. ACTITUD HOMOSEXUAL

Hablando de homosexualidad, el panorama es evidentemente distinto al de hace veinte años, y no es que ya no existan personas homosexuales en el mundo.

Lo que sin duda ha cambiado es la forma en que las sociedades han evolucionado en este aspecto, esto es debido a que las personas homosexuales han dejado de temer a su propia naturaleza, han dejado de negarse a si mismos, es esta actitud lo que actualmente les ha permitido empezar a exigir la igualdad que siempre se les ha negado.

La actitud en relación a la homosexualidad ha sufrido muchas oscilaciones y variaciones en el tiempo. Este cambio de actitud ha hallado expresión, entre otras cosas, en cambios legislativos en muchos países, despenalizándose las relaciones homosexuales entre individuos que así lo decidan.

Cabe preguntarse si una legalización exterior sea sinónimo de desaparición de la animosidad en relación a los homosexuales. Es un hecho que las sanciones externas contribuyeron en su día a alimentar dicha animosidad. Pero no está tan claro que ésta haya desaparecido ahora que ya no existen sanciones.

Los hombres homosexuales, especialmente los afeminados, son agredidos por muchos hombres, esto se debe a que estos últimos, inconscientemente tienen algún tipo de temor a ser atraídos por una persona homosexual, en una especie de contagio de "costumbres raras"; por ese motivo tratan de protegerse frente a esta amenaza guardando las distancias, demostrando aversión y agresividad. Las mujeres homosexuales no alimentan, en cambio, este tipo de temores.

Si por un lado son los conflictos, y en particular los relacionados con la problemática dominio-sumisión, los que determinan y caracterizan la actitud ante el fenómeno de la homosexualidad, por otro lado una legalización exterior no basta para modificar la actitud general frente a la homosexualidad. ¿Serviría pues para algo una ley que prescribiera la "tolerancia"? Parece ser que en dicho contexto lo realmente

necesario sería no tanto tolerar a los homosexuales, cuanto más bien es cuestión respetar sus diferencias.

En definitiva, no se trata del problema de una minoría, de un favor especial que haya que conceder a un grupo de personas, sino de una problemática general que a todos interesa resolver de la mejor forma posible.

Quizá en ciertas situaciones habría que aprender a preguntarse: "¿Por qué del miedo?" en lugar de convertir la angustia y el miedo en aversión y agresión. Sólo de esta forma es posible que la pseudotolerancia exterior, que hoy día parece la actitud dominante en relación a la homosexualidad, sea sustituida por una auténtica aceptación, firmemente consolidada sobre una base consciente por parte de la sociedad en general.⁵⁹

3.10. LA HOMOSEXUALIDAD EN LA ACTUALIDAD

La existencia de personas que experimentan una atracción sexual exclusiva o predominante hacia otras del mismo sexo es un hecho conocido a través de los siglos y de las culturas. Hoy los medios de comunicación nos informan con cierta frecuencia de las acciones emprendidas por agrupaciones de personas homosexuales en diversos lugares del mundo, con el fin de conseguir ser tratadas del mismo modo que las personas heterosexuales.

3.11. POSIBLES CAUSAS DE LA HOMOSEXUALIDAD

Todavía no se ha hallado una explicación al hecho de que algunas personas sean homosexuales. Quizá debido a la obstinación de querer encontrar un único factor desencadenante, cuando son varios los factores que entran en juego, entre ellos algunos posiblemente biológicos, psicológicos, otros ambientales, etc. Lo único que

⁵⁹ LOPEZ SUASTEGUI, Saúl. *Op. Cit.* pp. 80 y ss.

se sabe con certeza es que la homosexualidad tiene sus raíces en los primeros estadios de la vida y que no es algo que se adquiere, por ejemplo, en el período de la pubertad o en los años sucesivos, aunque sea entonces cuando se manifieste.

Algunos homosexuales encuentran carentes de interés, irrelevantes y discriminatorias las preguntas relacionadas con las posibles causas de la homosexualidad. Consideran que estas preguntas implican un juicio previo y un concepto de la homosexualidad como realidad patológica, algo que ellos no pueden aceptar y que combaten con decisión. Sostienen que muy pocas veces o nunca se pregunta alguien por qué las personas son heterosexuales, a pesar de que una pregunta de esta naturaleza podría igualmente plantearse. Consideran más importante interesarse por lo que obliga a la "heterosexualidad" y por sus causas e interesarse por cuanto suponen de por sí limitaciones y represiones tanto para los heterosexuales como para los homosexuales.

No todos están equivocados. Muchas discusiones sobre la homosexualidad resultan infructuosas porque se centran en el problema de las causas.

Hipótesis sobre la homosexualidad adquirida. Apreciada por los psicólogos, los sociólogos y quienes se erigen como censores, esta hipótesis parece tener una larga historia sobre todo en el camino de la doctrina psicoanalítica, que ve en la homosexualidad la consecuencia de las circunstancias en las que se cría el niño en los primeros años de vida. La atmósfera familiar, las relaciones entre la madre y el hijo, la historia individual, el ambiente social, etc., difieren mucho de un homosexual a otro, y no pueden sin duda representar el fundamento común del "aprendizaje", del condicionamiento a la preferencia homosexual. Esta orientación desviada se hallaría realmente condicionada inducida, sólo si fuera susceptible de corrección mediante procedimientos psicoterapéuticos, psicosomáticos, etc., que en cambio han fracasado sistemáticamente en lo referente a la reorientación de los homosexuales, a pesar, a veces, de la buena voluntad con la que el "enfermo" se presta a que le curen.

En la mayor parte de los casos la orientación homosexual o heterosexual parece irreversible. Existen sin embargo hombres y mujeres, erróneamente catalogados como "bisexuales", que se abandonan a actos eróticos con representantes adultos de ambos sexos, ya sea en periodos distintos de su existencia ya sea al mismo tiempo. A este respecto cabe subrayar que, tras un período "bisexual" propio de la adolescencia y la juventud, su evolución en la madurez no avanza en el sentido de la "curación" heterosexual, sino generalmente en el sentido de la adopción y de la "revelación" de la homosexualidad definitiva.

Durante la Convención Anual de Medicina que se realizó en Buenos Aires, Argentina en 1984, cuyo tema central fue las causas de la homosexualidad y desviaciones sexuales, los médicos más renombrados especializados en Embriología coincidieron en que "La sexualidad es predeterminada en los periodos de fertilidad por lo que estamos de acuerdo en fijar como una de las causas de la sodomía, orígenes clínicos", así mismo lo plasmo la Dra. Laura Caldiz, en su obra *"Uniendo Nuestra Sexualidad"*.⁶⁰

3.12. EL TRATO QUE LAS SOCIEDADES DEBERÍAN DAR A LAS PERSONAS CON OTRAS PREFERENCIAS SEXUALES

Sin entrar a analizar las causas de esas inclinaciones sexuales - como cualquier otra inclinación, ya fuera en la soberbia, avaricia, envidia, ira, gula o pereza - no es algo moralmente malo y puede ser motivo de mayor mérito porque exige mayor lucha.

El mal trato a homosexuales es condenable pues se olvida que es un ser humano y que todos los hombres tienen derecho a ser respetados.

Lo que no es lícito, es abrir juicio sobre su responsabilidad. ¿La educación familiar, escolar y ambiental recibida? ¿Las circunstancias que ha vivido o sufrido? ¿Sus luchas y angustias padecidas? ¿Y qué autoridad moral tenemos para juzgar?

⁶⁰ WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *"Historia de la Homosexualidad"*, en Enciclopedia de Homosexualidad, Tomo III. México, 1990, p. 65.

3.13. LO QUE DEBEN HACER LOS PSICOLOGOS POR LAS PERSONAS HOMOSEXUALES

El psicólogo debe ayudar a las personas que se declaran total o esencialmente homosexuales a entender que una conducta de vida homosexual supone diversas exigencias y ofrece también un sinfín de posibilidades al igual que una conducta heterosexual, que sí es posible vivir una existencia llena de satisfacciones, bien sea como heterosexual bien sea como homosexual.

Lo verdaderamente reprobable es que algunos especialistas traten de curar la homosexualidad a través de terapias, toda vez que la homosexualidad no es una enfermedad que pueda curarse, se trata de una preferencia como cualquier otra.

A veces se le pregunta al psicólogo si la homosexualidad es hereditaria. Lo que quizá se hereda es cierta disposición, sobre la cual influyen luego de forma importante, en la primera infancia, los factores psicológicos y a la convivencia social y familiar.

3.14. LA REACCIÓN DE LA FAMILIA

Los parientes que buscan consejo en relación a la homosexualidad del cónyuge o del hijo albergan con frecuencia sentimientos de culpabilidad o de inferioridad. A menudo estos parientes afirman que la causa o, en cualquier caso, un factor que ha contribuido a crear esa situación que les preocupa ha sido algo que ellos han hecho mal o algún aspecto negativo de su personalidad. Insisten en subrayar lo afectuosos y sacrificados que han sido, así como que se sienten engañados o rechazados. Sucede a menudo que tienen una idea bastante alejada de la realidad de lo que significa ser homosexual. Algunos reaccionan de forma fundamentalmente agresiva, otros de forma más depresiva.

En los casos de divorcio en los que resulta que uno de los cónyuges es homosexual, puede suceder que se discuta a cuál de los padres debe confiarse la custodia de los hijos. A este respecto no es posible dar indicaciones generales, sino que antes de nada hay que tener en cuenta de forma global la personalidad de cada uno de los progenitores, su conducta de vida, etc., y sólo en un segundo momento sus inclinaciones sexuales.

3.15. INCIDENCIA HOMOSEXUAL

Se trata de un dato controvertido y difícil de establecer. Las cifras se hallan falseadas por una larga serie de factores; el escaso número de homosexuales "registrados" por atentados a la moral pública; el "elevado" número de homosexuales que responden sin problemas a las llamadas de los encuestadores, con intenciones de autojustificación; el alarmismo de quienes temen la "corrupción de los jóvenes"; el sentimiento de culpabilidad de quienes prefieren no confesar sus preferencias; el exhibicionismo de ciertos homosexuales varones; la discreción de la homosexualidad femenina, y, por último, y sobre todo, el error consistente en considerar homosexuales los juegos prepuberales con individuos del mismo sexo, en considerar homosexuales a hombres y mujeres indecisos y en tomar como una prueba de otra homosexualidad "potencial", "latente" o inclusive "inconsciente" sueños, fantasmas, lapsos que nunca han desembocado en verdaderos actos homosexuales.

Según el método estadístico seleccionado, en la población humana habría de un 1 a un 20 % de homosexuales: imprecisión evidentemente excesiva. Una cifra que oscila entre el 3 y el 6 % parece constituir una hipótesis válida. Ello no quita que se trate de una proporción sin equivalentes entre los mamíferos. La mayor parte de los demás mamíferos, ya sean machos o hembras, revelan en su mayoría comportamientos homosexuales en la edad adulta, por lo menos en determinadas circunstancias, mientras son muy raros los animales exclusivamente homosexuales.

La sexualidad constituye el origen del vínculo más profundo entre los seres humanos y de su realización efectiva depende el bienestar de las personas, las parejas, la

familia y la sociedad. Es, por lo tanto, su patrimonio más importante y su respeto debe ser promovido por todos los medios posibles, por lo que se debe impulsar el respeto a las siguientes prerrogativas, que son indispensables para una convivencia pacífica, siendo éstas:

Derecho a la libertad, que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.

Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal, este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones y violencias de toda índole.

Derecho a la igualdad y la equidad sexual, se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que pertenece.

Derecho a la salud mental, incluyendo la disponibilidad de recursos suficientes para el desarrollo de la investigación y conocimientos necesarios para su promoción. El SIDA y las ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual), requieren de aún más recursos para su diagnóstico, investigación y tratamiento.

Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana, que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.

Derecho a una educación sexual integral, desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.

Derecho a la libre asociación, significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de disolver dicha unión y de establecer otras formas de convivencia sexual.

Derecho a la decisión reproductiva libre y responsable, tener o no hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el acceso a las formas de regular la fecundidad.

Derecho a la vida privada, que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable e insustituible.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.16. HOMOFOBIA

Es el temor o rechazo hacia la gente homosexual, muchas veces surge por creencias religiosas o por ignorancia, y puede aparecer hasta en las sociedades más avanzadas.

La homofobia es una actitud eminentemente masculina: se refiere mucho más a los hombres que a las mujeres y, tiene más que ver con cierta demostración de masculinidad que con la orientación sexual propiamente dicha. Es decir, el rechazo se da principalmente y en la mayoría de los casos al hombre de aspecto o conductas afeminadas, aún cuando en realidad no sea homosexual, en cambio el hombre que aparenta masculinidad, es aceptado independientemente de su orientación sexual. (Ver anexo 1)⁶¹

La homofobia violenta, es decir, la que hiere o la que mata, sigue existiendo en todo el mundo, (Ver anexo 2). Pero esa no es la única faceta de la homofobia, otra de las más importantes es la que se expresa en la falta de reconocimiento de

derechos civiles necesarios para una convivencia familiar y social como cualquier otro ciudadano.

VIOLACIONES DE DERECHOS CONTRA ACTIVISTAS GAY EN MEXICO

En junio de 1992, Amnistía Internacional reveló información sobre el encarcelamiento de activistas de derechos gay en México, quienes puedan ser prisioneros de conciencia. Los dos activistas, Gerardo Rubén Ortega Zurita, 36, y José Cruz Reyes Ponteciano, 23, son muy conocidos en la Ciudad de México por su trabajo voluntario en la prevención del SIDA con varones prostitutas. Como parte de su campaña, los activistas han denunciado repetidamente en los medios de comunicación mexicanos los abusos alegadamente padecidos por las prostitutas homosexuales a manos de la policía y otras autoridades, incluyendo golpes y extorsión. Fueron arrestados tres días después de que Gerardo Rubén Ortega Zurita fue entrevistado en la televisión, donde el repitió sus criticismos contra las autoridades alrededor de cuestiones de los homosexuales. Ortega Zurita y Reyes Ponteciano fueron arrestados el 16 de junio, 1992 en la Ciudad de México por

⁶¹ Respecto al tema de "Homofobia", véase los anexos 1 y 2, para consultar lo relativo a la discriminación en las universidades, las cifras estimadas por estudiantes de la Facultad de Psicología de la UNAM, en una investigación realizada, a estudiantes de varias Facultades en Iztacala, UNAM), y el odio a personas homosexuales en las distintas Delegaciones del Distrito Federal. Los referidos anexos, son incluidos en este tema, con el objeto de ilustrar de una manera más didáctica la situación real de persecución y discriminación que existe en México hacia las personas homosexuales. Información proporcionada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 15 de octubre del 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

miembros de la policía judicial del Distrito Federal, quienes alegaron que fueron detenidos en "flagrante delicto". Los dos hombres fueron acusados de la violación y el asalto sexual de un menor. Fueron transferidos a una estación de policía donde las autoridades anunciaron su arresto a la prensa, no obstante la falta de acusaciones formales contra los dos en ese momento. Según se informa, ambos fueron golpeados por la policía, y fueron transferidos el mismo día a otra estación en el vecindario de Coyoacán, donde se quedaron incomunicados hasta el día siguiente. El 17 de junio fueron presentados ante un abogado local para sus declaraciones preliminares, y sus acusaciones fueron confirmadas a pesar de la falta de evidencia de apoyo. (Una examinación forense, llevado a cabo el día del arresto de los dos hombres y de la víctima alegada, según se informa, desechó la existencia de evidencia física de violación. La misma examinación aparentemente acentó heridas en los acusados consistentes con las alegaciones de golpes por la policía.) El 18 de junio, 1992, Ortega Zurita y Reyes Ponteciano fueron transferidos al Recintorio Preventivo Sur, una cárcel en la Ciudad de México, pendiente su juicio. Ambos alegadamente padecieron golpes y hostigamiento de los otros presos en los días después de su llegada. El 31 de marzo, 1993 ambos fueron sentenciados a 13 años y 9 meses en la cárcel. La sentencia esta bajo apelación ante la Corte de Apelación de la Ciudad de México. Amnistía Internacional esta seriamente preocupado sobre el encarcelamiento y maltratamiento padecido por estos dos activistas. Ambos hombres fueron arrestados y acusados con ofensas que no fueron corroboradas ni por la evidencia forense inicial, ni por el testimonio de testigos confiables; su arresto y encarcelamiento pueden haber sido motivados por el criticismo activo y abierto de ambos sobre asuntos gay en la Ciudad de México, junto con un prejuicio alegado contra los acusados por las autoridades del caso. Amnistía Internacional cree que Gerardo Rubén Ortega Zurita y José Cruz Reyes Ponteciano puedan ser prisioneros de conciencia. En consecuencia, la organización esta invocando las autoridades a que tengan una investigación completa e imparcial sobre las alegaciones de la violación de los Derechos Humanos padecidos por ambos hombres, incluyendo su encarcelamiento y maltrato, y que lleven a la justicia los responsables. (AI AMR 41/03/93)⁶²

3.17. APORTACIÓN DE LOS ESTUDIOSOS SOBRE LA HOMOSEXUALIDAD

Alfred Kinsey (1894- 1956), biólogo norteamericano que vivió la mayor parte de su vida en su pequeña ciudad norteamericana. No era psicólogo ni psiquiatra, sino un licenciado en taxonomía por la Universidad de Harvard; poco después publico varios libros sobre entomología, el estudio de los insectos. Nada en su historial hacia presagiar que se fuera a dedicar al estudio de la conducta sexual en los seres humanos. El origen de todo lo tuvo un curso que le encargaron. La Universidad de Indiana en 1938 le encargó que impartiera un curso sobre relaciones maritales, visto desde la perspectiva de su disciplina: la biología. Pero como era un maravilloso profesor, después de dar este curso, los estudiantes se acercaban a él para que les

⁶² Información proporcionada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 15 de octubre del 2002.

ayudara a solucionar sus problemas sexuales y de pareja. Entonces se dio cuenta de que no tenía respuestas para todo. Entonces quiso buscar bibliografía sobre el tema, y lo que encontró, le horrorizó. Se encontró con que para formular teorías sexuales sobre la especie humana se habían hecho estudios sobre unos pocos individuos, mientras que para el estudio de la "*avispa agalla*", de la que él era experto, habían llegado a estudiarse 150,000 individuos.

Observó que a la hora de hablar de sexo se mezclaban los valores morales con los hechos científicos y que los estudios estaban basados en los prejuicios. Sintió que debía escribir él mismo un estudio serio sobre la conducta sexual humana. Lo que no sabía es que estaba a punto de escribir un libro que cambiaría toda nuestra concepción de la sexualidad. Kinsey concibió un plan para recopilar relatos sexuales de 100,000 personas de muy diferente procedencia. Finalmente, no pudo pasar de 20,000 relatos y, aun así es la más grande cantidad de datos recopilados hasta el momento. La forma de recopilar los datos era haciendo entrevistas en profundidad que duraban casi dos horas y en las que se hacían de 350 a 500 preguntas. Se les preguntaba desde técnicas de masturbación hasta la frecuencia del contacto sexual con animales. Es decir, lo novedoso de Kinsey es que aborda la temática homosexual sin ningún tipo de prejuicio. Es el mejor estudio que se había hecho nunca y aun son útiles.

Diez años después de comenzar publicó "*la conducta sexual en el hombre*". El libro es una relación de datos estadísticos: de gráficos y de tablas de datos. Enterrados en las montañas de datos, unas cuantas estadísticas dejaron sin habla a los expertos: un 37% de los hombres entrevistados informó que había tenido al menos una relación homosexual con orgasmo a lo largo de su vida. La tasa ascendía al 50% en los hombres solteros de hasta 35 años. Según su estudio el 10% de los hombres era exclusivamente homosexual y esa es la cifra que todavía se maneja a pesar de los intentos interesados que otros estudios, desde posiciones claramente ideológicas, han hecho para bajar esa cifra. Lo más importante del estudio de Kinsey, además de las cifras, es que resultaba imposible clasificar a los individuos como "homosexuales" o "heterosexuales", sino que la sexualidad humana es un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

continuo en el que la gente se sitúa en uno u otro lugar, pero en el que la mayoría se sitúa lejos de los extremos. La principal consecuencia de su estudio, en lo que respecta a la homosexualidad, era que ésta es mucho más frecuente de lo que se creía y que por tanto, no se puede considerar antinatural o patológica, sino sólo oculta, pero muy practicada por todo tipo de individuos. Otra consecuencia de los datos es que no existía un tipo de persona "homosexual".

La homosexualidad era algo que uno hacía, no algo que era. La principal consecuencia que se sacaba de los estudios de Kinsey es que el erotismo entre personas del mismo sexo y la conducta homosexual no convertían a una persona en un monstruo, ni deberían considerarse un delito o una excusa para discriminar a nadie. Es más Kinsey calculó que si se aplicara el Código Penal de Estados Unidos de ese entonces, que castigaba la homosexualidad, deberían ser encerrados en aquel momento 6.3 millones de norteamericanos.

Mientras Kinsey se enfrentaba a un vendaval de críticas, también en E.U., una científica estaba a punto de iniciar un estudio que llegó a conclusiones fundamentales, entre ellas que la homosexualidad no existe como entidad clínica. Es decir, que no puede, en ningún caso, considerarse una enfermedad. Esta científica era Evelyn Hooker. El trabajo de esta mujer realizado en 1958, es más desconocido que el de Kinsey, quizá porque aquel estudiaba la conducta sexual de todos los hombres, y Hooker lo hacía sólo de los hombres homosexuales; quizá también porque era una mujer. La investigadora norteamericana daba clase de psicología en la Universidad de California cuando se hizo amiga de un estudiante gay que le presentó a sus amigos gays.

Poco a poco se introdujo en ese círculo y se dio cuenta de que eran hombres normales, ni neuróticos, ni hostiles a las mujeres, ni superficiales, tal como se les consideraba entonces. Algunos de sus amigos le pidieron que les tomara como objeto de estudio para demostrar que la homosexualidad no es una enfermedad mental. Ella aceptó y le fue concedida una beca para llevar a cabo su trabajo. El trabajo era bien simple, consistía en realizar las pruebas psicológicas que se realizaban entonces para detectar enfermedades mentales a hombres gays y a

hombres heterosexuales sin decir quien era quien. Después, estas pruebas, sin identificar, serían enseñadas a un grupo de expertos psicólogos para que ellos decidieran si podían, a la vista de las pruebas, decir quién era gay y quién heterosexual. La doctora Hooker utilizó un método llamado test de Rorschard porque era (y todavía es) un método muy valorado por los psiquiatras para evaluar la estructura global de la personalidad y porque era uno de los métodos que se utilizaban entonces para diagnosticar la homosexualidad. Reunió a 30 gays que le buscaron sus amigos y a treinta heterosexuales. Eliminó a todas las personas que estuvieran en tratamiento psicológico o psiquiátrico. Emparejó a los hombres, gays y heterosexuales, en parejas de parecida formación, edad y coeficiente intelectual. Y entonces llamó a los expertos y les hicieron las pruebas. El resultado fue que los expertos psiquiatras, que se habían pasado la vida diagnosticando la homosexualidad, no fueron capaces de averiguar quién era gay y quién no. Además los expertos, a la vista de las pruebas, tuvieron que evaluar el grado de adaptación social de los individuos estudiados, su capacidad intelectual y emocional y su comodidad consigo mismo.

Los resultados fueron que los individuos gays mostraban pautas similares a las de los heterosexuales. Hooker sacó del estudio, y publicó, tres conclusiones que terminaron por ser aceptadas por el mundo:

- 1.- La homosexualidad no existe como entidad clínica. Sus formas son tan variadas como en el caso de la heterosexualidad.
- 2.- La homosexualidad es una desviación del modelo sexual que entra dentro de lo psicológicamente normal.
- 3.- El papel que desempeña la homosexualidad en la personalidad y en el desarrollo es menos importante de lo que normalmente se ha creído.

Su estudio sí que tuvo consecuencias incalculables para el futuro de gays y lesbianas y sería utilizado 20 años después, ya que en 1973 logró eliminar la homosexualidad de la lista de trastornos mentales de la Asociación Americana de

Psiquiatría, además fue seguida en 1975 por la Asociación Americana de Psicología, y más tarde por la Organización Mundial de la Salud. Muy pocos prestaron atención a Hooker en aquel momento. Ella fue una de las primeras en denunciar que los problemas que padecían los gays y lesbianas podían deberse a la sociedad hostil en la que vivían y a la persecución que sufrían.

Esta normalización de la homosexualidad tuvo efectos decisivos sobre el conocimiento de la misma. En primer lugar, abrió la posibilidad de estudiar el tema fuera del modelo médico que había prevalecido hasta entonces, y empezaron a aparecer un sinfín de investigaciones psicológicas y sociológicas similares a las dedicadas a otros grupos minoritarios, libres de la presunción de patología que antes había marcado todo acercamiento al tema. En segundo lugar, llevó a la despenalización paulatina de la homosexualidad en la mayoría de los países industrializados. Esto a su vez, permitió que los homosexuales pudieran vivir abiertamente su orientación, y que salieran poco a poco de la clandestinidad y el temor que siempre habían padecido, y significó que por primera vez en los últimos 30 años se haya podido estudiar la homosexualidad en un nivel estadístico, con base en muestras grandes y no a partir de casos aislados. En tercer lugar, los profesionales de la salud, -médicos, psicólogos, psiquiatras- e investigadores dejaron de intentar "curar" la homosexualidad, al ya no considerarla una enfermedad, por lo que la Asociación Americana de Psiquiatría, declaró en 1998: "... toda tentativa de curar la homosexualidad, será sancionada, al considerar que tales intentos no sólo son inútiles e innecesarios, sino que corren el riesgo de dañar a los pacientes, al causarles depresión, ansiedad y conductas autodestructivas".⁶³

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶³ <http://www.asociacionkinsey.com.mx>. "Aportaciones sobre el Tema de la Homosexualidad". Pagina consultada el 26 noviembre del 2002.

3.18 DERECHO COMPARADO: DERECHOS RECONOCIDOS A PAREJAS HOMOSEXUALES EN OTROS PAISES DEL MUNDO.

En esta parte de la investigación, hemos recurrido a uno de los medios de comunicación que contiene diversa información sobre temas actuales en el mundo: el "INTERNET", toda vez que el objetivo es mostrar la situación que prevalece sobre el reconocimiento jurídico de derechos a personas homosexuales y su lucha por sus convicciones.

Si bien estamos concientes de que la información obtenida de este medio tan actual, no es absolutamente confiable, debido a la cantidad de personas que tienen acceso a esta fuente, resultando relativamente sencillo distorsionar los contenidos, no podíamos dejar de consultar esta fuente de información.

La información recabada, fue obtenida de la página de internet citada, sin embargo es importante mencionar que la información fue tan extensa que en algunos casos fue necesario eliminarlos o sintetizar sus contenidos, y el resto se transcribieron tal cual.

Lo anterior, porque es importante que México sea receptor de la experiencia de otros países.

3.18.1. PAISES DE EUROPA

ISLANDIA

Hace 67 años Islandia fue el primer país que legalizó el aborto, convirtiéndose así en un gobierno muy adelantado a su tiempo.

En cuanto a gays y lesbianas tampoco se han quedado atrás. Y es que muy pocos conocen la dinámica del colectivo gay, lesbico, bisexual, transexual de esta isla, perteneciente a Europa pero sin participar de los arreglos de ésta (aún no forman parte de la moneda única). De este pequeño trozo de tierra helada se sabe bastante poco. En cuanto a equiparación legislativa para gays y lesbianas se puede alegar que están a años luz de países como el nuestro. Este país es ninguneado hasta cuando informan sobre la meteorología en el Viejo Continente, donde no es representado a nivel geográfico. De hecho, algunos siguen pensando que Islandia es un trozo de hielo procedente de las faldas de Groelandia, a la deriva por las aguas del Atlántico. Puede ser. No

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obstante, el nivel de tolerancia en todos los sentidos hacia la comunidad gay, lesbico, bisexual, transexual representa el, todavía sueño utópico, de muchos homosexuales en el mundo.

El comportamiento hacia los homosexuales por parte de los islandeses no es, ni mucho menos, oscuro como los meses de poca luz de la isla y en cuestión de gays y lesbianas casi no existen ejemplos de discriminación por motivos de orientación sexual.

La asociación más representativa es Samtökin 78, fundada en 1978, la cual se ha convertido en un grupo gay, lesbico, bisexual, transexual muy fuerte e influyente, trayendo gran carga de cosmopolitismo a la cultura homosexual islandesa.

La sociedad gay en Islandia es pequeña, pero muy activa. Los homosexuales de esta pequeña parte del mundo disfrutan de una de las mejores y más completas (y escasas) legislaciones del planeta. La Ley de Matrimonio se aprobó en 1996 y el gobierno reconoce a las parejas de lesbianas y gays el derecho a adoptar a los hijos biológicos de cualquiera de sus miembros. Asimismo, se cuenta con medidas antidiscriminatorias para todo aquel que atente contra la dignidad de una persona por motivos de sexualidad.

El colectivo glibt Samtökin 78 fue creado en el mismo año que España configuró su Constitución, la Organización de Lesbianas y Gays Islandeses Samtökin 78 comenzó con 13 miembros en sus inicios. En la actualidad, el grupo está formado por unas 300 personas, tanto hombres como mujeres.

En la actualidad el colectivo de gays y lesbianas islandés cuenta con el apoyo del mismísimo gobierno, con lo cual su trabajo es mucho más fácil. Algo que muchas asociaciones gay, lesbico, bisexual, transexual de otros países ven como una absoluta quimera.

En términos generales, la tolerancia hacia lesbianas y gays en Islandia es bastante positiva. En años recientes, la homosexualidad ha pasado a formar parte de lo cotidiano gracias a la educación impartida en las escuelas. Algo de lo que muchos países deberían tomar como ejemplo porque ya hemos recalado muchas veces la falta de componente innato dentro de los mecanismos que generan la homofobia. Los casos de agresión hacia gays y lesbianas se cuentan con los dedos de las manos y queda patente la mentalidad inculcada en este país, basada en la antihomofobia y el respeto a la diversidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AMSTERDAM (HOLANDA), LA CIUDAD MÁS GAY DE EUROPA

Ámsterdam, la ciudad más gay de Europa tiene una larga historia de tolerancia. En 1987 se inauguró el Homomonument, un tributo escultural a las personas gay asesinadas por los Nazis y a todos aquellos que sufren presión por su orientación sexual.

Nadie se sorprendió que durante la crisis del SIDA, Ámsterdam era líder en educación sobre sexo seguro desde temprano en las escuelas. El gobierno financia campañas, actividades y fiestas donde se inculque el sexo seguro.

En general, hombres gay y lesbianas disfrutaban de aceptación en los Países Bajos. La homosexualidad fue discriminada en 1811.

Mientras los americanos se jactan de Stonewall en los años 60, los gay holandeses recordarán a los visitantes que Ámsterdam ha tenido una cultura gay activa con bares y otros lugares de encuentro desde principios de siglo. Uno de los sitios gay más famosos 't Mandje fue inaugurado en 1927. El boom gay llegó en 1955 cuando fueron inaugurados los primeros hoteles gay al mismo tiempo que diversos cafés y bares. El DOK (De Odeon Keller) ubicado en Singel 460 se convirtió en la discoteca gay más conocida antes de Stonewall. La COC, una organización de apoyo gay fundada en 1949, que también patrocinaba fiestas de ambiente que eran tan populares como lo son en la actualidad.

Pero la historia gay de Ámsterdam no se limita solo a bares. La respuesta del gobierno Holandés a la crisis del SIDA ha servido como modelo para otras naciones.

Hoy el Estado reconoce uniones gay y extiende diversos beneficios a estas parejas. En 1993, la discriminación en el trabajo basada en orientación sexual se declaró ilegal.

Según algunos estimados entre 20% y 30% de la población en Ámsterdam es homosexual.

Juegos gay 5 en Ámsterdam, Holanda

El 5 de Agosto de 1998 se realizaron los Quintos Juegos Gays en la ciudad de Ámsterdam, Holanda. Por primera vez se realizan estos juegos fuera de Norteamérica, y acapararon la atención de los medios de comunicación, radio, televisión, medios escritos, etcétera, no sólo a nivel local, sino también a nivel nacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es allí donde, como en las pasadas sedes de los Juegos Gay Vancouver, New York, y San Francisco, que atletas gay pueden competir y medir sus capacidades en un ambiente sano y de apoyo. Imponer o romper record en los Juegos Gay es difícil y puede dar a los atletas la confianza para ir a los próximos Juegos Olímpicos mundiales donde al ganar no solamente romperán record Olímpicos sino también estereotipos.

Holanda legaliza el matrimonio homosexual

El Parlamento de Holanda aprobó el martes 12 de septiembre del año 2000 una ley que otorga a los matrimonios homosexuales el mismo estatus legal que los heterosexuales.

Las parejas de esposos homosexuales consiguieron el reconocimiento y la equiparación de derechos a los heterosexuales.

Otra ley aprobada al mismo tiempo da derecho a los matrimonios homosexuales holandeses a adoptar niños.

Hasta antes de la aprobación una pareja gay sólo podía inscribirse en un registro llamado de "parejas de hecho", a pesar de que en Holanda una confesión religiosa reconoce los matrimonios entre homosexuales desde 1986.

La ley fue aprobada por una amplia mayoría y los que la apoyan aseguran que ahora Holanda da mejores derechos a los homosexuales que ningún otro país europeo.

La ministra de Justicia de Holanda asegura que hay que dar igualdad de derechos a todos. El resultado final de la votación fue de 107 votos contra 33.

En Noruega y Suecia existen registros para parejas homosexuales, mientras que Dinamarca fue el primer país que permitió los matrimonios de gays.

Aunque está muy extendida la creencia de que hay más países en los que ya existe este matrimonio, esta creencia es infundada pues lo que realmente contemplan las legislaciones de algunos países son registros de Parejas de Hecho o matrimonios de segunda clase, en cuanto que no recogen todos los derechos que las leyes conceden a los matrimonios heterosexuales. Esto ocurre, por ejemplo, en Dinamarca donde existe un matrimonio gay desde 1989, e Islandia desde 1996, pero que no regulan la adopción. Lo mismo ocurrió también en Holanda, y aún ocurre en Noruega o Suecia, donde existe la posibilidad de regular la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

convivencia en un Registro de Parejas y optar así a determinados derechos, como pensiones, seguridad social y herencia.

Sin embargo, esa es precisamente la idea de legalizar jurídicamente a las parejas gays en Holanda, no sólo reconocer algunos de los derechos de los que gozan los heterosexuales, no se pretende hacer una regulación "especial" para estas personas, sino dar equiparación total de derechos como cualquier ciudadano que desee casarse, adoptar niños, etcétera.

La ley resultado de la votación garantiza una igualdad total entre los derechos de los matrimonios homosexuales y heterosexuales. Así, por ejemplo, un matrimonio gay, ya sea de varones o de mujeres, podrá adoptar niños siempre que sean holandeses. Los matrimonios gays, que celebrarán su ceremonia en los ayuntamientos, también se podrán después divorciar en las mismas condiciones que los heterosexuales.

Por lo pronto, la Federación Estatal de Lesbianas y Gays, por boca de su presidente Pedro Zerolo y de su secretaria general Beatriz Gimeno han declarado que esta ley holandesa es muy importante en cuanto que señala el camino por el que, tarde o temprano, tendrá que discurrir la legislación europea que, además, lleva años recomendando a los países miembros de la unión, la necesidad de legislar en este sentido.

El movimiento gay holandés

Para Harry van Bommel, diputado holandés del SP (Partido Socialista), y uno de los más destacados activistas en derechos civiles, el secreto del "modelo holandés" para haber aprobado el matrimonio gay ha pasado por la unidad de acción de partidos, asociaciones y ciudadanos, uniendo sus voces para reclamar los derechos de gays, lesbianas y transexuales. El cofundador de la Asociación Legacies acudió a Madrid en respuesta a una convocatoria de Izquierda Unida, un acto público en defensa del matrimonio civil para parejas del mismo sexo.

Algunos días antes de que fuera aprobada la ley en Holanda la Revista Time, dedicaba su portada a este país, reflejando su capacidad para regular temas socialmente controvertidos, ya que en 1994 fueron capaces de llevar al parlamento leyes relativas a la prostitución, drogas, eutanasia sin ningún éxito, esto refleja la dificultad que tuvieron antes de ese año, al formular propuestas a un gobierno democristiano, sin embargo las cosas cambiaron cuando propusieron una iniciativa para el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, misma que tuvo un éxito rotundo.

En este sentido, se podrían formular un sinnúmero de cuestiones en cuanto a diversos aspectos de la regulación jurídica de las parejas gay,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sobre todo en Holanda que es considerado como el más importante de los precursores del reconocimiento de derechos a personas gays.

BÉLGICA RECONOCE DERECHOS DE PAREJAS HOMOSEXUALES

El principio de la no discriminación e igualdad de trato fue la base de la propuesta en la que el Gobierno de Bruselas, Bélgica. "arco iris" (liberal, socialista, ecologista) aprobó el 22 de junio del 2001, un proyecto de ley que prevé que las parejas de gays y lesbianas tengan los mismos derechos que las parejas heterosexuales, a excepción de los relacionados con la adopción y la filiación, según anunció el primer ministro belga, Guy Verhofstadt, después de un Consejo de ministros en un comunicado.

Bélgica fue el segundo país europeo, después de Holanda, que autorizó los casamientos de parejas de gays y lesbianas. Este proyecto de ley fue adoptado en principio por el Parlamento y entró en vigor a comienzos del año 2002.

Verhofstadt precisó en el comunicado que las mentalidades han evolucionado por lo que no hay ningún motivo "para no abrir el casamiento entre las parejas del mismo sexo", que añadió que "el proyecto se basa en el principio de la no discriminación y en la igualdad de trato".

Esto significa que las reglas relativas a la conclusión, la disolución y a los efectos del matrimonio deberán ser aplicables, lo antes posible, a un casamiento entre personas del mismo sexo". El Gobierno belga precisó, sin embargo, que persisten algunas diferencias.

INDICES DE HOMOSEXUALIDAD EN ESPAÑA

Según un sondeo, se calcula que en España viven unos dos millones de personas gays y lesbianas con edades que van de los 15 a los 59 años.

Este informe sobre hábitos de la población homosexual fue elaborado en 1999 por Arcoiris Estrategia y según él, el colectivo gay, lesbico, bisexual, transexual, dispone de una renta anual de 5'2 billones de pesetas (31.252'63 millones de Euros). A ciertas edades, los ingresos per cápita llegan a superar hasta un 40% los del resto de la población española.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Situación de personas gay en Valencia

En Valencia, España aún cuando ya se ha aprobado la Ley de Parejas de Hecho para gay, lesbianas, bisexuales, transexuales, la Comunidad LGBT, aspira al reconocimiento de todos los derechos que tendrían con la aprobación del matrimonio civil para ellos, por ello, el día 26 de Junio del 2001, fue publicado en un periódico de mucha circulación llamado "El Mundo" la noticia de que el 23 del mismo mes y año, "Valencia celebró la mayor manifestación gay de los últimos años". Con el lema "Igualdad en derecho, defendamos la diferencia". Gays, lesbianas y transexuales de la comunidad valenciana desfilaron por el centro de Valencia; unas 2000 personas que marcharon por las calles más concurridas de la ciudad para pedir la igualdad en derechos y el respeto a la diferencia. La marcha estaba encabezada por una carroza de caballos con dos parejas de novios y novias (como símbolo del derecho al matrimonio, que ese año se convirtió en el centro de las reivindicaciones), apoyada con una carroza que patrocinaban los locales del ambiente valenciano y con una bandera del arco iris de 20 metros. El éxito de esa edición de la marcha del Orgullo en Valencia fue mayor, más gente, más apoyos, más difusión. Ximo Cádiz (el coordinador del Col·lectiu Lambda, uno de los organizadores) afirmó que la convocatoria de ese año contó con "numerosos apoyos" de instituciones como el vice-rectorado de estudiantes de la Comunidad Valenciana, asociaciones cívicas como Médicos del Mundo, asociaciones estudiantiles, culturales y juveniles como Acción Cultural del País Valencia o movimientos como las Comunidades Cristianas Populares.

Además asistieron a la marcha representantes de la ejecutivas de CCOO, UGT, del PSPV-PSOE, de Jóvenes Socialistas, de Izquierda Unida, del Bloc Nacionalista Valencia, de Izquierda Republicana del País Valencia, del Movimiento contra la Intolerancia, y de Amnistía Internacional, junto con empresas colaboradoras como las discotecas Venial y ADN. También destacó la asistencia de personalidades como el vice-presidente del Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana y del vice-rector de estudiantes de la Universidad de Valencia, Eduardo Ramírez. El apoyo político al colectivo glibt fue indiscutible.

El objetivo de que "se reconozca el derecho al matrimonio civil", señaló Ximo Cádiz, coordinador del colectivo Lambda es por que "si bien la Ley de Parejas de Hecho de la Comunidad Valenciana ha supuesto un avance, éste resulta insuficiente". Con la manifestación se pretende que "se reconozca el derecho al matrimonio civil, no por una obsesión por casarse, sino porque con el matrimonio tendrán unos derechos como la adopción, las herencias o las pensiones de los que ahora carecen".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Campaña en favor de la comunidad transexual en Valencia.

El martes 2 de octubre del 2001 en Valencia se realizó una campaña para conseguir la inclusión del proceso de reasignación sexual de transexuales en el sistema público de la comunidad. A lo largo de dicha campaña se recogieron apoyos sociales diversos (organizaciones sindicales, vecinales, juveniles, de mujeres, etc.) y de personalidades (intelectuales, artistas, etc.) y profesionales (especialmente del ámbito de la sanidad) para estimular a la Generalidad. Junto con esa campaña de sensibilización social, que finalizó en diciembre del mismo año, se previó llevar a cabo una ronda de reuniones con los grupos parlamentarios y partidos políticos para presentar las propuestas del manifiesto y estudiar la opción de llevar el proyecto a las Cortes Valencianas.

Balance de la realidad transexual en Valencia.

En Valencia, el proceso de reasignación de sexo es legal desde el año 1983.

En 1989, el Parlamento Europeo dictó la Resolución Contra la Discriminación de las Personas Transexuales en la que los estados miembros eran instados a adoptar medidas para luchar contra el rechazo. Destacaban estas soluciones:

-Inclusión del tratamiento integral de cambio de sexo en la Sanidad Pública (endocrino, psicológico, quirúrgico).

-Adopción de medidas que contrarrestaran la gravísima situación laboral del colectivo transexual (el 80% está en paro, prostitución como única salida, etc.).

-Adopción de medidas que fomenten la investigación sobre la realidad transexual.

Diferentes organismos relacionados con la salud, como la WAS (World Association of Sexology), ILGA (International Lesbian & Gay Association) y la OMS (Organización Mundial de la Salud) reconocen la transexualidad, así como la Ley General de Sanidad en su artículo 6, apartado 4, donde especifica que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a "garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud". Y esto teniendo en cuenta que en 1958, la OMS definió salud como "un estado de bienestar físico, psíquico y social y no como mera ausencia de enfermedad".

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"La transexualidad no debe tratarse como un trastorno, porque no lo es".

El doctor Vicente Bataller, psicoterapeuta y sexólogo, tomó la iniciativa en Valencia de formar el grupo de transexuales Identidad de Género hace dos años, viendo lo abandonado que está el colectivo y alegando que "la transexualidad no debe tratarse como un trastorno, porque no lo es", según palabras de Joel Maldonado. En Valencia, al igual que en otras comunidades, la sanidad pública no ha incluido el proceso de reasignación de sexo entre sus prestaciones. Aparte de agravar la discriminación a la que se ve expuesto el colectivo transexual constantemente, esto lleva a una marginalidad en todos los ámbitos y niveles: social, laboral y familiar. ¿Esto qué supone? Lleva a muchos transexuales a automedicarse, provocando riesgos para su salud.

Conduce a la prostitución, ya que el rechazo en el trabajo es fulminante con personas que viven atrapados en un cuerpo y un sexo que no se corresponde con lo que sienten.

En la comunidad valenciana, hay 400 personas desprotegidas de derechos. Como todavía es difícil llegar a equiparaciones a nivel nacional (y mucho menos con el gobierno actual), se busca la meta a estas reivindicaciones a nivel comunitario y que poco a poco llegue "a ser una realidad como lo ha sido en Andalucía", según ha comentado Maldonado en repetidas ocasiones. El responsable de Identidad de Género ha expresado también la doble discriminación de los transexuales entre los mismos colectivos de gays y lesbianas, que en muchas ocasiones olvidan que lo que reivindican también incluye a transexuales. Al fin y al cabo, el rechazo a la orientación sexual es tan despreciable como el rechazo a la identidad. Y según comenta Maldonado, "esto está cambiando, yo soy transexual y dentro del colectivo Lambda hemos tenido problemas y roces pero se han superado y hoy por hoy hay una integración plena en el colectivo".

Un colectivo que es doblemente discriminado.

La campaña presentada por Lambda, exige una serie de derechos para un colectivo que sufre, y por partida doble; un colectivo, cuya dignidad ha sido brutalmente agredida durante mucho tiempo. Unas reivindicaciones que se apoya bastante en el país en comentario al afirmar (esperando que éstas lleguen muy pronto a todo el territorio nacional) y que son las siguientes:

"La inclusión en el sistema público de salud del tratamiento de cambio de sexo en sus múltiples facetas: psicológica, endocrina, estética, quirúrgica. Que se creen Unidades de Identidad de Género (UIG) para poder abordar de forma integral, con garantías y eficacia, las terapias

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para el tratamiento transexualizador y que el sistema público de sanidad proporcione los recursos humanos y medios materiales para facilitar estas prácticas quirúrgicas en centros hospitalarios públicos.

*La regularización legal, jurídica y laboral, con ayudas que faciliten una integración real. Cambio registral del nombre y del sexo, cambio que debe ser paralelo al proceso de reasignación sexual y no posterior.

*Que las leyes que regulen esta situación respeten la enorme diversidad de personas transexuales, no exigiendo, como ocurre ahora, un cambio físico total para regularizar su situación legal y social.

Asimismo, se exige a la Generalidad Valenciana:

*Que el sistema valenciano público de salud incluya en sus prestaciones el proceso integral de reasignación sexual de forma gratuita.

*Que se desarrollen programas de asesoramiento y de integración social, familiar y laboral para las personas transexuales, prestando atención a sus familias y a sus hijos en caso de haberlos.

*La visibilización de esta realidad en los planes educativos, evitando la transfobia y homofobia que existen en nuestra sociedad.

Izquierda Unida exige equiparación de derechos a personas gay de Sevilla

Izquierda Unida exigió el derecho al matrimonio y a la adopción por parte de parejas homosexuales en la manifestación que se celebró el 23 de junio del 2001 por las principales calles de Sevilla en conmemoración del Día del Orgullo Gay con el objetivo de que se "armonicen y regulen" las distintas ordenaciones sobre parejas de hecho existentes en España, "que son simplemente ciudadanos con una opción sexual diferente".

Manifestación de 5.000 gays, lesbianas y transexuales en Barcelona

Gays, lesbianas y transexuales, se manifestaron el 2 de junio del 2001 en Barcelona para reclamar su derecho al matrimonio, con motivo de la celebración del Día del Orgullo Gay. La manifestación estuvo encabezada por una pancarta en la que se podía leer "28 junio, Día Internacional del Orgullo lesbico, gay y transexual".

También se recordó que el Ayuntamiento de Barcelona expresó su voluntad de que los ayuntamientos y parlamentos "se sumen al ayuntamiento de Barcelona para conseguir matrimonios gays en todo el Estado". En el acto, sosteniendo una de las pancartas junto a la concejal

TESIS CON
FUENTE DE ORIGEN

se encontraba también uno de los diputados más importantes del PSC Miquel Iceta.

España: nueva Ley en Cataluña concede "derechos" a parejas que viven juntas, tanto heterosexuales (no casadas) como homosexuales.

El 23 de octubre de 1998, la Comunidad Autónoma de Cataluña aprobó una ley que les concede ciertos "derechos" a las parejas llamadas "de hecho". Entre estos nuevos "derechos" están: la herencia de los bienes del conviviente, en el caso de la muerte de éste; y los mismos derechos laborales que un matrimonio, en el caso de que los miembros de la pareja sean funcionarios del gobierno de Cataluña. También les reconocen el "derecho" a adoptar niños a las parejas heterosexuales a las homosexuales (lesbianas) todavía no. Ello no significa que la nueva ley favorezca a los heterosexuales, ya que el requisito para el reconocimiento de las parejas heterosexuales es que hayan convivido un mínimo de dos años (en el caso de que no tengan hijos). Sin embargo, en el caso de los homosexuales, no se les requiere ningún periodo de convivencia, sino la formalización de su relación mediante un documento notarial. Nos parece que de ahí a la exigencia de que se legalicen los "matrimonios" homosexuales y luego la adopción de niños dista sólo un paso.

Además de los grupos homosexuales, la nueva ley recibió el apoyo de los partidos de izquierda, que la consideraron "un gran paso adelante, pero insuficiente". Evidentemente dichos grupos quieren lograr una equiparación entre estas "uniones" y el legítimo matrimonio.

El primer enlace matrimonial en España de una mujer transexual.

El viernes 7 de septiembre del 2001, un analista social de renombre nacional llamado Manuel Mancera publicó una noticia en el periódico "El País" en la que dio a conocer después de cuatro años de que fue publicada la aprobación de la Ley de Parejas de Hecho, la feliz boda, sin precedente que se celebraría el día domingo 9 de septiembre del mismo año en España en el salón de sesiones del ayuntamiento de Igualada y fue oficiada por su alcalde, Jordi Aymami (Partido Socialista de Cataluña). Los novios fueron una mujer transexual de 28 años, Ángela Fernández, y Ángel Romera, de 22. Esta boda civil fue posible gracias a que el Juzgado de esta localidad catalana autorizó hace seis meses el enlace, al entender que Ángela es una mujer porque se sometió a un cambio de sexo. La ceremonia civil se celebró a la una del mediodía y fue un acto restringido a los medios de comunicación ya que sólo la Televisión de Igualada grabó las imágenes. La novia, Ángela Fernández, comenzó con 15 años un largo y complicado camino que la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

llevaría a cambiar de sexo. A los 19 años consiguió someterse a la operación quirúrgica. Pero lo más difícil estaba por hacer: en 1993 empezó un largo proceso judicial para que el juez certificara su cambio de sexo y por lo tanto que se reconociese legalmente su verdadera identidad de género. La sentencia emitida entonces certificó que Ángela era una mujer pero, al mismo tiempo le prohibía contraer matrimonio. El recurso tampoco dio sus frutos porque la juez encargada dictaminó que el cambio de sexo es sólo "un remedio artificial". Fue en el mes de abril del 2001, y tras una precedente sentencia favorable de Melilla, cuando los novios por fin obtuvieron la autorización para casarse.

En el mes de septiembre del 2001 comenzó de nuevo el curso político y el Parlamento tuvo que debatir la propuesta de ley sobre identidad sexual aprobada por todos los grupos políticos en el Senado el mes de marzo del mismo año, en la que se aboga por dar cobertura y seguridad jurídica a los transexuales tanto desde el punto de vista anatómico como registral.

Personas Gay, se les reconocen derechos en la actualidad

El martes 19 de junio del 2001, en vísperas de la celebración en todo el mundo del Día Internacional del Orgullo Gay, la Comunidad GLBT (Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales) fueron observados como tema de actualidad saltando a las páginas de sociedad de los principales diarios nacionales y ocupando espacios en varios medios de comunicación pero el más importante fue la televisión, en la que aparecían noticias sobre el colectivo, siendo este el momento en el que surge la el primer programa gay en la canal autónomo de Madrid, los gays y lesbianas quienes han ocupado un año más, la actualidad nacional

El diario El Mundo publicaba, en su edición del sábado 17 de junio del 2001, una primera página de sociedad dedicada exclusivamente a noticias relacionadas con el colectivo gay. En ella aparecía la historia de Marta y Cristina, noticia titulada como "Una lesbiana inseminada pide para su pareja la patria potestad de sus hijos". La visibilidad que consigue el colectivo gay en estos días en los que los medios los incluyen en la actualidad puede ser un buen altavoz para reclamaciones de derechos. La pareja en cuestión tiene la oportunidad de salir a la luz para, por primera vez en España, denunciar públicamente la discriminación y desigualdad que afectarán a sus hijos (la más joven espera gemelos) y a ellas mismas si no se les reconoce la patria potestad a las dos: a la madre biológica y a la madre de hecho.

En la misma página de sociedad aparece la sorprendente noticia de que "Los jesuitas piden la regulación de las parejas homosexuales". Increíble, pero según afirma el texto "los jesuitas creen que las parejas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

homosexuales son un fenómeno social al que hay que buscar un digno acomodo en la legislación civil".

En esta edición del periódico llamado "El Mundo" no sólo aparecen en las páginas de sociedad, casualmente las dos noticias que cierran la sección internacional de Europa están ocupados por dos políticos, dos políticos con dos perfiles aparentemente diferentes, uno es gay y se ha convertido en el primer alcalde gay de la ciudad de Berlín y se llama Klaus Wowereit, el otro ha confesado que ha mantenido relaciones con otro hombre en el pasado, aunque afirma que hoy en día es un hombre felizmente casado; éste hombre se llama Michael Portillo y será el próximo líder del Partido Conservador Británico si sus compañeros de fila lo permiten. Los políticos europeos salen y entran del armario y la gente se entera porque lo marca la actualidad.

Se aborda el tema de la homosexualidad en los medios de comunicación: Televisión

Una gaceta dominical de nombre "El semanal", que se distribuye con diferentes periódicos del territorio español (la actualidad rosa se extiende a las provincias), incluye dos reportajes dedicados al Colectivo Gay. El primero, titulado "Del armario a la televisión", habla de que "la moda" estadounidense de los programas para gays ya ha llegado a España (y por extensión a todo el continente europeo). En EEUU son series de éxito las protagonizadas por personajes gays y lesbianas, como *Suivivor* y *Ellen* (que marcó récords de audiencia cuando su protagonista salió del armario para encontrarse con la condición de la propia actriz que la interpretaba), y existe un programa informativo mensual hecho "por lesbianas y para lesbianas" (Dyke TV). En España aún no se ha entrado definitivamente en las "comedias de situación" pero ya tienen un programa dedicado al Colectivo Gay, "UnoMás".

El horizonte parece ser más ambicioso que la inclusión de programas dirigidos al Colectivo Gay en cadenas generalistas (aunque ahora existen en cadenas de audiencia limitada o de pago, como el recentísimo "Uno Más" de la cadena "La Otra"), ya que hay proyectos muy avanzados de crear canales de TV gay. Canadá, según se informa en "El semanal", inaugurará en septiembre su primer canal de TV gay por cable y por satélite. Y en el Reino Unido aparecerá otro canal, "Rainbow Network", igualmente por satélite y por cable. El mismo director de la cadena "La Otra" que ha tomado la iniciativa de programar este espacio, Juanjo Guerebarrena, declaró en la rueda de prensa de presentación del programa gay que sus objetivos son también crear un canal especializado. Éstas son tendencias que ya existían por la exportación cultural de EEUU pero aparece en estas fechas en las que la actualidad se convierte en un cajón de sastre y el colectivo adquiere una notoria visibilidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Izquierda Unida realiza la semana del orgullo gay en el ateneo de Madrid

El 27 de junio del 2001, con ocasión de la celebración del Día Internacional por los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales del mismo año, el Grupo Federal Izquierda Unida celebró en el Ateneo de Madrid una Mesa Redonda. La reunión tenía como objetivo principal debatir sobre la legalización del Matrimonio para gays y lesbianas, aunque también se trataron otros temas e inquietudes del colectivo gay, lesbico, bisexual, transexual. Para apoyar este encuentro Izquierda Unida invitó al eurodiputado holandés Harry van Bommel. A la reunión asistieron Rubén Fernández, responsable de la comisión permanente del Grupo Federal IU, la diputada de la Asamblea de Madrid Caridad García, Alejandro Mora, coordinador del Área por la Libertad Sexual y Carlos Gutiérrez, coordinador de Áreas de IU. También asistieron miembros de los principales colectivos como Boti García Rodrigo, Presidente de COGAM, Miguel Ángel Sánchez, Presidente de la Fundación Triángulo y representantes de la FELG.

La intervención del diputado Holandés del Grupo Parlamentario Europeo de Izquierda Unitaria Nórdica, Harry Van Bommel, fue valorada muy positivamente por los asistentes al encuentro. Según ha declarado a diversos medios de comunicación Oscar García de la Secretaría de Organización de Izquierda Unida, "nos interesó particularmente cuando nos explicó el largo y duro proceso de cómo se ha ido desarrollando el logro de la legalización del matrimonio entre gays y lesbianas en Holanda, cómo empezaron los colectivos gbt holandeses a incidir con demandas judiciales particulares y cómo se pudo conseguir finalmente a través de la vía política".

Harry Van Bommel, compartió con los asistentes del evento la visión actual de como se está avanzando sobre los derechos del colectivo en el resto de Europa y la incidencia en España de estos progresos, y se llegó a la conclusión de que en España el proceso también es imparable y que depende sólo de la voluntad política del gobierno de la nación.

Día internacional del orgullo 2001 en Madrid

Madrid celebró el sábado 30 de junio del 2001, con una manifestación en la que el récord del año 2000 se pulverizó. Nunca se había visto nada igual. Aproximadamente 200.000 personas, gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, además de familiares y simpatizantes de su causa, colapsaron la madrileña Puerta del Sol para gritar con furia por la Igualdad y para reclamar sus derechos. La sensación de orgullo parece redoblada por la increíble asistencia que tuvo ese año la Marcha.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la mencionada manifestación se exigieron con todas las fuerzas, los derechos que la sociedad debe reconocer al Colectivo gay como lo son: matrimonio, derecho de adopción, pensiones por viudez, en resumen, visibilidad jurídica.

Así, Madrid parece seguir el modelo de San Francisco: el desfile gay más irreverente del mundo, el más multitudinario. Tal y como lo fue el del 2001, en el que no sólo se cumplieron, sino que se rebasaron las expectativas de asistencia, la manifestación de Madrid, colocó en gran parte a España a la altura de Berlín, París, Londres y otras grandes capitales en lo que se refiere a la celebración del Día Internacional del Orgullo Gay.

Hacia la aprobación de una ley de parejas de hecho en Madrid, España

Ante la futura Ley de Parejas de Hecho madrileña, ha habido un cambio sustancial desde las reivindicaciones que el Colectivo Gay realizaba el día de la manifestación del Orgullo 2001, y el panorama actual en las acciones y acercamientos a Gallardón por parte del colectivo de gays y lesbianas. Todo ello en un momento en el que la fuerza reivindicativa de las asociaciones estaba con toda su fuerza

El 13 de abril del 2001, la diputada socialista Mari Luz Martín Barrios señaló en la Comisión de Justicia que su grupo buscaba con el proyecto de Ley de Parejas de Hecho que la Cámara madrileña reconociese las nuevas realidades familiares que no tienen espacio jurídico dentro de las normas de la Comunidad de Madrid "de forma que se protegiese a las parejas de hecho, evitando situaciones de discriminación", proponiendo como base de la iniciativa: la protección familiar y la existencia de una relación análoga a la de los matrimonios". Por ese motivo, comentó lo siguiente: "Queremos una ley que abarque a parejas hetero y homosexuales y que reconozca para todos los mismos derechos, no sólo administrativos, sino sociales".

La portavoz del Partido Popular ha señalado que la Ley de Uniones de Hecho es "rigurosa, sistemática y extremadamente avanzada, teniendo en cuenta las competencias de la Comunidad". Por ese motivo apeló al voto favorable del informe, por parte de los tres grupos parlamentarios, "para sacar adelante esta ley importante, en la que son más las cosas que nos unen que las que nos separan". El informe de la ley de Uniones de Hecho obtuvo nueve votos a favor, 2 en contra y nueve abstenciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Madrid obtuvo resultados

El viernes 12 de octubre del 2001, se aprobó la tramitación de una Ley de Parejas de Hecho para la Comunidad de Madrid propuesta por el Partido Socialista. Se contó con la votación unánime de varios grupos parlamentarios, entre ellos el Partido Popular.

Esta proposición de Ley ha nacido desde la Comunidad de Madrid, apoyada por el Partido Socialista, como reza en su exposición de motivos "para dar respuesta a una demanda reconocida por amplios sectores sociales e institucionales y con el fin de apoyar un itinerario de reconocimiento de esta fórmula de convivencia en el marco del derecho común que evite cualquier tipo de discriminación para la persona".

El verdadero triunfo de la Ley de Parejas de Hecho fue dar regularización jurídica a una realidad social cada vez más aplastante e indisoluble, que demuestra la existencia cada vez más pujante de modelos de familia distintos. Unos, respetables por supuesto, asentados sobre la institución familiar tradicional, y otros constituidos por las llamadas familias monoparentales, ajenas a una relación estable, ya sea matrimonial o no. Y por supuesto, con reconocimiento por parte de la mayor parte de la sociedad, las cuales eran negadas las parejas de lesbianas y gays, pero que finalmente fueron reconocidas.

Sin embargo, no contentos con el éxito obtenido, Izquierda Unida reiteró su proposición de ley a favor del matrimonio para gays y lesbianas pidiendo al gobierno regional que instara al Ejecutivo Central a posibilitar esta equiparación con las parejas heterosexuales.

En busca del matrimonio para lesbianas y gays

Un poco más ambicioso fue el proyecto que a nivel nacional encabezó una diputada de Izquierda Unida, en la que el martes 25 de septiembre del 2001, se debatió en el Parlamento Español el derecho de lesbianas y gays a contraer matrimonio. La propuesta fue presentada el 5 de abril, con Marisa Castro como diputada responsable por Izquierda Unida.

Dicha propuesta consiste en regular el matrimonio entre personas del mismo sexo, que teniendo en cuenta que en el país en comento no requiere una legislación específica, sería tan simple como modificar tres artículos del Código Civil para llegar a esa equiparación.

No obstante, la ideología en el seno de la comunidad de lesbianas y gays se ve un poco afectado al pensar en que todavía no cuentan con una Ley de Parejas Homosexuales a nivel nacional, entonces ellos se cuestionan si se estarán adelantando a pedir un matrimonio a nivel nacional antes de la generalidad de la primera figura. La mejor

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

respuesta para ellos es que a la hora de pedir el matrimonio para gays y lesbianas, este conduzca a un objetivo tan simple como la equiparación completa de derechos con los heterosexuales, en todos los sentidos y a todos los niveles. Por ello, estas propuestas deben ser respaldadas por todos los colectivos, para llegar a esa regularización que de cabida a toda orientación sexual

Dentro de la Unión Europea, existen gobiernos como el de Holanda que se alzan como abanderados en la lucha por la equiparación gay, lesbico, bisexual, transexual. La esperanza que la mayoría de los países pero en especial España ya que es uno de los países que más índices de homosexualidad tiene, es que aporten un papel importante hacia todo el mundo, que en este sentido varios gobiernos dejan mucho que desear.

Como merecedores de pertenecer a la categoría de ciudadanos de primera clase, todo el colectivo de gays, transexuales, lesbianas y bisexuales, espera que estos países que han hecho de la utopía una realidad, presionen para que el avance se convierta en un verdadero objetivo ya que debe haber igualdad de derechos para todos.

La discriminación hacia gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se disfraza de muchas formas. En los lugares donde se considera delito se justifica de mil maneras: "actos antinaturales", "lascivia", "sodomía" o "crímenes contra la naturaleza". El colectivo gay, lesbico, bisexual, transexual y las minorías discriminadas merecen una atención tan personalizada como la que se está llevando a cabo con la economía o el terrorismo y los países como Holanda, poseedores de una legislación que equipara y reconoce a gays y lesbianas como familias, deben comenzar a ser un espejo reflejo para todos y cada uno de los gobiernos que conforman la Comunidad Internacional

"la libertad de expresión tiene sus límites en los derechos humanos, y no se puede discriminar a las personas por su orientación sexual".

En conclusión podemos decir que durante el año 2001, los acontecimientos en Europa hicieron que algunos de los países que luchan por los derechos de parejas gays que pertenezcan a la Unión Europea o a la ONU incorporaran un cambio decisivo, modificando sus propuestas de parejas de hecho hasta convertirlas en propuestas de matrimonio civil. Ese cambio suponía un avance radical en el planteamiento político, en la futura integración de gays y lesbianas en la sociedad, y en la apertura de los modelos convivenciales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FRANCIA

El día 28 de junio del 2001 se presentó la Plataforma Cantábrica contra la homofobia, por la igualdad de lesbianas y gays y del Manifiesto del 28 de junio en Cantabria, durante una rueda de prensa.

Gran parte de la Comunidad Gay recorrió las calles de la capital francesa cuando celebraron el 30 de junio del 2001 el Día del Orgullo Gay, fue muy comentado en los medios de comunicación el desfile anual del colectivo gay, lesbico, bisexual, transexual, galo que comenzó con la participación de miles de personas.

En este orden de ideas podemos decir, que aún cuando Francia es uno de los países europeos con más índice de gays, después de Holanda y España, no ha sido muy notoria su lucha por la igualdad de derechos de la Comunidad Gay, por lo menos no como la de países más pequeños y con menos población gay, como Alemania, la cual se ha unido con gran entusiasmo a los países vecinos que han logrado avances en la materia.

ALEMANIA APRUEBA CONTRATO DE CONVIVENCIA ENTRE HOMOSEXUALES

Los diputados del Bundestag (cámara baja del Parlamento alemán) adoptaron el día 10 de noviembre del 2001, un proyecto de ley que instaurará un contrato de vida en común para los homosexuales. Este prevé "que las parejas gays puedan unirse legalmente ante un representante" del Estado civil. Según éste cada componente de la pareja debe comprometerse a apoyar al otro, puede adoptar el apellido del otro o bien utilizar éste unido al suyo. El texto que también señala derechos de herencia, donación y desempleo similares a los que confiere el matrimonio, fue aprobado a pesar de la oposición de la Unión cristiana demócrata (CDU). El partido verde alemán no logró que se incluyera en la disposición legal el derecho de adopción para las parejas homosexuales.

LA SITUACIÓN DE PERSONAS HOMOSEXUALES EN LONDRES

Una de las ciudades que celebran con mayor pasión y despliegue de medios el Orgullo gay-lésbico-transgénero es Londres.

El festival europeo más ambicioso del momento, es el Mardi Gras de la city londinense. De hecho actualmente es considerado como el más grande evento gay-lésbico del continente. El Mardi Gras 2001 tuvo lugar el pasado 30 de junio del 2001 en el londinense Fishburn Park. El año

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2000 fueron cerca de cien mil los gays y lesbianas que se concentraron en Hyde Park y recorrieron el centro de Londres para reclamar mucha más igualdad y más derechos. Se convirtió en el mayor acontecimiento de estas características en los últimos años en Inglaterra. Después del éxito del Mardi Grass 2000 este año.

El éxito del evento sorprendió a los organizadores, ya que se movilizaron cientos de personas como ocurre en las celebraciones del Orgullo de las principales ciudades del mundo: de San Francisco a la costa este (en Nueva York se han llegado a concentrar cerca de medio millón de personas en el desfile) pasando por París, Madrid o Berlín. Las dos principales críticas que surgieron entonces en el acto londinense fueron contra Blair, a quien acusan de haber olvidado las promesas que realizó a la comunidad gay británica, y contra la organización, a la que acusan de haber organizado una marcha basada sólo en el aspecto lúdico y olvidando el aspecto reivindicativo que se inició hace 30 años cuando la policía de Nueva York arremetió contra los homosexuales que frecuentaban un bar de ambiente ya célebre llamado Stonewall.

TRIBUNAL EUROPEO OBLIGA A GRAN BRETAÑA A PERMITIR HOMOSEXUALES EN EL EJÉRCITO

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró el 27 de septiembre de 1999 que la prohibición de homosexuales en el ejército británico es una "violación del derecho fundamental a la privacidad". Lo más probable que resulte de esta decisión es que Gran Bretaña se vea obligada a permitir que hombres y mujeres que profesan ser homosexuales abiertamente puedan permanecer o ingresar en el ejército de ese país.

A toda persona, no importa su condición, se le deben respetar sus derechos fundamentales e inalienables, los cuales son anteriores al Estado.

3.18.2. PAISES DE AMERICA

NUEVA YORK: El movimiento de Stonewall

En Nueva York, se conmemora el aniversario de Stonewall y, por tanto, el Día Internacional del Orgullo Gay. Todo nació en el levantamiento del 28 de junio de 1969. En un pequeño bar del Village llamado "Stonewall Inn" tuvo lugar el primer gran enfrentamiento entre los g-ays y la policía.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir de esa "rebelión", gays y lesbianas comenzaron a organizarse institucionalmente. En conmemoración del acontecimiento tiene lugar, a fines de junio de cada año, el Desfile de Orgullo Gay que se desarrolla en gran parte del mundo.

Para la comunidad gay de los años 60, Nueva York era la cuna de una débil voz que fue tomando conciencia de su condición de minoría y que, poco a poco, se convirtió en un grito de protesta que se escuchó en todo el mundo durante las dramáticas revueltas de éste mítico bar del Village Neoyorkino, en el que aproximadamente 300 hombres y mujeres fueron arrestados después de 3 días de intensas protestas por la despiadada discriminación de la cual fueron objeto por parte de las fuerzas del orden, simple y llanamente por su orientación sexual.

El 27 de junio, tras una de las frecuentes redadas, la gente, cientos de gays se enfrentaron esa misma noche a la represión policial, terminando esa jornada con un muerto y varios detenidos. Este evento fue el punto de partida que hizo nacer y crecer el "Gay Power".

El nacimiento del "Gay Power"

El poder gay comenzaba. En los días posteriores a la revuelta hubo un encendido debate entre la comunidad gay sobre cómo responder a estos sucesos. No todos consideraron que había que decir basta ya. Algunos querían más disturbios y que continuara la protesta masiva, mientras que otros querían poner fin inmediatamente a la violencia y a las manifestaciones públicas. Los que querían se restaurara la paz tenían miedo de que la policía pudiera vengarse incrementando las redadas en los bares, el hostigamiento y las detenciones. Pero desde la jornada siguiente a los disturbios empezaron las concentraciones en las que la mayoría de los centenares de personas que participaron eran jóvenes gays, pero ahora con una conciencia de orgullo y de no tener que esconderse.

Después de varios choques violentos con la policía la situación se normalizó y volvió la calma, pero en la conciencia de todos había empezado una nueva era en la lucha por los derechos de gays y lesbianas. Aunque los disturbios de Stonewall no se puedan considerar el principio de la lucha por la igualdad de gays y lesbianas, unas personas, gays y lesbianas, consiguieron que cambiara el estado de represión policial que les coartaba la libertad de ser. Estos disturbios trascendieron mas allá de un simple conflicto local, extendiéndose por todo el mundo la noticia cuyo significado supuso una explosión de colectivos y de activistas a partir de entonces.

Estos sucesos fueron tomados con un significado mítico. Muchas organizaciones orgullosamente usan Stonewall o La calle Christopher

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como sus nombres. Durante el verano y el otoño de 1969, cinco frentes de liberación Gay florecieron en Nueva York, Berkeley, Los Angeles, San Francisco y San José. A fines de los años 70 unos 300 frentes de liberación gay fueron creados. La primera conmemoración de la rebelión de Stonewall se llevó a cabo en Nueva York en Agosto de 1969. Otras Marchas fueron organizadas por primera vez en 1970 en Nueva York y Los Angeles en el aniversario de los sucesos, una tradición había nacido.

Nace el día Internacional del Orgullo Gay

El 12 de Octubre de 1985, en la conferencia anual de la Asociación Internacional de los Coordinadores del Orgullo Gay, Morris Knight, un miembro de la delegación de Los Angeles, de Christopher Street West, propuso que el aniversario vigésimo quinto de la rebelión de Stonewall fuera observado con la primera celebración Internacional del Orgullo Homosexual. Desde entonces, esta propuesta de metamorfosis del "Stonewall 25" en el Día Internacional del Orgullo se encontró con una entusiasta respuesta en las conferencias de la Coordinación de Orgullo en Vancouver, Minneapolis y Boston, y en las conferencias de la ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas y Gays) en Estocolmo y en París, donde los delegados discutieron y formularon el nombre y las demandas de la marcha internacional.

La histórica revolución de Stonewall fue inmortalizada en 1989 en Manhattan por el escultor George Segal, una escultura de bronce que se denominó "La Liberación Gay", que representa a una pareja de gays y otra de lesbianas a tamaño natural, ubicada en la concurrida Plaza Christopher, en el mismo centro de Village, corazón del mundo gay neoyorquino. Además la Asociación Nacional de Parques agregó al parque anexo a "Stonewall Inn" a la lista de lugares históricos en los E.U.

Usa: el lobby homosexual

En Canadá los homosexuales organizados han conseguido que la Comisión de Radio y Televisión sancione a programas por transmitir una visión negativa y discriminatoria de la homosexualidad.

Los activistas homosexuales están empeñados y tienen un proyecto internacional altamente coordinado para redefinir la institución del matrimonio; buscar la aceptación social de las parejas homosexuales; asegurar los derechos a la adopción de chicos por parte de lesbianas y gays; cambiar la legislación en cuanto a la edad de consentimiento para convivir; promover la opción homosexual desde la escuela elemental; conseguir el control de los bachilleratos y, en general, de los planes de estudio de la enseñanza media; cambiar la legislación impositiva y la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

legislación sobre herencia de bienes; promover leyes para silenciar y penalizar a los que no están de acuerdo con el estilo de vida gay, poniendo como excusa una palabra clave de su lenguaje: discriminación.

En los Estados Unidos, la Corte del Estado de Vermont falló en favor de la equiparación de las parejas del mismo sexo, lo que dio a los jueces autoridad para reconocer a esas uniones todos los derechos como si se tratara de un matrimonio. En California el lobby ha conseguido la institución del "matrimonio gay" y las uniones de homosexuales "constituidas" en otros Estados de la Unión, pueden allí hacer reconocer su pareja como legal.

Washington apoya la homosexualidad

Gran parte de la comunidad científica se ha convertido en aliada de los homosexuales militantes, hasta el punto de que la Asociación de Psicología del Estado de Washington ha llegado a oponerse a la terapia que busca cambiar la orientación homosexual en heterosexual. Esta asociación alega, aún cuando supuestamente se han encontrado pruebas que lo afirman, que no hay evidencia totalmente comprobada de que la orientación homosexual se pueda cambiar aunque fuese deseable hacerlo, y se opone a tal terapia de conversión porque "refuerza el negativismo social hacia la homosexualidad".

Avanza el homosexualismo en Estados Unidos

Los activistas en pro del homosexualismo constituyen ya un fuerte movimiento a nivel *nacional e internacional*. Tienen su propio plan de acción muy bien trazado y se mueven a los más altos niveles. Entre los objetivos de los activistas del movimiento homosexual están *primeramente* que se acepte el homosexualismo como un "*derecho humano*" más y que se proteja legalmente esta conducta en los diferentes estados, comenzando con las ciudades, y hasta alcanzar un nivel nacional. Por ejemplo, en la ciudad de Miami Beach, Estado de la Florida, se aprobó una ordenanza condenando la discriminación por motivos de raza, sexo, origen, religión o "preferencia sexual", como le llaman al homosexualismo.

Segundo, quieren lograr que se legalice el "matrimonio" de estas "parejas". Ya en Nueva York y San Francisco se les cataloga como verdaderos "matrimonios" en cuanto a la vivienda, visitas a hospitales y cárceles, permisos de ausencia laboral, seguros médicos, etc.

Tercero, planean lograr que "parejas" de homosexuales o lesbianas puedan casarse y tener derechos idénticos a los de los matrimonios de personas de distintos sexos, especialmente en lo que concierne a la adopción de niños.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El 25 de abril de 1993, los activistas homosexuales llevaron a cabo una marcha en Washington, D.C. cabe mencionar que fue una de las más grandes e importantes que se han realizado en esta ciudad y en otras partes del país, para mostrar su poder y su "orgullo homosexual".

Además por esas fechas estos grupos ya contaban con más de cien patrocinadores de ese proyecto, incluyendo uno de sus principales promotores, el Senador Edward Kennedy, del Estado de Massachussets. Durante este evento hubo varias peticiones, pero la más importante a nuestro punto de vista fue la que exige la legalización de "matrimonios" de miembros del mismo sexo, que incluía la adopción de niños por parte de homosexuales.

Después del "preámbulo", el cual fundamenta que "el movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales" es el equivalente de los movimientos que luchan contra la discriminación y por la justicia social ("contra el racismo, la injusticia económica, la intolerancia religiosa").

Durante la marcha, 2.000 homosexuales se "casaron", el encargado de llevar a cabo "las ceremonias" en masa fue el Reverendo. Troy Perry, fundador del "Universal Fellowship" de las Iglesias Comunitarias Metropolitanas de Los Ángeles, que dan apoyo a personas homosexuales comenzando desde California y extendiéndose a lo largo y ancho de Estados Unidos, además su apoyo ha llegado a 15 países, incluyendo a México, Perú, Argentina, etcétera.

En la sección "*Libertad/Reproductiva/Decisiones*", los homosexuales exigieron "inseminación artificial, anticonceptivos sin restricciones y a petición, sin importar la edad".

Bajo la sección "*Familia*", exigieron que se les otorgue la protección de la ley y los mismos derechos a todo tipo de estructura familiar y pidieron "la legalización de matrimonios del mismo sexo y de varias personas."

La presión de los grupos radicales de homosexuales es tan fuerte actualmente, que éstos han llegado a obtener altos puestos políticos para poder introducir sus leyes. Inclusive el Presidente Clinton prometió apoyar una ley federal que fue introducida en el Congreso, para garantizar el "derecho" a las prácticas homosexuales.

La "educación" a favor del homosexualismo

Los grupos homosexuales habían ejercido presión sobre los editores y educadores profesionales para que se incluyera, en el material educativo, información a favor de las experiencias homosexuales.

Para apreciar bien las dimensiones de lo que comentamos, es necesario incluir, con algún detalle, varios ejemplos sobre esta materia. Los tres programas que a continuación se describen no se limitan a unos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuantos colegios públicos, ni fueron producidos por grupos homosexuales para sus propios miembros. Dos de ellos fueron producidos por organizaciones religiosas y el tercero fue pagado indirectamente por el Departamento de Salud y de Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Todos estos programas apoyan abiertamente al homosexualismo y condenan a cualquiera que crea que tales desviaciones sexuales son anormales o indeseables.

En escuelas públicas y privadas se han introducido cursos y programas de educación sexual, comenzando desde preescolar y kinder, que presentan el homosexualismo a niños y adolescentes como una opción más, un "estilo de vida" o una "preferencia sexual". Este es precisamente el objetivo de uno de estos programas, llamado Proyecto 10 ("El proyecto 10"), cuya fundadora es Virginia Uribe, una lesbiana maestra de escuela. La Asociación Nacional de Educación de E.U. le dio un premio a Uribe por su "liderazgo creativo en pro de los derechos humanos".

También en varias de las universidades más prominentes ya se han introducido cursos, congresos y hasta se han creado centros de estudio sobre homosexualismo y lesbianismo, presentándolos como "estilos de vida" tan perfectamente aceptables como el heterosexual.

Fueron tres los programas aceptados para la materia de educación sexual en las colegios, cabe mencionar que los tres fueron fuertemente criticados por parte de algunos grupos de padres de familia, lo interesante de esta situación es que el más atacado de los mencionados programas educativos fue el llamado "Acercas de tu Sexualidad", mismo que para algunas personas, la mayoría conservadoras, fue una falta de ética por parte de las autoridades escolares que lo aceptaron. Sin embargo, nada pudieron hacer al respecto ya que los tres programas estaban perfectamente fundamentados, y contaban con el apoyo de las Instituciones donde los presentarían a los estudiantes.

El Programa Acerca de tu sexualidad propone lo siguiente:

El programa Acerca de tu sexualidad fue producido por la Asociación Universalista Unitaria (la iglesia Unitaria). El autor, Derroche Calderwood, este enfoca el comportamiento homosexual tratándolo con el mismo detalle y con la misma profundidad que el comportamiento heterosexual.

Lo que se intenta hacer comprender con tal "imparcialidad" es que todos los actos sexuales son igualmente aceptables, igualmente buenos e

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

igualmente deseables. Calderwood sugiere que todos los estudiantes apoyen los "derechos" de los homosexuales.

¿Cuántos colegios usan el programa de Calderwood? Aunque esta información es difícil de conseguir, la Asociación Universalista Unitaria está llevando a cabo una intensa campaña de mercadeo y sugiere que se está usando extensamente. Y este no es el único programa que adopta esta actitud hacia la homosexualidad. Existe otro de una estructura muy similar llamado **Cariño mutuo, compartiendo mutuamente**. Por su parte los episcopales están usando una guía derivada de *Acerca de tu sexualidad* y de hecho recomiendan el programa llamado **La sexualidad: un don divino**.

El movimiento homosexual también se ha establecido en las universidades por toda la nación, iniciando, entre otras cosas, organizaciones para homosexuales para promover el respeto al comportamiento homosexual. Cuando encuentran resistencia, el movimiento organizado homosexual les apoya cien por ciento. Prueba de ello es el caso de la Universidad de Georgetown.

Como la Universidad de Georgetown es una universidad católica, les prohibió a organizaciones homosexuales que se establecieran en su recinto, obtener subvención y recibir reconocimiento oficial. En cuanto la universidad tomó esta postura, los homosexuales la demandaron judicialmente. Los homosexuales decían que sus derechos a no ser discriminados estaban siendo violados. Después de siete años de litigio, el Tribunal de Apelaciones del Distrito falló a favor del muy bien financiado movimiento homosexual. La universidad solicitó al Tribunal Supremo una suspensión temporal del fallo mientras decidía si apelar o no. Esto no se le concedió, y la universidad decidió no apelar. Como resultado, la organización estudiantil de homosexuales tuvo su primera reunión en el Centro de Derecho de la Universidad de Georgetown y ésta tuvo que atenderla.

Hay otras organizaciones muy activas en la promoción del plan de acción homosexual entre estudiantes. En la Ciudad de Nueva York la Asociación de Maestros Homosexuales ha estado muy activa en las aulas durante más de una década. Entre los derechos que están intentando promover están los siguientes:

1. "El derecho a educar a todos sobre las maravillosas contribuciones a la sociedad de escritores, pintores, historiadores, psicólogos, sociólogos y filósofos homosexuales..." etc.
2. "El derecho de los estudiantes homosexuales a que se les de información y consejería sin prejuicios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

También exigen lo siguiente:

1. "Que la junta de educación incluya en el preámbulo de sus contratos con su sindicato gay la frase 'orientación sexual' en su lista de prácticas no discriminatorias".
2. "Que la junta y los sindicatos trabajen con ellos para preparar un currículum para profesores y estudiantes que muestre un enfoque correcto sobre los homosexuales, y que no contenga información falsa o denigrante".
3. "Que se respete el principio de libertad académica de manera que los profesores homosexuales no se sientan amedrentados de revelar sus preferencias sexuales ni de corregir información errónea que pueda surgir en las clases o fuera de ellas.

Todo esto ha pasado a ser normativo en muchas escuelas públicas, muchas veces en conformidad con leyes locales, otras porque los administradores de escuelas muestran un poco de respeto, o bien porque estos simpatizan con los grupos homosexuales. Así, los profesores homosexuales tienen cierta protección, se enseña el homosexualismo como "normal" y "bueno", y se ha eliminado toda la literatura que rechaza las prácticas homosexuales de todas las bibliotecas.

Estados unidos: nueva ley en Vermont apoya matrimonio gay

En diciembre de 1999, "la Corte Suprema de Vermont ordenó a la Asamblea Legislativa estatal que concediera todas las prerrogativas y protecciones legales a los homosexuales que viven juntos y practican el homosexualismo, como si se tratara de un matrimonio entre un hombre y una mujer", explicó el Padre Welch.

Lo anterior permitió que el 19 de abril del año 2000, se aprobó una Ley que permitió uniones civiles entre personas del mismo sexo, esto evidencia el triunfo que tuvo el Colectivo Gay de Estados Unidos, por lo menos en un Estado (Vermont) en el que saltaron de una Ley de Parejas de Hecho a un verdadero matrimonio gay.

Continúa avanzando el homosexualismo en Estados Unidos y en el Reino Unido

El 30 de julio de 1999, un Tribunal Federal de apelaciones en San Francisco, California, rechazó eximir a las aerolíneas de una ordenanza de esa ciudad que exige que las compañías les ofrezcan los mismos beneficios a las "parejas domésticas" que a los matrimonios. Este término se refiere a las parejas compuestas por personas

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

homosexuales. Entre los beneficios se encuentran los permisos para ausentarse del trabajo por razones familiares y los descuentos en los boletos aéreos.

El 4 de agosto de 1999, el Tribunal Supremo del Estado de Nueva Jersey decretó que la prohibición al ingreso de homosexuales a los Boys Scouts de Estados Unidos es ilegal. El caso puede ser llevado ante el Tribunal Supremo de la nación. Si éste lo respalda, entonces ello obligaría a todos los Boys Scouts del país a aceptar homosexuales.

El 4 de agosto de 1999 el gobierno del Reino Unido anunció que está considerando reconocer a las parejas homosexuales por primera vez bajo una nueva ley de compensación criminal. Se piensa que este cambio de actitud por parte del gobierno británico se deba a la bomba que explotó en un club homosexual en Londres el 30 de abril del mismo año.

El presidente Clinton pide que la ley contra el crimen motivado por el odio incluya la protección de los homosexuales

Las torturas seguidas de matanzas de dos personas homosexuales y de un señor de la raza negra a manos de asesinos extremadamente violentos y sádicos ha causado la justa consternación y repulsa del pueblo estadounidense. Debido a estos hechos, el entonces Presidente, Clinton pidió al Congreso que ampliara el contenido de la ley que protege a las víctimas de los crímenes motivados por el odio añadiendo la prohibición de las ofensas basadas en la "orientación sexual", el "género" y la incapacidad mental o física.

Clinton también ha ordenado al Departamento de Educación que comience a reunir datos sobre los crímenes motivados por la homofobia en las universidades.

Es evidente que toda persona, no importa su condición social, física o moral, merece el respeto a su dignidad y a su integridad física y psicológica. En particular, las personas que tienen inclinaciones homosexuales también merecen ese mismo respeto incondicional.

San Francisco

El 22 de junio del 2001 se celebró una de las marchas del Orgullo más reconocidas del mundo: San Francisco Pride 2001. Miles de gays lesbianas y transexuales desfilaron por las calles. Ese año la convocatoria tuvo el lema de "Queerrific". En esta impresionante y multitudinaria marcha se pueden encontrar padres gays, madres lesbianas, y las más increíbles drags queens. Un universo de diversidad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y que en San Francisco no es sólo ocasional, forma parte de un estilo de vida, que se refleja muy bien en el barrio gay de la ciudad: Castro Street.

El éxito del evento sorprendió a los organizadores, ya que se movilizaron cientos de personas como ocurre en las celebraciones del Orgullo de las principales ciudades del mundo: de San Francisco a la costa este (en Nueva York se han llegado a concentrar cerca de medio millón de personas en el desfile) pasando por París, Madrid o Berlín. Las dos principales críticas que surgieron entonces en el acto londinense fueron contra Blair, a quien acusaron de haber olvidado las promesas que realizó a la comunidad gay británica, y contra la organización, a la que acusan de haber organizado una marcha basada sólo en el aspecto frívolo olvidando el aspecto reivindicativo que se inició hace 30 años cuando la policía de Nueva York arremetió contra los homosexuales que frecuentaban un bar de ambiente ya célebre llamado Stonewall.

Compromiso en Hawai

Hawai es un destino turístico gay de primer orden, no sólo por sus maravillosos paisajes y por su exótica población, sino por la posibilidad de poder contraer "matrimonio simbólico". Hoy en día esa posibilidad es una simple atracción turística, pero hubo un tiempo, en la década de los noventa, en que los ciudadanos de Hawai quisieron que gays y lesbianas tuvieran los mismos derechos que cualquier persona a casarse. Si Hawai hubiera conservado alguna autonomía hubiera sido posible, pero esta evolución social fue aplastada por la ley federal, ya que una reacción conservadora inició una batalla legal en defensa del matrimonio tradicional. El resultado fue que ni siquiera la ultraliberal Hawai logró en 1998 reconocer estos matrimonios. Los gays estadounidenses, en su día, líderes en la adquisición de derechos civiles, quedaron así rezagados frente a los avances logrados en algunos estados de la vieja Europa occidental.

Batalla legal en Hawai

La batalla legal comenzó cuando en 1993 la Corte Suprema del Estado de Hawai dictaba una sentencia en la que se prohibía negar los beneficios del matrimonio a las parejas del mismo sexo porque hacerlo contravenía el principio de igualdad que recoge la Constitución estadounidense. El alto órgano judicial hawaiano reconocía así los beneficios que se derivaban de unas parejas de gays y de lesbianas que habían interpuesto el recurso, e intentaba crear jurisprudencia. Otros estados reaccionaban inmediatamente planteando al gobierno federal la exigencia de paralizar el camino que había iniciado Hawai, sobretodo para no tener que convalidar los beneficios que de los enlaces se derivaran por parte de los ciudadanos que fueran a casarse a Hawai para luego trasladarse a su estados de residencia. La batalla legal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

continuó con la fuerte oposición de buena parte de los estados de la nación y de parte de los ciudadanos de la isla. Aunque la causa obtuvo muchos apoyos entre la ciudadanía hawaiana (en noviembre de 1998, mas de 125.000 personas, un 10% de la población total de las islas, se manifestaban para que finalizase la discriminación de las parejas de gays y lesbianas), finalmente la cuestión se sometió a votación en las elecciones estatales del 98, donde los votantes lo rechazaron. Desde entonces, otros 30 estados de Estados Unidos y el Gobierno federal han denegado esa posibilidad.

La polémica

El caso hawaiano levantó una fuerte polémica en a lo largo del país. Desde los sectores más reaccionarios se alertaba que el matrimonio gay podía acabar con la institución tradicional del matrimonio y que, además, ponía en peligro la "necesaria" finalidad de la procreación. En un artículo publicado en el "New York Review of Books", K. Anthony Appiah, profesor de filosofía de la Universidad de Harvard, al referirse a la objeción de que autorizar los matrimonios gays interferiría con el interés del Estado en promover la procreación, ironizaba preguntándose si el resto de parejas dejaría de tener hijos a partir del momento en que gays y lesbianas pudieran formar parejas. Otros articulistas también comentaron que, si de eso se trataba, también se debería fomentar la poligamia para conseguir mejores resultados. En "The Honolulu Advertiser", diario local hawaiano, se preguntaban la legitimidad de las parejas heterosexuales que se casan sabiendo que no van a procrear, ya sea por decisión propia o por motivos fisiológicos. En el debate se argumentaba sobre la naturaleza original de la cultura local, antes de ser colonizada, ya que en el reino de Hawaii, como en otras culturas del Pacífico, las relaciones entre personas del mismo sexo eran públicas y socialmente aceptadas hasta que fueron estigmatizadas por la cultura colonizadora.

El Orgullo Gay

El 11 Junio del 2001 comenzaron las celebraciones del orgullo a lo largo y ancho del mundo. Un país que tiene ya una larga tradición en la organización de este gigantesco evento es Estados Unidos. La tierra del tío Sam es, con diferencia, la tierra del espectáculo. Desde los grandes eventos de las principales capitales como *San Francisco*, *Nueva York* y *Chicago*, hasta lugares de celebración menos conocidos, el orgullo recorre todo el país.

Si hay un lugar donde la comunidad gay, lesbica, bisexual, transexual, tiene presencia, arraigo y algo de poder es *California*. En dos de sus estados se celebran los eventos más llamativos del Orgullo americano. *Los Angeles* celebra tres desfiles, uno específico para la comunidad de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

color (LA Black Pride) y otro que realiza la comunidad latina. Pero el que todos esperan es el de West Hollywood, que tiene lugar entre el 15 y el 17 de junio. El evento del año 2001 fue denominado "Odisea Pride". Tuvo lugar en la ciudad de *West Hollywood*, al este de Beverly Hills, y se desarrolló en el parque del mismo nombre y en las áreas adyacentes. La capital gay de Norteamérica es *San Francisco*, donde se celebra los días 23 y 24 de junio. Toda la calle principal, Market Street, se llena de colorido. Allí se reúnen todas las comunidades representadas, latinos, polinesios, policías gays y lesbianas. Todos están representados.

Desde Alaska hasta Nuevo México.

Pero hay otros lugares que no son los que ofrecen principalmente los destinos turísticos, ciudades que celebran con la misma intensidad el sentimiento del orgullo. Desde Alaska hasta Nuevo México, no hay estado que no grite, con mayor o menor intensidad, contra la intolerancia del mundo, contra la discriminación y contra la desigualdad de derechos.

En *Allentown, Pennsylvania*, se celebra el 16 de junio bajo el lema "Abraza la diversidad", es el lema adecuado para un movimiento de orgullo que está creciendo internacionalmente y alcanzando a todas las comunidades. En *Anchorage, Alaska* los eventos se desarrollan del 20 al 24 de junio. Sus participantes desfilarán bajo el lema "Bajo el sol de medianoche".

Los sureños también lo celebran.

En los estados sureños, es donde menos simpatías despiertan las personas gay, lesbico, bisexual, transexual, pero donde también hay una importante comunidad, y realizan importantes desfiles y festivales del orgullo. En *Atlanta, Georgia*, se realizan del 22 al 24 de junio. El festival atrae a cerca de 300,000 personas, siendo uno de los festivales más grandes del país. El último del día del festival termina con un gran desfile que llega al parque desde el centro. Este evento reúne a cerca de 60,000 personas.

En *Houston, Texas*, hay un extenso calendario de actividades del 1 al 24 de junio. El orgullo Gay-Lésbico de Houston pretende ser el más largo de duración celebrado por una ciudad. Comienza el 1 de junio con una gran fiesta y llega a su término el 24 con el "Pride Festival". El año 2000 hubo una afluencia de 150,000 personas.

En *Chicago, Illinois* sólo hay un día para celebrarlo, el 24 de junio de cada año. La comunidad de color aquí también lo celebra por su cuenta una semana después. Cada año se realizan una gran cantidad de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

actividades, sociales, culturales, deportivas, actos políticos, debates y foros de discusión.

En *Cleveland, Ohio*, serán el 16 de junio de cada año. Se nota que están fuertemente apoyados por patrocinadores de todo tipo, entre los que hay grandes multinacionales y conocidas bebidas de refrescos. Hasta en *Alabama, Hanceville*, se desfila el 16 de junio. Lo más exótico es sin duda *Honolulu, Hawaii*, donde se celebrará el orgullo los días 28 y 29 de junio. La marcha se realiza desde el parque Ala Moana hasta el parque Kapiolani.

Los hate crimes se extienden a Canadá

El 20 Noviembre del 2001, fueron publicados en varios medios de comunicación algunos hechos en los que fueron mostradas Las estadísticas sobre homofobia en Estados Unidos, las cuales anuncian que, a pesar de contar con importantes avances en cuanto a tolerancia, la Comunidad gay, lesbico, bisexual, transexual, todavía sigue sintiendo discriminada por motivos de orientación sexual. Los ataques contra gays, lesbianas y transexuales son conocidos en Norteamérica como *hate crimes*, esto es, crímenes por odio u homófobos. Todavía no se han prevenido y desgraciadamente están comenzando a darse casos cada vez más frecuentes en Canadá, donde la tragedia ha aterrizado sobre la tranquila y cosmopolita ciudad de Vancouver, provincia de la Columbia Británica. El cuerpo apuñalado de un hombre ha sido hallado en una zona de Stanley Park donde los gays suelen acudir. La comunidad homosexual de la ciudad está indignada y atemorizada por lo ocurrido, ya que Vancouver se caracteriza por ser una ciudad pobre en cuanto a asesinatos de gays, lesbianas y transexuales. La víctima se llamaba Aaron Webster y contaba con 41 años de edad. Fue encontrado en uno de los recovecos del parque canadiense y la policía ha declarado que fue repetidamente golpeado en la cabeza con un bate de béisbol

Lo cierto es que los brotes homófobos en esta tranquila ciudad surgieron a principios de los años 90. En 1992, un joven de 27 años llamado Steve Macklin estuvo a punto de perder la vida al ser atacado por tres hombres en una zona muy próxima al lugar del asesinato de Webster. Las autoridades no pudieron encontrar a los agresores y Macklin tuvo que ser intervenido en un centro de cirugía estética, donde tuvieron que reconstruirle el rostro debido a las consecuencias del ataque.

La demografía gay

Se comienza a reflejar la demografía gay. En el 2001 los nuevos censos empiezan a reconocer la realidad gay introduciendo al colectivo gay, lesbico, bisexual, transexual, como opción en los formularios censales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En E.U., en el mes de agosto del 2001 se publicaron estado por estado los resultados del análisis de los datos del Censo del año 2000. Esta vez, presentaban una sustanciosa materia de debate, los ciudadanos norteamericanos tenían la opción de señalar si su familia estaba formada por parejas del mismo sexo. Pero la mayoría de los expertos y los activistas del colectivo han restado valor a las conclusiones que de ello se puedan sacar. La razón es la de siempre: no todos se han sentido confiados y cómodos a la hora de revelar su orientación sexual.

Como en tierras norteamericanas, algunos miembros del colectivo ya han declarado que los datos que se puedan reflejar de esta novedad pueden llevar a engaño (por el temor de muchas parejas de gays y lesbianas a difundir su orientación sexual), aquí se añade también la preocupación de que se utilicen estos datos para frenar el impulso reivindicativo de la equiparación (pueden decir que como son pocos la exigencia cualitativa de reforma legal se matiza).

Sin embargo, el análisis de los datos que se obtuvieron, reflejó en cierta medida el cambio que se está produciendo en los modelos convivenciales. Ya se están sacando conclusiones de los datos que han mostrado el censo norteamericano, y algunos son muy relevantes para ese ejercicio: gran incremento en el porcentaje de parejas que admiten que forman una unidad familiar de personas del mismo sexo, proporción de parejas de lesbianas frente a parejas de gays, análisis de la concentración de esas unidades en zonas determinadas, quiénes son los que mantienen las estadísticas de las estructuras familiares tradicionales y qué nuevas unidades familiares están perfilándose como predominantes en la sociedad norteamericana.

Los datos que aportan el censo norteamericano, en cuanto a parejas del mismo sexo se refiere, muestran casi tantas parejas de lesbianas como de parejas gays (un cambio desde los datos que mostraban el censo de 1990, cuando muchas más parejas de varones fueron registradas). Ese dato puede ser interpretable desde muchos ángulos, pero no quiere decir tanto que haya aumentado el número de parejas de lesbianas como que actualmente se sienten más cómodas a la hora de revelar su orientación sexual que hace una década. El censo refleja, además, que se ha incrementado el número de las parejas del mismo sexo en las áreas rurales, donde, según se interpreta, las lesbianas se sienten más cómodas para vivir. También aquí, a pesar del incremento, los activistas gays norteamericanos dicen que la demografía que se ha recogido de las parejas del mismo sexo es realmente inferior a la realidad, porque algunas personas se muestran reservados a señalar al gobierno el signo de su relación, incluso en un impreso confidencial. "Realmente creo que esto es, en el recuento, la punta del iceberg, porque mientras que algunas de las personas se sienten cómodas siendo honestas sobre su

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

orientación sexual, la mayoría lo ocultan", declaraba a la publicación on line de la NBC Jay Fissette (demócrata), presidente de la "Arlington County Board" y el único funcionario, elegido por Virginia, que se ha declarado abiertamente gay.

Los datos del censo norteamericano del 2000 indican que el número de parejas gays (594.391) ha crecido más del 300 % desde el censo de 1990, el cual fue el primero que les ofrecía a los ciudadanos norteamericanos la posibilidad de definirse a sí mismos como "parejas no casadas". El censo no es un recuento de la población gay, porque incluye sólo a aquellos que viven en pareja, pero otros estudios muestran que este dato es aproximadamente un tercio de gays y lesbianas. Al menos 22 de los 3141 condados tienen censados al menos una pareja gay, de acuerdo con el análisis de los datos del censo, que han sido reinterpretados por el grupo Human Rights Campaign, grupo de defensa de los derechos de los gays. Los últimos datos que se han conocido en los E.U., corresponden a tres jurisdicciones de Washington, Distric, Alexandria y Arlington Country, que se encuentran entre los diez primeros puestos en la lista de la concentración de viviendas formadas por parejas del mismo sexo, de acuerdo con el análisis del "Urban Institute researcher Gary Gates". El área metropolitana de Washington está en la cuarta posición (detrás de San Francisco, Nueva York y Los Ángeles, en el número de poderosos barrios gay). El análisis de la concentración de parejas del mismo sexo (o al menos las que lo han declarado) en ciertos estados del país parecen demostrar que simple y llanamente los gays y lesbianas que viven en ciudades en donde hay barrios gays tienen, lógicamente menos dificultades en declararlo. De acuerdo con los datos que arrojan el censo, las parejas del mismo sexo se sienten más a gusto viviendo en las capitales de estado, ciudades colegiadas, urbanizaciones y áreas de grandes ciudades con existencia de gays visibles, como San Francisco. De cualquier modo, los resultados demuestran que las parejas del mismo sexo están fuertemente concentradas, desde el punto de vista geográfico. Cerca del 40 % viven en California, Nueva York, Florida y Texas. En otros estados ha influido la evolución legal que ha reconocido algunos de sus derechos. Desde el censo de 1990, los beneficios domésticos de las parejas y las leyes antidiscriminación locales se han extendido, en aquellos lugares donde ha sucedido también se refleja el incremento demográfico de parejas de gays y lesbianas.

Un futuro de diversidad de modelos convivenciales.

La publicación de las estadísticas "Estado por Estado", que se ha ido produciendo a lo largo de estos meses, también están revelando importantes cambios en la composición de los grupos familiares norteamericanos. Los datos han demostrado que hay actualmente más grupos familiares con personas solteras que grupos familiares de casados con hijos, y que las familias con dos padres (padre y madre,

queremos decir) son cada vez más en asiáticos e hispanos (tienden a mantener las estructuras familiares tradicionales), y que el número de padres y madres solteras ha crecido repentinamente. Es el reflejo del cambio social de los modelos convivenciales, ya sabemos, antes no había más realidad que la familia formada por papá-mamá e hijos, ahora el panorama que se vislumbran había de una tendencia prometedora: familias de estructura tradicional, padres solteros, madres solteras (sean o no gays y lesbianas) y parejas del mismo sexo.

"No pidáis nada, no digáis nada"

El gobierno estadounidense se aleja cada vez más de la opinión pública, claramente partidaria a que gays y lesbianas sirvan en el ejército. La era Clinton no supuso gran cambio en la homofobia hacia los homosexuales en este sector, pero Bush está acentuando con creces la discriminación que sufre el colectivo. Han sido publicadas unas estadísticas que desvelan datos preocupantes: un total de 1250 gays no tuvieron más remedio que abandonar el ejército norteamericano en 2001. Este sondeo lo ha sacado a la luz una asociación de ayuda que denuncia un aumento del acoso hacia los homosexuales. La Red de Defensa Jurídica de Militares (SDLN, en sus siglas en inglés), ha asegurado haber utilizado estadísticas del Pentágono, afirmando que el número de desmisiónarios (entre ellos un 30% de mujeres) ha crecido considerablemente (1241 en 1999 frente a 617 en 1994). Este hecho viene dado a partir de las múltiples violaciones de Derechos Humanos: ni más ni menos que 1076 incidentes homófobos el año pasado contra 871 en 2000.

La discriminación viene de dentro.

En el ejército estadounidense prima la política discriminatoria hacia el colectivo lésbico gay, ya que nadie puede declarar públicamente su homosexualidad si quieren continuar trabajando en este sector. Lo más alarmante es que la oposición a la presencia de homosexuales en las filas del ejército procede del mismo estado no de la sociedad, que les apoya en un elevado número. Según varios sondeos, alrededor del 73% de los oficiales en escuelas militares norteamericanas se mostraron contrarios a permitir que los homosexuales sirvieran en el ejército. Tanto gays como lesbianas son tolerados en el cuerpo militar de Estados Unidos desde el año 1993, pero con una condición: ocultar su orientación sexual, ya que tienen que desertar si la admiten o la viven abiertamente. Esta ley se denomina: "No pidáis nada. No digáis nada" ("Don't ask, don't tell"). Dixon Osburn, director del SDLN, ha reprochado a la administración republicana de George Bush que continúe ignorando este gravísimo problema.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El informe pide la inmediata abolición de lesbianas y gays en el ejército para que "Estados Unidos se iguale al resto de los países occidentales que han abandonado esta práctica discriminatoria". El Pentágono ha respondido a este informe calificándolo de "no científico" y señaló que no demuestra un aumento de incidentes.

Canadá

La batalla legal está abierta en Canadá, frente al poder político están el poder judicial, los colectivos, instituciones y particulares que han decidido iniciar un camino judicial de lucha por la igualdad de derechos para las parejas del mismo sexo, camino que vieron despejado desde que la Corte Suprema canadiense admitiera a trámite un recurso de inconstitucionalidad presentado por particulares ante la negativa de los poderes civiles de reconocer los derechos derivados de una matrimonio gay. Son los particulares los que, apoyados por abogados de los colectivos, están consiguiendo que se produzca en el país un debate legal sobre el derecho al matrimonio y la adopción.

En Canadá se están produciendo grandes contrastes que parece señal de que algo se está moviendo en ese país. Mientras unos actúan como freno a la igualdad otros legislan para conseguirla. Las adopciones para parejas del mismo sexo son permitidas en las provincias de Ontario, Britihs Columbia (hasta el momento, a pesar de que ha habido un cambio de gobierno) y Alberta, que posee una disposición que considera la adopción para las parejas del mismo sexo. A nivel federal, la ley de uniones de hecho canadiense ya recoge ciertos beneficios para las parejas pero no equipara los matrimonios gays con los heterosexuales.

Es la asignatura pendiente pero parece que están en el camino para conseguirlo. Matrimonio y adopción son, al fin al cabo, los dos principales derechos civiles de gays y lesbianas que no se han logrado aún a nivel nacional en Canadá, aunque el capítulo del matrimonio se espera que sea decidido por la Corte Suprema de Canadá, posiblemente a finales de este año.

Desde hace treinta años, y cada vez más, las parejas formadas por personas del mismo sexo han buscado reconocimiento legal y social. A principios de los años 70 en Canadá los gays y las lesbianas plantearon la batalla legal pidiendo licencias de matrimonio, apelando a los tribunales, adoptando niños y exigiendo para que los niños pudieran ser adoptados conjuntamente por parejas del mismo sexo; en definitiva, iniciaron un camino para adoptar todo tipo de medidas legales con el fin de que sus relaciones de pareja fueran reconocidas y protegidas por las leyes. La mayoría de estos esfuerzos fracasaron, aunque en este parece que ya se empiezan a vislumbrar, por primera vez, algunos éxitos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los políticos se oponen.

En la provincia de British Columbia, el nuevo gobierno ha dado un paso atrás al no observar que la Corte Suprema de Canadá mantiene sus reservas al estudiar la inconstitucionalidad de negar el derecho al matrimonio para gays y lesbianas. El anterior gobierno provincial del NDP había unido a dos parejas desafiando la definición del gobierno federal de que el matrimonio es una "unión entre un hombre y una mujer". El nuevo gobernador ha querido seguir la doctrina oficial negándoles sus derechos.

Hasta la iglesia presiona.

Las parejas formadas por Heleine Vautour y Anne Vautour y Kevin Bourassa y Joel Varnell pasaron a la historia por ser las primeras parejas gays que se casaban por el rito católico en Canadá, aunque la legislación federal canadiense no lo permitiese. El reverendo que ofició la ceremonia, Brent Hawkes, (Metropolitan Community Church of Toronto) llegó a asegurar a las dos parejas que él mismo realizaría los trámites pertinentes para que el matrimonio fuese inscrito en el registro civil, llegando incluso a anunciar una demanda si el gobierno se negaba a registrarlos. Al menos otras nueve iglesias canadienses celebran matrimonios gays y existen varios casos pendientes de sentencia en las provincias de Quebec y British Columbia. Es un caso paradójico que una institución religiosa colabore con su presión a los poderes públicos para la consecución de la igualdad y la justicia.

Batalla por la adopción de niños en Canadá

Otra cuestión sobre la que se está planteado una batalla judicial en Canadá es por el derecho a la adopción. Los abogados gays en Canadá dicen que están avanzando rápidamente en la lucha por ganar el derecho para adoptar niños por parte de las parejas de gays y lesbianas. Otra vez más una alta institución judicial federal da una vuelta de tuerca: la Corte Suprema de Nueva Scotia dictó recientemente que impedir a las parejas gays adoptar era inconstitucional. La autoridades de esta provincia canadiense afirmaron, en este caso, que no ofrecerían oposición a la sentencia judicial. En Canadá en tres provincias (Ontario, Columbia Británica, y Alberta) ya se permite a las parejas del mismo sexo adoptar conjuntamente. En este sentido, Nicole LaViolette, profesor de leyes en la Universidad de Ottawa y también miembro de la abogacía de derechos gays del grupo EGALÉ opina que "Canadá se ha movido un poco más rápidamente que otros países reconociendo a las parejas gays como padres capaces".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una sociedad a favor de la igualdad.

La sociedad canadiense parece abierta y tolerante, y muy preparada democráticamente, a juicio de lo que se desprende de una encuesta realizada en Toronto el pasado 16 de julio. Esta nueva encuesta mostraba que los canadienses están en favor de las familias gays. Un 75 por ciento de aquellos que contestaron en la encuesta opinaron que los gays y lesbianas deben disfrutar los mismos derechos que los heterosexuales. Más del 65 por ciento contestaron que apoyan que los matrimonios del mismo sexo tengan acceso a los mismos beneficios de contribución de impuestos que las familias heterosexuales. Una mayoría menos notable, poco más del 53 por ciento, apoya los derechos de adopción para los gays y lesbianas. La encuesta realizada a 1500 canadienses, se llevó a cabo durante la segunda semana de junio y el error de estimación fue calculado en un 2.6 del porcentaje. En Quebec y en las provincias Atlánticas, el 85.5 por ciento de los encuestados dijeron que los gays y lesbianas deben tener los mismos derechos que los heterosexuales. Otros porcentajes regionales mostraban: en British Columbia, un 76.5 por ciento; Alberta, 71.5 por ciento; Ontario, 69.8 por ciento; y en Manitoba y Saskatchewan, un 67.3 por ciento de los encuestados están a favor de la equiparación.

Los derechos de lesbianas y de homosexuales en Estados Unidos actualmente

Boletín Informativo de la ACLU

Los Derechos de Lesbianas y homosexuales y bisexuales en pos de derechos igualitarios ha venido a ocupar el escenario central. Las lesbianas y los homosexuales batallan en el Congreso por sus derechos humanos, al igual que en las cortes y en las calles. Reconocidas figuras revelan su orientación sexual en público y en películas y por televisión se representan personajes homosexuales. Ninguna ley federal previene que una persona sea despedida o le sea negado un trabajo con base en su orientación sexual.

El movimiento moderno de los derechos de los homosexuales comenzó en forma dramática en Junio de 1969 en el Greenwich Village de la ciudad de Nueva York, cuando la policía, en una "redada" típica trato de arrestarles por estar simplemente en un bar de homosexuales. Los clientes del Stonewall Inn contra atacaron. Usando muchas de las estrategias de litigio elementales a nivel de masas que habían sido usadas por otros activistas del siglo 20, el movimiento homosexual ha hecho logros significativos. He aquí algunos de los resultados de esta lucha que aun sigue:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ❖ Nueve estados, el Distrito de Columbia, mas de 200 municipios y cientos de negocios y universidades prohíben la discriminación.
- ❖ Programas de "sociedades locales" en docenas de municipios y cientos de instituciones privadas, incluyendo algunas de las corporaciones y universidades mas grandes del país reconocen a las parejas de empleados lesbianas y homosexuales.
- ❖ Las leyes de sodomía, típicamente usadas para justificar la discriminación contra la gente homosexual, existió en todos los 50 estados: Ahora solo 19 estados la tienen.

A medida que las lesbianas y los homosexuales cobran poderío, la hostilidad contra la gente homosexual se ha convertido en mas abierta y mordaz:

- ❖ Aun cuando la orientación sexual no esta relacionada con la habilidad individual, aun sigue siendo base para decisiones de empleo en los sectores públicos y privados en muchos estados y ciudades.
- ❖ Un coletazo homofobico ha prendido la chispa desatando un aumento en "delitos de odio", incluyendo asesinato contra las personas presuimidas de ser homosexuales. En las cinco ciudades principales que mantuvieron registro de ello, entre 1988 y 1993 hubo un incremento de violencia anti homosexual del 127%.
- ❖ A clubes lesbio homosexuales en escuelas secundarias y en algunas instituciones de educación superior se les niega reconocimiento oficial, acceso a fondos y a los servicios en sus predios. Durante la era de McCarthy en los 1940s y 1950s el prejuicio fanático andaba desenfundado; por lo menos 1,700 empleados federales sospechosos de ser lesbianas u homosexuales que fueron tildados de "pervertidos" y "subversivos" recibieron despido Hoy, el gobierno aun mantiene pólizas en las fuerzas armadas que son discriminatorias.

En 1986, después de apoyar por mas de dos décadas las luchas lesbio homosexuales ACLU estableció el Proyecto de Derechos Lesbio homosexuales a nivel nacional. Trabajando en cercana colaboración con 53 entidades afiliadas de ACLU por todo el país, el proyecto coordina los programas mas extensos de derechos de homosexuales en la nación. Se anticipa muchas batallas y retos por afrontar, dada la creciente oposición de una bien organizada coalición, bien dotada de fondos, de extremistas radicales y fundamentalistas.

CUAL ES LA BASE CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS LESBIOHOMOSEXUALES?

La lucha por la igualdad jurídica de las lesbianas, los hombres homosexuales y las personas bisexuales descansa en varios principios constitucionales fundamentales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La protección de la ley se garantiza por la Quinta y la Decimocuarta Enmiendas y esta reforzada por cientos de leyes civiles a nivel local, estatal y federal. Aun cuando la Decimocuarta Enmienda que se ratificó al finalizar la Guerra Civil estaba diseñada para asegurar la igualdad jurídica de los Afroamericanos. El Congreso la escribió como una garantía general de igualdad y las cortes subsiguientemente han interpretado que la Cláusula de Protección Igualitaria prohíbe la discriminación basada en genero, religión o incapacidad. ACLU cree que la Cláusula también prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual.

El derecho a la privacidad, o "el derecho de ser dejado en paz" esta garantizado por las Enmiendas Cuarta, Quinta, Novena y Decimocuarta. En 1965, *Griswold v. Connecticut* derogo una ley estatal que prohibía a las personas casadas, incluso, a que obtuvieran anticonceptivos, citando "zonas de privacidad"; en 1967, *Loving v. Virginia* discriminalizo los matrimonios interraciales; en 1972, *Eisenstadt v. Baird* reconoció el derecho de las personas casadas a usar contraceptivos; en 1973, *Roe V. Wade* reconoció el derecho de decidir el número y momento de reproducción en las mujeres. Todas estas decisiones de la Corte Suprema subrayan el principio que las decisiones acerca de las decisiones íntimas son personales y deben dejarse a criterio de cada individuo.

La libertad de expresión y de asociación están amparadas por la Primera Enmienda que protege el derecho de organizarse y de urgir al gobierno a que le termine la discriminación, que reconozca las relaciones lesbianas y homosexuales y que adopte leyes que prohíban la discriminación en el sector privado. También incluye los derechos de formar organizaciones sociales y políticas, a socializarse en bares y restaurantes, a marchar o protestar pacíficamente, a producir arte con temas de homosexuales y a manifestarse o hablar en publico acerca de temas lesbio homosexuales.

LOS HOMOSECUALES Y LESBIANAS DEMANDAN DERECHOS IGUALITARIOS, NO ESPECIALES.

Como lo explico la Corte Suprema en *Romer v. Evans*, no hay nada de "especial" en las leyes que previenen a las personas de perder sus trabajos y casas debido a quienes son. La mayoría de las personas gay exigen el derecho de participar en la vida cotidiana en pie de igualdad como algo dado, dice la Corte, ya sea porque bajo la ley ya han obtenido el derecho o porque no están sujetos a ese tipo de discriminación. Las leyes que prohíben la discriminación simplemente le dan a las lesbianas y a los homosexuales ese derecho básico de ser partícipes iguales en las comunidades en que residen. La mayoría de los americanos no se dan cuenta que muchas lesbianas y hombres

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

homosexuales que encaran la discriminación en áreas que van de vivienda a paternidad no tienen ningún recurso jurídico ya que las leyes federales no prohíben la discriminación contra las personas homosexuales.

Las personas homosexuales y lesbianas deben estar protegidas en contra de la discriminación en cualquier parte del país

Solamente nueve estados (California, Connecticut, Hawaii, Massachusetts, Minnesota, New Jersey, Rhode Island, Vermont y Wisconsin), el Distrito de Columbia, mas de 200 municipios y cientos de negocios y universidades han puesto en vigor normas que protegen a las personas homosexuales contra la discriminación en los empleos.

Pero en la mayoría de estas localidades en los 41 estados restantes, la discriminación contra la orientación sexual sigue siendo perfectamente legítima.

Los negocios despiden abiertamente a empleados lesbianas y homosexuales y muchos estados mantienen pólizas que excluyen a las personas homosexuales de ciertas posiciones. Cada año a las lesbianas y los homosexuales se les niega empleo y acceso a vivienda, hoteles y otros servicios públicos. A muchos mas se les fuerza a esconder sus vidas, a negar sus familias y mentir acerca de sus seres queridos solamente para 'poder pasarla'.

ACLU estima que la mejor manera de corregir la discriminación es por medio de enmiendas a todas las leyes existentes de derechos civiles a nivel federal, estatal y local y las pólizas en negocios y universidades con el fin de que se prohíba la discriminación basada en la orientación sexual.

Convivencia domestica

Mas de una docena de ciudades, incluyendo New York, Los Angeles, San Francisco, Atlanta, el Distrito de Columbia y Minneapolis han creado un registro de "convivencia domestica." Esta les da estatuto oficial a las parejas del mismo sexo quienes se registran con la ciudad.

Líneas de gobierno y compañías privadas reconocen la convivencia domestica de sus empleados. Mientras tanto estas leyes no otorgan todos los derechos y responsabilidades del matrimonio, estas generalmente conceden a algunas parejas que conviven juntas algunos de los reconocimientos otorgados a las parejas casadas normalmente, el derecho de visitar a su pareja en el hospital por estar enferma o en peligro de muerte, algunas veces el permiso de ausentarse del trabajo por enfermedad o luto y en muy pocos casos el seguro de salud. Quizás

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lo más importante, es que estas pólizas dan un pequeño reconocimiento íntimo al compromiso de estas relaciones muy importante y central a las vidas de muchas lesbianas y homosexuales.

¿Por que la ACLU apoya el matrimonio del mismo genero?

El negar a las parejas lesbianas y homosexuales el derecho al matrimonio no solamente les priva del significado social y espiritual del matrimonio, sino que acarrea serias consecuencias prácticas que a menudo son trágicas. Debido a que no pueden casarse, las parejas de las lesbianas y los hombres homosexuales no son los allegados mas cercanos en tiempos de crisis; tampoco se les consulta sobre decisiones medicas cruciales; no se les da permiso para cuidar el uno(a) del otro(a) ni son los herederos legitimos entre si cuando, como la mayoría de los americanos, no tienen testamento. El estado marital a menudo es la base sobre la cual un empleador extiende beneficios de seguro de salud, pensión y demás. ACLU estima que debido a que le han adherido al matrimonio enormes consecuencias sociales, el negar protección igualitaria de la ley a las parejas lesbianas y homosexuales sencillamente no es otorgarles protección igualitaria de la ley.

No preguntar, no decir

En 1994 ACLU y Lambda entablaron el primer reto completo contra la exequibilidad de la póliza "No pregunte, No Diga" que excluye a las lesbianas y los homosexuales del servicio militar. Able v. Usa argumenta que la entera póliza es inconstitucional porque esta basada en el temor que los soldados y marineros heterosexuales se sienten tan incómodos con la presencia de conocidas personas homosexuales que ellos, los heterosexuales, irrumpirían el ambiente militar. El gobierno en América, dice el caso, nunca puede discriminar contra un grupo de ciudadanos porque otro grupo no gusta de ellos.

No reunirse, no hablar

El Proyecto de los derechos lesbio homosexuales representa a estudiantes universitarios de Alabama y estudiantes de secundaria en Utah a quienes se les ha dicho que no pueden formar asociaciones en los predios de estudio respectivos La Primera Enmienda no le permite a los estados que prevenga a las personas de reunirse y hablar, argumenta ACLU, no importa cuanto este en desacuerdo el estado con esos temas de discusión.

Homosexuales y desempleados

Para Robin Shahar, quien en poco tiempo seria abogado de planta del Departamento de Derecho de Georgia, el amor y el compromiso llegaron

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con un papel rosado. Luego que el Fiscal General de Georgia supo de los planes de Shahar de tener una ceremonia de pronunciamiento de compromiso con la mujer que ella amaba, le retiro la oferta de trabajo. Con la representación del proyecto de Derechos Lesbio homosexuales, Shahar espera establecer que las relaciones de las lesbianas y los homosexuales están protegidas por el derecho constitucional de libre asociación.

Nina sin madre

La Corte Suprema de Virginia le dijo a la cliente de ACLU que ella es una madre inepta porque es lesbiana y tomo custodia de su hijo, Tyler, quitándoselo. Las cortes a través del país continúan separando a los padres homosexuales de sus hijos. Pero las noticias no son del todo mal. Muchas otras cortes han rechazado la noción que la orientación sexual de alguien no tiene nada que ver el ser padre o madre efectivamente. Es así como en los años recientes, los juzgados en Vermont, Massachussets, New York y New Jersey han fallado que las parejas de padres y madres homosexuales se pueden legalmente convertir en padrastros legítimos. ACLU seguirá la lucha por los derechos de las familias de lesbianas y de los homosexuales hasta que todos los estados les de tratamiento igualitario.

Mucho se discutió sobre la imposibilidad que tienen las parejas homosexuales al formar una convivencia homosexual para adoptar menores, sin embargo ¿qué pasa con los miles de niños que tienen padres biológicos homosexuales, y que al no contemplar las leyes fundamento legal no pueden negarles el derecho de cuidar de sus hijos ¿Cuál es el fundamento legal que establece que es inmoral?

ARGENTINA: DESTINO LEY DE PAREJAS

En el año 2002, Argentina podría tener su primera oportunidad para la equiparación de los derechos de las parejas de gays y lesbianas. Esta oportunidad nace de la presentación de un pionero proyecto de ley de parejas de hecho, que ya está elaborado.

El proyecto impulsará el debate.

El proyecto de ley ha sido presentado por la denominada "Comunidad Homosexual Argentina" (CHA), según informa la agencia DyN, y ha sido redactado por la instructora de la Sala I de lo Civil y Comercial de San Isidro, Graciela Medina. En su contenido la ley, que ha sido presentada en la Comisión de Derechos Humanos, autorizaría a contraer "uniones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

civiles" a gays y lesbianas con los mismos derechos otorgados que ostentan los matrimonios tradicionales.

El grado de intensidad dependerá de la fuerza que despliegue el colectivo gblt argentino para defenderlo y para convencer a su sociedad de que no es una reivindicación más de un colectivo, sino una cuestión de derechos (derechos que se le hurtan a una buena parte de la ciudadanía). Derrumbar muros, prejuicios y tabúes sociales, es un reto de largo alcance, que ya vienen desarrollando el colectivo argentino desde hace tiempo, pero convencer a la sociedad (y a sus representantes electos) de la naturaleza de la reivindicación, "voltear" las leyes existentes (modificación del Código Penal argentino a fin de castigar los actos discriminatorios basados en la orientación o la identidad sexual y modificación del Código Civil, con el objeto de hacer posible la equiparación de derechos), y concienciar a la generalidad de que las leyes existentes son discriminatorias, es un trabajo en el que se tendrán que concitar muchos apoyos de diferente naturaleza. Apoyos políticos (los indispensables), apoyos de organizaciones de defensa de los derechos humanos y unidad en la materia de reivindicación de los diferentes colectivos argentinos.

Escaso apoyo político

La misma presidenta de la comisión, Alicia Pierini, declaraba a la Agencia DYN que en su opinión, y sin haberlo estudiado en profundidad, encuentra que varios puntos del proyecto entran en conflicto con el Código Civil argentino (ignorando que los códigos civiles también pueden estar desfasados y no coincidir con la evolución social). La fuerza de una comisión de derechos humanos que no demuestra un ánimo patente en la defensa de los mismos queda puesta en entredicho. Todos los foros internacionales que se encargan de velar por los derechos universales o recomendar (con mayor o menor fuerza) acciones específicas para la igualdad lo han dejado bien claro, todos los ciudadanos deben poseer los mismos derechos y deberes, gays y lesbianas también. Es en el capítulo de derechos, evidentemente, donde millones de ciudadanos gblt en todo el mundo poseen un déficit, mismo que no reconoce la realidad de parejas gays y que no les da la posibilidad de crear familias si así lo deciden.

El pueblo argentino (o parte de él) será quién le tenga que indicar lo que se deba o no tratar, y es el pueblo quien tiene la capacidad (en una democracia con garantías) para estimar a quién se le ha agotado el plazo para legislar lo que le pide la sociedad.

La responsable material de la articulación de la proposición de ley de uniones civiles, la magistrada Graciela Medina defendía a la Comisión de Derechos cuando afirmaba que las "uniones civiles no chocan con el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Código Civil, porque sólo habilitan la realización de contratos entre privados que pueden realizarse sin necesidad de esta ley". Los dos también aseguraron que la proposición de ley sí cuenta con algunos apoyos válidos, como de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Defensoría del Pueblo porteña y la Dirección local de Derechos Humanos.

Objetivos de la ley.

El proyecto establece un marco para las uniones civiles de personas del mismo sexo, con todas las atribuciones, prerrogativas y consecuencias que las uniones de personas heterosexuales. Además, la iniciativa prevé la facultad al Poder Ejecutivo para crear un Registro de Uniones Civiles de Solidaridad, independiente del tradicional Registro Civil. En el primer artículo se establecen los requisitos para que las parejas de gays y lesbianas argentinos pudiesen registrarse a través del contrato: "esa unión deberá estar formada libremente por dos personas mayores de edad, que convivan en una relación de afectividad estable y pública, análoga a la familiar, con independencia de su sexo y orientación sexual" (la estabilidad de la pareja se demostraría mediante pruebas que acrediten una convivencia "por un periodo mayor a un año").

En el artículo tercero es donde se ordena la igualdad, ya que señala que "la unión civil gozará de los mismos derechos y beneficios que los otorgados, o a los que en un futuro se otorguen, a los parientes, matrimonios, esposos y/o cónyuges de las uniones tradicionales".

Aproximadamente 200,000 personas participaron de la "Parada del Orgullo de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales" realizada en el mes de junio del 2001 en la región central de Sao Paulo y que, por primera vez, fue inaugurada por el alcalde de una ciudad que es considerada la metrópolis brasileña.

La alcaldesa Marta Suplicy, del Partido de Trabajadores (PT Izquierda), abrió la manifestación con un rápido discurso, en el que resaltó el respeto que los habitantes de Sao Paulo demuestran por el colectivo gay, y señaló que espera que en el año 2002 se de la aprobación del proyecto que presentó cuando era diputada federal, reglamentando la unión civil entre gays y lesbianas, ya que la democracia sólo puede existir en Brasil si hay respeto a la diversidad.

MÁLAGA, BRASIL

Con ello, este colectivo quiere exigir la eliminación de la discriminación legal y la homofobia social

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además, exigen el matrimonio civil, con todos los derechos que le son inherentes, es decir, el derecho a tener una familia y adoptar hijos; el permiso de residencia de la pareja si es extranjera; y de todos los derechos laborales y fiscales.

Otras de las peticiones que este colectivo recordó durante la movilización será la gratuidad en los tratamientos de fecundación asistida con absoluto respeto a la orientación sexual y del tratamiento integral de cambio de sexo a nivel nacional al igual que lo ha asumido el Servicio Andaluz de Salud.

El inicio de políticas específicas que incidan en la realidad lésbica, gay, transexual y bisexual, así como la inclusión en la Carta de Derechos Europea de la condena a la homofobia son otras de las reivindicaciones de la Federación Girasol que centraron la manifestación del 23 de junio del 2002.

CHILE.

Rolando Jiménez lleva once años dirigiendo el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), y fue uno de los primeros en dar a conocer públicamente su orientación sexual. Este grupo es el más antiguo de la comunidad chilena, donde se estima que existen un 10% de gays y lesbianas. En la actualidad, el Movilh realiza estudios e iniciativas en relación a la protección de los derechos humanos de la comunidad glbt y de otros sectores discriminados. Asimismo, se ocupan de recibir y procesar denuncias sobre agresiones contra gays y lesbianas, las cuales, se producen en su mayoría en el ámbito laboral o provienen de los propios agentes del Estado. Gracias a Jiménez, se ha logrado despenalizar la sodomía en Chile en 1998, tras muchos años de trabajo constante. Según Jiménez, "hace poco más de dos años que la relación afectiva y sexual entre dos gays dejó de ser un delito en Chile, que se penalizaba con cárcel aunque se tratara de personas adultas.

Por el momento, el Movilh está actuando desde la prudencia, proponiendo únicamente el reconocimiento de algunos derechos a las parejas gays, denominadas uniones gays, sin aventurarse todavía a pedir equiparación en materia de matrimonio o adopción en una sociedad que en definitiva no está preparada para estos planteamientos.

BOGOTA, COLOMBIA

Al igual que los desfiles gay pride que se realizan durante el verano alrededor del globo imitando sus similares de Nueva York, San Francisco o Los Angeles el 28 de Junio de 1998, se realizo el segundo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desfile pride que se hizo por la séptima desde el parque nacional hasta la calle 72, se esperaba que marcharan 200 personas pero según conteos en ella participaron mas de 2000 personas (lo cual es excelente para ser la segunda vez). Diversos grupos como GADOS, TRIANGULO NEGRO, GAEDS, ANGELUS, y muchos otros hicieron parte del mismo terminando con un carnaval en la calera.

Documental gay en Colombia

El Director Luis Poza, actualmente radicado en este país, ha realizado para el Ministerio de Cultura en Colombia el Video Documental Homosexualismo & Imaginario, el cual se estrenó 28 de Octubre de 1998, a las (10:30 PM) en Señal Colombia. El Documental tiene una duración de 25 minutos y trata sobre el amor, la visibilidad de los homosexuales y las lesbianas, la familia, los derechos, sueños y de como ellos y ellas se relacionan entre si y con el mundo.

Tribunal Colombiano decide cuales jueces deben conocer casos de parejas homosexuales

El 8 de Noviembre de 1999, fue iniciada una controversia que marco el punto de partida para el reconocimiento de los derechos que satisfagan las necesidades de parejas homosexuales cuando una pareja de hombres homosexuales que convivió por espacio de 5 años. Uno de ellos falleció y al compañero que quedó vivo le fueron arrebatados los bienes por el padre y hermanos del fallecido a tal punto que acudiendo a vias de hecho tomando el inmueble donde vivían y un vehículo sin orden judicial y tramitaron la sucesión sin cumplir con los requisitos legales.

Debido a lo anterior se presentó una demanda correspondiendo conocer del caso al Juez 5 Civil del Circuito de Santa fé de Bogotá, quien consideró que por tratarse de un asunto de pareja el competente era un juez de familia a donde remitió el asunto. El Juzgado 16 de Familia en contra de lo planteado por el Juez 5 del Circuito también se pronunció diciendo que no era competente. Así las cosas se planteo un conflicto de competencias. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Mixta (organismo cuya decisión es final y obligatoria) resolvió que el juez que debe conocer de estos casos es el del Circuito Civil.

Fue la primera vez que un Tribunal en Colombia decidió qué juez debe conocer de problemas económicos relacionados con parejas homosexuales (en vida o por fallecimiento)

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Tutela ordena al Instituto del Seguro Social. Inscribir a pareja homosexual con VIH/SIDA

A fines del mes de noviembre de 1999, se inició una lucha por la igualdad para las parejas gays, ya que dos hombres que conviven como pareja desde hacía más de 5 años, ambos estaban viviendo con el VIH/SIDA y tomando el tratamiento antiretroviral o llamado "coctel" que no puede suspenderse nunca.

Uno de ellos ya se encontraba pensionado en razón del VIH y su compañero trabajaba en una empresa constructora. Debido a la crisis en la construcción, la entidad dio por terminado el contrato.

Ambos solicitaron al Instituto de Seguros Sociales la inscripción en calidad de beneficiario como pareja que vive en unión libre (como cualquier otra pareja heterosexual) y les fue concedida, incluso les dieron los documentos provisionales.

Cuando fueron a reclamar los documentos definitivos les informaron que conforme un concepto de la dirección jurídica, quedaba anulada la afiliación.

Presentaron la tutela considerando que se habían violado los derechos al debido proceso, a constituir familia, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, seguridad social, vida, libertad de conciencia, honra, diversidad cultural y la dignidad humana. Dentro del estudio se entregaron conceptos antropológicos y sociológicos por los cuales se considera que parejas del mismo sexo constituyen familia. Igualmente un concepto del Instituto de Bienestar Familia en el cual certifican la existencia de mas de 19 tipos de familia en Colombia. Se le hizo saber al Juzgado que la adopción de una persona soltera constituye familia (sin necesidad de que exista un hombre y una mujer) y la ley cabeza de familia por la cual se consideran que hacen parte del grupo familia, hijos que no sean de ella. El juzgado 26 Civil del Circuito de Santa fé de Bogotá D.C. de ordeno al Instituto de Seguros Social que en el término no superior a 24 horas prestara la atención médica requerida, suministrara medicamentos para continuar con el tratamiento. Igualmente ordenó (conforme se había solicitado) que en la divulgación del caso por los medios de comunicación se guardara reserva del nombre de la pareja teniendo en cuenta la dignidad, intimidad y la honra.

Esta decisión judicial coloca a Colombia como uno de los países mas avanzados en el tema, además de ser la primera vez que se da un protección específica pareja homosexual, ya que las anteriores decisiones judiciales habían sido a la homosexualidad en forma individual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Colombia permite profesores homosexuales

La Corte Constitucional cito a audiencia publica El primero de septiembre de 1998 a las 8:30 AM para decidir sobre homosexualidad en la profesión docente. La Corte Constitucional convoco a audiencia publica para decidir sobre la demanda instaurada por el Abogado German Humberto Rincón Perfetti, quien solicito se declare inexecutable la expresión contenida en el Decreto Extraordinario 2277 de 1979, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, que en su sección 4a Artículo 46 Mala Conducta e Ineficiencia Profesional, en su literal "b", consagra como causal de mala conducta el homosexualismo. A la audiencia publica fueron invitados representantes de algunos de los grupos de lesbianas y homosexuales de Bogotá, a saber: Triángulo Negro, Grupo Sol, Equiláteros: Proyecto de Minorías Sexuales, y los grupos Universitarios GAEDS UN y GADOS. Así mismo se invitaron representantes de Entidades del Estado, Universidades, Organizaciones y entidades científicas. Fue a principios de 1999, cuando la Corte fallo a favor del respeto a la vida íntima, siempre que no interfiera de manera directa en la educación colombiana.

Gays son permitidos en ejército Colombiano

Tal como ocurre en Estados Unidos, Francia y otras legislaciones del mundo, en Colombia los homosexuales no podrán ser expulsados del Ejército por su condición, pero deberán comportarse de acuerdo con los parámetros que imponen los rígidos códigos de honor militares.

La Corte Constitucional avaló el 14 de Julio de 1999 una serie de disposiciones del régimen disciplinario de las Fuerzas Militares (Decreto 85 de 1989), que consideraban no solo el homosexualismo, sino el concubinato y el adulterio como faltas contra la disciplina castrense, que podían dar lugar a la destitución del uniformado.

La corporación respaldó la norma que consagra como falta disciplinaria el cometer actos homosexuales en público. Sin embargo, lo hizo con una condición: que se aplique también a los heterosexuales. Es decir, explicó Naranjo, la decisión equipara las normas de conducta que deben seguir los unos y los otros.

De acuerdo con la Corte, el homosexualismo no puede ser considerado por sí mismo como una conducta reprochable.

Naranjo precisó a este diario que el hecho de que el militar revele abiertamente su condición de homosexual o conviva con su compañero en las casas fiscales de la institución militar no puede dar lugar a la exclusión del servicio. Tampoco, dijo, las manifestaciones de afecto que por fuera del servicio tenga con su compañero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Colombia: matrimonios gay

En algunos países del norte de Europa es normal recibir invitación al matrimonio entre Hans y Peter -dos varones - o entre Ulrika e Ingrid -dos mujeres -. Escandinavia acepta desde hace años que la decisión de fundar hogar con una persona del mismo sexo forma parte de la soberana libertad individual y el Estado no debe interferir con ella. Más aún: si Hans y Peter o si Ulrika e Ingrid se aman y desean casarse, el Estado debe apoyar su determinación y extenderles los beneficios que cubren a las parejas heterosexuales en materia de seguridad social, régimen de bienes, pensiones por viudez, beneficios tributarios, herencias, repartos por separación e incluso decisiones médicas de vida o muerte. En fin: todo lo que abarca el contrato de derecho civil entre marido y mujer.

Sin embargo, esos países siguen siendo excepción en el mundo; pues buena parte del planeta aún castiga el homosexualismo -Irán ejecutó a 70 gays en 1991 - o al menos le repugna la mera idea de este tipo de matrimonio. El debate ha sido particularmente difícil en Estados Unidos, donde las actitudes oscilan de lugar a lugar. Hace seis años unas cien ciudades aceptaban esta clase de arreglos, pero miles los rechazaban.

El Congreso ha metido su opinión sobre el asunto, siempre desde una perspectiva conservadora. Por eso, es un hito que hace pocos días por primera vez una corporación legislativa -la Cámara de Diputados de Vermont - haya equiparado los derechos de las parejas gay con los que amparan a las heterosexuales.

En realidad, no tanto como equiparar. Ningún país confiere aún exactamente los mismos derechos a unas y otra. Hay puntos críticos no resueltos, como la adopción de niños por homosexuales. Otras naciones no se atreven a dar ese paso al creer que todavía no existen experiencias y criterios científicos suficientemente sólidos para saber lo que pasa en la psicología de un niño cuando es hijo de Hans y Peter.

El homosexualismo ha dado muchas batallas en su tránsito de pecado y delito a opción respetable de vida. Pero ha avanzado muchísimo en los últimos 30 o 40 años. Recordemos que en Colombia se sancionaba con cárcel hasta los años setenta. Sin embargo, a partir de la nueva Constitución, las decisiones de jueces y la Corte Constitucional han favorecido la presencia homosexual en las filas castrenses, el ejercicio de la enseñanza, la celebración de desfiles y hasta matrimonios ante notarios que cuentan con efectos civiles. Los terrenos minados se mantienen, no tanto en la ley, como en la aceptación cultural.

Nada indica que un soldado homosexual sea menos valiente que uno heterosexual, o que un profesor gay discreto y responsable resulte

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

menos recomendable para sus alumnos que un heterosexual pervertido. Pero ciertos sectores sociales todavía se estremecen con estas posibilidades. Y, por supuesto, con los matrimonios entre individuos del mismo sexo.

La verdad es que, si bien el modelo más convincente es un matrimonio bien avenido con hijos sanamente educados, la sociedad debe reconocer el derecho de cada quien a unirse con quien quiera, y le conviene ofrecer posibilidades legales de estabilidad a cualquier pareja. Insistir en marginar a una pareja de adultos por sus preferencias sexuales, libremente adoptadas, es un torpe anacronismo.

A muchos les parecerá escandaloso. Pero cosas peores se decían hace medio siglo sobre el divorcio y los matrimonios de hecho. Las sociedades cambian. Los valores se revisan. Hay que celebrar que Estados Unidos empiece a reconocer lo que un día será realidad inofensiva en todas las sociedades occidentales.

VENEZUELA

Las organizaciones Unión Afirmativa, Tendencias, Iglesia Metropolitana y Lambda han unido sus esfuerzos para crear RED GLBT (gays, lesbianas, bisexuales y transgénero) para luchar mancomunadamente en pro de la igualdad, los derechos humanos, la no discriminación, educación acerca del sida, y la formación e información comunitaria.

Florece el orgullo latino

El orgullo latino está creciendo. Realizaremos un breve resumen de lo que en años pasados se ha logrado en América Latina: En E.U. la comunidad latina tiene una destacada representación en las principales marchas que se celebran en conmemoración de los sucesos de Stonewall, *Colombia, Venezuela, Bolivia y Brasil*, siguen luchando por la igualdad, pero América Latina organiza la celebración de los eventos del orgullo, con el lema. ¡Viva el Orgullo latino!

El Día Internacional del Orgullo gay se empieza a celebrar en algunos de los países que hasta ahora lo tenían vetado, otros cuentan ya con una larga tradición en la celebración de la diversidad y el orgullo. En América Latina ya el panorama no es tan gris pues se han producido muchos progresos: En *Ecuador*, la Constitución protege a los ciudadanos de "discriminación sexual" (aunque en el año 2000 en Guayaquil la policía impidió con gases lacrimógenos la realización de la Marcha del Orgullo Gay y Lésbico). En *Brasil*, las parejas gays ya tienen reconocimiento jurídico en cuestiones como herencia y atención médica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En *Colombia*, las parejas de gays y lesbianas pueden legalizar sus uniones ante notario público. Incluso en países menos cosmopolitas, como *Guatemala*, *Honduras* y *Bolivia*, se han celebrado eventos del orgullo gay. Aunque los más multitudinarios son los de las grandes capitales.

Los que comienzan a poder celebrarlo.

En *Rosario, Argentina* se celebra el Orgullo el 28 de junio. El año 2000 tuvo lugar el primer acto público de lesbianas, gays, bisexuales, travestís, transexuales, y transgénéricos (LGBTTTT) en la ciudad. En *Buenos aires, Argentina*, el año 2000 se celebró el Día del Orgullo GLBT en el Centro Cultural de Las Rojas. La CHA (Comunidad Homosexual Argentina) recreó el cuadro de Delacroix "La libertad guiando al pueblo".

En *Guatemala* el 25 de junio del 2000 se llevó a cabo la Primera Caminata del Orgullo y la Diversidad Sexual de este país, finalizando en un conocido bar gay que fue homenajeado por las y los participantes. La actividad fue organizada por el Grupo Promotor del Colectivo Gay/Lésbico de Guatemala y participaron más de 350 homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestís y personas solidarias. En *Santa Cruz, Bolivia*, se celebró por primera vez el desfile organizado una noche antes del 28 de junio, día en que se conmemora el Día Mundial del Orgullo Gay Lésbico. Este desfile captó la atención de la ciudadanía cruceña, que se concentró en las calles para observarles. En *San Salvador*, por lo menos ya llevan cuatro años celebrándolo, pero la primera marcha de 1997 se gestó con grandes dificultades. Finalmente en *Quito, Ecuador*, el alcalde de la ciudad impidió la marcha del orgullo.

En *Venezuela* la organización denominada red glibt prepara la primera semana del orgullo gay en Caracas. El 27 de Junio del 2000, se celebró el 32 aniversario de los levantamientos de Stonewall y Venezuela, a través de la RED GLBT preparó este encuentro. Por espacio de diez días se celebraron diversas actividades, como el Primer Congreso venezolano de Diversidad Sexual, actividades deportivas, un ciclo cinematográfico de temática gay-lésbica y la indispensable gran manifestación por el Orgullo GLBT.

En *Uruguay* se celebró la 5ª. Semana del Orgullo de Ser, iniciativa impulsada por la Comunidad Igttb uruguaya, agrupada en diferentes organizaciones que persisten en su lucha por defender y promover los Derechos Humanos de las denominadas minorías sexuales en su país. Además es muy llamativa la línea seguida por este país, donde en el año 2001, se aprobó un proyecto de ley donde tendrán entre sus jubilados a todas las personas transexuales que ejerciten la prostitución..., esto es lo que los defensores de Derechos Humanos consideran un oasis del árido panorama latinoamericano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Hay otros países que no pueden celebrar el día del Orgullo: en *Paraguay* los gays y las lesbianas no festejan públicamente la fecha, pues todavía le cuesta enfrentarse a la sociedad paraguaya que les discrimina y margina. Sin embargo existen grupos organizados que vienen luchando por una sociedad más igualitaria por el derecho a una libre orientación sexual. Una de estas organizaciones es el Grupo de Acción Gay Lésbico que viene trabajando desde 1999 por los derechos de gays y lesbianas.

Los que ya tienen una larga tradición.

Las grandes capitales de Latinoamérica que acogen más gente durante la celebración del día Internacional del orgullo son *Sao Paulo (Brasil)* y *México DF*. Las marchas pueden acoger en estos casos a miles de personas. En *Sao Paulo, Brasil*, el orgullo se celebra el 27 de junio de cada año. Las celebraciones comienzan el 16 de junio con fiestas pre-desfile, pero es el 27 cuando se realiza la gran fiesta, el año 2000 bajo el tema "Por el orgullo de ser". El año 2000 alrededor de 200.000 gays y lesbianas brasileñas protagonizaron en Sao Paulo la más multitudinaria marcha por el Orgullo Gay de América Latina. El desfile se realizó en la Avenida Paulista, en el centro de la ciudad, los homosexuales, transexuales y bisexuales exigían dignidad y respeto, criticando los prejuicios existentes hacia su inclinación sexual. El evento fue el cuarto de su tipo realizado en Sao Paulo. El primero se llevó a cabo en 1996 y tuvo una concurrencia de sólo 500 personas. El desfile contó con la participación de Marta Suplicy, alcaldesa del Partido de los Trabajadores para la ciudad de Sao Paulo.

Una de las celebraciones de más tradición es la de *México*. En la *Ciudad de México* se organiza la XXII Marcha del Orgullo por el Respeto y el Derecho a la Diversidad Sexual que se llevó a cabo el sábado 30 de junio del 2001. El desfile parte como es habitual de la explanada de los Leones hasta llegar al Zócalo de la Ciudad de México. Pero en el país azteca no es el único lugar en donde se celebra el Orgullo. En *Tijuana*, también se realiza un destacado desfile del Orgullo el día 17 de junio. El año 2000 encabezó la marcha la diputada Patricia Jiménez. Jiménez es el primer miembro del poder legislativo que se declara abiertamente gay.

Pero Sudamérica aún es, un continente en el que empieza florecer una proliferación de grupos gay, lesbico, bisexual, transexual,. Y precisamente allí, donde tienen más dificultad en expresar libremente su condición, podría pensarse que no hay celebración. Nada más lejos de la realidad. Gays, lesbianas y transexuales de todo el continente celebran cada año el Orgullo, aún cuando estos no tengan publicidad como en países de América Latina.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En conclusión podemos decir que a nivel Internacional esta es la situación jurídica de parejas homosexuales, en los países más importantes del mundo.

- ❖ De carácter Mundial el tema de las sociedades de convivencia.
- ❖ Diplomáticos de 5 países dan a conocer los contextos en los que reformaron sus leyes.

La experiencia internacional en los cambios a la legislación para dar un marco legal a las parejas del mismo sexo. Representantes de las embajadas de Alemania, Bélgica, Francia, Holanda y Sudáfrica hablaron sobre los procesos por los que pasaron para lograr incluir este tema en sus leyes.

Durante la conferencia titulada "El reconocimiento legal de la diversidad social en la construcción del estado de derecho", se mencionó que: La legislación en torno a la diversidad sexual es un tema que atiende a una realidad que esta sucediendo en todo el mundo y son varios los gobiernos están respondiendo a esta necesidad de la población, como parte de los escenarios democráticos e incluyentes, es por eso que en tiempos de la globalización México sea receptor de la experiencia de otros países, lo cual le va a permitir que su propio paso a la democracia sea con certidumbre".

La experiencia de los países que cuentan con figuras jurídicas similares a las de la sociedad de convivencia fue el eje conductor de la conferencia en la que Ferrial Adam Secretaria Primera de la Embajada de Sudáfrica en México realizó un recuento de los cambios constitucionales que se han realizado en esa nación en contra de la discriminación.

El gobierno sudafricano promulgo leyes desde 1949 que prohibieron el matrimonio interracial, en 1950, se promulgó la ley de registro de la población que de dividía al pueblo por raza y dividió al país territorialmente por grupo étnico y restringía servicios al la población por su color. Esta legislación fue vigente hasta principios de la década de los 90 cuando se inició el proceso de democratización y comenzaron las consultas para la creación de una nueva constitución que incluye la posibilidad de adopción de niños por parejas del mismo sexo.

Por su parte Joanne Doomewaard representante de la embajada de Holanda habló de las características de los tres marcos jurídicos (Contrato de convivencia, matrimonio y pareja de hecho) con las que se cuentan en ese país y que están abiertas para que cualquier ciudadano holandés pueda hacer uso de cualquiera de ellas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir del primero de enero de 1998 se hizo posible el registro de uniones de personas del mismo sexo a través de los contratos de convivencia y de las parejas de hecho; sin embargo, durante este año el gobierno de Holanda ha abierto el matrimonio a parejas del mismo sexo ya que considera que los ciudadanos holandeses merecen "Igualdad de trato" y no hay motivos para excluir a ninguna persona que desee elegir esta opción.

Gauter Mignot, Primer Secretario de la Embajada de Francia explicó que en el caso de este país, el proceso de reconocimiento de parejas del mismo sexo fue a través de la llegada al poder en 1998 de un partido de Centro Izquierda que incluía esta propuesta dentro de sus estatutos de campaña. Como inicio de este proceso se presentaron tres propuestas las cuales se discutieron al interior del Parlamento Francés eligiendo la más adecuada y apoyada por la mayoría del congreso a pesar de la oposición de grupos de derecha y la Iglesia.

A pesar del estatuto que reconocía el concubinato podía incluir a parejas del mismo sexo este dejaba muchos huecos legales por lo que se dio puesta en marcha a la propuesta de contrato entre dos personas mayores de 18 años que pueden ser de diferente o del mismo sexo y que no pueden estar casadas o tener un contrato previo, no hay una ceremonia y a la firma se establece la propiedad de los bienes.

Al año se realizan alrededor de 30 mil contratos. Este cambio se ha visto al interior de la sociedad ya que cuando se realizaron las consultas la opinión publica se dividía en porcentajes iguales a favor y en contra, actualmente el 70 % de la población esta a favor de las uniones entre personas del mismo sexo, además de París se convirtió en la primera ciudad en elegir a un alcalde abiertamente homosexual en el mundo.

Esta última característica es compartida a partir de este año con Alemania, ya que Berlín es la segunda ciudad con un Alcalde gay; a pesar del pasado Alemán con una tolerancia moderada hacia la homosexualidad al finalizar la primera guerra mundial, sufrió un revés con la persecución de homosexuales durante el régimen nazi y la penalización de la homosexualidad has prácticamente entrados los años setenta.

En este caso Klemen Mörkkes Primer Secretario de la embajada Alemana en México señaló que la propuesta de sociedad de convivencia fue impulsada por el Partido Verde Alemán, partido resultado de los movimientos estudiantiles de los años sesenta y preocupado por la ecología y los problemas de las minorías. En este caso, la sociedad de convivencia da prácticamente los mismos derechos que da el matrimonio, ya que es de carácter permanente y son considerados como parientes e incluso hay opción para elegir el apellido

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que adoptaran. Los requisitos para registrarse es ser soltero (a), mayores de 18 años, deben de contribuir en conjunto al hogar y deben de compartir derechos y obligaciones, además de hacer un registro de bienes, con opción a la separación de estos.

Por su parte el representante de Bélgica Frank Silkiens informó que el proceso de aprobación de las leyes de convivencia en su país se encuentra en proceso de discusión, pero se espera que este listo para la primavera del próximo año y que sea de características muy similares a la figura adoptada por Holanda.⁶⁴

⁶⁴ Para cualquier aclaración respecto de alguno de los temas que se mencionan en esta referencia, véase la página <http://www.infobeat.com.mx>. Página consultada el 20 de diciembre del 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV. LAS UNIONES DE CONVIVENCIA EN MEXICO: SU RECONOCIMIENTO EN NUESTRO MARCO LEGAL

INTRODUCCION

Durante los últimos años, y en virtud de la lucha que han desarrollado diversas agrupaciones civiles, políticas e intelectuales, nuestro país ha logrado importantes conquistas sociales. Empero en este naciente siglo XXI, observamos que quedan varios temas que tratar y regular. Una de ellas es la que está relacionada con los Derechos Fundamentales del Hombre, sobre todo de los mexicanos, en este momento estamos pensando en el de la orientación sexual que no coincide con la de la mayoría.

Y es que si bien es cierto se han difundido en los medios de comunicación los conceptos básicos sobre Derechos Humanos, equidad de géneros, respeto a las diferencias y tolerancia, éstos han permeado casi todos los niveles de nuestra organización social, al grado de dar origen a Instituciones oficiales encargadas de vigilar el cumplimiento de tales principios y derechos, y lo cierto es que en la práctica, en nuestro país existen numerosas situaciones de discriminación hacia personas homosexuales.

El tema de la homosexualidad en México no es ninguna novedad, pero no deja de ser contradictorio el hecho de que ya en el siglo XXI y en el seno de una sociedad con aspiraciones democráticas como la nuestra, donde por disposición Constitucional todos los individuos deben ser tratados con igualdad sin importar su género, condición u orientación sexual, siguen presentándose cotidianamente escenas de homofobia, con víctimas hombres o mujeres en las escuelas, hospitales, parques, centros de trabajo e incluso en el interior de las familias, donde los homosexuales son tratados como extranjeros en sus propia tierra, familia o casa, ya que deben callar y sufrir en silencio el ser homosexual. Se llega al extremo de calificar a las orientaciones sexuales como excentricidades,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enfermedades o alejados de los patrones de comportamiento socialmente aceptados.

En este contexto resulta importante observar que en las modernas urbes, como en el Estado de México, aunque se acepte al homosexual como persona, se condene el ejercicio de su sexualidad por carecer de consecuencias reproductivas, cuando al mismo tiempo son requeridos controles eficaces sobre el crecimiento de la población y los índices de natalidad.

En tales circunstancias —donde gays y lesbianas- a menudo prefieren ocultar su condición para evitar la represión policiaca, la discriminación religiosa, el rechazo en los puestos de trabajo, la falta de atención en los centros de salud o la mofa de los compañeros de estudio, resulta evidente que la expresión pública de sus afectos amorosos se vuelve complicada y mucho más todavía su situación legal cuando deciden entablar un compromiso formal con una pareja.

Actualmente las parejas homosexuales que han decidido hacer vida en común, no tienen reconocimiento legal en las leyes mexicanas mediante un instrumento jurídico para por ejemplo, acceder al derecho a la salud, al de sucesión, a la protección económica y social, de los que sí gozan las parejas heterosexuales que viven bajo el régimen matrimonial o de concubinato.

Hasta la fecha sólo hay cuatro países en el mundo que permiten legalmente la unión de parejas homosexuales equiparándolas al matrimonio homosexual, tales como Holanda, Suecia, Dinamarca y Alemania.

En América Latina no existen casos de matrimonios homosexuales, pero recientemente has sido aprobadas diversas leyes que protegen a parejas homosexuales con las llamadas "Parejas de Hecho", como en Brasil y Colombia, con el fin de evitar la discriminación hacia los sectores lesbico-gays.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En México, la realidad homofóbica ha sido tan extrema, al llegar a numerosos casos de linchamiento, golpes y hostigamiento, esto ha despertado el interés de diversas instituciones protectoras de Derechos Humanos, de los estudiosos de la Sociología, del Derecho, Psicólogos, Intelectuales, Organismos Oficiales, Partidos Políticos. Por lo anterior, nosotros nos interesamos en este fenómeno social, que si bien éste es un aspecto sociológico, consideramos que no se le ha dado el tratamiento jurídico debido, esta laguna legal se debe a que juristas y legisladores mexicanos no han abordado el tema del reconocimiento de derechos a parejas homosexuales, ya que en la sociedad mexicana prevalecen en gran medida prejuicios sociales, morales, religiosos e incluso personales, sin embargo, los profesionistas de nuevas generaciones debemos estudiar los temas más controvertidos con amplio criterio, respeto y dignidad de las personas involucradas.

De esta manera la presente investigación aborda el tema de las "Uniones de Convivencia" formadas por parejas homosexuales, considerándolas como una alternativa de convivencia que debe ser aceptada y protegida como cualquier otra. Para efectos del presente trabajo definimos a las "*Uniones de Convivencia*" de la siguiente manera: "Es el vínculo de dos personas del mismo sexo, que tienen una convivencia análoga a la marital con el fin de apoyarse mutuamente y constituir un hogar".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1. ANTECEDENTE EN MEXICO: IGUALES ANTE LA LEY

En nuestro país tenemos un antecedente, nos referimos a la Iniciativa de Ley que presentó la Diputada Enóé Uranga, en abril de del 2002, ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de "Ley de Sociedad de Convivencia", en la que propone que las parejas homosexuales y heterosexuales gocen de igualdad de derechos.

Enóé Uranga, Diputada independiente en alianza con Democracia Social. Es parte de su Grupo Parlamentario. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Secretaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Integrante de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Actualmente es Integrante de la Mesa para la Reforma del Estado del Presidente Electo.

Originaria del D.F., tiene 38 años de edad y vive con su pareja en una familia de elección. Es una de las más importantes dirigentes de la Agrupación Política Nacional Feminista DIVERSA, donde ocupó el cargo de Secretaria de Equidad Social del Comité Ejecutivo Nacional.

Es cofundadora del Colectivo LesBiGay por la Diversidad Sexual de DIVERSA. Se ha desempeñado como servidora pública en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en donde fue la responsable del Área de Análisis y Evaluación del Enfoque de Género de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento y Co-responsable de la Mesa de Trabajo sobre Enfoque de Género del Consejo Consultivo Ciudadano de SEDESOL.

Analista electoral. Hasta antes de asumir la diputación fue Representante Propietaria de Democracia Social en la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. Anteriormente ocupó diversos cargos en el Instituto Federal Electoral (IFE), especialmente en las Áreas de Depuración y Verificación del Padrón, así como en el Área de Diseño Conceptual y Atención a Partidos

Políticos. Previa a esta experiencia fue integrante del Consejo Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE) del IFE.

Militante del Movimiento Feminista desde mediados de los 80's, fue integrante de la Dirección de la Coordinadora Feminista del Distrito Federal de 1990 a 1991. Activista del movimiento Lésbico-Gay desde finales de los 80's, fue responsable de la Coordinación Nacional de Lesbianas Feministas de 1990 a 1991.

Sindicalista en la UNAM durante más de 10 años, desempeñó varios cargos de representación dentro del STUNAM, en donde se especializó entre otros aspectos en Derechos de las Mujeres y en la planeación y organización de asuntos electorales.

Integrante también del Congreso Universitario de la UNAM en 1990, fue Co-responsable de la Comisión de Actas y Acuerdos del Congreso. A más de su quehacer político Feminista se ha involucrado en diferentes actividades de la problemática urbana en la ciudad, entre otras responsabilidades, fue Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Asociación de Condóminos STUNAM-Culhuacanes en 1992, y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social de los Culhuacanes en 1993.

Como internacionalista ha participado en varias acciones de solidaridad con Centroamérica tanto en México como en Nicaragua y El Salvador. Fue cofundadora del Frente Nacional contra la Represión, y en su niñez integrante del Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos y Desaparecidos Políticos.

Uno de sus cargos más importantes es sin duda el que realiza como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que tiene entre sus objetivos más importantes las mesas de trabajo en pro de la ciudadanía del Distrito Federal.

Algunos aspectos que la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desarrollara durante la actual legislatura son:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ❖ Diagnóstico de la situación que guardan los Derechos Humanos en el Distrito Federal. Esto se logrará por medio de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) comprometidas con la defensa de los Derechos Humanos, así como de autoridades del Distrito Federal.
- ❖ Hacer frente al desconocimiento que la sociedad tiene de sus Derechos Fundamentales.
- ❖ Por medio del compromiso colectivo de los distintos actores de la diversidad social se buscará formular políticas de gobierno que logren trascender una visión exclusiva de nuestra sociedad.
- ❖ Enriquecer el concepto de ciudadanía para hacerlo más integral y garantizar cabalmente el respeto a las libertades individuales.
- ❖ Hacer de los Derechos Humanos una herramienta de trabajo del quehacer diario.
- ❖ Acercarse a grupos que estén en posición de practicar actos discriminatorios.
- ❖ Crear vínculos con las instancias educativas para originar planes de estudio que impulsen los valores éticos para el respeto de los Derechos Humanos.
- ❖ Fomentar una mayor difusión a las recomendaciones de la Comisión a fin de que sean dadas a conocer a la opinión pública y fomentar su seguimiento.
- ❖ Capacitar en materia de Derechos Humanos al personal que integra los módulos de orientación ciudadana.
- ❖ Crear un foro dirigido a los servidores de la administración pública del Distrito Federal a fin de sensibilizarlos en materia de Derechos Humanos y de la problemática de la violencia en lo general y con énfasis en lo familiar.
- ❖ Evaluar la pertinencia de presentar reformas de ley en materia de Derechos Humanos del Distrito Federal a fin de lograr la autonomía de la Comisión.
- ❖ Orientar los esfuerzos a la definición y herramientas que hagan efectivas la Ley Antidiscriminación del Distrito Federal.
- ❖ Orientar a los ciudadanos del Distrito Federal y proporcionar asesoría jurídica a fin de que acudan a las instancias correspondientes cuando se presenten a buscar apoyo de la Asamblea Legislativa.
- ❖ Para lograr tales objetivos y otros tantos, la Comisión se ha dividido en la siguientes áreas de trabajo:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ❖ Erradicación de la violencia y la construcción de la democracia en las familias.
- ❖ El reconocimiento de la diversidad en una sociedad multicultural.
- ❖ Los derechos de las personas que viven con discapacidad.
- ❖ Los derechos reproductivos.
- ❖ El derecho a una sexualidad libre de coerción, discriminación y violencia.
- ❖ Seguridad pública.
- ❖ Procuración e impartición de justicia y Derechos Humanos.
- ❖ Derecho a la salud como un Derecho Humano.
- ❖ Los derechos de los y las adultos mayores y de las y los jóvenes y el derecho a la información.

Sin duda, es importante la función que la diputada Enoé Uranga realiza como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en México, es por ello que es considerada quizá la más importante impulsora del proyecto de ley de "Sociedades de Convivencia" que propone la posibilidad de que las parejas homosexuales de la capital puedan gozar del reconocimiento de derechos como la seguridad social o seguro médico y compartir bienes, entre otras.

Sin embargo, su interés por este tipo de temas no es tan reciente, la hoy Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también realizó con anterioridad, algunos proyectos que finalmente la llevarían a presentar a mediados del año 2002, la Iniciativa de Ley en comento, entre otros, podemos citar:

LA PRIMERA JORNADA DE LOS COLOQUIOS CIUDADANOS POR LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

El pasado 6 de noviembre de 2001 dieron inicio los coloquios ciudadanos por la Sociedad de Convivencia, los cuales tienen como objetivo abrir el debate público en torno a la importancia de dotar de un marco legal a todas aquellas personas que comparten un hogar sin estar unidas por el parentesco, entre ellas a las parejas del mismo sexo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los lazos de solidaridad y apoyo mutuo que unen a una importante franja de la población, carecen de un marco legal que les brinde seguridad social y jurídica, por lo que es importante adecuar nuestra legislación para que todos los ciudadanos gocen de todos los derechos.

En esta primera edición de los coloquios ciudadanos acompañaron a la Diputada Enóé Uranga: la Coordinadora de Asesores de la Secretaría de Gobernación Amparo Casar, el Presidente la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Emilio Álvarez Icaza, la Consejera electoral del IFE Jacqueline Peschard y la Historiadora Patricia Galeana, moderados por Martha de la Lama.

La diputada puso especial énfasis en la importancia de regular y otorgar los derechos que merecen miles de ciudadanos, tales como las madres solteras, la gente que vive en los hogares por elección como madrinas, ahijadas y las parejas del mismo sexo.

Por su parte María Amparo Casar Coordinadora de Asesores del Secretaría de Gobernación, planteó que a pesar de que el país ha comprendido que la pluralidad política es fuente de riqueza, esto no se ha visto reflejado en el pluralismo social, el cual se debe de asumir desde la Legislación, -el frente legal debe de partir del reconocimiento de que el estado debe garantizar las condiciones para que la igualdad de las personas no sea solo nominal si no real-.

Así mismo, Amparo Casar reconoció que la familia nuclear no es tan generalizada como suele pensarse y que las parejas del mismo sexo son una realidad irrefutable que no va a desaparecer por decreto y que es tarea del Estado abrir los espacios sociales y no determinarlos con juicios a priori.

Por su parte Emilio Álvarez Icaza, el entonces Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señaló que la Constitución de nuestro país ha expresado que la unidad esta basada en la uniformidad y movimientos como los de las mujeres y los indígenas han demostrado que la unidad se enriquece con la diversidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución de un Estado Democrático puede no solo tolerar la diferencia si no aceptarla como un derecho mencionó el Ombudsman capitalino al reconocer que la sociedad esta viviendo un fuerte proceso donde se está redefiniendo lo público y lo político.

La Historiadora Patricia Galeana coincidió con el resto de los ponentes en la necesidad de dotar de un marco jurídico a una actividad social real, en ese sentido remarco que las sociedades estáticas son producto de regímenes dictatoriales mientras que la democracia transforma a la sociedades haciéndolas dinámicas de ahí la necesidad de poner especial atención en la reforma del estado, sobre todo en nuestro país que ha permanecido a la saga (incluso en América Latina) en materia del reconocimiento a los derechos de las mujeres y los indígenas.

CONCLUYERON CON ÉXITO LOS COLOQUIOS CIUDADANOS POR LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA

El avance a una cultura democrática, en la que el reconocimiento de lo diverso forma parte del enriquecimiento social, fue el eje de la última jornada de los Coloquios Ciudadanos por las Sociedades de Convivencia, en la que los invitados reflexionaron sobre la importancia de crear una cultura de reconocimiento de diferente a lo propio es la base de una sociedad justa y equitativa.

La transición esta ligada con la cultura, por que esta tiene un compromiso con la sociedad y sus cambios deben de estar regulados por las leyes, señaló la Diputada Enoé Uranga durante la clausura de este evento.

La Jefa Delegacional en Coyoacan María Rojo, Gabriela Rodríguez, Marina Castañeda, aunadas a la moderación del escritor Braulio Peralta fueron las encargadas de dar luz a la reflexión sobre la importancia de la regulación de que ofrecen las uniones de convivencia y su beneficio cultural.

La sexóloga Gabriela Rodríguez, señaló la importancia de tener una legislación que parte de la realidad, ya que según estadísticas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) sólo el cincuenta por ciento de lo hogares mexicanos están

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

constituidos por familias nucleares tradicionales, el siete por ciento son parejas sin hijos, el ocho por ciento muestra hogares que giran alrededor de solo uno de los miembros de la pareja (monoparentales), mientras que el 24.4 % vive en hogares extensos (hogar nuclear mas otros miembros con líneas de parentesco) el 1.3 % vive en hogares compuestos (familias que viven con dos o mas miembros que no están emparentados) Los hogares no familiares han ido en aumento pasando del 3.9 al 6.9 % entre 1982 y 2000.

"La Asamblea Legislativa del Distrito Federal ya dio un buen ejemplo de un proceso maduro en la elección de Ombudsman capitalino y ahora tiene que adaptarse a una actitud de no discriminación y colocar la iniciativa de ley de las Sociedades de Convivencia por encima de prejuicios, de luchas partidistas pues se trata en esta ocasión de una oportunidad para dar un paso al reconocimiento de los derechos humanos de gays y lesbianas como seres humanos que nacen libres e iguales ante la Ley, tal y como se escribe en nuestra Constitución y las garantías individuales de todo país democrático." Comentó Gabriela Rodríguez ante la audiencia.

Por su parte la Jefa Delegacional en Coyoacan, María Rojo expresó todo su apoyo a la iniciativa de ley de las Sociedad de Convivencia ya que "la tolerancia no se puede basar en la ceguera, la sordera y el egoísmo", además reconoció la importancia de la aprobación de la ley que dotará de reconocimiento a la diversidad sexual y social, "debemos de empezar a asumir que todos somos por millones de razones diferentes; pero al mismo tiempo por nuestra propia humanidad somos iguales, lo cual supone igualdad ante la ley.

La Psicoanalista Marina Castañeda habló de los efectos de la homofobia en la propia sociedad ya que cercena a parte importante de esta, la persecución homofóbica tiene su base en una ideología machista y la legislación solo representa el primer paso para un verdadero cambio en la sociedad que debe de aspirar a avanzar su carácter de equidad para lograr un trato mas igualitario para todos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para cerrar los coloquios la Diputada Enoé Uranga agradeció la asistencia de los invitados, ya que esta permitió el volcar un cúmulo de experiencias interdisciplinarias para dar abrir nuevos debates que den como resultado una sociedad más justa y equitativa.

RED CIUDADANA POR LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Actualmente, las lesbianas y los homosexuales siguen siendo tratados como enfermos y como desviados, y se pretende que sean confinados a ghettos. Se les otorgan todas las obligaciones que a los demás ciudadanos, pero cuando se trata de los derechos son considerados ciudadanos de segunda.

En varios lugares de la República son obligados a vivir su sexualidad y su vida cotidiana en las catacumbas, siendo víctimas del rechazo y de actos violentos de una crueldad extrema, reflejo de una sociopatía generalizada.

La retórica en contra de las lesbianas y los gays pesa en su vida social, política y cultural. Entre los políticos tradicionales, suele prevalecer una visión terriblemente conservadora y complaciente con los prejuicios y con las inercias culturales negativas. Incluso aquellos que ideológicamente pudieran compartir una visión más abierta de la convivencia social no suelen expresarla, quizá por temor a perder votos, quizá por hipocresía.

Suelen darle vueltas a los temas, desprecian el importante papel que debe jugar la política como impulsora de transformaciones en las prácticas sociales y subestiman su potencial civilizador.

Quien calla ante el asesinato es cómplice de él, quien se sirve de la discriminación como arma para atacar al adversario, promueve y legitima la ignorancia y el crimen.

La agenda política (de las lesbianas y los homosexuales) no puede ser concebida como la agenda de una minoría que busca derechos específicos. Lo que quieren es ser tratados de igual a igual. Pretenden una sociedad donde la diferencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enriquezca, se valore. La causa política del movimiento lesbigay es la causa de todos los discriminados. Es una causa en contra de la desigualdad de derechos y de oportunidades. Por ello consideran necesario aprobar una legislación antidiscriminatoria que a nivel federal combata comportamientos homófobos, así como racistas, misóginos, xenófobos o cualquier otro que signifique expresiones de intolerancia.

4.1.1. INICIATIVA DE LEY: "SOCIEDADES DE CONVIVENCIA"

QUÉ ES LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Esta es la respuesta que fue dada a miles de personas a través de folletos que fueron entregados en el centro de la Ciudad de México, días antes a la celebración de la marcha en la que cientos de parejas homosexuales se unieron simbólicamente en la llamada "Sociedad de Convivencia", dirigida por la diputada Enoé Uringa el día 14 de febrero del 2002 en el Hemiciclo a Juárez de la Alameda Central.

La Iniciativa de Ley busca reconocer y proteger jurídicamente las diferentes formas de convivencia en torno a los hogares que son distintos a la familia nuclear tradicional.

La falta de información y el prejuicio han ocasionado que se especule sobre lo que se quiere lograr a través de esta iniciativa, que es simple y llanamente la igualdad jurídica para todos los hogares capitalinos. (Ver anexo 3)⁶⁵

⁶⁵ Para más información sobre el tema de las "Sociedades de Convivencia", iniciativa de Ley planteada por la Diputada Independiente Enoé Uringa, ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el mes de abril del 2002, véase el anexo 3, que contiene la exposición de motivos de la referida Iniciativa, misma que incluye la propuesta original de la Ley de "Sociedades de Convivencia". La información mencionada fue proporcionada directamente por la Oficina de la Diputada Enoé Uringa, quienes ante la solicitud de información que nosotros realizamos de forma escrita dirigida al Secretario Particular de la Diputada Enoé Uringa, de forma inmediata accedieron a proporcionarnos el material con el que contamos.

4.1.2. LA SITUACION ACTUAL DE HOMOFOBIA EN MEXICO

En una revista semanal de circulación nacional encontramos un reportaje que nos relata la historia de Víctor y Carlos, ellos viven juntos. No son compañeros de cuarto, son pareja. Los dos profesionistas de clase media, llevan una relación estable de once años, ante este relato cabe preguntarnos ¿Qué tan abiertamente se puede ser homosexual en México? Ambos nos cuentan su historia.

Estos dos hombres son mexicanos, son profesionistas, son respetados por sus vecinos y sus compañeros de trabajo. No hay nada raro o extraordinario en sus apariencias. Son gays.

Victor Alvarez de 36 años y Carlos García de 42 años llevan once años viviendo juntos y son –aunque no haya en México una ley que los declare de tal modo– un “matrimonio gay”.

“Ser homosexual en México, definitivamente no es lo mismo que serlo en Europa, donde no hay dudas, existe una cultura mucho más liberal” dice Victor. Carlos cree que “en toda Latinoamérica es difícil ser gay. De hecho esta es una conducta que ni siquiera es aceptada con facilidad familiarmente”.

Ellos se conocieron cuando un amigo los presento hace poco más de una década, ellos no pensaron en principio que su relación pudiera funcionar a largo plazo. Sin embargo, aquí están.

Sin embargo parece que a México, los homosexuales nunca le han caído bien. Y a futuro, la percepción cambiará? Parece que sí.

Por lo pronto qué hace Carlos –cirujano dentista– cuando, muy seguido, recibe invitaciones a distintos eventos que dicen: doctor Carlos García León y señora? A lo que el responde “Nos divertimos mucho –dice–. De todos modos, eso nos pasa cada vez menos. Quizá por que yo he decidido ir dejando de lado todos los contactos que pertenecían a mi vida heterosexual. Y, por otra parte, hemos decidido no fingir. Es decir, si alguien me invita a una boda o a cualquier otra

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

parte, les digo que voy a ir con Víctor, y que él es mi pareja. A muchas personas eso les mueve mucho, pero la mayoría de nuestras amistades heterosexuales nos aceptan así".

Víctor por su parte tiene una teoría al respecto. Dice que "la gente heterosexual que acepta a los homosexuales suele tener dos tipos de conductas frente a las personas gays. Están los que aceptan a los que visten con ropas ajustadas, afeminados. Y los aceptan porque les parece algo gracioso, caricaturesco. Y no pueden soportar que alguien "normal" tenga una pareja del mismo sexo.

Sin embargo, para muchos, es preferible que los gays sean como nosotros —dice—: dos señores que andan por la vida sin tirar plumas, dos hombres que pueden llegar a una fiesta y ser presentados sin miedo al ridículo".

Víctor Álvarez trabaja desde hace 15 años en dependencias del Estado y actualmente se desempeña en la Delegación Miguel Hidalgo. Para su pareja, Carlos, las repercusiones de este reportaje no son preocupantes, porque tiene su propio consultorio y porque lleva una vida bastante abierta; la mayoría de sus pacientes conocen su condición sexual. Pero, ¿Qué pasará con Víctor cuando sus jefes de la delegación lo vean en una revista diciendo que es homosexual?. El responde: "Nunca nadie me hizo sentir mal por ser gay. Si bien yo no me senté delante de mis jefes y se los dije, pues, tampoco ando diciendo que soy casado y tengo hijos. Así es que me parece que viendo a un tipo de mi edad que no tiene esposa ni novia, pues, se lo imaginan".

Una vez, una jefa suya —todavía de la administración prisita— le preguntó directamente acerca de su condición sexual. Desde luego, Víctor le contestó la verdad y no tuvo ningún problema con eso. "Sin embargo —cuenta—, algunos compañeros de trabajo insisten en no ver. Una vez fue a buscarme al trabajo una amiga que estaba embarazada. Y todos insisten en creer que esa mujer es mi esposa y ese embarazo es mío. Supongo que les resulta más fácil pensar así. De todos modos, no he pensado demasiado en qué va a pasar. Me parece que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

muchas personas se acercarán para demostrarme su simpatía y apoyo. Otros, de plano, me rechazarán".

El rechazo es algo con lo que deben convivir muchas personas homosexuales en este país. Aunque —dice Carlos— eso es algo que a él y a su pareja hace muchos años no les pasa. Salvo cuando, hace poco, él y Víctor fueron a la reunión anual de la agrupación de Boys Scouts a la que él pertenecía cuando era más joven... y nadie quiso sentarse a la mesa con ellos.

Para tratar de revertir situaciones como estas el Partido Demócrata Social, a través de algunos de sus legisladores, intenta darle curso a un proyecto de ley que les permita a las personas del mismo sexo "casarse" y gozar de todos los amparos legales que eso traería. Fue el 14 de febrero del 2001 cuando el Partido Demócrata Social organizó una jornada en el Palacio de Bellas Artes y allí —aunque sólo simbólicamente— mucha parejas homosexuales simularon casarse.

"A nosotros no nos preocupa particularmente el tema de poder casarnos —explica Víctor—. Pero sí hay cuestiones que se me hacen justas. Por ejemplo, Carlos no tiene seguro social, ni seguro médico ni nada. Yo sí tengo todo eso. Entonces se me hace justo que si estoy en pareja hace once años con él, pueda tener derecho a todo eso igual que yo. Por que eso es lo que marca la ley para las parejas heterosexuales".

En cuanto a la familia, en algunas partes del mundo, principalmente en Estados Unidos y en Europa, son habituales las manifestaciones de grupos de familiares de personas gays. Salen a las calles, protestan y reclaman por los derechos de sus seres queridos.

"Siempre el apoyo que pueda darte tu familia es muy importante", opina Carlos. Y en seguida confiesa: "La de Víctor siempre lo tomo mejor que la mía. Yo, por ejemplo, tengo una hermana que durante mucho tiempo no quiso saber nada de mí. Pero ahora nuestra relación es mucho más cercana". Y Víctor completa con su concepto: "También es cierto que para muchas personas esto se vuelve difícil

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

porque los obliga a enfrentarse a la necesidad de romper algunos mitos. Por ejemplo: es muy común que cuando alguien heterosexual recién nos conoce pregunte: "¿y quien de los dos hace de mujer?", cuando, en realidad, ¡no hay mujer!".

Claro que en esta armonía cotidiana de la que disfrutaban Víctor y Carlos es producto de varios años de ir amasando su realidad, las relaciones con los vecinos, los compañeros de trabajo, los amigos y hasta las personas que trabajan en su hogar. Y saben que los dos señores de la casa duermen en una cama matrimonial.

"Lo toman como algo natural- explica Carlos-. Lo asumen claramente. Lo entienden y no es necesario hablarlo. Una de las personas de la casa, incluso, trabaja conmigo desde que yo era chico. Y todavía me dice niño. Pero no hace comentarios al respecto. Y, de hecho, yo soy padrino de bautizo de sus hijos. Y me dicen padrino, pero también le dicen padrino a Víctor, que es mi pareja".

Estos dos hombres dicen haber decidido no preocuparse por los problemas que los demás tengan con su sexualidad. "Aquí lo que la gente ha hecho en muchos sentidos es evadir, tratar de no ver. Para no incomodarse, para no pensar. Y nos ha pasado que me dicen "ven con tu esposa" y yo llego con él. Y entonces se sacan de onda", comenta Víctor con una sonrisa.

El punto es que, en la mayoría de los casos, las personas homosexuales fueron criadas por personas heterosexuales. "Eso quiere decir que uno, naturalmente, no repite de adulto esos modelos.

Nosotros tratamos de vacacionar juntos, somos celosos uno del otro, planeamos nuestras vidas y nuestra cotidianidad juntos, preparamos una cena de Navidad para toda la familia... y nos imaginamos de viejos todavía estando juntos. Y juntos tuvimos broncas "matrimoniales"; entonces fuimos juntos a terapia de pareja.

"Lo que nos diferencia de los hombres heterosexuales mexicanos es que tenemos menos miedo a expresar nuestros sentimientos—agrega Víctor-. Tiene que ver con

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el permiso que nos dimos de explorar nuestra parte femenina. Y esto es bien chistoso, pero no tiene nada que ver con la homosexualidad. Creo que el asunto es, simplemente, que somos más flexibles en nuestra masculinidad".

En cuanto a los que están en contra, hasta 1973, en Norteamérica estaba permitido que se aplicara la llamada terapia de aversión a las personas que mostraban conductas homosexuales. Dicha terapia consistía en dar electrochoques al paciente cuando denotaba signos de excitación ante la imagen de una persona de su mismo sexo. En Arabia Saudita y en Afganistán todavía se practica la tortura y el asesinato de homosexuales.

Y los que se espantan con estas noticias deben tener en cuenta que, si bien en México no suceden estas cosas con anuencia oficial, como en los países antes mencionados, hay que tener en cuenta el caso del balneario El Ojo Caliente, de Aguascalientes, al que el gobierno panista local dio la autorización de colocar un letrero con una leyenda que prohibía la entrada a "perros y homosexuales"

Además, según una investigación realizada por la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia, cada tres días es asesinado un homosexual en México. La mayoría de forma muy violenta.⁶⁶

Cabe mencionar que lo importante de la aportación de este reportaje no es el evitar la discriminación de la sociedad, como el que no alguien no quiera sentarse junto a ellos en un evento, ese respeto a ser diferente sólo se lograría a base de educación social. Lo que se pretende es hacer notoria la preocupación que estos dos hombres manifiestan, preocupación que probablemente no solamente ellos sino miles de parejas homosexuales tienen, el hecho de que no les sean reconocidos derechos como pareja, que conviven sin regulación jurídica de una situación real.

Aun que no sólo eso debería ser causa de preocupación, como motivo de este reportaje nos dimos a la tarea de localizar a Víctor Álvarez, con el fin de realizar

⁶⁶ BAUDUCCO, Gabriel. "La señora no está en casa", en *Revista Día Siega*, N. 94. Circulación Nacional, México, 2001. pp. 43-47

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una entrevista, sin embargo en repetidas ocasiones lo reportaban en juntas de trabajo o en diligencias, trasladándonos de una extensión a otra, hasta el momento en que sin más pretextos que decir, nos informaron que debido a cuestiones de salud ya no se encontraba laborando en dicha dependencia. La pregunta obligada sería ¿Realmente su ausencia se deberá a cuestiones de salud o el hecho de haber declarado públicamente su condición homosexual influyo en sus jefes para prescindir de sus servicios laborales?. Entonces podemos decir que en México existe respeto a las garantías individuales, a los derechos humanos, hay libertad de expresión. Estas preguntas como muchas otras se quedarán sin respuesta mientras alguien no se de a la tarea de erradicar la discriminación en México.

Algunas cifras aseguran que el 10% de la población mundial practica habitual o esporádicamente actos homosexuales, casi en igual medida de hombres que de mujeres. Otras prefieren reducir esas cifras a la mitad. Aún así eso significaría que en México hay alrededor de 5 millones de personas homosexuales.

Cifras mencionadas en esta fuente revelan que en 59 países es legal ser gay, en 49 países es legal ser lesbiana, en 83 países es ilegal ser gay, en 44 países es ilegal ser lesbiana, en 59 países no se menciona ser gay, en 19 países no se menciona ser lesbiana, en 19 países la información no es disponible.⁶⁷

En México, la diputada Enoé Uranga es quizá la más importante impulsora del proyecto de ley de "Sociedades de Convivencia", que permitiría a las parejas homosexuales de la capital la posibilidad de gozar de seguro social o seguro médico y compartir bienes, entre otras. Uranga busca conseguir el 60% de los votos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. "Hay acuerdo con algunos partidos. El PRI plantea la posibilidad de un voto diferenciado en su interior. El Partido Verde la ve con buenos ojos y el PRD también la apoya; del mismo modo que los diputados de Democracia Social y del Partido del Trabajo" dice.

El debate fue enviado al Tribunal de Justicia del Distrito Federal para que sea debatido por juristas, especialistas en lo civil, familiar y penal. El resultado fue muy bueno en esas instancias.

Esta ley otorgaría derechos elementales a las personas que compongan esa sociedad: seguro social, seguro de vida, seguro médico, derecho testamentario, la posibilidad de

⁶⁷ BAUDUCCO, Gabriel. "La señora no está en casa". Op. Cit. pp. 43-47

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

unir salarios en una declaración para la tramitación de préstamos de dinero y aspirar a viviendas de interés social. También podrán dividir sus bienes legalmente. Es algo que podrá aplicarse cuando uno de los integrantes de la sociedad muere.

El objetivo de esta ley no contempla la adopción de hijos, ya que no se pretende competir con el matrimonio ni con el concubinato. Esa sociedad no pasa por el Registro Civil. En principio, porque lo que tiene que quedar claro es que esta ley podrá ser aplicada no sólo a parejas compuestas por personas del mismo sexo. Y que "Sociedad de Convivencia no quiere decir "relación sexual". Una sociedad de convivencia puede ser ahijada y madrina. O puede ser también una pareja heterosexual. En Francia, por ejemplo, esta ley ya existe. Y muchos jóvenes heterosexuales optan por esta "sociedad" antes de llegar al matrimonio.

En las discusiones con los diputados lo más difícil de conseguir que entendieran fue que entendieran que la Sociedad de Convivencia no tenía nada que ver con intercambios sexuales, sino de afectos. Les hablabas de más de dos personas y ya pensaban en orgías. No hubo manera de desvincularlo.

En nuestra opinión es muy lógica la postura de los diputados al no entender la propuesta, toda vez que si lo que se propone es el respeto a los derechos humanos de los homosexuales como su eslogan lo manifiesta, no es entendible que ahora la propuesta incluya a personas heterosexuales que se unan en "Sociedades de Convivencia" antes de llegar al matrimonio, puesto que tal hecho es regulado por una figura llamada concubinato, la situación que se contempla entre la ahijada y la madrina bien pudiera subsanarse al constituir una sociedad civil, y por supuesto que al hablar de dos o más personas se entiende que no se trata de un compromiso serio entre dos personas como lo sería el matrimonio heterosexual, sino una regulación legal que "permitiría" la promiscuidad, sin embargo una de las finalidades que se habían manifestado al realizar la propuesta de las Sociedades de Convivencia, consistía en promover la disminución de los intercambios constantes de pareja, a través de la regulación de un compromiso legalmente constituido.

En este sentido, el Código Civil mexicano, otorga esos derechos una vez transcurrido el término de dos años de convivencia, requisito indispensable para la constitución del concubinato, refiriéndose únicamente a personas heterosexuales.⁶⁴

⁶⁴ BAUDUCCO, Gabriel. "La señora no está en casa", Op. Cit. p. 47

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.2. LAS UNIONES DE CONVIVENCIA: SU RECONOCIMIENTO Y PROTECCION EN LA LEGISLACION CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

En nuestro país, y particularmente en el Estado de México no hay ninguna ley que prohíba la homosexualidad, así como tampoco existe una ley que regule las relaciones de las parejas homosexuales dificultando el ejercicio de los derechos que son indispensables para una vida en pareja satisfactoria, pues se dificulta legalmente entre otros aspectos, la sucesión intestamentaria, o la obtención de pensiones alimenticias en caso de que alguno de los miembros de la "Unión de Convivencia" fallezca o este físicamente incapacitado para trabajar, éstos sólo por mencionar algunos de los problemas que genera la falta de regulación jurídica de esta realidad social. Por lo anterior y como resultado de este trabajo de investigación planteamos una propuesta para que se haga una adición a la legislación civil del Estado de México, que permita reconocer y proteger jurídicamente las "Uniones de Convivencia", y que considere a estas personas diferentes en sus preferencias sexuales pero iguales a cualquier mexicano en el ejercicio de sus Derechos Fundamentales, incluido el derecho a ser diferente y vivir en una "Unión de Convivencia".

EN QUÉ CONSISTE LA PROPUESTA

Esta propuesta no es la equiparación del concubinato ni mucho menos del matrimonio a las "Uniones de Convivencia", sino la creación de una figura jurídica que sea reconocida por el Derecho Civil, más específicamente por el Derecho de Familia, que si bien no han de tener los efectos jurídicos que tiene un matrimonio heterosexual o un concubinato, si le sean reconocidos los propios de su naturaleza y necesidades. Derivado de esto no podemos tomar como punto de partida los mismos requisitos de las otras dos instituciones, ya que ninguna de las tres comparte los mismos fines.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Para que nuestra propuesta sea comprendida de la mejor manera, iniciamos el tema mostrando las diferencias y relaciones existentes entre matrimonio, concubinato y "Uniones de Convivencia".

CONCEPTOS:

MATRIMONIO: "El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio del cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia. (Art. 4.1. del Código Civil del Estado de México)

CONCUBINATO: Toda vez que el Código Civil para el Estado de México, no establece un concepto de la figura del concubinato, acudimos a la legislación del Distrito Federal, misma que nos da la siguiente definición: "La concubina y el concubinario tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un periodo mínimo de dos años que procedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tienen un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputara concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro una indemnización por daños y perjuicios." (Art. 291-bis del Código Civil para el Distrito Federal)

UNIONES DE CONVIVENCIA: "Es el vínculo de dos personas del mismo sexo, que tienen una convivencia análoga a la marital con el fin de apoyarse mutuamente y constituir un hogar".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez que hemos diferenciado los conceptos de las tres figuras jurídicas, analizaremos en qué consiste nuestra propuesta de reconocimiento de las "Uniones de Convivencia", en la Legislación Civil vigente para el Estado de México.

Hemos encontrado que el tema del reconocimiento jurídico de las "Uniones de Convivencia" esta altamente relacionado con los prejuicios sociales del pueblo mexicano, y peor aún del mismo Estado, que hacen caso omiso a esta problemática, sin embargo lo que se pretende con esta propuesta es que en verdad exista un Estado de Derecho Social y Democrático, que se de a la tarea de regular jurídicamente una realidad actual, que además, cada día va en aumento aún cuando la sociedad no lo acepte y el derecho no lo reconozca.

En la actualidad, los modelos de familias fuera del matrimonio, cada vez son más variados, el ejemplo más común es el concubinato, sin embargo, otro fenómeno similar, aunque de naturaleza y consecuencias bien diferentes, es el de la pareja homosexual, en convivencia marital estable, el cual está dejando de ser algo extraño y marginal.

El principio de libertad individual que fundamenta la propia Constitución Mexicana, y que tradicionalmente ha constituido la esencia y base del Derecho Civil Mexicano, obliga al legislador a aceptar que toda persona tiene derecho establecer la relación de convivencia afectiva más acorde con su propia sexualidad.

Se trata de un fenómeno creciente, generalmente aceptado y asumido por la sociedad, cuya marginación legislativa no hace sino generar problemas de muy difícil solución, al provocar importantes injusticias: en unos casos para los propios miembros de la pareja homosexual; en otros, para la familia de éstos, cuyas consecuencias son mucho más graves.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desconocer el fenómeno desde el punto de vista legislativo sólo conlleva a agravar esas situaciones de desamparo e injusticia, que hoy tratan de atajar los Tribunales Mexicanos.

La creación de disposiciones dirigidas a regular este tipo de relaciones de pareja está fundada tanto por la diversidad que actualmente existe en las formas de convivencia, así como en el propósito de formar familias en las que sus miembros se encuentren jurídicamente protegidos, con la convicción en las sociedades de que esta legislación es necesaria, considerando como base de ésta afirmación la protección y el ejercicio del *derecho a la diversidad*, consagrado tanto en leyes fundamentales como en convenciones internacionales.

Esta propuesta consiste en incluir un Libro en el Código Civil del Estado de México, que será el instrumento jurídico idóneo que establezca con claridad la protección a los derechos de las parejas homosexuales que desean constituir una "Unión de Convivencia", es decir, el reconocimiento y la garantía del ejercicio de derechos esenciales entre personas del mismo sexo, que el Estado de Derecho esta obligado a garantizar y vigilar su aplicación efectiva.

Por lo que hace al alcance de ésta propuesta se enfoca únicamente al aspecto civil (familiar), por lo tanto no contempla ningún beneficio de seguridad social, fiscal, laboral, ni de ninguna otra índole, sin embargo, al mencionar éstos aspectos se dejará el antecedente de los bienes jurídicos que en un futuro deberán regularse en nuestro marco legal.

Las disposiciones de ésta se aplican únicamente a las personas mayores de edad que vivan en una relación que se vea y se entienda o interprete como marital, que no subsista matrimonio heterosexual con otra persona, y que la "Unión de Convivencia" sea debidamente registrada.

Para que las relaciones tengan validez, las parejas deberán inscribirse en el Registro Civil, Órgano ante el cual se realizarán los trámites administrativos que darán validez jurídica a la unión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para que el Estado reconozca la validez jurídica de las "Uniones de Convivencia" es necesario que se manifieste la voluntad de ambas partes de celebrar el acto jurídico.

En congruencia con la Legislación Civil relativa a los impedimentos para el matrimonio, quedan imposibilitados para formar una "Unión de Convivencia", en los términos de ésta propuesta, los que se encuentren bajo alguno de los siguientes supuestos: que tengan un vínculo matrimonial, o hayan formado previamente una "Unión de Convivencia", y que esté vigente, en caso de que no sea así, que la unión anterior haya terminado un año antes a la celebración de la actual.

Por otro lado, se establecen las causales para la disolución del vínculo, así como también una causa que puede ser razón de la extinción de la "Unión de Convivencia": la muerte o declaración de fallecimiento de alguno de los miembros de la pareja.

Las "Uniones de Convivencia" solamente se tendrán legalmente terminadas cuando estén debidamente registradas. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito, al otro su decisión de terminar con la "Unión de Convivencia". Sin estas características no será extinta la unión.

Para que tenga validez jurídica una "Unión de Convivencia", con todos los derechos y obligaciones que de ella deriven, se requiere de su registro; también debe exigirlo su disolución y en su caso su extinción, de modo que ésta cause todos sus efectos legales, que garantice seguridad jurídica a las partes y que asegure un orden administrativo por cuanto a la función del Registro.

Además corresponderá a la pareja, en primer lugar, el ejercicio de la tutela, cuando al otro miembro se le declare judicialmente incapaz, o padezca una enfermedad que amerite cuidado especial, y después de él a los familiares conforme al orden establecido por la ley competente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Otro aspecto muy importante de la regulación que se propone en este trabajo es el relativo al derecho sucesorio. Como consecuencia de la validez jurídica de las "Uniones de Convivencia", en los términos de esta propuesta, y del tiempo que hayan vivido juntos se reconocen a la pareja ciertos derechos hereditarios como los siguientes: Cuando el intestado haya tenido hijos propios, éstos tendrán derecho a la mitad de los bienes de éste, en igual proporción cada uno, sin importar si los bienes fueron adquiridos antes de registrar la "Unión de Convivencia" o con el apoyo de su pareja, la parte que sobreviva tendrá el derecho a la mitad restante de los bienes existentes, aún cuando no exista testamento o instrumento legal que así lo establezca.

Cuando el intestado no tenga hijos, y los bienes los haya adquirido antes de la celebración de la "Unión de Convivencia", la parte que sobreviva tendrá derecho a heredar la mitad de los bienes, y los padres del fallecido, si los hubiere, tendrán derecho a la otra mitad, cada uno en igual proporción.

Cuando el intestado no tenga hijos, ni padres, el derecho a la totalidad de los bienes será de la parte sobreviviente.

En aquellos casos en que exista una declaración judicial de ausencia, se considera que quien tiene el derecho para representar y administrar el patrimonio del ausente, en virtud de la convivencia común, es la pareja del ausente.

En conclusión, creemos que lo anterior sería un enorme avance a la protección de los Derechos Humanos que todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos deben tener, la protección del derecho a la intimidad, un principio de seguridad jurídica y una contribución importante por parte del Poder Legislativo Estatal, al permitir en primer lugar, que las parejas homosexuales puedan exigir protección del otro cuando al extinguirse la relación éste quede desamparado económicamente, en segundo lugar poder proporcionar la oportunidad a la pareja sana, en caso de que el otro fuese declarado incapaz, de ocupar el primer lugar en el orden de preferencia para ejercer la tutela de la persona con la que ha compartido su vida;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en tercer lugar, establecer la obligación de dar alimentos; y por último, conceder la protección patrimonial en caso de fallecimiento de una de las partes integrantes de las "Uniones de Convivencia"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3. PROPUESTA

Una vez que motivamos y fundamentamos en los capítulos anteriores nuestra propuesta de reconocer las "Uniones de Convivencia", a continuación realizaremos un proyecto de las reformas que sufriría el Código Civil del Estado de México.

...El Código Civil que se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, se compone de los libros siguientes:

LIBRO PRIMERO	Parte General
LIBRO SEGUNDO	De las Personas
LIBRO TERCERO	Del Registro Civil
LIBRO CUARTO	Del Derecho Familiar
LIBRO QUINTO	De las Uniones de Convivencia
LIBRO SEXTO	De los Bienes
LIBRO SEPTIMO	De las Sucesiones
LIBRO OCTAVO	De las Obligaciones
LIBRO NOVENO	Del Registro Público de la Propiedad

...El libro quinto de las "Uniones de Convivencia", comprende: de los artículos 5.1 al 5.34, consta de un Título y cuatro Capítulos denominados De los requisitos para constituir Uniones de Convivencia, De los derechos y obligaciones que nacen de las Uniones de Convivencia, De los alimentos en las Uniones de Convivencia, De la disolución de las Uniones de Convivencia,

Los aspectos de las Uniones de Convivencia que no se contemplen en esta propuesta deberán regularse cuando su naturaleza lo permita, por las disposiciones aplicables y relativas de la legislación civil del Estado de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LIBRO QUINTO
De las Uniones de Convivencia

TITULO PRIMERO
Generalidades

CAPITULO I
De los requisitos para constituir Uniones de Convivencia

Concepto de Uniones de Convivencia

Artículo 5.1.- Es un vínculo de dos personas del mismo sexo, que tienen una convivencia análoga a la marital con el fin de apoyarse mutuamente y constituir un hogar.

Formalidades para la celebración de las Uniones de Convivencia

Artículo 5.2.- Las celebraciones de las Uniones de Convivencia deberán cumplir las formalidades siguientes:

- I. Ante el Oficial del Registro Civil;
- II. Con la presencia de los convivientes, en el lugar, día y hora, designados;
- III. Con la comparecencia de 2 testigos cada uno;
- IV. La lectura de la solicitud y los documentos relacionados;
- V. El Oficial del Registro Civil, procederá a interrogar a los testigos si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud y si existe algún impedimento legal;
- VI. En caso de no existir impedimento, preguntará a cada uno de los convivientes si es su voluntad unirse en convivencia; estando conformes los declarará unidos en nombre de la ley, asentándose el acta correspondiente.

Edad para constituirse en una Unión de Convivencia

Artículo 5.3.- Tanto para hombres como para mujeres, la edad mínima para unirse en convivencia será de dieciocho años y no habrá autoridad competente que conceda dispensa bajo ninguna circunstancia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Impedimentos para constituir una Unión de Convivencia

Artículo 5.4.- Son impedimentos para constituirse en Unión de Convivencia:

I. La falta de edad requerida por la ley.

II. El parentesco por consanguinidad en tercer grado en línea recta, ascendente o descendente; en segundo grado en línea colateral.

III. El matrimonio o Unión de Convivencia subsistente al momento de celebrarse la unión actual.

IV. Si uno de los convivientes atenta contra la vida del cónyuge o conviviente de su pareja para unirse en convivencia con él cuando quede libre

V. Trastornos mentales, aunque haya espacios de lucidez;

Uniones de Convivencia de mexicanos en el extranjero

Artículo 5.5.- Tratándose de mexicanos que se unan en convivencia en el extranjero y que se domicilien en el Estado, pueden solicitar la transcripción del acta de Unión de Convivencia en la oficina del Registro Civil que corresponda.

Los efectos civiles, se retrotraerán a la fecha de la celebración la Unión de Convivencia.

CAPITULO II

De los derechos y obligaciones que nacen de las Uniones de Convivencia

Obligaciones entre los convivientes

Artículo 5.6.- Los convivientes vivirán en el domicilio que ambos elijan, en el cual ambos disfrutaran de la misma autoridad y de consideraciones iguales.

Los Tribunales podrán eximir de esta obligación a alguno de ellos, cuando el otro traslade su domicilio a otro país o entidad federativa, se establezca en lugar insalubre o indecoroso.

Sostenimiento económico del hogar

Artículo 5.7.- Los convivientes contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a sus alimentos, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden.

No tiene esta obligación el conviviente que carezca de bienes propios y esté imposibilitado para trabajar; ni el que por convenio tácito o expreso, se ocupe de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las labores del hogar. En estos casos, el otro conviviente solventará íntegramente esos gastos.

Administración de bienes

Artículo 5.8.- Los convivientes de común acuerdo decidirán lo relativo a la administración de los bienes que sean comunes a los convivientes. En caso de desacuerdo, se aplicaran las disposiciones que para el caso establece la legislación civil.

Compraventa entre convivientes

Artículo 5.9.- El contrato de compraventa, sólo puede celebrarse entre los convivientes cuando la Unión de Convivencia esté sujeta al régimen de separación de bienes.

Entre convivientes no hay prescripción

Artículo 5.10.- Entre los convivientes no corre el plazo para la prescripción.

Efectos de las Uniones de Convivencia

Artículo 5.11.- Los efectos de las Uniones de Convivencia en relación con los bienes de los convivientes, se realizarán de acuerdo al régimen que se haya elegido según lo establecido al título correspondiente al matrimonio.

CAPITULO III De los Alimentos en las Uniones de Convivencia

Normas de orden público

Artículo 5.12.- Las disposiciones de este capítulo son de orden público.

Obligación recíproca de dar alimentos

Artículo 5.13.- La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da, tiene a su vez el derecho de pedirlos.

Alimentos entre convivientes

Artículo 5.14.- Los convivientes deben darse alimentos, cuando alguno de ellos no pueda subsistir por sí mismo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aspectos que comprenden los alimentos

Artículo 5.15.- Los alimentos comprenden todo lo que sea necesario para el sustento, habitación, vestido y atención médica.

Forma de cumplir la obligación alimentaria

Artículo 5.16.- El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión suficiente y bastante al acreedor alimentario.

Alimentos en proporción a las posibilidades y necesidades

Artículo 5.17.- Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que deba recibirlos.

Derecho preferente sobre ingresos y bienes del obligado alimentario

Artículo 5.18.- El acreedor alimentario, tendrá derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrá demandar el aseguramiento de esos bienes; para hacer efectivos estos derechos.

Aseguramiento para cubrir alimentos

Artículo 5.19.- El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza o depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos.

Cesación de la obligación alimentaria

Artículo 5.20.- Cesa la obligación de dar alimentos:

- I. Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;
- II. Cuando el acreedor deja de necesitar los alimentos;
- III. En caso de injuria, falta o daño graves inferidos por el acreedor contra el que debe proporcionarlos;

Derecho alimentario irrenunciable e imprescriptible

Artículo 5.21.- El derecho de recibir alimentos es irrenunciable e imprescriptible.

Obligación de pagar alimentos caídos

Artículo 5.22.- El deudor alimentario debe pagar las pensiones caídas que se le reclamen y que hubiere dejado de cubrir; en todo caso será responsable de las deudas que por ese motivo se hubieren contraído.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV

De la disolución de las Uniones de Convivencia

Efectos jurídicos de la disolución

Artículo 5.23.- La disolución del vínculo de la Unión de Convivencia deja a los convivientes en libertad para constituir un nuevo vínculo.

Clases de disolución

Artículo 5.24.- La disolución del vínculo puede efectuarse de tres formas: necesaria, voluntaria y administrativa. Es necesaria cuando uno de los convivientes pretende dar por terminada la relación fundándose en una o varias de las causales descritas en el siguiente artículo.

Es voluntaria cuando ambos convivientes acuden ante autoridad judicial para solicitarlo de común acuerdo.

Es administrativa cuando se solicita ante la autoridad que celebró el acto.

Causas de disolución necesaria

Artículo 5.25.- Son causas de disolución necesaria:

- I. La infidelidad comprobada;
- II. La propuesta de prostitución de un conviviente al otro, no cuando el mismo la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitirlo;
- III. La incitación o la violencia hecha por un conviviente al otro para cometer algún delito;
- IV. Padecer alguna enfermedad crónica e incurable que sea además contagiosa;
- V. Padecer enajenación mental incurable;
- VI. La separación del domicilio de los convivientes por más de seis meses sin causa justificada;
- VII. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un conviviente para el otro, que hagan difícil la vida en común;
- VIII. La negativa de los convivientes de darse alimentos cuando alguno los necesite;
- IX. La acusación calumniosa por un delito, hecha por un conviviente contra el otro;

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

X. Haber cometido uno de los convivientes un delito doloso, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión no conmutable;

XI. Los hábitos de juegos prohibidos o de embriaguez habitual, el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia cuando amenacen causar la ruina de la familia, o constituyan un continuo motivo de desavenencia en la convivencia;

XII. Haber cometido un conviviente contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de tercero, siempre que tenga señalada en la ley una pena de prisión que exceda de un año;

XIII. El grave o reiterado maltrato físico o mental de un conviviente hacia los hijos de uno de ellos;

XIV. Permitir ser instrumento, de un método de concepción humana artificial, sin el consentimiento de su conviviente;

XV. La separación de los convivientes por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

Causa de la extinción de las Uniones de Convivencia:

Artículo 5.26.- Únicamente será causa de extinción de las Uniones de Convivencia:

1.- La muerte o declaración de fallecimiento de uno de los convivientes

Legitimación y plazo de la acción de disolución

Artículo 5.27.- La disolución sólo puede ser demandada por el conviviente que no haya dado causa, dentro de los seis meses siguientes al día en que tenga conocimiento de los hechos en que se funde la demanda, excepto en causas de tracto sucesivo.

Caducidad de la acción de disolución

Artículo 5.28.- La caducidad de la acción de disolución se examinará de oficio aún desde la presentación de la demanda.

Extinción de la acción de disolución por perdón

Artículo 5.29.- Ninguna de las causas de disolución pueden alegarse cuando haya mediado perdón expreso o tácito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Reconciliación de los convivientes

Artículo 5.30.- La reconciliación de los convivientes pone término al juicio de disolución en cualquier estado en que se encuentre, si aún no hubiere sentencia ejecutoria, comunicándolo al Juez.

Alimentos de los convivientes en la disolución

Artículo 5.31.- En los casos de disolución, el conviviente inocente tendrá derecho a alimentos. En la disolución decretada con base en la separación de los convivientes por más de dos años, tendrá derecho a ellos el que los necesite.

Además, cuando por la disolución se originen daños y perjuicios a los intereses del conviviente inocente, el culpable responderá de ello como autor de un hecho ilícito.

Plazo para contraer nueva Unión de Convivencia

Artículo 5.32.- El conviviente que haya dado causa a la disolución, no podrá volver a unirse en convivencia, sino después de un año, contado desde que se decretó la disolución. Los convivientes que hayan disuelto su vínculo pueden volver a unirse en convivencia entre sí en cualquier momento.

Plazo para solicitar disolución por mutuo consentimiento

Artículo 5.33.- La disolución por mutuo consentimiento judicial o administrativo no podrá pedirse sino pasado un año de la celebración de la Unión de Convivencia.

Alimentos de los cónyuges en el divorcio por mutuo consentimiento

Artículo 5.34.- En la disolución por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario, los convivientes no tienen derecho a pensión alimenticia.

4.4. SIGNIFICADO SOCIAL Y JURIDICO DE LAS "UNIONES DE CONVIVENCIA"

La realidad de los hogares mexicanos se ha transformado durante los últimos años, los reportes estadísticos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) recabados a través de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) señalan que al menos el 32.7% de los hogares del país están integrados por diferentes formas de estructuras no nucleares, sean éstas extensas o compuestas. Este hecho da cuenta de la existencia de diversas formas de relación y convivencia en torno al hogar.

Las formas de convivencia tal como lo demuestran los estudios del CONAPO, no sólo se circunscriben a las instituciones como el matrimonio y el concubinato, sin embargo las uniones distintas a las anteriormente mencionadas, se encuentran ante un grave vacío legal, ya que no existe un reconocimiento en nuestras leyes, que garantice la protección de sus derechos. Entre este grupo se encuentran las parejas conformadas por personas del mismo género.

A partir de este hecho, resulta indispensable que el legislador dote de significado social y jurídico las "Uniones de Convivencia" y que atienda una realidad palpable en nuestro país, a través de un instrumento jurídico que contribuya a garantizar el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos y que por esta vía se reconozca a relaciones que de facto existen, y a la vez colabore al fortalecimiento de los vínculos afectivos de todos los habitantes de esta ciudad y la reestructuración del tejido social.

El verdadero valor de la democracia no radica en centrar la transformación de la sociedad en base a las decisiones de la mayoría, si no en propiciar el dialogo social que incluya a todas las partes, para hacer de este un país mas equitativo e incluyente.

La intolerancia evidenciada en las diferentes formas de discriminación, es un mal que afecta no solo al individuo sino al colectivo en su totalidad, el enriquecimiento

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la sociedad se verá engrandecido de manera proporcional al reconocimiento del valor de las diferencias.

Es importante resaltar que la propuesta de "Uniones de Convivencia" no intenta de ninguna manera vulnerar o transgredir las instituciones que hoy existen en nuestra sociedad y nuestro sistema jurídico tales como la familia o el matrimonio, sino tan sólo reglamentar una situación que existe, y que requiere de una debida tutela y observancia en la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

1.- El concepto moderno del Estado de Derecho implica no sólo el imperio de la ley, además de su origen democrático en materia de Derechos Humanos su función es velar por el respeto a la dignidad, la libertad e igualdad del hombre.

2.- No existe un Estado de Derecho realizado de manera plena y constante, sino que este se realiza en cada momento de la vida social, opera y se rompe en cada ocasión en que la creación o en la aplicación de la ley se violan en sus principios y se afectan los Derechos Fundamentales de los gobernados.

3.- Los Derechos Fundamentales del Hombre existen por sí, independientemente de que el Estado les conceda un reconocimiento dentro del orden jurídico positivo, por que son principios básicos fundamentales y esenciales para que el hombre viva con la dignidad que le corresponde como ser humano.

Los Derechos Humanos son principios universales y normas naturales, existen y valen independientemente de que sean reconocidos por un ordenamiento jurídico, pues son parte de la esencia y existencia del ser humano.

4.- Las Garantías Individuales, son las prerrogativas reconocidas y plasmadas en el orden jurídico positivo de un Estado, es decir, en la Constitución Política de cada Estado.

5.- La homosexualidad siempre ha existido en todo el mundo y en todas las épocas, sin embargo actualmente se han logrado un sinnúmero de avances en cuanto a la tolerancia de las sociedades hacia este colectivo, y más aún en cuanto a la regulación jurídica de las uniones de parejas homosexuales.

6.- La mayoría de las ciencias tratan de dar una teoría acerca de las causas de la homosexualidad, para justificar su existencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7.- En muchos países de Europa, Australia, Sudáfrica e incluso América Latina ya se ha empezado a dar reconocimiento jurídico a las parejas de homosexuales, no importando las causas que la originan, sino la realidad social que representan.

8.- Es indispensable dotar de significado social y jurídico a las personas con una orientación sexual diferente y que han decidido vivir en parejas de hecho.

9.- El Estado de Derecho tiene la obligación de regular y brindar protección eficaz a todos los gobernados, con el fin de evitar la intolerancia evidenciada en las diferentes formas de discriminación, lo que constituye un mal que afecta no solo al individuo sino al colectivo en su totalidad, el enriquecimiento de la sociedad se verá engrandecido de manera proporcional al reconocimiento del valor de las diferencias.

10.- La inclusión de un Libro en el Código Civil para el Estado de México, como instrumento jurídico que establezca y regule la propuesta de "Uniones de Convivencia", es indispensable actualmente, ya que varios países del mundo ya han empezado a regular este tipo de situaciones, por lo que México debe estar a la vanguardia en cuanto a su legislación, además de que no debe detenerse en la defensa de los Derechos Humanos.

ANEXO 1

ACTITUD HACIA LA HOMOSEXUALIDAD EN ESTUDIANTES DE IZTACALA UNAM

INTRODUCCIÓN

La definición que se le ha dado hasta ahora al homosexual es: la persona cuyas atracciones afectivo-eróticas son con personas del mismo género (Ardila, 1998).

Se han estudiado las causas de la homosexualidad y la principales teorías son las siguientes:

-Teorías biológicas, configurado por los genes, las hormonas y las estructuras cerebrales, las cuales predispondrían la orientación sexual (Lebovici, 1978).

-Teorías psicoanalíticas, se ha pensado que la homosexualidad estaba causada por problemas en las relaciones padre-hijo en la familia. Se decía que las relaciones problemáticas causaban problemas de identificación con el progenitor del mismo sexo. Sin Embargo puede decirse que las relaciones familiares negativas pueden ser factores significativos en algunos hombres y mujeres homosexuales, pero no en todos. No hay suficiente evidencia para afirmar que las relaciones con los padres podrían ser la causa fundamental de la homosexualidad (Lebovici, 1978).

-Teorías del aprendizaje social, de acuerdo con las teorías conductuales la homosexualidad es resultado del aprendizaje, el condicionamiento psicológico por medio del refuerzo o del castigo de pensamientos, sentimientos y conducta sexual temprana es lo que influye sobre la preferencia sexual (Lebovici, 1978).

En el desarrollo humano ha proliferado la diferencia entre grupos, por lo regular el grupo más grande impone sus concepciones y argumentos a los minoritarios, esto sucede con la homosexualidad (aunque no se debería considerar un grupo minoritario).

¿Es posible llegar a aceptar las diferencias de género? Tal vez algún día podríamos decir que sí, pero para que eso suceda, tenemos que ponernos en el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lugar del otro, reconocerlo. Si contamos con información, respeto, tolerancia, pero sobre todo empatía es más probable que esto suceda.

Se decidió realizar el presente estudio en una universidad, ya que éstas, son lugares de formación y desarrollo, donde surgen ideas de progreso, amor y respeto, son el punto social elite donde encontramos pluralidad y libre expresión.

Atendiendo a la consideración anterior el presente trabajo se aplicó a alumnos de primer semestre de la FES Iztacala, de las carreras de optometría, psicología, medicina, biología y enfermería, un cuestionario enfocado a identificar la actitud hacia la homosexualidad. Entendiendo como actitud: "Sentimiento a favor o en contra de un objeto social, el cual puede ser una persona, un hecho social o cualquier producto de la actividad humana" según Coronado (1998).

En este estudio se espera encontrar mayor aceptación en la carrera de Psicología ya que en ella se estudia el comportamiento humano y se considera que debe existir mayor apertura hacia la diversidad cultural.

MÉTODO

Participantes: En la investigación participaron 164 alumnos de segundo semestre, dos grupos de cada carrera, 42 de medicina, 41 de psicología, 27 de biología, 26 de optometría y 28 de enfermería.

Variable Dependiente: (VD) La actitud del estudiante seleccionado ante la conducta homosexual, reflejada en el cuestionario que se aplicará para tal fin.

Instrumento: Para la obtención de datos se utilizó una escala de actitud basada en la técnica de Likert, la cual mide tanto las manifestaciones de acuerdo como de desacuerdo hacia la conducta homosexual. La cual fue tomada de la tesis Actitud del estudiante universitario ante la conducta homosexual (Urriola, 1985)

1. Ésta escala consta de 42 preguntas basándose en los siguientes indicadores para su realización:

- Indicador de tipo moral: Como se aprecia la conducta homosexual medida de acuerdo con las normas acerca de lo bueno y lo malo aceptadas por el grupo social. Las preguntas son: 1, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 18, 20, 29, 30, 34, 36, 37, 38, 40, 41.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Indicador legal: Basado en normas, reglas y leyes impuestas por la sociedad. Preguntas: 6, 11, 14, 17, 24, 25, 35.
- Indicador referido al aspecto social: la inserción o no del homosexual a un grupo en el cual viva en relación mutua y de cooperación. Preguntas: 8, 23, 33, 34, 42.
- Relaciones interpersonales: Entendida como la capacidad de relacionarse con otra persona, sin importar su opción sexual. Preguntas: 5, 15, 22.
- Relación familiar: Como se ve la integración del homosexual a su familia. Por ejemplo pregunta 27.
- Como concepto de "normal-anormal": tomando lo normal como lo socialmente aceptado y lo anormal lo que sale de las normas impuestas, o con criterios más amplios. Pregunta: 2, 4, 19, 21, 31.

Este instrumento consta de cinco posibles respuestas que eran las siguientes:

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Indeciso
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

A estas posibles respuestas se les asignó un valor de 1 a 5, esto en relación con la pregunta, si esta era positiva se le daba el valor de 1 punto, por ejemplo la pregunta número 1, "Es aceptable la homosexualidad " en este caso el primer inciso tenía el valor de uno y así sucesivamente. Si la pregunta era negativa se le daba al primer inciso el valor de cinco, por ejemplo en la pregunta número dos.

En base a esto se elaboró una escala de puntuación que nos permitió evaluar cada cuestionario quedando de la siguiente manera:

1. De 40 a 93 puntos - ACEPTACIÓN
2. De 94 a 147 - INDECISO
3. De 148 a 200 - RECHAZO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PROCEDIMIENTO

Se contactó a los participantes en sus salones de clase y se les indicó que el responder al cuestionario era de manera voluntaria y totalmente anónimo.

Teniendo todos los cuestionarios resueltos se procedió a evaluar cada uno de ellos.

RESULTADOS

Se presentarán los resultados obtenidos separándolos por carrera.

- En medicina, se tuvo un total de 42 sujetos; con lo cual tenemos una media de 96.95. Dentro de esta carrera el número de sujetos que entró, según su puntuación, en el rango de aceptación fueron 17 (40.47%), dentro del de indiferencia 24 (57.14%), y dentro del de rechazo 1 (2.3%).
- En la carrera de Psicología con un total de 41 sujetos, su media fue de 84.14. 27 fueron los sujetos que aceptaron la homosexualidad (65.85%) y 14 (34.14%) los indiferentes, no hubo rechazo alguno.
- En la carrera de Biología con 27 sujetos, se obtuvo una media de 82.74. La aceptación se dio en 20 casos (74.07%) y la indiferencia en 7 (25.92%).
- En la carrera de optometría, se aplicó el cuestionario a 26 sujetos, la media fue de 92.61, además el total de casos de aceptación fue de 12 (46.15%) y el total de casos de indiferencia fue de 14 (53.84%).
- Por último, en la carrera de enfermería, donde se aplicó el cuestionario a 28 sujetos, la media fue de 88.96. Dentro del rango de aceptación se encontraron 18 casos (64.28%) y dentro del rango de indiferencia, 10 (35.71%).

Se aplicó una ANOVA para identificar posibles diferencias en la actitud de los estudiantes universitarios ante la homosexualidad ($f(4, 163) = 3.093$ $p = 0.017$ $H_i p < 0.01$). Encontrándose diferencias significativas. Así mismo, se aplicó el DSH identificándose que el grupo que hace la diferencia con respecto a los otros grupos es el de medicina.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se realizó también una distinción entre hombres y mujeres. El total de hombres a quienes se les aplicó el cuestionario fue de 40; su media fue de 99.77 y $s=20.0774$. El promedio de aceptación fue de 17 (42.5%) y el de indiferencia fue de 23 (57.5%).

En cuanto a las mujeres con un total de 124, su media fue de 86 y $s=19.5385$. Los casos de aceptación encontrados fueron de 77 (62 %), los de indiferencia 49 (37%) y un solo caso de rechazo (.8%).

Para encontrar diferencias entre hombres y mujeres, se aplicó la prueba t de student ($t(162) = -3.83$ $p < 0.01$). Encontrándose que si existe diferencia significativa entre ellos.

Entre las carreras, la que mayor índice de aceptación tuvo fue Biología con un porcentaje de 74.07 y la más baja fue medicina con un porcentaje de 40.47, donde tuvimos el único rechazo encontrado.

En cuanto a indiferencia, donde mayor porcentaje hubo fue en medicina con 57.14 y donde menor porcentaje de indiferencia se encontró fue en Biología con 25.92.

En cuanto al rechazo sólo se encontró un caso, y se dio entre los estudiantes de la carrera de medicina.

Para apreciar los resultados, se anexan las gráficas 1, 2, 3, 4 y 5 las cuales hacen referencia a la aceptación (gráfica 1), indecisión (gráfica 2), rechazo (gráfica 3), actitud de hombres (gráfica 4) y actitud de mujeres (gráfica 5).

DISCUSIÓN

Al principio del presente trabajo se planteó que en las universidades surgen y florecen ideas progresistas es por esta razón que se decidió realizar un estudio dirigido a conocer la actitud de la juventud hacia la homosexualidad. El interés en identificarla, radica en que aún con la apertura en las costumbres sexuales, que se ha dado en las últimas décadas, a los homosexuales se les sigue tratando como una minoría al marginarlos.

Además se planteó, si sería posible que el homosexual al saber que se aceptan las diferencias en las preferencias sexuales, tendrían mayor confianza para dar a conocer las suyas, sin la dificultad de tener que encargar una negativa social.

Los resultados del estudio, nos indican, "al menos en la teoría" que la homosexualidad en la actualidad ya es aceptada con mayor facilidad, esto según las respuestas de los jóvenes encuestados.

Se utiliza la expresión "al menos en la teoría" ya que aunque la opinión generalizada que se obtuvo de los datos recogidos, indica un grado de aceptación importante (57%), este tiene ciertas limitantes, ya que el porcentaje de alumnos que entró en el rango de indiferencia fue bastante alto (42%).

Las preguntas 5 y 28 fueron descartadas en la evaluación de los resultados porque se consideró que la respuesta de éstas, cualquiera que fuese, no indicaba rechazo o aceptación.

Los resultados arrojados, también dieron de frente con la hipótesis inicial la cual decía que e la carrera de psicología era donde se pensaba encontrar mayor aceptación por ser una de las que tiene que tratar más directamente con los diferentes grupos socio-culturales.

La sorpresa fue que la mayor aceptación se observo en la carrera de biología, de ahí en fuera la carreras mostraron una aceptación según lo esperado.

Cabe señalar que el cuestionario utilizado no es confiable y la muestra es muy pequeña, por lo que se propone que después de confiabilizar el instrumento se aplique a una población universitaria mayor, para que los resultados sean más significativos y se puedan generalizar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TABLAS

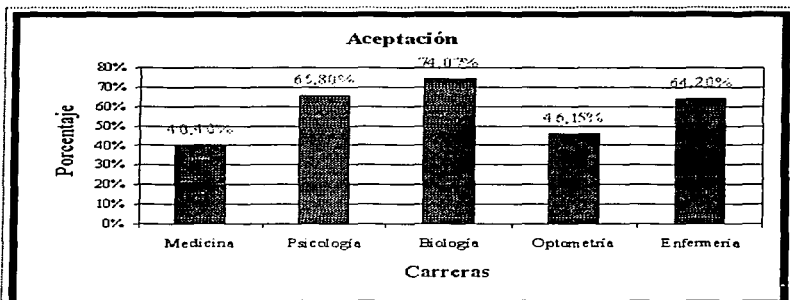


Tabla 1.- Porcentaje de aceptación por carreras.

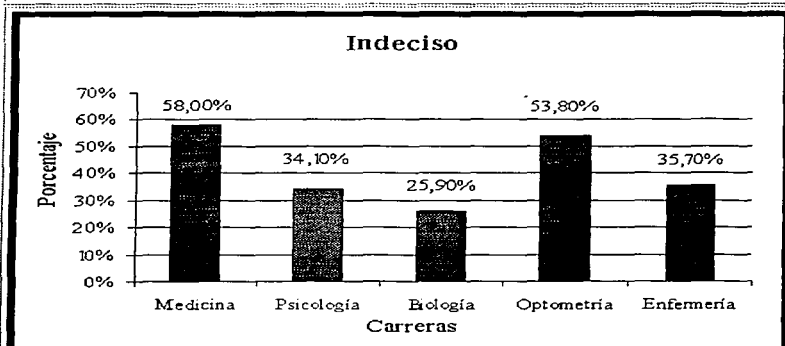


Tabla 2.- Porcentaje de indecisión por carreras.

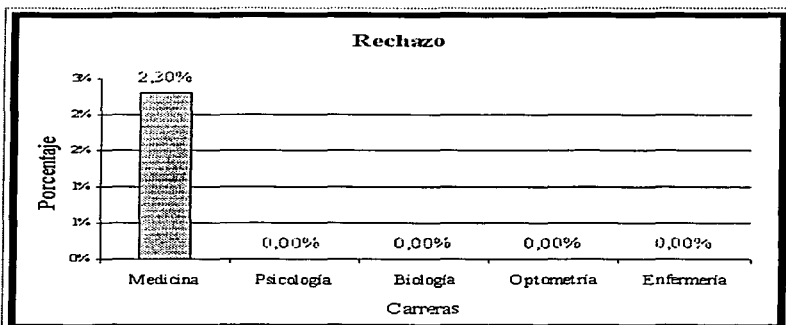


Tabla 3.- Porcentaje de rechazo por carreras.

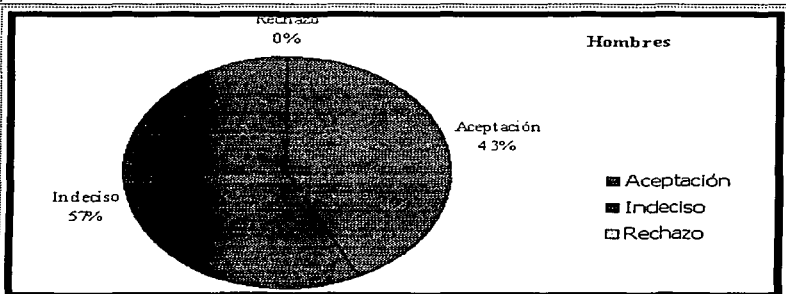


Tabla 4.- Porcentaje de aceptación, indecisión y rechazo en hombres.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

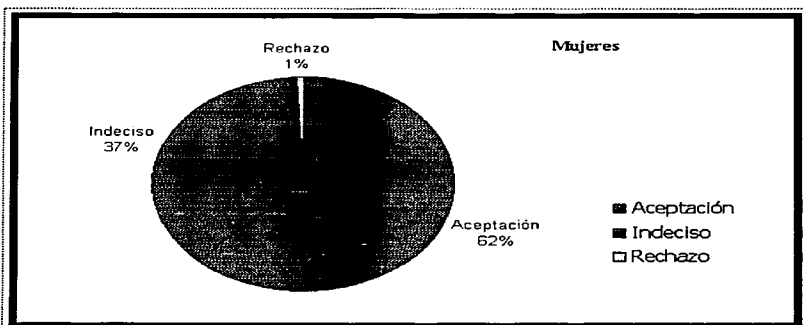


Tabla 5.- porcentaje de aceptación, indecisión y rechazo en mujeres.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INEGI MATERIAS SOBRE LAS QUE HA TRABAJADO (1963-2001)

SOCIAL SERVICES ABST.	1980-2001	SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SALUD MENTAL PROCESO DE CRISIS, SERVICIOS SOCIALES EN ADICION, SERVICIOS SOCIALES EN HOMOSEXUALIDAD, PLATICAS EN GRUPOS, ABUSO, VIOLENCIA, NEGLIGENCIA, ASISTENCIA SOCIAL PARA LA FAMILIA	TEMAS ENFOCADOS A LA INVESTIGACION, A LA SOCIEDAD, TRABAJO, SERVICIOS Y AREAS RELATIVAS A LA COMUNIDAD
SOCIOLOGICAL ABSTRACT	1963-2001	ESTRUCTURAS SOCIALES Y DE CULTURA, BIOLOGIA HUMANA Y DEMOGRAFIA, DESARROLLO ECONOMICO, INTERACCIONES AMBIENTALES, SALUD, MEDICINA Y LEYES, HISTORIA Y TEORIAS DE SOCIOLOGIA, METODOLOGIAS E INVESTIGACIONES METODOLOGICAS, CIENCIA Y RELIGION, SOCIOLOGIA URBANA Y RURAL, SOCIOLOGIA EN ARTES, NEGOCIOS Y EDUCACION, ESTUDIOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSOS DE SUSTANCIAS, HOMOSEXUALIDAD	RESUMENES ENFOCADOS AL SOCIOLOGIA Y DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA VIDA Y CIENCIAS
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES AMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS	1999	DOCUMENTOS DECLARATORIOS DE DERECHOS HUMANOS, DOCUMENTOS CONVENCIONALES RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO, DOCUMENTOS CONVENCIONALES NO RATIFICADOS POR MEXICO	CONTEMPLA INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONSIDERA LA CANCELLERIA A LA PROPIA CNDH, DESCRIBE ANTECEDENTES DE LA INTERNACIONALIZACION DE LOS DH, LISTADOS DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, SE DESCRIBEN DOCUMENTOS DECLARATIVOS, CONVENCIONALES O TAMBIEN LLAMADOS TRATADOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. ARDILA, Rubén (1998). HOMOSEXUALIDAD Y PSICOLOGÍA. Santa Fe, Bogotá. Manual Moderno. 160 pág.
2. CORONADO Álvarez. (1998). ACTITUDES SEXUALES DE UNIVERSITARIOS. Tesis.
3. LEBOVICI, Serge (1978). LA HOMOSEXUALIDAD EN EL NIÑO Y EN EL ADOLESCENTE. Buenos Aires. Nueva Visión. 92 Pág.
4. URRIOA, G. Y PÉREZ J. (1985). ACTITUD DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO ANTE LA CONDUCTA HOMOSEXUAL Tesis.

RESPONSABLES:

LIC. ADELINA SANCHEZ CASTILLO asanchez@azul.bnct.ipn.mx

LIC. VICTOR ALBERTO MARTINEZ BAUTISTA vmartinez@azul.bnct.ipn.mx

SEPTIEMBRE 2002

Coordinación General de Bibliotecas y Servicios de Información de la
Unidad Profesional "Adolfo López Mateos".
Av. Instituto Politécnico Nacional S/N; esquina Av. Wilfredo Massieu
Col. San Pedro Zacatenco;
Del. Gustavo A. Madero. C.P. 07738
México, Distrito Federal

Realizo: Griselda Jazmín Ramos Olivares
Última actualización: 01.12.07

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 2

RELACIÓN DE EJECUCIONES 1998**EJECUCIONES POR ODIO HOMOFÓBICO 1995-1998**

Ejecuciones registradas por año				Ejecuciones estimadas por año			
Año	H	M	Total	Año	H	M	Total
1995	35	3	38	1995	105	9	114
1996	40	2	42	1996	120	6	126
1997	37	0	37	1997	111	3	114
1998	46	1	47	1998	138	3	141
Total	158	6	164	Total	474	21	495

Se observa un incremento de 24% en el número de ejecuciones de homosexuales, registrados hemerográficamente, con respecto al mismo periodo del año anterior.

Existe una razón de 3.8 ejecuciones por mes durante el año de 1998 y un promedio de 40 ejecuciones por año.

Es importante señalar que, el número de mujeres registradas como ejecutadas es reducido. En 1998 sólo registro 1 mujer ejecutada y un total de 6 durante los cuatro años. Esta situación puede ser claramente un reflejo de la invisibilidad de la orientación lésbica en nuestra sociedad.

Cabe destacar que el presente reporte es una muestra de las posibles ejecuciones de homosexuales que existen en el país ya que la investigación se realizó en un sólo medio de comunicación, debido a que por ley no se puede tener acceso a los expedientes judiciales. Por esta limitación de información y por la calidad de la muestra, proponemos una estimación de ejecuciones, basada en cifras de

criminalística y violencia internacional, que nos permite acercarnos a lo que sucede en el país: Por cada caso de ejecución pueden existir por lo menos tres casos más.

Así, para 1998 podemos estimar que en México existieron por lo menos 141 ejecuciones de odio homofóbico y 495 en los cuatro años.

SITUACIÓN DEL ODIO HOMOFÓBICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO 1998

Se puede apreciar que la mayoría de las ejecuciones han sido realizados en las delegaciones que concentran mayor población o mayor índice delictivo: Cuauhtémoc, Benito Juárez e Iztapalapa. No se encontraron ejecuciones en las delegaciones: Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac.

DELEGACIONES EN EL D. F. DONDE SE COMETIÓ LA EJECUCIÓN EN 1998

Delegación	Nº de Ejecuciones
Alvaro Obregón	2
Azcapotzalco	1
Benito Juárez	3
Coyoacán	2
Cuajimalpa	1
Cuauhtémoc	5
Gustavo A. Madero	1
Iztacalco	2
Iztapalapa	3
Miguel Hidalgo	1
Tlalpan	2
Venustiano Carranza	1
Xochimilco	1
	25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TIPIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR ODIO HOMOFÓBICO DURANTE 1998

Para poder identificar los hechos como ejecuciones de homosexuales y que fueron realizados con odio, el análisis se efectuó bajo la siguiente clasificación:

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA COMO HOMOSEXUAL:

Explícitos: Es consignado por la nota hemerográfica, los vecinos, la policía o ministerio público.

Implícitos: La nota consigna que tenía amigos de costumbres "raras", o que se encontró en el lugar del crimen ropa de mujer, suponiendo que era un hombre que vivía solo, artículos femeninos, pelucas.

Características de la víctima: Vivía o estaba solo, edad entre 25 y 45 años.

EDAD DE LA VÍCTIMA

Edad	Número
No indicada	8
15-20	6
21-30	9
31-40	13
41-50	4
51-60	4
61-70	3
	47

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IDENTIFICACIÓN DEL ODIO HOMOFÓBICO CRIMINAL

Forma de la ejecución: tortura o ejecución (apuñalado, asfixiado, degollado, golpeado, herida de bala, descuartizado, quemado, torturado, cabeza destrozada, etc.).

Forma de ejecución	Número
Apuñalado y golpeado	18
Atado, amordazado y asfixiado	9
Golpeado y desnucado	5
Apuñalado y muerto por roca	5
Herida de bala	4
Atado, apuñalado y quemado	3
Descuartizado o degollado	3
total	47

LUGAR FÍSICO EN DONDE FUE ENCONTRADO EL CADÁVER

Calle	8
Casa	6
Paraje	5
Canal de aguas negras	4
Auto	2
Autopista	2
Panadería	1
Tienda comercial	1
Disco	1
Restaurante	1
Cuarto de vecindad	1
Campo deportivo	1
Presa	1
Barranca	1
Casa abandonada	1
Mercado	1
	47

¿QUIÉNES PROMUEVEN EL ODO POR HOMOFOBIA?

1) GOBIERNO

NEGACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

En Veracruz, Ver., el presidente municipal de ese puerto, ingeniero. Francisco J. Avila Camberos, negó el recinto de la reforma al grupo Claroscuro Gay para la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

realización de la semana cultural lésbico-gay en el mes de mayo 1998 debido a presiones de grupos de derecha.

La defensa establecida por el grupo gay ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), sólo se les permitió realizar la inauguración en el citado recinto y el evento se efectuó en un hotel conocido de la ciudad. (*Diario de Jalapa*, 2 de junio 1998).

En Cancún, Q. Roo, el gobierno estatal sólo permitió la realización del Festival Gay Cancún 98 bajo las restricción de que no se efectuara el certamen Miss Gay 98 y que no se realizaran escándalos en la vía pública. Esto obedeció a las presiones de 30 grupos de derecha que no querían que se llevara a cabo el festival. Participaron más de 100 homosexuales provenientes principalmente de Estados Unidos y Europa. (*Reforma*, 10 de octubre de 1998, p.10-A)

PERSECUCIÓN POLICIACA

En Mérida, Yucatán, propietarios de centros nocturnos y bares para gays denunciaron que inspectores del ayuntamiento y autoridades panistas se extralimitan en sus funciones y presionan para impedir la presentación de los espectáculos que, según ellos, "dañan la moral y las buenas costumbres" de la sociedad yucateca. (*La Jornada*, 15 de agosto de 1998, p. 50).

En Acapulco, Guerrero, en sorpresivo operativo realizado por la Sección de Protección y Vialidad arrestaron a 18 homosexuales y tres trabajadoras sexuales en la zona turística. (*El Universal*, 29 de mayo de 1998, p. 2-E).

Hay denuncias que tanto la Marina como el Ejército y los bancos encabezan la lista de denuncias laborales por despidos de personas infectadas por el VIH (pues presumen que lo adquirieron por una relación homosexual). (*El Sol de Mediodía*, 12 de mayo de 1998, p. 10).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la Ciudad de México, dos jóvenes fueron detenidos por la Policía Preventiva de la delegación Coyoacán minutos después de asaltar, desnudar y lesionar con un cuchillo a dos jóvenes travestis. (*Reforma*, 21 de septiembre de 1998, p. 2B).

2) MIEDO Y DESINTERÉS DE PARTIDOS POLÍTICOS

En Veracruz, el Comité para la Defensa de Derechos Humanos de Homosexuales (Codehomo) y la organización lesbico-gay Claroscuro, se quejaron de que los distintos candidatos a la gubernatura del estado se negaron a reunirse con ellos para incluir propuestas de homosexuales y lesbianas en sus plataformas de gobierno. (*La Jornada*, 29 de mayo de 1998, p.52)

En Ecatepec, Edo. de Méx., un grupo de homo-sexoservidores anuncian su filiación al Partido Revolucionario Institucional (PRI) local, ya que advirtieron: "es su única opción para conseguir un empleo y no estar expuestos a las extorsiones y chantajes de los cuerpos policiacos del Estado de México" que les exige cuotas de 450 pesos o un "trabajito" a cambio de dejarlos en paz. (*La Jornada*, 13 de mayo de 1998, p. 57).

El consejero del Partido Acción Nacional (PAN), Valdermar Rojas, en intervención en la asamblea nacional del partido, dijo que estaba en contra de que se otorguen cuotas por género como en el caso de 30% para las mujeres, ya que entonces se debía dar espacio a los jóvenes, jotos y lesbianas. (*Reforma*, 22 de marzo de 1998).

La diputación priísta de Saltillo, Coah., exigió a las autoridades de salud recluir en un centro médico a tres homosexuales que trabajan en la zona de tolerancia, a quienes se les detectó sida durante unas pruebas. "Lo que debe hacerse es proteger a la sociedad; se trata de hablar con ellos y recluirllos en un centro. Son enfermos", expresó Roberto Garza (*La Jornada*, 6 de agosto de 98, p.46)

3) PERSONAJES Y PROGRAMAS DE T.V., PROMOTORES DE LA DISCRIMINACIÓN

Jorge Ortiz de Pinedo: Programa "Al Ritmo de la Noche" tenía una sección llamada *La Escuelita* en donde había un personaje gay, del cual todos se burlaban y molestaban, sobre todo era el blanco de los insultos del conductor. Esto induce a las personas a pensar que el homosexual puede o debe ser objeto de agresión.

Héctor Suárez: Programa: "¿Qué nos Pasa?" caracteriza a un personaje gay con sarcasmo y desprecio por esa condición, exagerando sus movimientos, su lenguaje y su vestuario. Con estas caracterizaciones muchas personas siguen estigmatizando de forma negativa a los gays e incrementa su discriminación.

Eugenio Derbez: Programa "Al Derecho y al Derbez" caracteriza a un personaje gay: "Julio Esteban", una parodia del astrólogo Walter Mercado, con burla y desprecio por su condición homosexual. En éste, Derbez exagera movimientos, lenguaje y vestuario; poniendo al homosexual como objeto de burla.

4) CULTURA

Molotov: Canción titulada: "Puto"; por esto se les ha tachado de homofóbicos, aunque ellos alegan que puto es sinónimo de cobarde, la letra de la canción contradice este argumento, pues utilizando lenguaje coloquial infantil "matarili al maricón" incitan al homicidio de los gays.

5) UNIVERSIDADES

Miembros de la organización universitaria Ollinhuizticalli (Casa del colibrí cambiante) que trabajan en la promoción de los derechos sexuales en la unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), denunciaron diversas agresiones por parte de un grupo clandestino antigay denominado "Las Banderas Negras". Entre otras acciones, Ollinhuizticalli denunció allanamiento de su local, robo, destrucción de su periódico mural y amenazas anónimas. Los jóvenes universitarios solicitaron audiencia al secretario académico de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

institución para exponerle la situación y demandar su apoyo. (*Letra S*, suplemento de *La Jornada*. 7 de mayo de 1998. p. 2)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RELACIÓN DE EJECUCIONES 1998

1	Desconocido		40	Laredo y Amsterdam, Col. Condes México, D.F.	Degollado	2 de enero (25)
2	Igor Yakoviev Polonin		36	Arquímedes 80, Polanco, México, D.F.	Desangrado, golpeado en rostro y cabeza	28 de enero (24 y 25)
3	Jesús Roberto Martínez Galicia.	6/312/98-01	42	Dr. Liceaga 180, Doctores México, D.F.	Amarrado y amordazado, asfixiado, desnudo, encobijado	30 de enero (24)
4	William Markley Nixon III			Cuernavaca, Morelos.	Apuñalado (36)	4 de marzo (27)
5	Clemente Aldana Rivera			Panadería "La Loma", calle Dos Bahías No. 1212, del Fraccionamiento Infonavit, Río Medio, Veracruz	Totalmente destazado	26 de marzo Alarma (1-5)
6	Desconocido		25	Calle Totolapan, Esq. Cerrada de Jacarandas, Col. Lomas de Cuiletepec, Del. Tlalpan, México, D.F.	Lesiones con arma punzocortante en tórax y rematado con una roca en la cabeza	30 de marzo (28)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7	Horacio Ovando Hernández	8/1203/98-04	65	Col. Narvarte, México, D. F.	Desnudo, tirado en el piso, golpes en la nuca con un espejo roto	2 de abril
8	Leonardo Molina Espinoza		66	Col. 1o de Mayo, Veracruz.	Apuñalado (40), cuello destrozado	17 de abril (25)
9	Desconocido	26/448/98-04	35	Paraje "La Papa", Cuajimalpa, México, D.F.	Desfigurado a navajazos	17 de abril (26)
10	Desconocido			Gran Canal y Periférico, Edo. de México.	Rostro destrozado a rocazos	30 de abril (29)
11	José de Jesús Martín Navarro	AT/II/2033/98		Canal de Tepojaco, Mun. de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.	Golpeado y estrangulado.	2 de mayo (28)
12	Victorico Rojas Martínez	EM/II/2607/98	48	Calle Salinas de Gortari, Mz. 127, Lt. 6 Col. La Palma, Ecatepec, Edo. de México.	Desnucado, golpeado varias veces con la cabeza contra el piso	5 de mayo (24)
13	José Luis Canales Alarcón	20/3370/98-05		Frente al núm. 30 de Calle Ramón Torres, Col. San Lorenzo Tezonco, México, D.F.	Sangre y golpes en todo el cuerpo y cabeza	7 de mayo (24)
14	Julio César Garibay Arellano		28	Parte posterior mercado Col Vasco de Quiroga, Morelia, Michoacán.	Atado, amordazado, torturado y lesiones en cuello y tórax con arma punzocortante	20 de mayo La Voz (40-A).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

15	Tony Barrera	38/1285/98-05	35	CTM, Culhuacán, México, D.F.	Cadáver boca abajo, desnudo, posible estrangulamiento	25, 26 y 27 de mayo (22 y 23, 24, 25)
16	Gonzalo Almanza Rebollo		34	Canal Bordo de Xochiaca, Chimalhuacán, Edo. de México.	Golpeado, apuñalado, en el canal de aguas negras	3 de junio (28)
17	Alejandro Pérez Hernández		32	Col. Granjas Coapa, México, D.F.	Golpeado	5 de junio (27)
18	Desconocido	TEX/II/2162/98	20	Dentro de un microbús, ruta 44-05, placas 75850J. Edo. de México.	En el asiento trasero, con las manos y pies atados con un lazo, estrangulado	11 de junio (22)
19	Manuel Cuervo Zenil	254/98	58	Calle Brasil, Col. El Abra, Tantoyuca, Veracruz.	Apuñalado (21)	17 de junio (20)
20	Desconocido		53	Bodega Aurrera, Av. Insurgentes No. 1, Esq. Guadalupe Victoria, Tlalpan, México, D.F.	Cadena enredada al cuello, junto a él un palo de escoba con manchas de sangre	6 de julio (23)
21	Desconocido			Unidad Infonavit Iztacalco, Calle Tepetate, a la altura del núm. 5, México, D.F.	Heridas de picahielo en tórax y cabeza	8 y 9 de julio (23 y 22)
22	Mariano Escobedo Arriaga		50	Fracc. Colinas del Sur, Del. Álvaro Obregón, México, D.F.	Sacrificado a varillazos	20 de julio (26 y 27)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

23	Francisco Mayrán Garza	8/2605/98-07	65	Depto. 602, Calle Gabriel Mancera No. 1006, Esq. Torres Adalid, Col. Narvarte, México, D.F.	Atado de pies y manos, visibles huellas de estrangulamiento	22 de julio (27)
24	Noé Hernández Juárez		25	Discoteca "Eqqus", Circuito Geógrafos No. 3, Satélite, Edo. de México.	Desnudo, estrangulado	24 de julio (29)
25	Cutberto Chávez Cruz (sirviente de Sally Sue H., periodista beliceña asesinada)		60	Praga No. 48, Depto. 503, Col. Juárez, México, D.F.	Martillazos en la cabeza y golpes en diferentes partes del cuerpo	5 de agosto (26,27)
26	Fernando Gabriel Bautista		17	Restaurante "La Herradura", Av. López Mateos, Mun. de Atizapán, do. de México.	25 puñaladas	8 de agosto (23)
27	Rafael Rivera Monroy	16/3917/98-08	29	Yucatán No. 29, Col. Providencia, México, D.F.	Matado con 14 machetazos	8 de agosto (24)
28	Germán Fonseca Muñiz		35	Col. Alamos, México, D.F.	10 heridas con picahielo	9 de agosto (26 y 27)
29	Lázaro Islas Zayago		15	Ejido Espejel, Apan, Hidalgo.	Escopetazo que le partió el pecho y el pulmón	10 de agosto (26)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

30	Flavio Salazar Zapot		38	Veracruz, Veracruz.	49 machetazos	18 de agosto (24)
31	Fidel Vázquez Juárez		19	San Juan Xalpa, Iztapalapa, México, D.F.	7 heridas con arma de fuego	19 de agosto (23)
32	Julio César Hernández V.		20	Municipio de Coyotepec, Cuautitlán, Edo. de México.	Balazo en la cabeza	20 de agosto (23)
33	Desconocido	70/1030/98-08	30-40	Calles de Uva y Cabras, Col. Xalpa, Iztapalapa, México, D.F.	Lesiones con piedras, principalmente en la cabeza, además de puñetazos y patadas en resto del cuerpo	26 de agosto (25)
34	Arturo García Correa	14/3785/98-08	25	Col. Santa María, Del. Azcapotzalco, México, D.F.	Atado de pies y manos, lesionado a cuchilladas y calcinado en su departamento	30 de agosto (22)
35	Mauricio Pacheco Lugo		31	Bruselas y Versailles, Col. Juárez, México, D.F.	Golpes, estrangulado	8 de septiembre (22)
36	Desconocido		35	Av. Prol. Churubusco y Vía Express Tapo, Col. Arenal, 3a Secc. Venustiano Carranza, México, D.F.	Torturado con quemaduras y rematado con arma blanca	4 de septiembre (27)
37	Desconocido	27/3590/98-09	35-40	Pueblo de Santa Cruz Xochitepec, Xochimilco, México, D.F.	Sacrificado a puñaladas y golpes, encostado	13 de septiembre (23)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

						Fecha de muerte
38	Desconocido			Presa de la col. San Jerónimo Lídica, Alvaro Obregón, México, D.F.	Desnudo entre el fango de una presa	15 de septiembre (26)
39	Desconocido	19/4867/98-09	45	Col. Valle del Sur, Iztapalapa. México, D.F.	Atado de pies y manos, estrangulado, 29 lesiones con arma blanca	18, 19 de septiembre (25 y 24)
40	Desconocido		25-30	Calle Río Bravo Naucalpan, Edo. de México.	Huellas de tortura, y varias cuchilladas, semidesprendimiento de cabeza	21 de septiembre (25)
41	Desconocido		25-30	Calle Río Bravo, Naucalpan, Edo. de México.	Huellas de tortura, y varias cuchilladas, semidesprendimiento de cabeza.	21 de septiembre (25)
42	Crescencio López S.		23	Calle Niños Héroes No. 307, Col Adolfo López Mateos, Coatzacoalcos, Veracruz.	Muerto de 33 puñaladas	19 de octubre (22)
43	Marisela Trujillo Almazán	CUA/III/6059/98	24	Canal aguas negras, Melchor Ocampo. Cuautitlán, México, D.F.	Golpeada y 20 puñaladas en la cabeza	18 y 22 de octubre (24 y 26)
44	Eulogio Quino Cosme		20	Autopista Méx-Querétaro, km. 57 Edo. de México.	Asesinado de varios rocazos en la cabeza	22, 23 de noviembre (24)
45	Josefat Espinoza S.		58	Paraje Las Cantarranas, comunidad de Buena Vista, Edo. de México.	17 puñaladas en diferentes partes del cuerpo	3 de diciembre (23)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nº	Víctima	No. de averiguación	Edad	Lugar de origen	Causa	Fecha
46	Alvaro Perea Serrano		32	Calles Huatabampo y Orizaba, México, D.F.	Asesinado a golpes	3 de diciembre (25)
47	Oscar Sánchez López			Unidad Habitacional El Trébol, C. Izcalli, Edo. de México	Asesinado a golpes y piquetes	12 de diciembre

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3

INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura:

Los suscritos, Diputados y Diputadas de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, 17 Fracción IV y 84 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente Iniciativa por la que se presenta la Ley de Sociedad de Convivencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos asistido en las últimas décadas a un auge irreversible de nuevas formas de convivencia, distintas al régimen de la familia nuclear tradicional

Estimaciones del CONAPO (Consejo Nacional de Población), con base en la ENADID-97 (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica), señalan que una tercera parte de los hogares mexicanos (32.7%) no son nucleares (extensos, compuestos o no familiares). De acuerdo a esta misma fuente en 1997, el 19 por ciento de los hogares mexicanos eran jefaturados por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

ANEXO 3

INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. II Legislatura:

Los suscritos, Diputados y Diputadas de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10º, Fracción I, 17 Fracción IV y 84 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente Iniciativa por la que se presenta la Ley de Sociedad de Convivencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos asistido en las últimas décadas al auge irreversible de nuevas formas de convivencia, distintas al régimen de la familia nuclear tradicional. Estimaciones del CONAPO (Consejo Nacional de Población), con base en la ENADID-97 (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica), señalan que una tercera parte de los hogares mexicanos (32.7%) no son nucleares (extensos, compuestos o no familiares). De acuerdo a esta misma fuente en 1997, el 19 por ciento de los hogares mexicanos eran jefaturados por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



una mujer. Los datos preliminares del Censo 2000 confirman además una tendencia ascendente en este renglón, dado que para este último año la proporción se situó en uno de cada cinco hogares: esto es, el 20.6 por ciento. Respecto a la realidad irrefutable de las parejas del mismo sexo en la sociedad mexicana, hasta el momento no existe registro estadístico oficial. Ni las investigaciones socio-demográficas ni los Censos de Población y Vivienda toman en cuenta este tipo de relaciones sociales. No obstante, la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) coincide en afirmar, como lo hacen numerosas investigaciones a escala internacional (el reporte Kinsey, Masters y Johnson, Bell y Weinberg, Charlotte Wolf, Marina Castañeda, Karla Jay y otros) que alrededor del 20 por ciento de la población tiene o ha tenido parejas del mismo sexo.

Hoy es un hecho, en todo el mundo, que los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones debidas a una combinación de factores, que incluyen: la redefinición de las relaciones entre los géneros a partir de la conquista de los derechos civiles y sociales de las mujeres, los cambios en la cultura sexual, el descenso en el número de hijos por mujer, el aumento de la cantidad de mujeres profesionales, el incremento del desempleo masculino, a la par del ascenso del empleo femenino, los desequilibrios internos en la responsabilidad del trabajo doméstico, así como la ausencia de políticas públicas para responder a estos cambios.

En las sociedades contemporáneas la función de los arreglos sociales de convivencia ya no es unir linajes y patrimonios, y es cada vez más raro

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que se decidan por otros que no sean los y las directamente involucradas. En la necesidad de no reducirlos a sus viejas funciones económicas y productivas, la sociedad reclama que los acuerdos de convivencia modernos encuentren su verdadera justificación en la búsqueda de la felicidad, la libre elección, el compromiso amoroso y la satisfacción de los afectos.

Es el deber de la ley reflejar estas realidades de la sociedad mexicana y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ellas mediante su reconocimiento y protección jurídica.

La concepción de los principios de los derechos humanos y la búsqueda de su integración a la vida cotidiana de las personas son uno de los signos de la modernidad. Los derechos humanos son el sello de la civilización, el salto cualitativo que marca la diferencia entre nuestras necesidades de supervivencia y la aspiración a una vida más plena, más humana.

Como un esfuerzo por detallar e institucionalizar en qué consiste la dignidad humana, los principios morales de los derechos humanos han propuesto nuevas formas de convivencia. En años recientes, por ejemplo, se ha desarrollado una nueva comprensión del status de las niñas y los niños, concebidos ya no como objetos, sino como sujetos activos de sus derechos. En ese mismo sentido, y a partir de su apropiación del marco de los derechos humanos, un vigoroso movimiento internacional de mujeres ha evidenciado la necesidad de poner fin al problema endémico de la

violencia doméstica como un elemento indispensable de la democratización de la vida social.

Asimismo, la renovación del pensamiento ético de la sociedad implica necesariamente la reflexión ética en torno a las prácticas de la sexualidad. Hay que cuestionar hoy por hoy una noción de la legalidad que ha banalizado los contenidos y los significados que la experiencia sexual tiene para quienes participan en ella, al codificar los "actos sexuales" en función de identificar mecánicamente de qué formas y entre qué personas suceden las relaciones sexuales.

En síntesis, el auge del tema de los derechos humanos ha ampliado el status personal del individuo; es decir, su esfera íntima e inviolable de protección.

Al enmarcar la iniciativa de Ley de la Sociedad de Convivencia que ahora se propone como una defensa de los derechos humanos, ésta se suma a un movimiento a escala internacional que está demandando el derecho fundamental de todas las personas a vivir sus afectos y a ejercer la sexualidad libres de coerción, discriminación y violencia.

Como resultado de este nuevo debate internacional, en el transcurso de la década de los noventa, se aprobaron leyes en diversos países (Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Islandia, Noruega, Suecia y en algunas regiones o estados de Brasil, España, Canadá y

Estados Unidos) en favor de los derechos de aquellas relaciones sociales ya existentes que carecían de un marco jurídico adecuado.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la figura de la Sociedad de Convivencia constituye un marco jurídico nuevo que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide ni compete con la práctica del concubinato en su estructura actual. No modifica las normas vigentes relativas a la adopción.

Vivimos tiempos de cambios acelerados, de evolución y apertura. En este momento histórico de cambios irreversibles, a veces se afirma que "ya no hay valores", lo cual se refiere a que algunos prejuicios del pasado ya han perdido su vigencia. La reflexión sobre los valores surge de las crisis y es nuestra forma de resistirnos al conformismo respecto de lo que existe. La reflexión moral surge de la sensación de que el mundo no cumple nuestras expectativas de justicia social.

En un contexto histórico en el que se está renovando el pensamiento ético de la sociedad, la "razón" para negarles sus derechos civiles y sociales a muchas ciudadanas y ciudadanos no puede ser la prevalencia de un prejuicio más o menos generalizado respecto de la diversidad sexual y afectiva. Hoy sabemos, gracias al avance de investigaciones hechas desde la perspectiva de diversas disciplinas, que dichos prejuicios no resisten el análisis histórico, antropológico, ético o científico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Los derechos de las ciudadanas y ciudadanos que eligen a parejas del mismo sexo son indudablemente los más vulnerados actualmente por los prejuicios respecto de la diversidad sexual. Desde la perspectiva del marco legal vigente, cada integrante de este tipo de pareja sigue siendo jurídicamente inexistente para el otro. En los casos de posible separación se crean situaciones de injusticia y desigualdad, en ocasiones dramáticas. En caso de fallecimiento, por ejemplo, no se le reconoce al o la sobreviviente ningún derecho de sucesión legítima aunque hayan contribuido ambas partes al patrimonio común. A menudo en contra de la voluntad misma del difunto, quien le sobrevive lo pierde todo, incluso la posibilidad de vivir bajo el techo de la persona con la que compartía su vida. La falta de reconocimiento legal de los derechos de las parejas del mismo sexo vulnera asimismo derechos económicos y sociales fundamentales como la imposibilidad de sumar sus salarios para solicitar crédito para la vivienda.

Ante esta realidad cotidiana, limitante y excluyente es imperativo construir un estado de derecho que contemple y proteja las diversas formas de convivencia, erradique y prevenga la discriminación y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad, como aspectos indispensables del ejercicio del buen gobierno.

La iniciativa que hoy se pone a consideración de esta Asamblea, plantea la reglamentación de las Sociedades de Convivencia. El propósito de esta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



II LEGISLATURA

216

nueva figura es garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

La Constitución mexicana ha consagrado siempre la garantía de igualdad. Los artículos primero, segundo, cuarto, décimo segundo y décimo tercero proporcionan criterios sobre los derechos públicos subjetivos que se reconocen por igual a todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica o nacionalidad, a hombres y mujeres, y de todas las personas en su aspecto social, pues consagra la negativa a otorgar títulos de nobleza u honores hereditarios. Se aborda la concepción de que todos somos iguales ante la ley, así como la existencia de leyes iguales para todos.

Ahora bien, la norma de no discriminación es básicamente la reformulación negativa del principio de igualdad, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y traducido en todas las normas constitucionales mexicanas cuyo recuento se hace antes, ya que la igualdad formal necesita su referente en la realidad.

Ese principio de no discriminación, por cierto, ya forma parte del orden jurídico interno, no sólo a partir de la garantía de igualdad, sino de la incorporación de acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que lo obligan expresamente a erradicar todo tipo de discriminación. La Convención Americana sobre Derechos Humanos precisa en el Artículo tercero del Protocolo de San Salvador que:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Los Estados Partes en el presente protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

Más aún, en la legislación penal del Distrito Federal, se ha incluido que a ninguna persona se le podrá restringir el ejercicio de sus derechos por razón de su orientación sexual.

De esa manera, el Estado no sólo reconoce la diversidad de las formas de convivencia que existen en su seno, sino que las recoge para desalentar la discriminación social, otorgar igualdad de oportunidades a todas y todos sus habitantes y así, fortalecer el estado de derecho.

Cabe reiterar que la sociedad de convivencia no se opone al matrimonio ni al concubinato, en los que la procreación, el trato sexual y la ayuda mutua, por ejemplo, son sus elementos definitorios. Lo que sí se incluye es una visión realista sobre las relaciones familiares que de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal constituye una serie de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

En la Sociedad de Convivencia se reconocen otras posibilidades de relaciones en torno al hogar al plantear dos hipótesis. La primera que se refiere a la posibilidad de que la suscriban dos personas, ya sean del mismo o de diferente sexo, con los requisitos de tener capacidad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutuas.

La segunda hipótesis que define a la Sociedad de Convivencia es la relativa a la posibilidad de que sean más de dos personas los convivientes, y es en esta circunstancia en donde reside una de las mayores aportaciones de la propuesta, porque se reconoce efectos jurídicos a las relaciones afectivas en la que no existe trato sexual, sino el sólo deseo de compartir una vida en común basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión espiritual, de apego afectivo y adhesión desinteresada.

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos de las relaciones familiares ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad manifiestan su consentimiento, por lo que ese es el primero de los elementos de la definición al establecer que se trata de un acuerdo.

El segundo hace referencia a que dichas personas vivan juntas para compartir la vida. Pero no se trata sólo de compartir una vivienda, sino de tener un hogar común, esto es, en un espacio de interacción común.

La Sociedad de Convivencia requiere cubrir ciertos requisitos, para lograr sus objetivos. Es una sociedad que, como su nombre lo refiere, tiene como característica principal la convivencia. Ello implica el establecimiento de un hogar común, entendiéndose éste como un espacio de interacción, en donde las personas convivientes de la Sociedad de Convivencia habitarán

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



juntas, so pena que de no hacerlo por más de tres meses, sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar la Sociedad de Convivencia. Sus integrantes, al tomar la decisión de formar parte de una de una Sociedad de Convivencia, eligen compartir la vida con los demás integrantes de la misma. Es por ello, que uno de los requisitos para formar parte de una Sociedad de Convivencia es estar libre de matrimonio y no formar parte, en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere de la constancia y de la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las personas convivientes es indispensable para la constitución de ésta, razón por la cual los integrantes al elaborar el documento por el cual constituyen una Sociedad de Convivencia deben incluir, entre otras cosas, la manera como se regirá en cuanto a los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se podrá apelar a figuras ya existentes en nuestra legislación. Tal es el caso de la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se dará conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida. Será la voluntad de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las partes la que rija en torno a los bienes patrimoniales de los integrantes de la Sociedad de Convivencia.

El propósito que inspira a la Sociedad de Convivencia es la libertad y, en ese contexto, se deja a las partes regular su convivencia, los derechos y deberes respectivos y sus relaciones patrimoniales. No obstante, se establece la presunción de que, en defecto del pacto, cada integrante mantiene el dominio y disfrute de sus propios bienes.

Como consecuencia de esta libertad es obligado prever que se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la que se perjudique derechos de terceros. Así, si un integrante de la Sociedad perjudicó derechos de otra persona al suscribirla, éstas podrán reclamar dichos derechos a fin de que le sean restituidos. Sin embargo la Sociedad de Convivencia subsistirá en todo lo demás.

La iniciativa de Ley sobre la Sociedad de Convivencia aspira a generar los mecanismos legales así como un debate público racional, respetuoso e informado en torno a la diversidad irrefutable de las relaciones afectivas y solidarias en la sociedad mexicana contemporánea, a partir de una disposición ciudadana de escuchar las razones de los demás.

El espíritu ciudadano, dice Fernando Savater, reside no sólo en la capacidad de razonar, sino en la capacidad de escuchar las razones de los demás. El diálogo social y legislativo en torno a los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos que viven de acuerdo con arreglos de convivencia



II LEGISLATURA

221

distintos de la familia nuclear tradicional pondrá a prueba nuestra sabiduría ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos la siguiente:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Artículo 1º. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia.

Artículo 2º. La Sociedad de Convivencia se constituye cuando dos personas físicas, con capacidad jurídica plena deciden establecer relaciones de convivencia en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua. C

También podrán formar Sociedad de Convivencia más de dos personas que sin constituir una familia nuclear, tuvieran entre sí relaciones de convivencia y cumplan con los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 3º. La Sociedad de Convivencia genera relaciones familiares entre sus integrantes.

Artículo 4º. Sólo podrán constituir Sociedad de Convivencia las personas libres de matrimonio y aquéllas que no hayan suscrito otra Sociedad de Convivencia que se encuentre vigente.

Artículo 5º. No podrán celebrar entre sí Sociedad de Convivencia los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 6º. La Sociedad de Convivencia podrá otorgarse en escrito privado firmado ante dos testigos. Su ratificación ante el Archivo General de Notarías será indispensable en ausencia de los testigos.

La Sociedad de Convivencia y todas sus modificaciones deberán ratificarse y registrarse ante el Titular del Archivo General de Notarías. La falta de esta inscripción no impedirá que produzca sus consecuencias entre quienes lo suscribieron, pero no será oponible a terceros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 7º. El documento por el que se constituye la Sociedad de Convivencia deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como los nombres y domicilios de los testigos, en caso de haberlos.
- II. El lugar donde se establecerá el hogar común.
- III. La manifestación expresa de los convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.
- IV. La forma en que los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales. En defecto de pacto a éste respecto, cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración.
- V. Las firmas de los convivientes y la de los testigos en caso de haberlos.

Artículo 8º. En caso de que alguno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Artículo 9º. En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber de proporcionarse alimentos sólo si así lo establecen las partes.

Artículo 10º. Sin perjuicio del artículo anterior, se generará entre los convivientes el deber recíproco de darse alimentos, siempre y cuando hayan vivido juntos por un periodo de dos años a partir de que se haya otorgado la Sociedad de Convivencia en los términos del Artículo 6º de esta ley, bajo las siguientes circunstancias:

I Cuando la Sociedad de Convivencia sólo se haya suscrito entre dos personas, se aplicará lo relativo a las reglas de alimentos entre concubinos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II Cuando la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre más de dos personas, se aplicará lo relativo a las reglas de alimentos entre parientes colaterales en segundo grado.

En caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, sus integrantes se proporcionaran alimentos por un periodo igual a la duración de esta, contado a partir de su disolución.

Artículo 11. Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia en términos de lo dispuesto por el artículo 6º. de esta ley, bajo los siguientes términos:

I Cuando la Sociedad de Convivencia sólo se haya suscrito entre dos personas se aplicará lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.

II Cuando la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre más de dos personas se aplicará lo relativo a la sucesión legítima entre parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 12. Cuando uno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal, los demás integrantes serán llamados a desempeñar la tutela siempre que hayan vivido juntos por un periodo inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya otorgado, bajo los siguientes criterios:

I Si la Sociedad de Convivencia se haya suscrito entre dos personas se aplicarán las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges.

II Si la Sociedad de Convivencia se suscribe entre más de dos personas se aplicarán las reglas en materia de tutela legítima relativas a los parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 13. En los supuestos de los artículos 9º, 10, 11 y 12 de esta ley se aplicarán, en lo relativo, las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia de alimentos, sucesión legítima y tutela legítima.

Artículo 14. Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de tercero. El tercero que sea acreedor alimentario sólo tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Todo conviviente que actúe de buena fe deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

Artículo 15. La Sociedad de Convivencia se termina:

- I. Por la voluntad de cualquiera de los convivientes.
- II. Por voluntad de todos los convivientes.
- III. Por el abandono del hogar común de uno de los convivientes por más de tres meses sin que haya causa justificada.
- IV. Porque alguno de los convivientes contraiga matrimonio o viva en concubinato.
- V. Porque alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al signar la Sociedad de Convivencia.
- VI. Por la defunción de alguno de los convivientes.
- VII. Por darse alguna causa de las que se establezcan en el documento en que se contenga la Sociedad de Convivencia.

Artículo 16. Terminada la Sociedad de Convivencia por cualquiera que sea la causa, y estando ubicado el hogar común en inmueble propiedad de uno de los convivientes, los demás dispondrán de un término máximo de tres meses para desocuparlo.

Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, los sobrevivientes quedarán subrogados en los derechos y obligaciones del de cujus respecto de dicho contrato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 17. En caso de terminación de la Sociedad de Convivencia y ésta haya sido inscrita según prevé la presente ley, cualquiera de sus integrantes puede dar aviso de este hecho a la autoridad ante quien se hizo el registro correspondiente. A continuación notificará al conviviente o convivientes, según sea el caso, de esa terminación de manera fehaciente.

Artículo 18. Las relaciones familiares derivadas de la Sociedad de Convivencia dejarán de existir cuando esta termine.

Artículo 19. El registro a que se refiere la presente ley tendrá verificativo ante en el Archivo General de Notarías. El registro, cuando deban ratificarse las firmas, será hecho por todos los convivientes.

Si la Sociedad de Convivencia consta en escrito privado otorgado ante dos testigos, el registro podrá hacerlo cualquiera de los convivientes.

Artículo 20. Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer, de común acuerdo, las modificaciones y anexiones que así consideren los convivientes respecto a cómo regular la sociedad y las relaciones patrimoniales. Las modificaciones deberán ser firmadas por los convivientes y presentadas ante el archivo correspondiente por los firmantes, debiéndose éstos identificarse plenamente y a satisfacción de la autoridad, a efecto de obtener el registro de la modificación.

Artículo 21. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el registro de la Sociedad de Convivencia y su terminación podrá ser presentado para su inscripción por cualquier conviviente, quien será responsable de las penas en que incurrir los que declaran falsamente.

Cualquiera de los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia del documento registrado, del registro, de sus modificaciones, así como el aviso de terminación.

Artículo 22. Los interesados presentarán el número de tantos necesarios dependiendo del número de integrantes, del escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia y lo firmarán en compañía de sus testigos. Un ejemplar será depositado en el Archivo General de Notarías y los demás

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ejemplares serán devueltos a los convivientes con la nota a que se refiere el siguiente párrafo.

El depósito en el Archivo General de Notarías se hará personalmente por los interesados quienes deberán presentar dos testigos que los identifiquen. En el ejemplar de depósito, el encargado de la oficina expresará el lugar y la fecha en que se efectúa el mismo y a continuación firmarán éste, los interesados y sus testigos. Enseguida el encargado de la oficina extenderá una constancia a los convivientes del depósito del documento y de su registro.

Hecho el depósito, el encargado del Archivo General de Notarías tomará razón de él y lo registrará en el libro respectivo a fin de que el documento pueda ser identificado y conservará el original en depósito bajo su directa responsabilidad, mismo de la que podrá expedir copias certificadas que cualquier interesado le solicite.

De la misma manera el encargado del archivo tomará nota de las modificaciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia, haciendo las anotaciones marginales en el asiento principal que corresponda.

Artículo 23. En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se aplicará lo ordenado por el artículo 4º. de esta ley, negándole el registro de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Artículo 24. La Sociedad de Convivencia a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de esta Ley, se equiparará al concubinato para las consecuencias de derecho previstas en las demás leyes.

Artículo 25. Es Juez competente para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta Ley el Juez de primera instancia según la materia que corresponda.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



II LEGISLATURA

228

Artículos Transitorios:

Primero: El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2002.

Segundo: Se ordena la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2001.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. *"El Defensor del Ciudadano (Ombudsman)"*. UNAM-C.N.D.H. México. 1991.
- AGUILAR, Nestor. *"Escenarios de la Historia"*. Ed. Diana. México. 1993. p. 24.
- BIDART CAMPOS, Germán J. *"Teoría General de los Derechos Humanos"*. UNAM. México. 1989. p. 169.
- BOSWELL, John. *"Moral e Historia"*. Ed. Temas de Hoy. México. 1996. p. 12.
- BURGOA ORIHUELA Ignacio. *"Derecho Constitucional Mexicano"*. Porrúa. México, 1991, pp. 124, 189 y ss.
- COCINO, Eduardo. *"Enigma de 50 Mujeres Inolvidables"*. Ed. Planeta. México. 1989. p. 14.
- DE CARRERAS, Francesc. *"El Estado de Derecho como Sistema"*. Centro de Estudios Constitucionales Madrid. 1996, pp. 3, 11, 19, 24.
- ESLAVA GALAN, Juan. *"Amor y Sexo en la Antigua Grecia"*. Ed. Temas de Hoy. México. 1983. p. 16.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. *"Obdusman, en Diccionario Jurídico Mexicano"*. México: UNAM-Porrúa. 1998.
- GARCIA PELAYO, Manuel. *"Las Transformaciones del Estado Contemporáneo"*. Alianza Editorial. Madrid. 1977. pp. 48, 52.
- GONZALEZ OROPEZA, Manuel. *"Libertades Constitucionales, en Diccionario Jurídico Mexicano"*. 2da. Edición. UNAM-Porrúa. México. 1988. p. 2024.
- HABERMAS, Jurgen. *"Facticidad y Validez"*. Edit. Trotta. Madrid. 1998. p. 211.
- HERRERA Y LASSO Manuel. *"Estudios Constitucionales"*. Primera serie. Editorial Jus. México. 1986. p. 215.
- KELSEN, Hans. *"Teoría Pura del Derecho"*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 1996. pp.290, 315.
- LOPEZ SUASTEGUI, Saúl. *"Anomalías Sexuales"*. Ed. Temas de Hoy. México. 1991. pp. 70-80 y ss.
- MARTOS MONTIEL, Juan. *"Homosexualidad Femenina en Grecia y Roma"*. Ed. Themis. México. 1991. p. 42.
- MIR PUIG, Santiago. *"El Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho"*. Ariel Derecho. Barcelona, España. 1994. p. 11.
- MOLAS, Isidre. *"Derecho Constitucional"*. Tecnos. Madrid. 1998. p. 47.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MORANGE, Jean. *"Las Libertades Públicas"*. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p. 8.

RECASENS SICHES, Luis. *"Vida Humana, Sociedad y Derecho"*. Porrúa. México. 1952. Cap. XI.

SANCHEZ SANDOVAL, Augusto. *"De la Premodernización Político Jurídica de los Países Periféricos a la Posmodernidad Político Jurídica Primer Mundista"*. ENEP-Acatlán. México. 1995. p. 8.

SEARA VAZQUEZ, Modesto. *"La Paz Precaria. De Versalles o Danzig"*. Porrúa. México. 1980. pp. 56, 57 y ss.

SERRA ROJAS, Andrés. *"Ciencia Política"*. Porrúa. México. 1971. Tomo II. p. 604.

WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *"Historia de la Homosexualidad"*, en Enciclopedia de Homosexualidad. Tomo I. México. 1990. pp. 34, 36, 236-240

WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *"Historia de la Homosexualidad"*, en Enciclopedia de Homosexualidad. Tomo II. México. 1990. pp. 128, 134-135

WAYNE R. Dines y DONALDSON, Stephen. *"Historia de la Homosexualidad"*, en Enciclopedia de Homosexualidad. Tomo III. México. 1990. p. 65.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Barocio, Décimo Segunda Edición, 2002

Código Civil para el Distrito Federal. Ed. Sista. 2002

Código Civil para el Estado de México. Ed. Sista. 2002

Ley de Derechos Humanos. Ed. Pac. 2002

Reglamento de la Ley de Derechos Humanos. Ed. Pac. 2002

HEMEROGRAFIA

BAUDUCCO, Gabriel. "La señora no está en casa", en *"Revista Día Siete"*. N. 94. Circulación Nacional. México. 2001. pp. 43-47

Documentos de trabajo, preparatorios de la reunión sobre Derecho Constitucional Latinoamericano. Avance de Investigación de Humberto Quiroga Lavie. UNAM. México. 1987. pp. 3-5.

"La institución del Ombudsman", en Gaceta de la C.N.D.H. MÉXICO. Mayo de 1991. p. 144.

MEZA, Jesús y M. GUARNEROS, Roberto. *"A través del Tiempo y las Culturas"*, en revista Muy Interesante. Publicación Especial: Homosexualidad. Vol. 1. No. 28. Ed. Televisa, S.A. DE C.V. México, D.F. 15 de junio del 2002. pp. 23-29

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RABASA, Emilio O. en su análisis a los Documentos de la Comisión de estudios sobre derechos humanos. Centro de Documentación y Archivos de Cambio XXI. Fundación Mexicana.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. *"Exposición de motivos de la Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*. D.O.F. 18 de noviembre de 1991.

INFORMACION PROPORCIONADA POR INSTITUCIONES

Discriminación en las universidades, las cifras estimadas por estudiantes de la Facultad de Psicología de Iztacala de la UNAM. (Anexo 1)

Homofobia en las distintas Delegaciones del Distrito Federal. Información proporcionada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 15 de octubre del 2002. (Anexo 2)

Iniciativa de Ley planteada por la Diputada Independiente Enoé Uranga, ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el mes de abril del 2002. (Anexo 3)

REFERENCIAS DE INTERNET

<http://www.naclangay.com.mx>. *"Diversidad Sexual"*. Pagina consultada el 12 de octubre del 2002.

<http://www.naclangay.com.mx>. *"Diversidad Sexual"*. Pagina consultada el 22 de octubre del 2002.

<http://www.naclangay.com.mx>. *"La Homosexualidad a Través del Tiempo"*. Página consultada el 24 de noviembre del 2002.

<http://www.asociacionkinsey.com.mx>. *"Aportaciones sobre el Tema de la Homosexualidad"*. Pagina consultada el 26 noviembre del 2002.

<http://www.infobeat.com.mx>. Pagina consultada el 20 de diciembre del 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN